

PROGRAMA Nacional de Normalización 2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

"PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACION 2000"

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 55, 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 24 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, hace del conocimiento público el Programa Nacional de Normalización 2000 en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que de acuerdo con los objetivos que persigue el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, tendientes al impulso tanto económico como tecnológico de los distintos sectores de la producción y del comercio, con miras a la obtención de sistemas de producción cada vez más eficientes y consecuentemente, elevar la competitividad en los mercados internacionales.
2. Que bajo este esquema, el Gobierno Federal se ha preocupado por llevar a cabo una serie de mejoras en los programas de normalización de acuerdo al surgimiento constante de las necesidades de los diferentes sectores, así como de los consumidores, ya que año con año surgen temas que requieren ser regulados o normalizados a la brevedad posible, debido a la importancia que representan para la economía nacional.
3. Que de acuerdo a lo anterior, es tarea de la Comisión Nacional de Normalización, velar por las necesidades de normalización de los sectores industrial, comercial, de servicios y educativos, así como de la sociedad en general.
4. Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 55 de su Reglamento, el día 23 de febrero del año 2000 la Comisión Nacional de Normalización aprobó por unanimidad el Programa Nacional de Normalización 2000, y en consecuencia, ha ordenado a este Secretariado Técnico expedir el siguiente:

"PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACION 2000" NORMAS OFICIALES MEXICANAS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE SEGURIDAD Y SERVICIOS EN LA EDIFICACION

PRESIDENTE: ARQ. ERNESTO NAFARRATE.

DIRECCION: CONSTITUYENTES No. 947-EDIF. "D", P.B.

COL. BELEN DE LAS FLORES, DELEG. ALVARO OBREGON,

C.P. 01110, MEXICO, D.F.

TELS: 271 28 48; 277 35 15.

FAX: 271 06 98.

Temas reprogramados:

1. Características y funcionamiento de la vivienda de interés social, financiada o ejecutada por dependencias y entidades de la administración pública federal.
Objetivo: Establecer las características fundamentales de diseño y construcción de la vivienda institucional, relativas a seguridad, habitabilidad, durabilidad, identidad y funcionalidad, que propicien el mejoramiento de las condiciones de vida de los usuarios.
Justificación: La Norma Oficial Mexicana unificará criterios de diseño, seguridad y producción de vivienda, adecuándola a los diversos requerimientos socioeconómicos y físico-culturales de las regiones, en congruencia con las disposiciones reglamentarias vigentes y en consenso con los sectores público, privado y social. Asimismo, permitirá incorporar métodos de evaluación y sistemas de verificación para la certificación de la calidad de la vivienda de Interés Social. Finalmente garantizará una mayor competitividad del mercado, optimizando la oferta de vivienda por parte de los promotores y desarrolladores ante los beneficiarios.
Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32, Ley Federal de Vivienda, artículo 6o. fracciones I, IV, IX; artículos 38, 39 y 40, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38, Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, artículo 23 fracción XII.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
2. Características y funcionamiento de conjuntos habitacionales de interés social, financiados o ejecutados por dependencias y entidades de la administración pública federal.
Objetivo: Establecer las características mínimas de diseño de los conjuntos habitacionales de Interés Social relativos a seguridad, habitabilidad, privacidad, identidad, y adecuación bioclimática de los espacios externos, de acuerdo a las condicionantes físico-geográficas y socioculturales de cada región y en congruencia con las disposiciones reglamentarias vigentes.
Justificación: La Norma Oficial Mexicana será el instrumento para que las entidades ejecutoras de vivienda de Interés Social, cuenten con lineamientos homogéneos para conformar el proyecto urbano y arquitectónico de conjuntos y agrupamientos habitacionales. Asimismo, se establecerán las bases para evaluar de manera uniforme los proyectos y aprobación de éstos, por parte de las instituciones de vivienda, los aspectos relacionados al acondicionamiento de espacios, infraestructura, equipamiento e ingeniería urbana de los conjuntos habitacionales, de acuerdo a los requerimientos necesarios para la seguridad, bienestar y desarrollo de los usuarios.

Fundamento legal: (Anotar los artículos de la Leyes y Reglamentos que facultan a la dependencia a regular el tema propuesto) Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32, Ley Federal de Vivienda, artículo 6o. fracciones I, IV, IX; artículos 38, 39 y 40. Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38, Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, artículo 23 fracción XII.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

3. Requerimientos de sistemas constructivos para aplicación en la vivienda de interés social financiada o ejecutada por dependencias y entidades de la administración pública federal.

Objetivo: Se establecerán los requerimientos mínimos de funcionamiento, que deben cumplir los sistemas constructivos industrializados, de acuerdo a sus propiedades, usos y aplicaciones dentro de la edificación de vivienda de Interés Social, para un correcto desempeño estructural.

Justificación: Los sistemas constructivos aplicables a la vivienda, actualmente presentan gran variedad de opciones en cuanto a seguridad estructural, materiales, dimensionamientos, rendimientos de obra, rapidez de ejecución y costos. Con la NOM se establecerá una clara identificación y diferenciación de los sistemas constructivos, para distinguir su aplicación estructural, de acuerdo al caso específico de uso. Asimismo, se propiciará que todas las alternativas existentes tengan mayor aceptación social, bajo condiciones de seguridad, desempeño funcional y óptima adecuación a su uso habitacional.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32, Ley Federal de Vivienda, artículo 6o., fracciones I, IV, IX; artículos 38, 39 y 40, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38, Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, artículo 23, fracción XII.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PESCA RESPONSABLE

PRESIDENTE: DR. JERONIMO RAMOS SAENZ.
DIRECCION: PERIFERICO SUR No. 4209, PISO 1.
COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, C.P. 14210, MEXICO, D.F.
TELS.: 5628 06 23 Y 5628 06 24.
FAX: 5628 06 00 EXT. 2045.
SC1 ADMINISTRACION DE PESQUERIAS.

Temas reprogramados:

1. Pesquería de las especies de escama en el Océano Pacífico, Golfo de México y Mar Caribe, mexicanos.
Objetivo: Regular las actividades de captura en las pesquerías de “escama”, asegurando su explotación racional y la conservación de las especies en el marco del desarrollo sostenible.
Fundamento legal: artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 3o. y demás relativos de la Ley de Pesca y su Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2000.
- 2.- Pesquería de tiburón en el Océano Pacífico, Golfo de México y Mar Caribe mexicanos.
Objetivo: Regular las actividades de captura en las pesquerías “tiburón”, asegurando su explotación racional y la conservación de las especies en el marco del desarrollo sostenible.
Fundamento legal: artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 3o. y demás relativos de la Ley de Pesca y su Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a abril de 2000.
3. Especificaciones pesqueras de los embalses de la presa “José López Portillo” (Cerro Prieto), Mpio. de Linares y de la presa “José S. Noriega” (Los Mimbres) Mpio. de Gral. Terán, Nuevo León.
Objetivo: Se requiere regular el aprovechamiento pesquero asegurando equidad y armonía entre las actividades de pesca comercial y de pesca deportiva.
Fundamento legal: artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 3o. y demás relativos de la Ley de Pesca y su Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
4. Actividades pesqueras en el Lago de Chapala, ubicado en los estados de Jalisco y Michoacán.
Objetivo: establecer las bases de operación para la actividad pesquera en todas sus fases extractivas a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras. Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas del embalse en cualquier momento.
Fundamento legal: artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 3o. y demás relativos de la Ley de Pesca y su Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a junio de 2000.
5. Actividades de captura de mamíferos marinos para fines de exhibición y entrenamiento.
Objetivo: Regular la captura de mamíferos marinos con fines de exhibición o entrenamiento, reglamentando los equipos y operaciones de captura, los procedimientos para su adaptación al cautiverio y transporte, así como las especificaciones que deben reunir las instalaciones (estanques) para el adecuado mantenimiento en cautiverio de los organismos.
Fundamento legal: artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 3o. y demás relativos de la Ley de Pesca y su Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2000.
6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-PESC-1993, Que regula el aprovechamiento de las especies de sardina monterrey, piña, crinuda, bocona y japonesa y de las especies de anchoveta y macarela, con embarcaciones de cerco en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California (publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 1993).
Objetivo: Revisar y actualizar la NOM vigente, para establecer tallas mínimas de captura de algunas especies de pelágicos menores en áreas geográficas específicas.
Fundamento legal: artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 3o. y demás relativos de la Ley de Pesca y su Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2000.
7. Actividades pesqueras en el embalse de la presa "El Infiernillo" ubicado en los estados de Michoacán y Guerrero.
Objetivo: Regular las actividades pesqueras para inducir un aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros, ya que se registra deterioro en sus pesquerías, siendo indispensable establecer especificaciones técnicas de sistemas de pesca y niveles de esfuerzo pesquero permisible para contribuir a la recuperación de las poblaciones y al mantenimiento de las pesquerías que soportan.
Fundamento legal: artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 3o. y demás relativos de la Ley de Pesca y su Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a abril de 2000.
8. Aprovechamiento pesquero en la presa Zimapán de los estados de Hidalgo y Querétaro.
Objetivo: Establecer las bases de operación para la actividad pesquera a través de la reglamentación de equipos y métodos de pesca, el esfuerzo pesquero permisible, con la finalidad de asegurar un desarrollo armónico de las actividades productivas que llevan a cabo los pescadores de ambos estados en concordancia con las disponibilidades biológicas del embalse y su aprovechamiento sostenible
Fundamento legal: artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 3o. y demás relativos de la Ley de Pesca y su Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a abril de 2000.
9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-PESC-1993, para ordenar el aprovechamiento de las especies de camarón en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos (publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 1993 y modificada el 30 de julio de 1997).
Objetivo: Determinar la viabilidad técnica de incorporar especificaciones de sistemas de captura utilizados a nivel regional en algunas áreas de pesca de ambos litorales del país, incluyendo características de equipos de pesca y capacidad de motores fuera de borda utilizados en las embarcaciones menores.
Fundamento legal: artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 3o. y demás relativos de la Ley de Pesca y su Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
Temas nuevos
10. Pesquería de jaiba en los litorales del Océano Pacífico y Golfo de México mexicanos.
Objetivo: Inducir un aprovechamiento racional y responsable de dicho recurso considerando los aspectos indicados.
Fundamento legal: artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 3o. y demás relativos de la Ley de Pesca y su Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
11. Actividades pesqueras en el Lago de Pátzcuaro, ubicado en el Estado de Michoacán.

Objetivo: Regular las actividades pesqueras para inducir un aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros, ya que se registra deterioro en sus pesquerías, siendo indispensable establecer especificaciones técnicas de sistemas de pesca y niveles de esfuerzo pesquero permisible para contribuir a la recuperación de las poblaciones y al mantenimiento de las pesquerías que soportan.

Fundamento legal: artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 3o. y demás relativos de la Ley de Pesca y su Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

12. Actividades pesqueras en la Laguna Champayán y en el embalse de la presa "Emilio Portes Gil" ubicados en el Estado de Tamaulipas.

Objetivo: Se requiere regular el aprovechamiento pesquero asegurando equidad y armonía entre las actividades de pesca comercial y de pesca deportiva.

Fundamento legal: artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 3o. y demás relativos de la Ley de Pesca y su Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2000.

13. Pesca Responsable de túnidos. Especificaciones para la protección de delfines. Requisitos para la comercialización de túnidos en territorio nacional.

Objetivo: Se requiere establecer nuevas regulaciones que en la práctica pesquera han sido incorporadas de manera sistemática a las operaciones de captura, especialmente como medidas de control de la mortalidad de delfines que se capturan incidentalmente.

Fundamento legal: artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 3o. y demás relativos de la Ley de Pesca y su Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2000.

SC2 INFRAESTRUCTURA Y FLOTA PESQUERA.

Temas reprogramados:

14. Lineamientos para la operación de la flota pesquera para prevenir la contaminación del medio marino.

Objetivo: Establecer especificaciones normativas para regular el acopio y vertimiento de aguas residuales de las embarcaciones pesqueras en el medio marino, con la finalidad de prevenir problemas de contaminación.

Fundamento legal: artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 3o. y demás relativos de la Ley de Pesca y su Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

SC3 SANIDAD ACUICOLA.

Proyectos publicados:

15. Proyecto de Norma Oficial Mexicana, NOM-020-PESC-1994, que acredita las técnicas para la identificación de agentes patógenos causales de enfermedades en los organismos acuáticos vivos, cultivados, silvestres y de ornato en México (publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de diciembre de 1994).

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2000.

16. Proyecto de Norma Oficial Mexicana, NOM-021-PESC-1994, que regula los alimentos balanceados, los ingredientes para su elaboración y los productos alimenticios no convencionales, utilizados en la acuicultura y el ornato, importados y nacionales, para su comercialización y consumo en la República Mexicana (publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de enero de 1995).

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2000.

17. Proyecto de Norma Oficial Mexicana, NOM-022-PESC-1994, Que establece las regulaciones de higiene y su control, así como la aplicación del sistema de análisis de riesgos y control de puntos críticos en las instalaciones y procesos de granjas acuícolas (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de enero de 1995).

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2000.

Temas reprogramados:

18. Sustancias químicas, fármacos y otros compuestos, sus dosis y modos de aplicación para el tratamiento de las enfermedades que afectan a los organismos acuáticos cultivados y de ornato en el territorio nacional para ser aprobadas y registradas.

Objetivo y justificación: El uso de sustancias químicas, fármacos y otros compuestos para el tratamiento de las enfermedades que afectan a los organismos acuáticos requiere de aprobación y registro, ya que su uso indiscriminado para el tratamiento de enfermedades causadas por bacterias que afectan a la trucha, bagre, tilapia, camarón, etc., exige que su suministro sea suspendido 30 días antes de poner a la venta estos productos, en consideración a los problemas de resistencia a estos antibióticos que pueden generarse en el humano cuando los consume.

Fundamento legal: artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 3o. y demás relativos de la Ley de Pesca y su Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

19. Genética acuícola y organismos genéticamente modificados.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones para la prevención de problemas de hibridación y alteración del genoma en especies cultivadas y en poblaciones naturales para preservar las características de diversidad genética natural y asegurar un uso adecuado de los organismos manipulados genéticamente.

Fundamento legal: artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 3o. y demás relativos de la Ley de Pesca y su Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

Temas nuevos:

20. Especificaciones y medidas para prevenir y controlar la introducción y dispersión de las enfermedades virales denominadas Mancha Blanca "White Spot Baculo Virus" (WSBV) y Cabeza Amarilla "Yellow Head Virus" (YHV) que puedan poner en riesgo las poblaciones silvestres y cultivadas, a través de las importaciones y movilizaciones en el territorio nacional.

Objetivo y justificación: Establecer de manera definitiva las medidas de tipo precautorio contenidas actualmente en NOM-EM, para prevenir la introducción y dispersión de dichas enfermedades que amenazan a las especies silvestres, principalmente de crustáceos.

Fundamento legal: artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 3o. y demás relativos de la Ley de Pesca y su Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, XVIII y último párrafo, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 52, 56, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION PARA LA CONSERVACION, PROTECCION, RESTAURACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE SUELOS Y COSTAS

PRESIDENTE: DR. JORGE DELVALLE CERVANTES.
DIRECCION: PERIFERICO SUR No. 4209, PISO 1.
COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, C.P. 14210, MEXICO, D.F.
TELS.: 5628 06 23 Y 5628 06 24.
FAX: 5628 06 00 EXT. 2045.

SUBCOMITE DE NORMALIZACION DEL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS FORESTALES

Temas reprogramados

1. Especificaciones técnicas que deberán de contener los programas de manejo forestal, referente a estudio dasométrico, sistemas silvícolas, medidas de protección para el aseguramiento de la regeneración, así como las medidas y acciones para la prevención, control y combate de incendios, plagas y enfermedades forestales.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones que deberán de contener los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 Bis, Reglamento de la Ley Forestal, artículo 21 fracciones VII, VIII, X y XII, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46 y 52, Reglamento Interior de la SEMARNAP, artículos 5, 13 fracción XI, 22 fracciones I, IV y XIV.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 año.

2. Procedimientos y lineamientos para realizar el aprovechamiento de recursos y materias primas forestales para uso doméstico.

Objetivo y justificación: Establecer los procedimientos y lineamientos para realizar el aprovechamiento de recursos y materias primas forestales para uso doméstico.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 Bis, Ley Forestal, artículo 13, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46 y 52, Reglamento Interior de la SEMARNAP, artículos 5, 13 fracción XI, 22 fracciones I, IV y XIV.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 año.

3. Criterios y especificaciones técnicas para el aprovechamiento, con fines comerciales, de recursos forestales no maderables.

Objetivo y justificación: Establecer los criterios y especificaciones, para realizar el aprovechamiento sostenible con fines comerciales de recursos forestales no maderables.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 Bis, Ley Forestal, artículo 13, Reglamento de la Ley Forestal, artículo 26 fracción XVII y 27 primer párrafo, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46 y 52, Reglamento Interior de la SEMARNAP, artículos 5, 13 fracción XI, 22 fracciones I, IV y XIV.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 año.

4. Lineamientos técnicos para la evaluación y control de los servicios técnicos forestales.
Objetivo y justificación: Establecer los lineamientos técnicos para la evaluación y control de los servicios técnicos forestales.
Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 Bis, Ley Forestal, artículo 23, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46 y 52, Reglamento Interior de la SEMARNAP, artículos 5, 13 fracción XI, 22 fracciones I, IV y XIV.
Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 año.
5. Principios de manejo forestal sustentable.
Objetivo y justificación: Establecer los principios de manejo forestal sustentable que se deberán de observar en el aprovechamiento de los recursos forestales.
Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 Bis, Ley Forestal, artículo 22, fracción III, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46 y 52, Reglamento Interior de la SEMARNAP, artículos 5, 13 fracción XI, 22 fracciones I, IV y XIV.
Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 año.
SUBCOMITE DE PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES.
Temas reprogramados
6. Especificaciones sanitarias del mimbre, bejuco, ratán, caña, junco y rafia de importación utilizadas en la cestería y espartería.
Objetivo y justificación: Establecer la regulación fitosanitaria a fin de prevenir la introducción, establecimiento y diseminación de plagas y enfermedades exóticas de cuarentena.
Estos productos por sus características físicas, nulo procedimiento industrial y lugar de procedencia, Asia principalmente, conllevan un alto riesgo de ser portadores de plagas de importancia cuarentenaria para México.
Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 Bis, Ley Federal de Sanidad Vegetal, artículos 1, 2, 4, 7 fracciones XIII, XVIII y XXI, 19, 23 y 24, Ley Forestal, artículos 1, 2, 5 fracción IX y 30, Reglamento de la Ley Forestal, artículos 1 y 88, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46 y 52, Reglamento Interior de la SEMARNAP, artículos 5, 13 fracción XI, 22 fracciones I, IV y XIV.
Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 año.
7. Especificaciones sanitarias de las plantas vivas y semillas forestales.
Objetivo y justificación: Establecer la regulación fitosanitaria a fin de prevenir la introducción, establecimiento y diseminación de plagas y enfermedades exóticas de cuarentena.
Estos productos son considerados con un alto potencial a ser portadores de plagas y enfermedades exóticas, dado que, para el caso de las semillas forestales las plagas o patógenos se transportan en el embrión y por lo que se refiere a las plantas vivas las plagas y patógenos pueden transportarse en raíz y follaje y son difícilmente detectables en virtud del estado de desarrollo morfológico.
Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 Bis, Ley Federal de Sanidad Vegetal, artículos 1, 2, 4, 7 fracciones XIII, XVIII y XXI, 19, 23 y 24, Ley Forestal, artículos 1, 2, 5 fracción IX y 30, Reglamento de la Ley Forestal, artículos 1 y 88, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46 y 52, Reglamento Interior de la SEMARNAP, artículos 5, 13 fracción XI, 22 fracciones I, IV y XIV.
Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 año.
8. Características y especificaciones para el aviso de inicio de funcionamiento y aprobación que deben cumplir las personas morales interesadas en prestar los servicios de tratamiento fitosanitario a productos y subproductos forestales de importación.
Objetivo y justificación: Normar las características y especificaciones que deben reunir los equipos, materiales e instalaciones que se utilicen en el control fitosanitario de plagas y enfermedades que puedan ser transportados en los productos y subproductos forestales de importación.
En virtud del incremento en la importación de productos y subproductos forestales, es indispensable fortalecer los servicios fitosanitarios que se brindan a los importadores, para con ello garantizar la sanidad de estos productos y salvaguardar los recursos forestales del país.
Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 Bis, Ley Federal de Sanidad Vegetal, artículos 1, 2, 4, 7 fracciones XIII, XVIII y XXI, 19, 23, 24 y 44, Ley Forestal, artículos 1, 2, 5 fracción IX y 30, Reglamento de la Ley Forestal, artículos 1 y 88, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46 y 52, y Reglamento Interior de la SEMARNAP, artículos 5, 13 fracción XI, 22 fracciones I, IV y XIV.
Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 año.
9. Criterios técnicos para el combate y control de las plantas parásitas.
Objetivo y justificación: Establecer los criterios técnicos de carácter obligatorio que se deberán cumplir para combatir y controlar, así como evitar la dispersión de las plantas parásitas.
Las plantas parásitas son agentes que causan daño al recurso forestal del país, ocasionando el debilitamiento, deformación y bajo ciertas condiciones la muerte del arbolado, el total de la superficie afectada se estima en 2'000,000 de ha, principalmente en parques nacionales.
Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 Bis, Ley Federal de Sanidad Vegetal, artículos 1, 2, 4, 7 fracción XII y 19, Ley Forestal, artículos 1, 2, 5 fracciones III, VIII y IX y 30, Reglamento de la Ley

Forestal, artículos 1, 87 y 88, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46 y 52, Reglamento Interior de la SEMARNAP, artículos 5, 13 fracción XI, 22 fracciones I, IV y XIV.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 2 años.

Tema nuevo

10. Especificaciones para la expedición y utilización de la documentación y sistemas de control con las que se acredita la legal procedencia de los árboles de navidad de origen nacional e importados en su transporte, almacenamiento y comercialización.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones para la expedición y utilización de las etiquetas de los avisos de aprovechamiento, remisiones forestales o facturas, con los que se acredita la legal procedencia de los especímenes de árboles de navidad, de origen nacional e importados, en transporte, almacenamiento y comercialización.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 Bis, Ley Forestal artículo 5, 20 y 22, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción 2, 40, 41, 43 y 48, Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, artículos 5 fracción V, 36 fracción I y 84.

Fechas estimadas de inicio: marzo de 2000.

Fechas estimadas de terminación: marzo de 2001.

SUBCOMITE DE NORMALIZACION DE RESTAURACION, PROTECCION, CONSERVACION DE SUELOS Y COSTAS

Temas reprogramados

11. Procedimientos de análisis de suelos.

Objetivo y justificación: Estandarizar los métodos en los laboratorios que realizan análisis de suelos para transferencia de información sobre el recurso suelo.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 32 Bis fracciones I, II, III, IV y V, Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 5o., 8o., 36, 37, 79, 83, 98 y 99 y demás relativos, Ley Forestal, 1o., 5o., 19 Bis y 19 Bis 11, Reglamento de la Ley Forestal, 3o., 52 y 53, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 38 fracción II, 40 fracción X, 41, 43, 44, 45, 46 y 47, Reglamento Interior de la SEMARNAP, 5o. fracción XIX, 13 fracción II y 21.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 10 meses.

12. Procedimientos para la elaboración de la cartografía y clasificación de los suelos.

Objetivo y justificación: Estandarizar el procedimiento para realizar los levantamientos y elevar la calidad de información de suelos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 32 Bis fracciones I, II, III, IV y V, Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente 5o., 8o., 37, 98 y 99 y demás relativos, Ley Forestal, 1o., 5o. 19 Bis y 19 Bis 11, Reglamento de la Ley Forestal 3o., 52 y 53, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 38 fracción II, 40 fracción X, 41, 43, 44, 45, 46 y 47, Reglamento Interior de la SEMARNAP, 5o. fracción XIX, 13 fracción II y 21.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 10 meses.

13. Especificaciones para la conservación, restauración y aprovechamiento de los humedales costeros.

Objetivo y justificación: Evitar la degradación de los suelos, asegurar su conservación y su uso sustentable y orientar el desarrollo de los proyectos productivos que se realizan en humedales costeros. Proteger al manglar y a la vegetación asociada, evitar daños a la acuacultura y establecer bases de desarrollo a toda actividad u obra de infraestructura que se pretenda realizar en los humedales costeros.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 32 Bis fracciones I, II, III, IV y V, Ley de Conservación del Suelo y Agua, 1o., 3o., 7o. y 12, Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente 5o., fracciones I, II, III, IV, V, XIX, XX, XXI, 7o. fracción XII, 15 fracciones I, II, III, IV, IX, XI, 28, 30, 37, 37 Bis, 79, 98, 99, 160 y 171, Ley Forestal, 6o. y 19 Bis 11, Reglamento de la Ley Forestal 52 y 53, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 38 fracción II, 40 fracciones I y X, 41, 43, 44, 45, 46 y 47, Reglamento Interior de la SEMARNAP, 5o. fracción XIX, 13 fracción II y 21.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 10 meses.

Elaboración conjunta: Con el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Protección Ambiental.

14. Especificaciones para asegurar la recolección, almacenamiento, producción, movilización, evaluación y comercialización del germoplasma forestal.

Objetivo y justificación: Garantizar la calidad genética de las semillas forestales que se utilizan para la forestación y reforestación, mediante la aplicación de criterios técnicos en el establecimiento y registro de Unidades Productoras de Germoplasma Forestal, así como del análisis en laboratorio de las condiciones físicas y fisiológicas de las semillas, para incrementar la eficiencia de las plantaciones.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 32 Bis fracciones I, II, III, IV y V, Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente 5o., 8o., 36, 37, 79, 83, 98 y 99 y demás relativos, Ley Forestal, 1o., 5o., 33 y 37, Reglamento de la Ley Forestal 26, 42 y 43, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 38 fracción II, 40 fracción X, 41, 43, 44, 45, 46 y 47, Reglamento Interior de la SEMARNAP, 5o. fracción XIX, 13 fracción II y 21.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 8 meses.

15. Procedimientos y lineamientos que se deberán observar para la rehabilitación, mejoramiento y conservación de terrenos forestales de pastoreo.

Objetivo y justificación: Reducir y evitar los efectos negativos del sobrepastoreo y de prácticas inadecuadas de manejo de los agostaderos para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales y la biodiversidad de los ecosistemas y mantener su capacidad productiva.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 32 Bis fracciones I, II, III, IV y V, Ley de Conservación del Suelo y Agua, 1o., 3o., 7o. y 12, Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente 5o., 8o., 36, 37, 98 y 99 y demás relativos, Ley Forestal, 1o., 5o., 33, 34, 36 y 37, Reglamento de la Ley Forestal 3o., 52 y 53, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 38 fracción II, 40 fracción X, 41, 43, 44, 45, 46 y 47, Reglamento Interno de la SEMARNAP, 5o. fracciones I, II y VII, 8o. fracciones I, II, 13 fracción II y 21.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 año.

SECRETARIA DE ENERGIA

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION PARA LA PRESERVACION Y USO RACIONAL DE LOS RECURSOS ENERGETICOS

PRESIDENTE: ING. ODON DE BUEN RODRIGUEZ.
DIRECCION: INSURGENTES SUR No. 1582, 2do. PISO,
COL. CREDITO CONSTRUCTOR, DELEG. BENITO JUAREZ, C.P. 03940, MEXICO, D.F.
TELS.: DIRECTO: 322 10 01 Y 322 10 02.
FAX: 322 10 03.
E-MAIL: ¡Error! No se encuentra la fuente de la referencia.

Temas reprogramados

1. Eficiencia energética en máquinas para hacer tortillas.

Objetivo: Establecer los valores de consumo de energía en estos aparatos y sus métodos de prueba.

Justificación: Evitar los dispendios de energía en estos aparatos y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables.

Fundamento legal: artículos 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y III, 39 fracciones V y XI, 40 fracciones X y XII, 44, 45, 46, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 55 y 56 de su Reglamento y el Acuerdo por el que se delega a favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y uso Racional de los Recursos Energéticos, así como de expedir las Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de su competencia, publicado el 29 de octubre del año en curso en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a noviembre de 2001.

2. Eficiencia energética en edificaciones, envolvente de edificios no residenciales.

Objetivo: Limitar la ganancia de calor de los edificios no residenciales, a través de su envolvente y disminuir así el consumo de energía en los sistemas de enfriamiento.

Justificación: El consumo de energía por concepto de acondicionamiento de los espacios en las épocas de mayor calor, repercute en gran medida en la demanda pico del sistema eléctrico nacional, por lo que se consideró necesario elaborar una norma que regule la ganancia de calor por conducción y radiación solar a través de la envolvente de estos edificios, con lo que se podrá disminuir el consumo de energía por este concepto y de esta manera contribuir a la preservación de los recursos naturales no renovables.

Fundamento legal: artículos 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y III, 39 fracciones V y XI, 40 fracciones X y XII, 44, 45, 46, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 55 y 56 de su Reglamento y el Acuerdo por el que se delega a favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y uso Racional de los Recursos Energéticos, así como de expedir las Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de su competencia, publicado el 29 de octubre del año en curso en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a agosto de 2000.

3. Eficiencia energética en edificaciones, envolvente de edificios para uso habitacional hasta tres niveles.

Objetivo: Limitar la ganancia de calor de los edificios residenciales hasta de tres niveles, a través de su envolvente y disminuir así el consumo de energía en los sistemas de enfriamiento.

Justificación: El consumo de energía por concepto de acondicionamiento de los espacios en las épocas de mayor calor, repercute en gran medida en la demanda pico del sistema eléctrico nacional, por lo que se consideró necesario elaborar una norma que regule la ganancia de calor por conducción y radiación solar a través de la envolvente de estos edificios, con lo que se podrá disminuir el consumo de energía por este concepto y de esta manera contribuir a la preservación de los recursos naturales no renovables.

Fundamento legal: artículos 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y III, 39 fracciones V y XI, 40 fracciones X y XII, 44, 45, 46, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 55 y 56 de su Reglamento y el Acuerdo por el que se delega a favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y uso Racional de los Recursos Energéticos, así como de expedir las Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de su competencia, publicado el 29 de octubre del año en curso en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a noviembre de 2001.

4. Eficiencia energética, requisitos de seguridad al usuario y eliminación de clorofluorocarbonos (CFC'S) en acondicionadores de aire tipo cuarto. Límites, métodos de prueba y etiquetado.

Objetivo: Establecer, los valores mínimos de relación de eficiencia energética, los requisitos de seguridad al usuario y eliminación de clorofluorocarbonos y sus métodos de prueba para verificarlos.

Justificación: Actualizar los valores de relación de eficiencia energética a efecto de captar la nueva realidad tecnológica de estos aparatos y realizar ajustes en el método de prueba, incluyendo un factor de corrección por altitud que no se había considerado en la NOM vigente. Evitar, en estos aparatos, el dispendio de energía y contribuir así a la preservación de recursos naturales no renovables, riesgos al usuario y eliminar el uso de clorofluorocarbonos, sustancias que se ha comprobado dañan la capa de ozono.

Fundamento legal: artículos 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y III, 39 fracciones V y XI, 40 fracciones X y XII, 44, 45, 46, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 55 y 56 de su Reglamento y el Acuerdo por el que se delega a favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y uso Racional de los Recursos Energéticos, así como de expedir las Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de su competencia, publicado el 29 de octubre del año en curso en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2000.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

5. Eficiencia energética, requisitos de seguridad al usuario y eliminación de clorofluorocarbonos (CFC'S) para aparatos de refrigeración comercial autocontenidos. Límites, métodos de prueba y etiquetado.

Objetivo: Establecer los valores de consumo de energía, los requisitos de seguridad al usuario y la eliminación de clorofluorocarbonos, así como los métodos para verificarlos.

Justificación: Evitar, en estos aparatos, el dispendio de energía y contribuir así a la preservación de recursos naturales no renovables, riesgos al usuario y eliminar el uso de clorofluorocarbonos, sustancias que se ha comprobado dañan la capa de ozono.

Fundamento legal: artículos 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y III, 39 fracciones V y XI, 40 fracciones X y XII, 44, 45, 46, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 55 y 56 de su Reglamento y el Acuerdo por el que se delega a favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y uso Racional de los Recursos Energéticos, así como de expedir las Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de su competencia, publicado el 29 de octubre del año en curso en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2000.

Elaboración conjunta: con la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

6. Eficiencia energética en acondicionadores de aire tipo central. Límites, métodos de prueba y etiquetado.

Objetivo: Establecer, los valores mínimos de relación de eficiencia energética y el método de prueba para verificarlos.

Justificación: Actualizar los valores de eficiencia energética a efecto de captar la nueva realidad tecnológica de estos aparatos.

Fundamento legal: artículos 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y III, 39 fracciones V y XI, 40 fracciones X y XII, 44, 45, 46, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 55 y 56 de su Reglamento y el Acuerdo por el que se delega a favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y uso Racional de los Recursos Energéticos, así como de expedir las Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de su competencia, publicado el 29 de octubre del año en curso en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a noviembre de 2001.

7. Modificación a la NOM-001-ENER-1995, Eficiencia energética de bombas verticales tipo turbina con motor externo eléctrico vertical. Límites y método de prueba.

Objetivo: Fijar los valores mínimos de eficiencia energética que deben cumplir estos equipos y su método de prueba para verificarlos.

Justificación: Actualizar los valores de eficiencia energética a efecto de captar la nueva realidad tecnológica de estos equipos y realizar un cambio técnico fundamental, al cambiar la referencia de los valores de eficiencia al gasto de las bombas en lugar de la potencia, lo que había venido ocasionando problemas de interpretación al aplicar la norma.

Fundamento legal: artículos 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y III, 39 fracciones V y XI, 40 fracciones X y XII, 44, 45, 46, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 55 y 56 de su Reglamento y el Acuerdo por el que se delega a favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y uso Racional de los Recursos Energéticos, así como de expedir las Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de su competencia, publicado el 29 de octubre del año en curso en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2000.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-ENER-1995, Eficiencia térmica de calentadores de agua domésticos y comerciales.

Objetivo: Establecer los niveles mínimos de eficiencia térmica que deben de cumplir estos aparatos y su método de prueba para verificarlos.

Justificación: Atender la solicitud de los fabricantes, importadores y comercializadores de estos aparatos, con el objeto de actualizar los valores de eficiencia térmica a efecto de captar la realidad tecnológica actual.

Fundamento legal: artículos 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y III, 39 fracciones V y XI, 40 fracciones X y XII, 44, 45, 46, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 55 y 56 de su Reglamento y el Acuerdo por el que se delega a favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y uso Racional de los Recursos Energéticos, así como de expedir las Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de su competencia, publicado el 29 de octubre del año en curso en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2000.

9. Modificación a la NOM-005-ENER-1996, Eficiencia energética de lavadoras de ropa electrodomésticas. Límites, método de prueba y etiquetado.

Objetivo: Establecer los niveles de consumo de energía eléctrica máximos permisibles que deben cumplir estos aparatos y su método de prueba para verificarlo.

Justificación: Atender la solicitud de los fabricantes, importadores y comercializadores de estos aparatos, con el objeto de actualizar los valores de consumo de energía eléctrica a efecto de captar la realidad tecnológica actual e incluir en la norma los nuevos productos que se han incorporado al mercado.

Fundamento legal: artículos 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y III, 39 fracciones V y XI, 40 fracciones X y XII, 44, 45, 46, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 55 y 56 de su Reglamento y el Acuerdo por el que se delega a favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y uso Racional de los Recursos Energéticos, así como de expedir las Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de su competencia, publicado el 29 de octubre del año en curso en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2000.

Tema nuevo

10. Eficiencia energética de refrigeradores y congeladores electrodomésticos. Límites, métodos de prueba y etiquetado.

Objetivo: Establecer los límites máximos de consumo de energía eléctrica de estos aparatos y los métodos de prueba para verificarlos.

Justificación: Atender la solicitud de los fabricantes, importadores y comercializadores de estos aparatos, con el objeto de actualizar los valores de consumo de energía a efecto de captar la realidad tecnológica actual y sostener la homologación con las normas de los países del Tratado de Libre Comercio (US-Canadá-México), asimismo incluir en la norma los nuevos productos que se han incorporado al mercado.

Fundamento legal: artículos 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y III, 39 fracciones V y XI, 40 fracciones X y XII, 44, 45, 46, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 55 y 56 de su Reglamento y el Acuerdo por el que se delega a favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y uso Racional de los Recursos Energéticos, así como de expedir las Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de su competencia, publicado el 29 de octubre del año en curso en el **Diario Oficial de la Federación**.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo de 2000 a julio de 2001.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION EN MATERIA DE GAS LICUADO DE PETROLEO

PRESIDENTE: ING. FRANCISCO RODRIGUEZ RUIZ.
DIRECCION: INSURGENTES SUR No. 890, 3er. PISO,
COL. DEL VALLE, C.P. 03100, MEXICO, D.F.
TELS.: 448 60 00 EXT. 1321 y 448 62 02.
FAX: 448 62 23.

Proyectos publicados

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-SEDG-1999, "Recipientes portátiles para contener Gas L.P. no expuestos a calentamiento por medios artificiales. Fabricación" (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de noviembre de 1999).

Fecha estimada de terminación: febrero de 2000.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011/1-SEDG-1999, "Condiciones de seguridad de los recipientes portátiles para contener Gas L.P., en uso" (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de noviembre de 1999).

Fecha estimada de terminación: febrero del año 2000.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-004-SEDG-1998 "Instalaciones de aprovechamiento para Gas L.P. diseño y construcción" (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de enero de 1999).

Fecha estimada de terminación: marzo de 2000.

Temas reprogramados

4. Recipientes para contener Gas L.P. no expuestos a calentamiento por medios artificiales, tipo no portátil. Fabricación (cancela a las NOM-021/1-SCFI-1993, "Fabricación de recipientes no portátiles destinados a contener Gas L.P. Requisitos generales", NOM-021/2-SCFI-1993, "Recipientes no portátiles destinados a contener Gas L.P. para plantas de almacenamiento y estaciones de venta de Gas L.P. para vehículos de combustión interna", NOM-021/3-SCFI-1993, "Recipientes no portátiles destinados a contener Gas L.P. para instalaciones de aprovechamiento", NOM-021/4-SCFI-1993, "Recipientes no portátiles destinados a contener Gas L.P. para vehículos de combustión interna", NOM-021/5-SCFI-1993, "Recipientes no portátiles destinados a contener Gas L.P. para su transporte".

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de seguridad y métodos de prueba que deben cumplir los recipientes no portátiles que se fabrican para contener Gas L.P., así como los procedimientos para la evaluación de la conformidad con la norma.

Justificación: Los motivos que llevaron al Comité Consultivo Nacional de Normalización a la revisión de las Normas, son actualizar sus aspectos técnicos de seguridad y los métodos de prueba a que deben ser sometidos en su fabricación, asimismo integrar las cinco Normas en una sola.

Fundamento legal: artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 y 40 fracciones V y XIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 55 y 56 de su Reglamento y 12-Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, 4, 9 y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo de Petróleo y el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Revisión a las Normas Oficiales Mexicanas:

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2000 a abril de 2001.

5. Estaciones de Gas L.P. diseño y construcción (cancela a las NOM-025-SCFI-1993, "Estaciones de Gas L.P. con almacenamiento fijo. Diseño y construcción", NOM-026-SCFI-1993, "Estaciones de Gas L.P. sin almacenamiento fijo. Diseño y construcción").

Objetivo: Esta norma establece las especificaciones técnicas y de seguridad para el diseño y construcción de estaciones de Gas L.P., con y sin almacenamiento fijo, que realizan el abastecimiento a recipientes instalados en vehículos de combustión interna que utilizan Gas L.P. como combustible, asimismo establecer el procedimiento para la evaluación de la conformidad con la norma.

Justificación: El incremento del consumo del Gas L.P. en vehículos de combustión interna a provocado como consecuencia, también el incremento de estaciones para este energético, lo que hace necesario revisar y actualizar sus aspectos técnicos y de seguridad.

Fundamento legal: artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 y 40 fracciones V y XIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 55 y 56 de su Reglamento y 12-Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, 4, 9 y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo de Petróleo y el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a julio de 2001.

6. Calentadores para agua a base de Gas L.P. o Gas Natural, con una carga térmica no mayor a 80 Kw. Especificaciones y métodos de prueba (cancela a las NOM-022-SCFI-1993, "Calentadores para agua tipo instantáneo, NOM-027-SCFI-1993, "Calentadores para agua tipo almacenamiento").

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de seguridad y los métodos de prueba que deben cumplir los calentadores para agua a base de Gas L.P.

Justificación: La revisión de las normas tiene como fin actualizar los aspectos técnicos mínimos de seguridad y los métodos de prueba que deben cumplir los calentadores para agua que utilizan Gas L.P.

Fundamento legal: artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 y 40 fracciones V y XIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 55 y 56 de su Reglamento y 12-Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, 4, 9 y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo de Petróleo y el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 2000 a abril de 2001.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-023-SCFI-1993 "Aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan Gas Natural o L.P.- Especificaciones y métodos de prueba".

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas y los métodos de prueba que deben cumplir las estufas, hornos, asadores y parrillas que utilizan gas L.P. para el cocinado o calentamiento de alimentos con aplicaciones domésticas, así como los procedimientos para la evaluación de la conformidad con la norma.

Justificación: La revisión de la norma tiene como fin actualizar los aspectos técnicos y los métodos de prueba para dichos productos, mitigando así el riesgo al que están expuestos los usuarios de estos equipos.

Fundamento legal: artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 y 40 fracciones V y XIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 55 y 56 de su Reglamento y 12-Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, 4, 9 y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo de Petróleo y el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a noviembre de 2000.

Temas nuevos

8. Condiciones de seguridad de los recipientes para contener Gas L.P., tipo no portátil, en uso.

Objetivo: Establecer las condiciones mínimas de seguridad de los recipientes para contener Gas L.P. tipo no portátil en uso, con el fin de poder almacenar ese combustible, así como los procedimientos para la evaluación de la conformidad con la norma.

Justificación: Los recipientes no portátiles destinados a contener Gas L.P. cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas en su fabricación, sin embargo ya en uso, algunos de éstos tienen un inadecuado mantenimiento, lo que provoca riesgos considerables, por esta razón es necesario establecer en forma obligatoria los requisitos mínimos de mantenimiento y la verificación de sus condiciones de seguridad.

Fundamento legal: artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 y 40 fracciones V y XIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 55 y 56 de su Reglamento y 12-Bis del

Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, 4, 9 y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo de Petróleo y el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Se estima su entrega al Comité para su aprobación como Proyecto en agosto del año 2000 y como Norma Oficial Mexicana en abril de 2001.

9. Plantas de almacenamiento para depósito de Gas L.P. Diseño y construcción.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos mínimos de seguridad que se deben cumplir en el diseño y construcción de las plantas de almacenamiento para depósito de Gas L.P., asimismo los procedimientos de la evaluación de la conformidad con la norma.

Justificación. El riesgo que representa el almacenamiento y trasiego de Gas L.P. hace necesario establecer la regulación referente a las medidas de seguridad de las plantas de almacenamiento para depósito de ese combustible, mitigando los accidentes que se pudieran ocasionar en dichas plantas, en beneficio de las personas y sus bienes.

Fundamento legal: artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 y 40 fracciones V y XIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 55 y 56 de su Reglamento y 12-Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, 4, 9 y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo de Petróleo y el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Los trabajos para la elaboración de esta Norma iniciarán en marzo del año 2000, estimándose la entrega al Comité para su aprobación como Proyecto en octubre del año 2001 y como Norma Oficial Mexicana en junio del año 2002.

10. Plantas de suministro de Gas L.P. diseño y construcción.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos mínimos de seguridad que se deben cumplir en el diseño y construcción de las plantas de suministro de Gas L.P., asimismo los procedimientos de la evaluación de la conformidad con la norma.

Justificación: El riesgo que representa el almacenamiento y trasiego de Gas L.P. hace necesario establecer la regulación referente a las medidas de seguridad de las plantas de suministro de ese combustible, mitigando los accidentes que se pudieran ocasionar en dichas plantas, en beneficio de las personas y sus bienes.

Fundamento legal: artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 y 40 fracciones V y XIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 55 y 56 de su Reglamento y 12-Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, 4, 9 y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo de Petróleo y el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Los trabajos para la elaboración de esta Norma iniciarán en marzo del año 2000, estimándose la entrega al Comité para su aprobación como Proyecto en octubre del año 2001 y como Norma Oficial Mexicana en junio del año 2002.

11. Valoración de las condiciones de seguridad de las plantas de almacenamiento para distribución, depósito y suministro de Gas L.P.

Objetivo: Establecer el método para la valoración de las condiciones de seguridad de las plantas de almacenamiento para distribución, plantas de almacenamiento para depósito y plantas de suministro de Gas L.P. asimismo establecer el procedimiento para la evaluación de la conformidad con la norma.

Justificación: Este proyecto se orienta a reglamentar el estado de seguridad que deben guardar las plantas de almacenamiento de distribución, plantas de almacenamiento para depósito y plantas de suministro para Gas L.P., en operación, debido a que los componentes de sus instalaciones, como son los tanques de almacenamiento, tuberías, maquinaria, accesorios, dispositivos y materiales; así como los componentes de los sistemas de apoyo para la seguridad, tienen alteraciones en su estructura y/o funcionamiento, causados principalmente por su uso y por la agresión del ambiente, poniendo en riesgo la seguridad de las personas y sus bienes.

Fundamento legal: artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 y 40 fracciones V y XIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 55 y 56 de su Reglamento y 12-Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, 4, 9 y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo de Petróleo y el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Se estima su entrega al Comité para su aprobación como Proyecto en octubre del año 2001 y como Norma Oficial Mexicana en junio del año 2002.

12. Valoración de las condiciones de seguridad de los vehículos que transportan, suministran y distribuyen Gas L.P., y medidas de seguridad que se deben observar durante su operación.

Objetivo: Establecer el método para la valoración de las condiciones de seguridad de los vehículos que transportan, suministran y distribuyen Gas L.P., las medidas mínimas de seguridad que se deben observar en su operación, así como el procedimiento para evaluación de la conformidad con la norma.

Justificación: Los vehículos que transportan, suministran y distribuyen Gas L.P. cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas en su construcción, sin embargo ya en uso, algunos de estos vehículos tienen un inadecuado mantenimiento, lo que provoca riesgos a la población, por esta razón es necesario establecer la metodología para la valoración de las condiciones de seguridad de los mismos, las medidas mínimas de seguridad que se deben observar en su operación, así como el procedimiento de la evaluación de la conformidad con la norma.

Fundamento legal: artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 y 40 fracciones V y XIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 55 y 56 de su Reglamento y 12-Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, 4, 9 y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo de Petróleo y el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Se estima la entrega al Comité para su aprobación como proyecto de Norma Oficial Mexicana en abril del año 2000, y como Norma Oficial Mexicana en septiembre del mismo año.

13. Sistema de protección por medio de envolvente termo-mecánica para recipientes de almacenamiento de Gas L.P. tipo no portátiles. Diseño y construcción.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos de seguridad que como mínimo se debe cumplir en el diseño y construcción de los sistemas de protección por medio de envolvente termo-mecánica para tanques de almacenamiento de Gas L.P. no portátiles, asimismo establecer el procedimiento para la evaluación de la conformidad con la norma.

Justificación: Este sistema es un medio físico interpuesto entre el sistema de almacenamiento de Gas L.P. y sus alrededores, con el objeto de proteger al primero de altas temperatura, mitigando así riesgos que pueden causar daños graves a las personas, sus bienes y al medio ambiente.

Fundamento legal: artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 y 40 fracciones V y XIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 55 y 56 de su Reglamento y 12-Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, 4, 9 y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo de Petróleo y el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Los trabajos de elaboración de la norma se iniciarán en marzo del año 2000, se estima su entrega al Comité para su aprobación como proyecto en marzo del año 2001 y como Norma Oficial Mexicana en octubre del mismo año.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE GAS NATURAL Y GAS LICUADO DE PETROLEO POR MEDIO DE DUCTOS

PRESIDENTE: DR. HECTOR OLEA HERNANDEZ.
DIRECCION: AV. HORACIO 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MEXICO, D.F. 11510.
TELS.: 283 15 15.
FAX: 280 36 25.

Proyectos publicados

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-009-SECRE-1999. Monitoreo, Detección y Clasificación de Fugas de Gas Natural y Gas L.P. en Ductos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de diciembre de 1999).

Fecha estimada de terminación: Cuatro meses.

Temas reprogramados

2. Gas Natural Comprimido para Uso Automotor. Requisitos mínimos de seguridad en estaciones de servicio.

Objeto y justificación: El objeto al normalizar respecto de este tema es establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir las estaciones de servicio de gas natural comprimido en lo relativo a la selección de componentes, construcción, instalación, pruebas, operación, mantenimiento e inspección de las mismas.

Fundamento legal: artículos 38 fracción II, 39, 40, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 16, 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 3 fracción XV de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 4, 9, 14 fracción IV y 16 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 31 y 34 fracción III del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 y 70 fracción VII del Reglamento de Gas Natural; y 2 y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a octubre de 2000.

3. Gas Natural Comprimido para Uso Automotor. Requisitos Mínimos de Seguridad en Instalaciones Vehiculares.

Objeto y justificación: El objeto al normalizar respecto de este tema es establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir las instalaciones vehiculares para uso de gas natural comprimido como carburante, relativos a la selección de componentes, adaptaciones, operación, mantenimiento e inspección de las mismas.

Fundamento legal: artículos 38 fracción II, 39, 40, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 16, 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 3 fracción XV de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 4, 9, 14 fracción IV y 16 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 31 y 34 fracción III del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 y 70 fracción VII del Reglamento de Gas Natural; 2 y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fecha estimada de terminación: de febrero a octubre de 2000.

Temas nuevos

4. Transporte de Gas L.P. por Ductos. Diseño, Instalación, Operación y Mantenimiento.

Objeto y justificación: Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos técnicos mínimos y de seguridad que se deben cumplir en el diseño, construcción, operación y mantenimiento de sistemas de ductos destinados al transporte de gas L.P.

Fundamento legal: artículos 38 fracción II, 39, 40, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 16, 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 3 fracción XV de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 4, 9, 14 fracción IV y 16 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 31 y 34 fracción III del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 y 70 fracción VII del Reglamento de Gas Natural; 2 y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a octubre de 2000.

5. Calidad de Gas L.P.

Objeto y justificación: Esta norma establece las propiedades físicas y químicas del gas L.P. que se inyecte a los sistemas de transporte. El gas L.P. debe cumplir con dichas propiedades para disponer de un combustible limpio que evite daños a los equipos y a los sistemas de combustión en general.

Fundamento legal: artículos 38 fracción II, 39, 40, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 16, 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 3 fracción XV de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 4, 9, 14 fracción IV y 16 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 31 y 34 fracción III del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 y 70 fracción VII del Reglamento de Gas Natural; 2 y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a octubre de 2000.

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SECRE-1997 "Distribución de gas natural".

Objeto y justificación: Se han recibido comentarios por parte de los permisionarios en el sentido de que existen varios aspectos de dicha norma que deben revisarse y precisarse, en su caso.

Fundamento legal: artículos 38 fracción II, 39, 40, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 16, 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 3 fracción XV de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 4, 9, 14 fracción IV y 16 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 31 y 34 fracción III del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 y 70 fracción VII del Reglamento de Gas Natural; 2 y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a julio de 2000.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SECRE-1997 "Instalaciones para el aprovechamiento de gas natural".

Objeto y justificación: Se han recibido comentarios por parte de los permisionarios en el sentido de que existen varios aspectos de dicha norma que deben revisarse y precisarse, en su caso.

Fundamento legal: artículos 38 fracción II, 39, 40, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 16, 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 3 fracción XV de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 4, 9, 14 fracción IV y 16 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 31 y 34 fracción III del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 y 70 fracción VII del Reglamento de Gas Natural; 2 y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a julio de 2000.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS

PRESIDENTE: ING. FRANCISCO RODRIGUEZ RUIZ.
DIRECCION: INSURGENTES SUR No. 890, 3er. PISO,
COL. DEL VALLE, C.P. 03100, MEXICO, D.F.
TELS.: 448 60 00 EXT. 1321 y 448 62 02.
FAX: 448 62 23.

Temas reprogramados

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-1999, Instalaciones eléctricas (utilización).

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos mínimos de seguridad que se deben cumplir en las instalaciones eléctricas de los usuarios finales.

Justificación: El riesgo que representan las instalaciones eléctricas que no cuentan con los elementos técnicos de seguridad; la gran cantidad de especificaciones técnicas que contempla la norma y la concordancia con los avances tecnológicos, hacen necesario la revisión continua de la Norma Oficial Mexicana; mitigando de esta manera los accidentes provocados por dichas instalaciones en beneficio de las personas y sus bienes.

Fundamento legal: artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 y 40 fracciones V y XIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 55 y 56 de su Reglamento y 12-Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre 2002.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS

PRESIDENTE: ING. JOSE LUIS DELGADO GUARDADO.
DIRECCION: DR. BARRAGAN No. 779, COL. NARVARTE, C.P. 03020, MEXICO, D.F.
TELS.: 5590-41-81, 5590-34-49 y 5590-98-53.
FAX: 5590-61-03.

CORREO ELECTRONICO: ¡Error! No se encuentra la fuente de la referencia..

SUBCOMITE 1 SEGURIDAD NUCLEAR

Proyectos publicados

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY NOM-034-NUCL-1999 Requerimientos de selección, calificación y entrenamiento del personal de centrales nucleoelectricas (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de enero de 2000).

Fechas estimada de terminación: 30 de mayo de 2000.

SUBCOMITE 2 SEGURIDAD RADIOLOGICA

Proyectos publicados

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-025/1-NUCL-1999 Requisitos para equipo de radiografía industrial. parte 1: requisitos generales (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de noviembre de 1999).

Fecha estimada de terminación: 15 de mayo de 2000.

Temas reprogramados

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-NUCL-1995 "Requerimientos y calibración de monitores de radiación ionizante".
Objetivo: Ampliar el contenido de la norma para su aplicación a monitores de radiación alfa, beta y neutrones.
Justificación: Actualmente la norma existente está enfocada únicamente a radiación gamma y la intención de la revisión es ampliar su aplicación a toda radiación ionizante.
Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: artículo 33 fracción X; Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear: artículos 1o., 4o., 18 fracción III, y 50 fracciones I, III, XI y XVII; Reglamento General de Seguridad Radiológica: artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 135, 138, 139, 140, 141 y 143; Ley Federal sobre Metrología y Normalización: artículo 40 fracciones I y III.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a junio de 2001.
 4. Requisitos para la exención de fuentes de radiación ionizante. *
Objetivo: Establecer criterios y límites para exentar prácticas y fuentes de radiación ionizante.
Justificación: En la aplicación y uso del material radiactivo, existen ciertas fuentes de radiación ionizante tales que el riesgo radiológico asociado con su gestión es insignificante, motivo por el cual dichas fuentes pueden ser exentadas del control para su gestión.
Fundamento legal: Ley Orgánica de Administración Pública Federal: artículo 33 fracción X; Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear: artículos 1o., 4o., 18o. fracción III, 32 y 50; Reglamento General de Seguridad Radiológica: artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 7o., 8o., 9o.; Ley Federal sobre Metrología y Normalización: artículo 40 fracciones I y XVII.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo de 2000 a noviembre de 2001.
- SUBCOMITE 3 DESECHOS RADIACTIVOS.
- Proyectos publicados**
5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY NOM-035-NUCL-1999, "Límites para considerar un residuo sólido como desecho radiactivo" (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de octubre de 1999).
Fechas estimadas de inicio y terminación: 31 de marzo de 2000.
- Temas reprogramados**
6. Especificaciones para las instalaciones de tratamiento y acondicionamiento de desechos radiactivos.
Objetivo: Establecer los requerimientos para el emplazamiento, operación y clausura de una instalación de tratamiento y acondicionamiento de desechos radiactivos.
Justificación: Los bultos de desechos radiactivos requieren cumplir ciertas características que deben ser vigiladas y controladas durante los procesos de tratamiento y acondicionamiento de los mismos, para almacenarlos temporal o definitivamente de manera segura.
Fundamento legal: Ley Orgánica de Administración Pública Federal: artículo 33 fracción X; Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear: artículos 1o., 4o., 18 fracción III, 32 y 50; Reglamento General de Seguridad Radiológica: artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 7o. y 206; Ley Federal sobre Metrología y Normalización: artículo 40 fracciones I y XVII.
Fecha estimada de terminación: de enero del a junio de 2001.

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE SEGURIDAD AL USUARIO, INFORMACION COMERCIAL Y PRACTICAS DE COMERCIO

PRESIDENTE: LIC. CARMEN QUINTANILLA MADERO
DIRECCION: AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 6, SECCION FUENTES, LOMAS DE TECAMACHALCO, 53950, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.
TELEFONO: 7299300 EXT. 4126
FAX: 7299484.

SUBCOMITE DE INFORMACION COMERCIAL.

Proyectos publicados

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-106-SCFI-1999, "Características de diseño y condiciones de uso de la contraseña oficial" (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de febrero de 2000).
Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2000.
 2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-139-SCFI-1999, "Información comercial- Etiquetado de extracto natural de vainilla (vainilla SPP), derivados y sustitutos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de julio de 2000).
Fecha estimada de terminación: 15 de abril de 2000.
- Temas reprogramados:**
3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI-1994, "Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados, únicamente para establecer los tamaños del envase del aceite comestible.
Objetivo: Establecer las capacidades de los envases de aceite comestible que se comercializan en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.
Justificación: En el mercado se comercializa el aceite comestible en envases de diferentes capacidades, las cuales muchas veces se confunden en su precio, es decir, que un envase de aceite de 950 ml se puede vender al precio del envase de un litro, lo cual provoca un engaño al consumidor, toda vez que se paga un precio excesivo por el producto que

se está comprando. Por tal razón, se propone continuar con el análisis de la modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI-1994.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 24 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1 de febrero a noviembre de 2000.

4. Marcado de autopartes-Especificaciones.

Objetivo: La presente Norma Oficial Mexicana establece el marcado de autopartes mayores de determinados vehículos, con el objeto de brindar seguridad y certeza jurídica a los particulares, así como servir de instrumento a las autoridades competentes para combatir el robo de vehículos, facilitando la localización y recuperación de vehículos robados y autopartes robadas.

Justificación: El robo de vehículos se ha incrementado considerablemente en los últimos años y una de las razones más importantes de ese incremento se debe a que el comercio de refacciones ilícitas también se ha incrementado, es decir que un alto porcentaje de los vehículos robados son desmantelados para vender las refacciones. En consideración a lo anterior, se propone continuar con la elaboración de una Norma Oficial Mexicana que establezca la información que debe incorporarse en el marcado de las autopartes de los vehículos más robados en todo el país, a fin de procurar evitar la comercialización de tales refacciones y por ende el robo de vehículos.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 24 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2000.

5. Información comercial-Etiquetado de miel de abeja, derivados y sustitutos.

Objetivo: Establecer la información comercial que debe exhibirse en la etiqueta de la miel que se comercializa dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Se propone la elaboración de esta norma a fin de homogeneizar la información comercial que se exhibe en las etiquetas de los envases que contienen la miel, toda vez que actualmente no existe uniformidad en dicha información, lo cual se traduce en confusión para el consumidor al momento de realizar su compra, ya que existen productos que se anuncian como miel cuando realmente son jarabes. Por tal razón, se pretende que a través del desarrollo de esta NOM, se resuelva tal situación, a fin de satisfacer los requerimientos del consumidor durante esa práctica.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 24 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2000.

6. Información comercial-Etiquetado de arroz

Objetivo: Establecer la información comercial del etiquetado de arroz a fin de orientar al consumidor final durante la comercialización del producto.

Justificación: Se propone la elaboración de esta norma a fin de homogeneizar la información comercial que se exhibe en las etiquetas de los envases que contienen arroz, toda vez que actualmente no existe uniformidad en dicha información, lo cual se traduce en confusión para el consumidor al momento de realizar su compra. Por tal razón, se pretende que a través del desarrollo de esta NOM, se resuelva tal situación, a fin de satisfacer los requerimientos del consumidor durante esa práctica.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 24 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2000.

Temas nuevos:

7. Información comercial-Clasificación de agentes aduanales.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca la clasificación de los agentes aduanales que operan en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Las actividades de los agentes aduanales se desarrollan en diversos ámbitos de competencia y responsabilidad, situación que implica la especialización y capacitación de estos profesionales en la realización de funciones que corresponden a determinadas categorías de servicios. En razón de lo anterior, se considera necesario especificar las características de los servicios que prestan los agentes aduanales, a fin de que los usuarios de tales servicios puedan identificar las actividades para las cuales están calificados.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 24 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a noviembre de 2000.
8. Bebidas alcohólicas-Charanda-Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca las especificaciones de calidad de la bebida alcohólica denominada charanda a fin de dar sustento a la denominación de origen dicha bebida.
Justificación: La denominación de origen se otorga a los productos que reúnen características únicas en su fabricación o producción. Por tanto, solamente aquellos que cumplen con determinadas cualidades tanto, solamente aquellos que cumplen con determinadas cualidades y particularidades pueden ostentar dicha denominación, ya sea porque las materias primas con que se elaboren o bien su proceso productivo provienen de una región específica certificada. En ese sentido, se pretende desarrollar la Norma Oficial Mexicana de la bebida alcohólica denominada charanda, a fin de dar sustento a la denominación de origen que en su momento otorgará el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial a dicho producto.
Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 24 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de abril a noviembre de 2000.
SUBCOMITE DE SEGURIDAD AL USUARIO
- Proyectos publicados:**
9. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCFI-1999, "Productos eléctricos-Luminarios para uso en interiores y exteriores-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba" (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de septiembre de 1999).
Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2000.
10. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-119-SCFI-1999, "Industria automotriz-Vehículos automotores-Cinturones de seguridad-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba".
Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2000.
11. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-142-SCFI-1999, "Niveles de protección en materiales blindados-Especificaciones y métodos de prueba" (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de febrero de 2000).
Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2000.
12. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-1999, "Productos eléctricos-especificaciones de seguridad en aparatos eléctricos" (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de febrero de 2000).
Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2000.
- Temas reprogramados:**
13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCFI-1993, "Aparatos electrónicos-Aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados con diferentes fuentes de energía eléctrica-Requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo".
Objetivo: Establece los requisitos de seguridad que deben cumplir por diseño y construcción los aparatos electrónicos que utilizan para su alimentación tanto la energía eléctrica del servicio público como otras fuentes de energía, tales como pilas, baterías acumuladores, etc. con el propósito de prevenir y eliminar los riesgos para la incolumidad corporal de los usuarios y para la conservación de sus bienes.
Justificación: En virtud de la cantidad y variedad de aparatos electrónicos que se fabrican, importan y comercializan en México, es importante establecer los requisitos mínimos de seguridad y los métodos de prueba mediante los cuales se verifique que el producto satisface dichos requisitos, a fin de garantizar al consumidor que el producto es seguro y confiable.
Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 24 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.
Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1 de abril al 30 de noviembre de 2000.
- Temas nuevos:**
14. Equipo para áreas de juego-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.
Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca las especificaciones de seguridad de los equipos empleados en las áreas de juegos que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.
Justificación: En todo el territorio mexicano existen áreas en las cuales se instalan equipos de juego destinados a la recreación y entretenimiento de las personas, los cuales requieren garantizar las especificaciones mínimas necesarias de seguridad, a fin de brindar confianza y certeza jurídica a todos los usuarios, razón por la cual se requiere disponer de una Norma Oficial Mexicana que establezca tales requerimientos.
Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 24 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.
Fechas estimadas de inicio y terminación: del 15 de marzo al 30 de noviembre de 2000.
15. Juguetes-Especificaciones de seguridad

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca las especificaciones de seguridad de los juguetes que se comercializan dentro de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: La comercialización de los juguetes en la República Mexicana ha sufrido un gran incremento en los últimos años y a través de dicha comercialización se ha detectado que existen juguetes que para su operación se requiere tomar ciertas precauciones, a fin de no sufrir daños en la integridad física del usuario. En ese sentido, se contempla la necesidad de disponer de parámetros de control que garanticen la seguridad mínima necesaria del usuario. Por tal motivo, se pretende desarrollar una Norma Oficial Mexicana que contenga tales requerimientos y a través de su aplicación se regulen esos aspectos a nivel nacional.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 24 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1 de marzo al 30 de noviembre de 2000.

16. Vidrio de seguridad arquitectónico-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca las especificaciones mínimas de seguridad que debe satisfacer el vidrio arquitectónico usado en la construcción de múltiples inmuebles que se construyen en todo el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: La construcción de inmuebles en los que interviene como un accesorio primordial el vidrio arquitectónico de seguridad es una actividad muy común en el territorio nacional, con base en ello se considera que dicho producto antes de instalarse, debe satisfacer los requerimientos mínimos de seguridad a fin de no ocasionar daños a la incolumidad de las personas que habitan dichos inmuebles. En esa virtud, se pretende desarrollar la Norma Oficial Mexicana que establezca dichos requerimientos a fin de regular esos aspectos en todo el territorio nacional.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 24 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1 de febrero al 30 de noviembre de 2000.

17. Equipo de protección contra incendio-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca las especificaciones mínimas necesarias de seguridad que debe satisfacer el equipo contra incendio que se comercialice dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: El equipo de protección usada en los incendios debe satisfacer ciertos requerimientos que garanticen la seguridad de las personas que los portan. En ese sentido, se considera necesario disponer de una regulación que controle dichos aspectos de seguridad en esos equipos, razón por la cual se pretende elaborar la Norma Oficial Mexicana que obligue a los fabricantes de los mismos, a cumplir con dichos requerimientos a nivel nacional.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 24 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1 de marzo al 30 de noviembre de 2000.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-063-SCFI-1994, "Productos eléctricos-Conductores-Requisitos de seguridad".

Justificación: El desarrollo tecnológico del sector eléctrico ha sido notable en los últimos años y a través de dicho desarrollo se ha venido actualizando la normativa internacional, la cual sirve de base en el desarrollo de las normas nacionales. En ese sentido, se pretende actualizar la Norma Oficial Mexicana NOM-063-SCFI-1994, a fin de disponer de un documento actualizado que refleje los avances del desarrollo de la industria nacional y facilitar a los sectores involucrados el acceso a la información de más actualidad.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 24 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 15 de abril al 30 de noviembre de 2000.

19. Modificación a la NOM-053-SCFI-1994, "Elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba".

Justificación: Los elevadores eléctricos de tracción para pasajero con frecuencia sufren modificaciones en su diseño y proceso de fabricación debido al desarrollo tecnológico de las empresas fabricantes, por tal motivo las normas aplicables a dichos productos deben actualizarse constantemente, a fin de recoger la nueva metodología que les aplique para garantizar los aspectos de seguridad que deben satisfacer durante su desempeño. Derivado de lo anterior, se pretende llevar a cabo la modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-053-SCFI-1994 a fin de actualizar su contenido técnico con la normativa aplicable.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y

Normalización, 33 de su Reglamento y 24 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 2 de mayo al 30 de noviembre de 2000.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

SUBCOMITE DE METROLOGIA

Proyectos publicados

20. NOM-038-SCFI-1994 Pesas de clase e1, e2, f1, f2, m1, m2, m3 y pesas de 50 kg a 5 000 kg para pruebas de instrumentos para pesar clases iii y iiiii de alto alcance (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 27 de octubre de 1994).
Fechas estimada de terminación: 15 de septiembre de 2000.
21. NOM-045-SCFI-1994 Instrumentos de medición-Manómetros para extintores (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 27 de octubre de 1994).
Fecha estimada de terminación: 15 de junio de año 2000.
Temas reprogramados
22. Instrumentos de medición-Instrumentos para el servicio medido telefónico.
Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana orientada a establecer las especificaciones técnicas, cualidades metrológicas, métodos de prueba y verificación que deben cumplir los instrumentos de medición que usan para el servicio medido telefónico.
Justificación: Actualmente se importan al mercado mexicano instrumentos para el servicio medido telefónico, de los cuales se desconocen sus características de exactitud y calidad. Se tiene información de que estos instrumentos no son del todo exactos, lo que repercute en el cobro indebido a los usuarios de ese servicio.
Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones XIII y XXX, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 1o., 39 fracción V, 40 fracción IV y 47 fracción IV, Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 33 y 34, Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, artículo 24 fracciones I y XV.
Fechas estimadas de inicio y terminación: del 15 de febrero al 30 de noviembre de 2000.
23. Metrología-Ingeniería de software-Medición de software-Medición del tamaño por funcionalidad-Evaluación de la conformidad de los métodos para la medición de tamaño de un software.
Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana orientada a establecer un marco de referencia para evaluar la conformidad de un método de medición de la funcionalidad, con el propósito de asegurar que el resultado del proceso de evaluación de la conformidad sea confiable.
Justificación: Actualmente se comercializan en el mercado mexicano programas de la medición del tamaño por funcionalidad de los cuales se desconocen sus características y principios generales, lo que hace necesario establecer una Norma Oficial Mexicana que sirva de marco de referencia para la evaluación de la conformidad de una manera imparcial, consistente, repetible, completa y auditable.
Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones XIII y XXX, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 1o., 39 fracción V, 40 fracción IV y 47 fracción IV, Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 33 y 34, Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, artículo 24 fracciones I y XV.
Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1 de marzo al 30 de noviembre de 2000.
24. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SCFI-1999 "Medidores de desplazamiento positivo tipo diafragma para gas natural o L.P. – Con capacidad máxima de 16 m³/h con caída de presión máxima de 200 Pa (20, 40 mm de columna de agua)".
Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los medidores de desplazamiento positivo tipo diafragma para gas natural o licuado de petróleo en estado gaseoso.
Justificación: Adecuar la Norma Oficial Mexicana vigente a los avances tecnológicos en la materia, para que se tengan medidores exactos y confiables, que contribuyan a realizar mediciones confiables y transparentes entre los distribuidores del gas natural y L.P. y los consumidores.
Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones XIII y XXX, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 1o., 39 fracción V, 40 fracción IV y 47 fracción IV, Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 33 y 34, Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, artículo 24 fracciones I y XV.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de septiembre de 1999 al 15 de julio de 2000.
Temas nuevos
25. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-1993 Sistema General de Unidades de Medida.
Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente, que data de 1993, exclusivamente en lo relativo a redacción de textos, suprimir las unidades suplementarias e incluirlas como unidades derivadas, así como corregir la escritura de algunos símbolos de unidades.
Justificación: En México el Sistema General de Unidades de Medida, es el único legal y de uso obligatorio, por lo tanto las unidades de base y derivadas del Sistema, así como su simbología, se deben consignar en las normas oficiales mexicanas correspondientes y deben ser acordes con las unidades aprobadas por la Conferencia General de Pesas y Medidas.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones XIII y XXX, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 1o., 39 fracción V, 40 fracción IV y 47 fracción IV, Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 33 y 34, Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, artículo 24 fracciones I y XV.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 15 de febrero al 15 de diciembre de 2000.

26. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SCFI-1997 Instrumentos de medición-Taxímetros electrónicos.
Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para establecer las especificaciones técnicas, cualidades metrológicas, métodos de prueba, métodos de verificación y características que impidan la alteración y manipulación de los taxímetros.
Justificación: Actualmente se importan y comercializan en el mercado mexicano taxímetros, los cuales son sujetos algunas veces a alteraciones en su funcionamiento lo que repercute en el cobro excesivo e indebido a los usuarios de ese servicio de transporte.
Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones XIII y XXX, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 1o., 39 fracción V, 40 fracción IV y 47 fracción IV, Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 33 y 34, Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, artículo 24 fracciones I y XV.
Fechas estimadas de inicio y terminación: del 15 de enero al 15 de octubre de 2000.
27. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SCFI-1994 Instrumentos de medición-Instrumentos para pesar de funcionamiento no automático-Requisitos técnicos y metrológicos.
Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente para adecuar algunas especificaciones técnicas y cualidades metrológicas con respecto a la norma internacional correspondiente.
Justificación: Actualmente se importan y comercializan en el mercado mexicano instrumentos para pesar (básculas), de los cuales se desconocen sus características y cualidades metrológicas, por lo que se requiere actualizar la norma vigente para incluir las especificaciones de la norma internacional correspondiente, para una apropiada evaluación.
Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones XIII y XXX, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 1o., 39 fracción V, 40 fracción IV y 47 fracción IV, Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 33 y 34, Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, artículo 24 fracciones I y XV.
Fechas estimadas de inicio y terminación: del 30 de enero al 15 de septiembre de 2000.
28. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SCFI-1999 Instrumentos de medición-Cintas métricas de acero y flexómetros.
Objetivo: Modificar la Norma Oficial Mexicana vigente para complementar el marcado de las cintas métricas para incluir a los importadores de dichas cintas.
Justificación: Actualmente la NOM solamente incluye el marcado del nombre o símbolo del fabricante y se considera necesario incluir a los importadores para que cumplan con este requisito.
Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones XIII y XXX, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 1o., 39 fracción V, 40 fracción IV y 51, Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 39 y 46, Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, artículo 24 fracciones I y XV.
Fechas estimadas de inicio y terminación: del 15 de marzo al 30 de mayo de 2000.
SUBCOMITE DE PRACTICAS DE COMERCIALIZACION
Proyectos publicados:
29. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-028-SCFI-1999, "Prácticas comerciales-Elementos de información en las promociones coleccionables y/o por medio de sorteos y concursos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 27 de octubre de 1999)".
Fechas estimadas de inicio y terminación: del 15 de enero al 30 de noviembre de 2000.
30. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-036-SCFI-1999, "Prácticas comerciales-Requisitos de información en la contratación de servicios funerarios (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 17 de septiembre de 1999)".
Fechas estimadas de inicio y terminación: del 15 de enero al 30 de noviembre de 2000.
31. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-138-SCFI-1999 - Prácticas comerciales-Elementos normativos para la comercialización de servicios de consultoría en materia de calidad (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 17 de septiembre de 1999)".
Fechas estimadas de inicio y terminación: del 15 de enero al 30 de noviembre de 2000.
Temas reprogramados:
32. Prácticas comerciales – Elementos normativos para la contratación de servicios de atención médica por cobro directo.
Objetivo: Establecer los requisitos de información comercial que deben proporcionar los establecimientos de atención médica que cobran directamente al usuario la prestación de los servicios, con el propósito de que el usuario cuente con información clara y suficiente que le permita tomar la decisión más adecuada a sus necesidades.
Justificación: La Norma Oficial Mexicana NOM-071-SCFI-1994, "Elementos normativos para la contratación de servicios de atención médica por cobro directo", fue publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de agosto de 1995 y en ella no se establece la obligación del registro del contrato de adhesión, ni se precisan las características específicas de determinados servicios, debido a lo cual se propicia confusión y engaño al consumidor.

La Procuraduría Federal del Consumidor durante el periodo 1996-1998 ha recibido alrededor de 300 quejas de parte de consumidores que contrataron servicios de atención médica por cobro directo con empresas que ofrecen el servicio en toda la República. De las quejas recibidas, dicha institución informa que aproximadamente el 75% han sido resueltas mediante el procedimiento de conciliación. En general, los motivos de reclamación por parte de los consumidores se refieren a cobros indebidos, servicio deficiente y negativa a dar comprobante.

En virtud de lo anterior y con objeto de reducir este tipo de deficiencias en la prestación del servicio, se considera necesario que la Norma Oficial Mexicana NOM-071-SCFI-1994, "Elementos normativos para la contratación de servicios de atención médica por cobro directo", debe ser revisada por parte del Subcomité de Sistemas y Prácticas de Comercialización, a efecto de identificar los elementos regulatorios de la NOM que presentan ambigüedad o insuficiencia y adecuarlos a las necesidades de información o, en su caso, proponer elementos adicionales que conlleven a una mejor regulación de este servicio para beneficio del usuario.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción III, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 24 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 1 de febrero al 30 de noviembre de 2000.

Temas nuevos

33. Prácticas comerciales-Elementos normativos para la prestación de los servicios de adiestramiento canino.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca los elementos normativos para la prestación de los servicios de adiestramiento canino en todo el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: El adiestramiento canino es una práctica que requiere de una reglamentación a nivel nacional, a fin de controlar las características del servicio que se ofrece. En México existen centros de adiestramiento cuyas características para desarrollar esa actividad difieren entre sí, por esta razón se requiere contar con las especificaciones e información al consumidor que deban cumplir los oferentes de estos servicios. Se considera que el instrumento idóneo para lograr este objetivo es la Norma Oficial Mexicana, la cual aplicará a nivel nacional.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción III, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 24 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 15 de febrero al 30 de noviembre de 2000.

34. Prácticas comerciales-Elementos normativos para los sistemas de comercialización consistentes en la integración de grupos consumidores.

Objetivo: Establecer los elementos mínimos de información preliminar y de contenido en los contratos de adhesión que utilizan las empresas que administren sistemas de comercialización mediante la integración de grupos de consumidores, así como disposiciones sobre operación de tales sistemas.

Justificación: La NOM de Emergencia fue emitida a fin de evitar diversas anomalías que están ocurriendo en la operación de estos sistemas de comercialización, tales como:

Atribuir indebidamente un respaldo de dependencias o instituciones de la Administración Pública a los sistemas de comercialización de las empresas.

Confundir al consumidor sobre quién es responsable ante él respecto a la administración de los recursos del grupo y la entrega de los bienes o servicios contratados. Lo anterior porque se utiliza indebidamente el nombre de la fiduciaria.

Constitución de empresas sin una evaluación de la viabilidad económica de su sistema de comercialización.

Imprecisión de conceptos y de su aplicación tales como adjudicación, adjudicación mínima, adjudicación directa y subasta entre otros.

Falta de claridad en las responsabilidades del proveedor y consumidor respecto a la entrega-recepción del bien o servicio a adjudicar, que genera controversias entre las partes.

Fundamento legal:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones XIII y XXX;

Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III 39 fracción V, 40 fracción III y 48, segundo párrafo;

Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 19 fracciones IV y VII, 63 y 86.

Reglamento de sistemas de comercialización mediante la integración de grupos de consumidores, artículo 8.

Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, artículo 27 fracciones I, IV, V, VII y 51.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 20 de enero al 30 de noviembre de 2000.

35. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-068-SCFI-1994 Requisitos de información en la prestación del servicio de reparación y mantenimiento de automóviles en agencias o locales establecidos.

Objetivo: Establecer los elementos mínimos de información, preliminar para los consumidores y de contenido en los contratos de adhesión que utilicen los proveedores que presten el servicio de reparación y mantenimiento de vehículos automotores.

Justificación: La NOM-068-SCFI-1994 cumplió en marzo de 1999 cinco años de vigencia. A partir de la entrada en vigor de la NOM vigente han sido registrados 7736 contratos de adhesión ante la PROFECO y, algunas empresas del sector, representadas por la AMDA, han propuesto diversas modificaciones a este ordenamiento con el fin de darle mayor

claridad y contribuir a una mayor transparencia y seguridad en la prestación de los servicios que contratan los consumidores. Considerando la amplia difusión y cumplimiento de la NOM por parte del sector involucrado y los efectos positivos que puede tener la adecuación de la misma, la SECOFI considera pertinente su modificación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 21 de marzo al 30 de noviembre de 2000.

36. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SCFI-1994 Criterios informativos para el servicio de reparación de aparatos electrodomésticos.

Objetivo: Establecer los elementos mínimos de información preliminar y de contenido en los contratos de adhesión que deben cumplir los proveedores que ofrezcan los servicios de reparación y mantenimiento de aparatos electrodomésticos.

Justificación: La NOM-085-SCFI-1994 cumplirá en septiembre de 2000 cinco años de vigencia. La Secofi propone diversas modificaciones a la NOM con el fin de fortalecer el contenido del ordenamiento; asimismo, pretende evaluar su idoneidad para fomentar la transparencia y seguridad en la prestación del servicio.

Fundamento legal:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34, fracciones I y VIII, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38 fracciones II y III y 39 fracción V, Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3, 19 fracciones IV y VII y 86, Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, artículo 27 fracciones I, IV, V, VII y 51.

Fechas estimadas de inicio y de terminación: del 23 de marzo al 30 de noviembre de 2000.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PROTECCION FITOSANITARIA

PRESIDENTE: DR. LUIS ALBERTO AGUIRRE URIBE
DIRECCION: GUILLERMO PEREZ VALENZUELA No. 127
COL. DEL CARMEN, COYOACAN, C.P. 04100, MEXICO, D.F.
TELS.: 554-05-29 y 554-05-12
FAX: 554-05-29

Proyectos publicados

1. Proyecto de NOM-025-FITO-1995, Para el establecimiento de zonas bajo protección de plagas de importancia cuarentenaria de la papa (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de septiembre de 1995).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2000.
2. Proyecto de NOM-029-FITO-1995, Requisitos fitosanitarios y especificaciones de semilla de importación para siembra (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de septiembre de 1995).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2000.
3. Proyecto de NOM-031-FITO-1995, Campaña contra el virus tristeza de los cítricos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** 27 de septiembre de 1995).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2000.
4. Proyecto de NOM-040-FITO-1995, Cuarentena interior para el control de plagas de la papa para consumo (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de septiembre de 1995).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2000.
5. Proyecto de NOM-041-FITO-1995, Requisitos y especificaciones fitosanitarios para la producción de semilla de papa (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de enero de 1996).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2001.
6. Proyecto de NOM-042-FITO-1995, Requisitos y especificaciones fitosanitarios para la importación y movilización nacional de plagas agrícolas y suelo (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de noviembre de 1995).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2001.
7. Proyecto de NOM-043-FITO-1995, Requisitos y especificaciones fitosanitarias para la regulación de malezas nocivas (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de noviembre de 1995).
Fecha estimada de terminación: julio de 2000.
8. Proyecto de NOM-060-FITO-1995, Aviso de inicio de funcionamiento de huertos, invernaderos, viveros, predios, empacadoras industrializadoras, despepitadoras, centro de acopio y beneficiadoras; para vegetales, sus productos y subproductos sujetos a regulaciones fitosanitarias (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de enero 1996).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2001.
9. Proyecto de NOM-061-FITO-1995, Características y especificaciones que deben reunir las estaciones cuarentenarias (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de febrero de 1996).
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2002.
10. Proyecto de NOM-070-FITO-1995, Requisitos y especificaciones fitosanitarias para la importación, introducción y liberación de agentes de control biológico (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de abril de 1996).
Fecha estimada de terminación: septiembre de 2000.
11. Proyecto de NOM-072-FITO-1995, Requisitos, especificaciones y procedimientos fitosanitarios para el control biológico de malezas (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de enero de 1996).
Fecha estimada de terminación: julio de 2000.
Elaboración conjunta: Con la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.
12. Proyecto de NOM-074-FITO-1995, Características de la instalación y operación de los puntos de verificación interna en materia de sanidad vegetal (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de enero de 1996).

- Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2000.
13. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-068-FITO-1999, Medidas fitosanitarias para combatir el moko del plátano y prevenir su diseminación (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de julio de 1999).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2000.
14. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-077-FITO-1999, Requisitos y especificaciones para la realización de estudios de la efectividad biológica de los insumos de nutrición vegetal (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de mayo de 1999).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2000.
15. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-078-FITO-1999, Regulación fitosanitaria para prevenir y evitar la diseminación del ergot del sorgo (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de mayo de 1999).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2000.
16. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-FITO-1995, "Campaña contra el carbón parcial del trigo" (publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de mayo de 1999).
Fecha estimada de terminación: mayo de 2000.
17. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-FITO-1995 "Campaña contra broca del café" (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de mayo de 1999).
Fecha estimada de terminación: mayo de 2000.
- Temas reprogramados**
18. Especificaciones fitosanitarias del material propagativo de cítricos libres de virus.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 1998 a diciembre de 2000.
19. Manejo y eliminación de focos de infestación de plagas no reguladas, mediante el establecimiento o reordenamiento de fechas de siembra, cosecha y destrucción de residuos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 1998 a diciembre de 2001.
20. Especificaciones para la identificación varietal y la calidad de las semillas para siembra y el material de propagación.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 1998 a diciembre de 2000.
21. Métodos de análisis de composición de los insumos de nutrición vegetal.
Fecha estimadas de inicio y terminación: enero de 1998 a diciembre de 2000.
22. Características y especificaciones que deberán reunir las etiquetas que certifiquen la calidad de las semillas para siembra.
Fecha estimadas de inicio y terminación: enero de 1998 a diciembre de 2000.
Elaboración conjunta: Con la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.
24. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-FITO-1995, Campaña contra el amarillamiento letal del cocotero.
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2001.
23. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-FITO-1995, "Requisitos mínimos aplicables a situaciones generales que deberán cumplir los vegetales, sus productos y subproductos que se pretendan importar cuando éstos, no estén establecidos en una norma oficial específica".
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2001.
24. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-FITO-1995, "Especificaciones para la prestación de los servicios de tratamientos fitosanitarios".
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2000.
25. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-066-FITO-1996, "Requisitos y especificaciones fitosanitarias para el manejo fitosanitario y movilización del aguacate".
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2001.
26. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-075-FITO-1997, "Requisitos y procedimientos fitosanitarios para la movilización de frutos hospederos de moscas de la fruta".
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2001.
- Temas nuevos**
27. Confinamiento y erradicación de la mosca del Mediterráneo en el Estado de Chiapas.
Objetivo: Establecer las regulaciones cuarentenarias para evitar la dispersión de la mosca del Mediterráneo y lograr su erradicación.
Justificación: La mosca del Mediterráneo es considerada como la plaga más devastadora para la fruticultura a nivel mundial, dado que ataca a más de 200 hospederos entre frutas y hortalizas. Esta plaga fue erradicada de nuestro país en 1982, después de haberse establecido en 1979. Durante 1998, ésta se detectó en numerosos sitios del Estado de Chiapas; además por segunda ocasión invadió el Municipio de Tenosique, Tab., y por primera ocasión el Municipio del Carmen, Campeche. Por lo anterior y la presión de la plaga se activo el Dispositivo Nacional de Emergencia en los términos del artículo 46 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, con el objeto de establecer la cuarentena interior contra la mosca del Mediterráneo en los estados de Campeche, Chiapas y Tabasco publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de agosto. Sin embargo, dado que no ha sido posible su erradicación del Estado de Chiapas es necesario proteger a los estados circunvecinos de ese Estado y de todo el país para evitar la dispersión de esta plaga utilizando medidas fitosanitarias tendientes a regular la movilización de frutos hospederos y erradicar a esta mosca lo más pronto posible.
Fundamento legal: Artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículos 6o., 7o. fracciones III, XV, XVIII, XIX, XX y XXV, 31, 32, 34, 35, 46 y 47 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 1999 a diciembre de 2000.

28. Requisitos y especificaciones para el aviso de inicio de funcionamiento de las personas morales que producen y comercializan agentes de control biológico.

Objetivo: Establecer los lineamientos fitosanitarios para regular las actividades de los Centros de Reproducción de Organismos Benéficos que deseen multiplicar, formular, comercializar y transportar agentes de control biológico, así como la eficiencia biológica de los mismos.

Justificación: Las plagas destruyen una parte significativa de la producción agrícola en sus diferentes fases de crecimiento, lo cual ha requerido del empleo de alternativas de control, pero sin dejar residuos o sustancias tóxicas con implicaciones en la salud humana y en el medio ambiente. En este sentido, la inducción del control biológico de plagas en una tendencia en auge, lo cual requiere de sistemas de producción masivos donde se utilicen procesos de producción adecuados para cada tipo de organismo, esto último aunado con la proliferación de laboratorios reproductores, algunos de ellos clandestinos hace necesario contar con lineamientos técnicos para la producción en sus diferentes etapas como multiplicación, acondicionamiento, transporte y almacenamiento de los productos biológicos destinados a combatir plagas agrícolas. Asimismo, para obtener organismos para el control biológico de plagas se deben aplicar productos e insumos fitosanitarios acordes con cada tipo de plaga, por lo que las actividades de multiplicación deben regularse a fin de que los organismos producidos cumplan con su objetivo y se pueda garantizar su calidad. Finalmente con la globalización del comercio y la entrada de nuestro país en los diferentes tratados internacionales, se ha incrementado la comercialización de estos insumos biológicos, manifestándose la necesidad de que los productos de origen nacional sean eficientes y competitivos, aplicados a las condiciones de México.

Fundamento legal: Artículos 7o. fracciones I, II, XIII, 19 fracciones I inciso k) y VI, VII y VIII, 38, 39, 41, 44, 45, 51, 52 y 54 incisos I y II de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 1999 a diciembre de 2000.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE TRANSPORTE TERRESTRE

PRESIDENTE: DR. AARON DYCHTER POLTOLAREK.
DIRECCION: XOLA Y AV. UNIVERSIDAD, 1er. PISO, EDIF. "C" ALA ORIENTE, COL. NARVARTE, MEXICO, D.F., 03028.
TELS.: 559-44-68, 519-39-98 y 559-51-65.
FAX: 519-48-71.

Proyectos publicados

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-068-SCT2-1999, "Transporte terrestre Servicio de autotransporte de pasaje, turismo y carga-Condiciones físico mecánicas y de seguridad para la operación en carreteras" (publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de junio de 1999).

Fecha estimada de terminación: junio de 2000.

Temas reprogramados

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-1996, "Que regula las especificaciones técnicas, características y métodos de prueba de las placas metálicas, calcomanías de identificación y verificación físico-mecánica, tarjetas de circulación vehicular, licencia federal de conductor, especificaciones y métodos de prueba".

Objetivo y justificación: A) Determinar las características, especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación de los vehículos automotores y remolques matriculados en la República Mexicana. B) Contar con un sistema de identificación vehicular homogéneo a nivel nacional en cuanto a vehículos tipo de servicio que se autoriza y propietario del mismo.

Fundamento legal: Artículos 19 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 y 40 del Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Seis meses.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-1995, "Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal".

Objetivo y justificación: A) Establecer las especificaciones de peso, dimensiones y capacidad de los vehículos de autotransporte que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal. B) Disminuir los índices de accidentes viales ocasionados por vehículos con exceso de peso y dimensiones que circulan por los caminos y puentes de jurisdicción federal y el deterioro acelerado de los mismos.

Fundamento legal: Artículos 19 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 5o. del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Seis meses.

4. "Transporte terrestre-servicio de arrastre, arrastre y salvamento-Grúas-Características y especificaciones técnicas y de seguridad y condiciones de operación".

Objetivo y justificación: A) Establecer las características y especificaciones técnicas y de seguridad que deben cumplir los vehículos tipo grúa o plataforma nuevos y en operación, que prestan servicio de arrastre, arrastre y salvamento en

caminos y puentes de jurisdicción federal. B) Alcanzar niveles de calidad y eficiencia en vehículos que prestan servicios de arrastre, arrastre o salvamento.

Fundamento legal: Artículos 19 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 del Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Seis meses.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCT-1994, "Características de las Etiquetas de Envases y Embalajes destinados al Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos".

Objetivo y justificación: A) Identificar mediante etiquetas indicativas en los envases y embalajes, los riesgos asociados a las sustancias, materiales y residuos peligrosos que contienen. B) Establecer una comunicación de riesgo mediante un sistema de identificación gráfica-visual, uniforme en los diversos modos de transporte a fin de prevenir accidentes durante el transporte y manejo de estos productos.

Fundamento legal: Artículos 19 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 31 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Ocho meses.

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SCT-1994, "Sistema de Identificación de Unidades Destinadas al Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos".

Objetivo y justificación: A) Establecer un sistema de identificación de unidades destinadas al Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos. B) Actualizar el marco normativo para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, establecer un sistema de identificación de unidades que transportan Materiales y Residuos Peligrosos uniforme en los diversos modos de transporte.

Fundamento legal: Artículos 19 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 38 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Ocho meses.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT-1994, "Información de Emergencia para el Transporte de Sustancias, Materiales y Residuos Peligrosos".

Objetivo y justificación: A) Establecer los requisitos mínimos de Información de Emergencia con que se deberá contar durante el traslado de los Materiales, Sustancias y Residuos Peligrosos. B) Actualizar el marco normativo para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos, estableciendo la información mínima sobre las características de los materiales peligrosos y sus métodos de control y atención de emergencias en forma uniforme en los diferentes modos de transporte.

Fundamento legal: Artículos 19 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 57 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Ocho meses.

8. Requerimientos Generales para el Diseño y Construcción de Autotankes Destinados al Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos, especificaciones SCT-331.

Objetivo y justificación: A) Establecer los requisitos para el diseño y construcción de autotankes destinados al transporte de materiales y residuos peligrosos, así como de aditamentos adicionales de seguridad. B) Complementar el marco normativo para el transporte de materiales y residuos peligrosos, estableciendo a nivel nacional los requisitos, así como aditamentos y elementos de seguridad con que deberán contar los autotankes para transportar materiales peligrosos.

Fundamento legal: Artículos 19 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 34 y 35 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Doce meses.

Temas nuevos

9. Transporte terrestre-Servicio de autotransporte de carga-Vehículos de hasta de cuatro toneladas de peso bruto vehicular- Características y especificaciones técnicas y de seguridad.

Objetivo y justificación: A) Establecer las características y especificaciones técnicas y de seguridad que deben cumplir los vehículos de carga con un peso bruto vehicular menor a cuatro toneladas. B) Alcanzar niveles de calidad y eficiencia en vehículos de carga nuevos y en operación, que circulan por caminos y puentes de jurisdicción federal.

Fundamento legal: Artículos 19 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Doce meses

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM 006-SCT2-1994, "Aspectos Básicos para la revisión ocular diaria de la Unidad destinada al Autotransporte de Materiales y Residuos Peligrosos".

Objetivo y justificación: A) Establecer las disposiciones básicas que deben cumplirse para la revisión diaria de las Unidades destinadas al Autotransporte de Materiales y Residuos Peligrosos. B) Actualizar el marco normativo para el

Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, estableciendo disposiciones preventivas de seguridad que garanticen la operación técnica de las Unidades de Autotransporte.

Fundamento legal: Artículos 19 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, 40 fracciones I y XVI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 120 fracción III del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Doce meses.

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SCT2-1994, "Condiciones para el Transporte de Substancias, Materiales y Residuos Peligrosos en Cantidades Limitadas".

Objetivo y justificación: A) Establecer requisitos y condiciones que deben cumplirse para el Transporte de Substancias, Materiales y Residuos Peligrosos en cantidades limitadas. B) Actualizar el marco normativo para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos, precisando límites cuantitativos por envase y embalaje de acuerdo a la clase de riesgo de los materiales y residuos peligrosos que pueden ser transportados al amparo de cantidades limitadas.

Fundamento legal: Artículos 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 48 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Ocho meses.

12. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SCT-2-1995, "Requerimientos Generales para el Diseño y Construcción de Autotanques destinados al Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos, especificaciones SCT-306, SCT-307 y SCT-312".

Objetivo y justificación: A) Establecer disposiciones generales para la Construcción y Reconstrucción de Autotanques Destinados al Autotransporte de Materiales y Residuos Peligrosos. B) Actualizar el marco normativo para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, estableciendo a nivel nacional los requisitos generales de diseño y construcción que deben cumplir los autotanques, a fin de proporcionar mayor seguridad a los usuarios y a las vías generales de comunicación terrestre.

Fundamento legal: Artículo 19 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 40 fracción XV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 34, 35 y 36 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Doce meses.

SUBCOMITE 4 TRANSPORTE FERROVIARIO

Temas reprogramados

13. Instrucciones para la ejecución de inspecciones y reparaciones programables de conservación del equipo tractivo ferroviario Parte 4.- Reparación de 12 meses o de 192, 000 Kms. de recorrido.

Objetivo: Establecer las disposiciones comprendidas en el programa general de inspección y mantenimiento de las unidades que constituyen el parque tractivo ferroviario del tipo diesel-eléctrico de las Empresas Ferroviarias.

Justificación: Incrementar la seguridad, elevar la calidad del mantenimiento, obtener mayor eficiencia y disponibilidad del equipo tractivo.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XVI; 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 42 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 60. fracción III, 38 y 39 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 60. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 78, 79, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 135, 136 y 138 del Reglamento del Servicio Ferroviario y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 año.

14. Instrucciones para la ejecución de inspecciones y reparaciones programables de conservación del equipo tractivo ferroviario Parte 5.- Reparación 24 meses o de 384, 000 Kms. de recorrido.

Objetivo: Establecer las disposiciones comprendidas en el programa general de inspección y mantenimiento de las unidades que constituyen el parque tractivo ferroviario del tipo diesel-eléctrico de las Empresas Ferroviarias.

Justificación: Incrementar la seguridad, elevar la calidad del mantenimiento, obtener mayor eficiencia y disponibilidad del equipo tractivo.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XVI; 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 42 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 60. fracción III, 38 y 39 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 60. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 78, 79, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 135, 136 y 138 del Reglamento del Servicio Ferroviario y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 año.

15. Instrucciones para la ejecución de inspecciones y reparaciones programables de conservación del equipo tractivo ferroviario Parte 6.- Reparación 4 años o de 768, 000 kms. de recorrido.

Objetivo: Establecer las disposiciones comprendidas en el programa general de inspección y mantenimiento de las unidades que constituyen el parque tractivo ferroviario del tipo diesel-eléctrico de las Empresas Ferroviarias.

Justificación: Incrementar la seguridad, elevar la calidad del mantenimiento, obtener mayor eficiencia y disponibilidad del equipo tractivo.

Fundamento legal: Artículos 36, fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II. 40 fracción XVI; 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 42 de la Ley de Vías Generales

de Comunicación; 6o. fracción III, 38 y 39 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 78, 79, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 135, 136 y 138 del Reglamento del Servicio Ferroviario y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 año

16. Instrucciones para la ejecución de inspecciones y reparaciones programables de conservación del equipo tractivo ferroviario Parte 7.- Reparación 8 años o de 1'536, 000 Kms. de recorrido.

Objetivo: Establecer las disposiciones comprendidas en el programa general de inspección y mantenimiento de las unidades que constituyen el parque tractivo ferroviario del tipo diesel-eléctrico de las Empresas Ferroviarias.

Justificación: Incrementar la seguridad, elevar la calidad del mantenimiento, obtener mayor eficiencia y disponibilidad del equipo tractivo.

Fundamento legal: Artículos 36, fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II. 40 fracción XVI; 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 42 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 6o. fracción III, 38 y 39 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 78, 79, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 135, 136 y 138 del Reglamento del Servicio Ferroviario y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 año

17. Disposiciones para la certificación de talleres y reparación y conservación de Equipo Tractivo Ferroviario.

Objetivos: Establecer las disposiciones para la certificación de talleres para equipo tractivo ferroviario, relativas a instalaciones fijas, equipamiento de maquinaria, herramientas, instrumentos de medición y calibración, aparatos de prueba, personal calificado y registro de trabajos.

Justificación: Evitar que las inspecciones y reparaciones se efectúen en talleres que no cumplan con los requisitos de certificación especificados en la Norma.

Fundamento legal: Artículo 36, fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.- Artículo 6o. fracción III; 38 y 39 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario 42 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, artículo 6o. fracción XIII, artículo 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la S.C.T. Artículo 38, fracción II; 40 fracciones XIII, XVI y XVIII; 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Artículo 83, 134, 135, 136 y 137 del Reglamento del Servicio Ferroviario.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 año

18. Disposiciones para la certificación de talleres de reparación y conservación de Equipo de Arrastre Ferroviario.

Objetivo: Establecer las disposiciones para la certificación de talleres para equipo de arrastre ferroviario, relativas a instalaciones fijas, equipamiento de maquinaria, herramientas, instrumentos de medición y calibración, aparatos de prueba, personal calificado y registro de trabajos.

Justificación: Evitar que las inspecciones y reparaciones se efectúen en talleres que no cumplan con los requisitos de certificación especificados en la Norma.

Fundamento legal: Artículos 36, fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.- 6o. fracción III; 38 y 39 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario artículo 42 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, 6o. fracción XIII artículo 21, fracción XVI del Reglamento Interior de la S.C.T. 38, fracción II; 40 fracciones XIII, XVI y XVIII; 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Artículo 83, 134, 135, 136 y 137 del Reglamento del Servicio Ferroviario.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 año.

19. Reglas de seguridad y de inspecciones periódicas a los diversos sistemas que constituyen el equipo tractivo ferroviario Diesel-Eléctrico.

Objetivo: Establecer las disposiciones básicas en las actividades de inspección del equipo tractivo ferroviario que tienen como finalidad la de incrementar el factor de seguridad, eficiencia, funcionalidad y disponibilidad para mejorar el servicio comercial.

Justificación: En razón de que el parque tractivo ferroviario asignado a las Empresas Ferroviarias, registraba una declinación en la calidad del mantenimiento anteriormente recibido, resultando en fallas en camino, reparaciones imprevistas y poca disponibilidad del total de unidades.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. 38 fracción II; 40 fracción XVI; 45 y 47 de la Ley de Metrología y Normalización. 6o. fracción III; 38 y 39 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario. 42 de la Ley de Vías Generales de Comunicación. 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la S.C.T. artículo 78, 79, 81, 82, 83, 84, 85, 86, y 87; 119 fracciones IX y X; 135, 136, 137 y 138 del Reglamento del Servicio Ferroviario.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 año

20. Lineamientos para la clasificación de reparaciones al equipo de arrastre ferroviario al servicio de flete.

Objetivos: Establecer las disposiciones o lineamientos en la clasificación sintetizada de vls reparaciones que se requiere ejecutar al equipo de arrastre cuando las unidades son consignadas al taller para reparar uno o más elementos, a fin de que la unidad esté en condiciones de ofrecer un servicio seguro y confiable.

Justificación: La necesidad de homologar los lineamientos que han puesto en práctica las diversas empresas ferroviarias que forman la Asociación de Ferrocarriles Americanos (A.A.R.), en la clasificación de las reparaciones al equipo de arrastre al servicio de flete. Asimismo, ofrece confianza y seguridad a los propietarios de las unidades respecto a los trabajos realizados en los talleres.

Fundamento legal: Artículos 36, fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II. 40 fracción XVI; 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 42 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 60. fracción III, 38 y 39 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 60. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 81, 82, 85, 88, 89, 90, 91, 116 inciso VI; 119 fracción IX; 134, 135, 136 y 137 del Reglamento del Servicio Ferroviario y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 año.

21. Especificaciones técnicas generales, dimensiones y de equipamiento de dispositivos de control y de seguridad para el equipo tractivo ferroviario diesel-eléctrico.

Objetivos: Establecer los lineamientos generales básicos referentes a las tolerancias recomendadas respecto a las dimensiones de la carrocería o cuerpo del equipo tractivo, disposiciones en el marcado y pintado de siglas, logotipos y letreros y equipamiento obligatorio de dispositivos de seguridad y de registro del control operativo de las unidades.

Justificación: Con el propósito de identificar fácilmente las unidades tráctivas, sus características generales, su utilización adecuada en tramos ferroviarios específicos, y la obligación de tener siempre en funcionamiento correcto los dispositivos de registro de la operación de la unidad por personal operario y para determinar el comportamiento del manejo en caso de accidentes.

Fundamento legal: Artículos 36, fracciones I, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. 60. fracción III; 38 y 39 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario. 38, fracción II. 40 fracción XVI; 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 42 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 60. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 48, 51, 52, 77, 78, 81, 82 y 204 fracción III del Reglamento del Servicio Ferroviario y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 año.

22. Lineamientos relacionados con la prestación de los Servicios Ferroviarios y Prácticas comerciales inherentes.

Objetivos: Esta norma tiene como objeto establecer las condiciones y lineamientos para la prestación de los servicios ferroviarios y prácticas comerciales inherentes del Sistema Ferroviario Mexicano, lo cual incluye los informes que deberán presentar los concesionarios y permisionarios, a la S.C.T. que permitan evaluar el desempeño y desarrollo de las actividades comerciales y la prestación de servicios ferroviarios.

Justificación: Dar los parámetros bajo los cuales se deberán brindar los servicios ferroviarios.

Fundamento legal: Artículos 36, fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II. 40 fracción XVIII; 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 120 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 60. fracción III, 57 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 60. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 217 del Reglamento del Servicio Ferroviario y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1 año.

23. Gálbo para puentes superiores carreteros y Peatonales sobre vías férreas.

Objetivos: Establecer las distancias de separación (ancho y altura) que deben cumplir los puentes superiores en relación con las vías férreas.

Justificación: Es necesarios contar con normatividad que regule la distancia de separación que debe existir entre las puntas superiores carretera y las vías de ferrocarril, a fin de que satisfagan los requerimientos de seguridad en la circulación de tren.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 38 fracción II, 40 fracciones 45 y 47 de la Ley sobre Metrología y Normalización 6 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, 60. fracción XII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes 78, 79, 81, 82, 83, 8, 85, 86, 135, 136 y 138 del Reglamento del Servicio Ferroviario y demás ordenamientos Jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

24. Gálbo para Túneles y Puentes Ferroviarios.

Objetivos: Establecer las especificaciones de distancias de separación (ancho y altura) que deben cumplir los túneles sobre las vías Férreas, para la protección de tránsito de tren.

Justificación: Es necesario contar con normatividad que regule la distancia de separación (ancho y alto) que debe existir entre los túneles y las vías del ferrocarril, a fin de que satisfagan los requerimientos de seguridad en la circulación de trenes.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 38 fracción II, 40 fracciones 45 y 47 de la Ley sobre Metrología y Normalización 6 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, 60. fracción XII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes 78, 79, 81, 82, 83, 8, 85, 86, 135, 136 y 138 del Reglamento del Servicio Ferroviario y demás ordenamientos Jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

25. Gálbos para cruces aéreos (estructuras como soporte de obra de inducción).

Objetivos: Establecer las distancias de separación (ancho y alto) que deben cumplir los cruces aéreos (estructuras como soporte de obra de inducción).

Justificación: Es necesario contar con normatividad que regule las distancias entre las estructuras de soporte de obras de inducción, a fin de satisfacer los requerimientos de seguridad en la circulación de trenes.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 38 fracción II, 40 fracciones 45 y 47 de la Ley sobre Metrología y Normalización 6 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, 6o. fracción XII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes 78, 79, 81, 82, 83, 8, 85, 86, 135, 136 y 138 del Reglamento del Servicio Ferroviario y demás ordenamientos Jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

26. Disposiciones para el señalamiento ferroviario.

Objetivos: Establecer las especificaciones de construcción que deben satisfacer las obras de instalaciones de señalamientos ferroviario de tipo de información preventivo y restrictivo, para el control y protección del tránsito de trenes, para brindar seguridad en la operación.

Justificación: El tránsito de trenes en la Red Ferroviaria Nacional, se desarrolla con apego del sistema de despacho y control, que gobierna la operación de trenes, mediante señales y equipo electromecánico colocado a lado de la vía, con objeto de que las tripulaciones realicen sus actividades de manera segura y eficiente.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 38 fracción II, 40 fracciones 45 y 47 de la Ley sobre Metrología y Normalización 6 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, 6o. fracción XII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes 78, 79, 81, 82, 83, 8, 85, 86, 135, 136 y 138 del Reglamento del Servicio Ferroviario y demás ordenamientos Jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

27. Cruces subterráneos.

Objetivo: Establecer las disposiciones que deben cumplir los proyectos de construcción de líneas telefónicas, eléctricas conductos de gas alcantarillado y toda obra relacionada con cruces subterráneos en las vías del ferrocarril, a fin de garantizar la seguridad en la operación ferroviaria.

Justificación: Con el objeto de garantizar las obras que se lleven a cabo en el derecho de vía no afecten la seguridad en la operación de trenes por ferrocarril, resulta necesario contar con una normatividad que regule la ejecución de las obras que crucen las vías férreas.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 38 fracción II, 40 fracciones 45 y 47 de la Ley sobre Metrología y Normalización 6 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, 6o. fracción XII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes 78, 79, 81, 82, 83, 8, 85, 86, 135, 136 y 138 del Reglamento del Servicio Ferroviario y demás ordenamientos Jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

28. Perno de Anclaje para fijación de riel de acero sobre durmiente de concreto y madera.

Objetivo: Establecer las condiciones de fabricación y especificar los requisitos que debe cumplir el perno de anclaje en el sistema de fijación riel-durmiente, a utilizarse en el tendido de vías de ferrocarril.

Justificación: La seguridad para la operación de trenes en el Sistema Ferroviario Mexicano, requiere contar con elementos de fijación de rieles sobre durmiente de concreto y madera, que permitan evitar deformaciones y daños a la infraestructura de vía, a la vez que brinda confort en el desplazamiento de las unidades a las velocidades consideradas para el diseño de la vía.

Fundamento legal: Artículos 40, fracción XVI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 6o. de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, 6o., fracción XIII y 21, fracción XIV del Reglamento Interior de la S.C.T.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

29. Grapa Reforzada para fijación de riel de acero sobre durmiente de concreto y madera.

Objetivo: Establecer las condiciones de fabricación y especificar los requisitos que debe cumplir la grapa reforzada en el sistema de fijación riel-durmiente, a utilizarse en el tendido de vías de ferrocarril.

Justificación: La seguridad para la operación de trenes en el Sistema Ferroviario Mexicano, requiere contar con elementos de fijación de rieles sobre durmiente de concreto y madera, que permitan evitar deformaciones y daños a la infraestructura de vía, a la vez que brinda confort en el desplazamiento de las unidades a las velocidades consideradas para el diseño de la vía.

Fundamento legal: Artículos 40, fracción XVI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 6o. de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, 6o., fracción XIII y 21, fracción XIV del Reglamento Interior de la S.C.T.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

30. Especificaciones técnicas generales, dimensiones y de equipamiento de dispositivos de control y de seguridad para el equipo tractivo ferroviario diesel-eléctrico.

Objetivo: Establecer los lineamientos generales básicos referentes a las tolerancias recomendadas respecto a las dimensiones de la carrocería o cuerpo del equipo tractivo, disposiciones en el marcado y pintado de siglas, logotipos y letreros y equipamiento obligatorio de dispositivos de seguridad y de registro del control operativo de las unidades.

Justificación: Con el propósito de identificar fácilmente las unidades tractivas, sus características generales, su utilización adecuada en tramos ferroviarios específicos, y la obligación de tener siempre en funcionamiento correcto los

dispositivos de registro de la operación de la unidad por personal operario y para determinar el comportamiento del manejo en caso de accidentes.

Fundamento legal: Artículo 36, fracciones I, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6o. fracción III; 38 y 39 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario. 38, fracción II. 40 fracción XVI; 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 42 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 48, 51, 52, 77, 78, 81, 82 y 204 fracción III del Reglamento del Servicio Ferroviario y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

Temas nuevos

31. Características Generales de las Unidades de Arrastre Ferroviario Asignadas al Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos.

Objetivo: Establecer las características de diseño y clase de materiales a emplear, en unidades de arrastre ferroviario asignadas al transporte de materiales y residuos peligrosos.

Justificación: Incrementar la seguridad en el transporte por ferrocarril de materiales y residuos peligrosos.

Fundamento legal: Artículos 36, fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40 fracción XVI; 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 42 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 6o. fracción XII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 78, 79, 81, 82, 83, 88, 85, 86, 135, 136 y 138 del Reglamento del Servicio Ferroviario y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

32. Instrucciones para la ejecución de inspecciones y reparaciones programables de conservación del equipo tractivo ferroviario Parte 3.- Inspección Semestral o de 96, 000 Kms. de recorrido.

Objetivo: Establecer las disposiciones comprendidas en el programa general de inspección y mantenimiento de las unidades que constituyen el parque tractivo ferroviario del tipo diesel-eléctrico de las Empresas Ferroviarias.

Justificación: Incrementar la seguridad, elevar la calidad del mantenimiento, obtener mayor eficiencia y disponibilidad del equipo tractivo.

Fundamento legal: Artículos 36, fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40 fracción XVI; 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 42 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 6o. fracción III, 38 y 39 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 78, 79, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 135, 136 y 138 del Reglamento del Servicio Ferroviario y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

33. Sistema de Localización de Unidades de Arrastre Ferroviarias asignadas al Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos.

Objetivo: Establecer las características básicas del Sistema de Localización de Unidades de Arrastre conteniendo Materiales y Residuos Peligrosos en el Transporte Ferroviario del País, que debe formar parte del Sistema de Control del Tráfico de las Empresas Ferroviarias.

Justificación: Incrementar la seguridad en el Transporte Ferroviario de Materiales y Residuos Peligrosos al contar con información oportuna y precisa de la ubicación de estos embarques en todo el Sistema Ferroviario Nacional.

Fundamento legal: Artículos 36, fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40 fracción I, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracciones XIII y XXI fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes artículo 26 y 42 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario 53, 54, 55, 69, 71, 72, 75, 89, 96 114, 121, 122, 127 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos artículos 32, 33, 67, 70 y 80 del Reglamento del Servicio Ferroviario y demás ordenamientos Jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

34. Información Técnica que debe contener la Placa que portarán los carros tanque, Tanques Portátiles, Recipientes Metálicos Intermedios para Granel (RIG) y cilindros de acero especificación D.O.T. que transportan Materiales y Residuos Peligrosos.

Objetivo: Establecer el tipo de información que debe contener la placa Metálica de Identificación, que deben portar los carros tanque, Tanques Portátiles, Recipientes Metálicos Intermedios para Granel (RIG) y cilindros de acero especificación D.O.T. que contengan Materiales o Residuos Peligrosos que transiten en las Vías Férreas del País.

Justificación: Incrementar la seguridad en el Transporte Ferroviario de Materiales y Residuos Peligrosos al contar con información precisa de las características constructivas de los Recipientes que los contienen.

Fundamento legal: Artículos 36, fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40 fracción I, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracciones XIII y XXI fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes artículos 39 y 49 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario 19m 20, 21, 27, 32 y 37 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos artículos 80 y 204 del Reglamento del Servicio Ferroviario y demás ordenamientos Jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

35. Disposiciones de Compatibilidad y Segregación de Trenes, de Unidades de Arrastre que transportarán Materiales y Residuos Peligrosos.
Objetivos: Establecer las Disposiciones de Compatibilidad y Segregación que deben aplicarse en la Formación de Trenes con las Unidades de Arrastre que Transportan Materiales y Residuos Peligrosos.
Justificación: Incrementar la seguridad en la Transportación por Ferrocarril de Materiales y Residuos Peligrosos.
Fundamento legal: artículos 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 38 fracción II y 40 fracción 1, 45, y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 6o. fracciones XIII y 21, fracción XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes 38, 76, 77, 87, 90, 92, 94, 95 y 108 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y demás Ordenamientos Jurídicos que resulten aplicables.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
36. Disposiciones para efectuar la Inspección de Equipo de Arrastre Ferroviario Asignado al Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos.
Objetivos: Establecer las disposiciones que debe observar el personal encargado de efectuar la Inspección de Unidades de Arrastre Ferroviario para comprobar que sus condiciones Físicas de Operación son las requeridas para dar seguridad al Transporte de Materiales Residuos Peligrosos.
Justificación: Incrementar la seguridad en la Transportación de Materiales y Residuos Peligrosos al obligar a las Empresas Ferroviarias, Usuarios y Arrendadoras a mantener en buenas condiciones de funcionamiento, las Unidades de Arrastre.
Fundamento legal: Artículo 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II, 40 fracciones 1, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización 6o. fracciones XIII y 21 fracción XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, 41, 42, 43, 44 y 45 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y 80 y 81 del Reglamento del Servicio Ferroviario y demás ordenamientos Jurídicos que resulten aplicables.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
37. Ruedas y ejes, Parte 1.- Ruedas
Objetivos: Establecer las disposiciones, lineamientos y recomendaciones para la inspección, reparación y mantenimiento de las "ruedas" utilizadas para el equipo de arrastre ferroviario.
Justificación: Que el equipo de arrastre ferroviario transite con seguridad en las vías férreas, el disminuir los accidentes ferroviarios y cumpla con las disposiciones para el cambio de equipo.
Fundamento legal: artículos 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Admón. Pública Federal. 38 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario. 40 fracción XVI de la Ley Federal de Metrología y Normalización. 81, 82, 85 y 86 del Reglamento del Servicio Ferroviario. 6o. fracción II y 21 fracción XVI del Reglamento Interno de la S.C.T.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
38. Bogie/boge (truck), Parte 2.- Traveseros de bogie o boge (truck).
Objetivos: Establecer las disposiciones, lineamientos y recomendaciones para la inspección, reparación y mantenimiento de los "traveseros de bogies" (trucks), utilizados en el equipo de arrastre ferroviario.
Justificación: Que el equipo de arrastre ferroviario transite con seguridad en las vías férreas, el disminuir los accidentes ferroviarios y cumpla con las disposiciones para el cambio de equipo.
Fundamento legal: Artículo 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Admón. Pública Federal. Artículo 38 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario. Artículo 40 fracción XVI de la Ley Federal de Metrología y Normalización. Artículos 81, 82, 85 y 86 del Reglamento del Servicio Ferroviario. Artículo 6o. fracción II y 21 fracción XVI del Reglamento Interno de la S.C.T.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
39. Bogie/boge (truck), Parte 1.- Bastidores laterales para bogie o boge (truck).
Objetivos: Establecer las disposiciones, lineamientos y recomendaciones para la inspección, reparación y mantenimiento de los "bastidores laterales para bogies" (trucks), utilizados en el equipo de arrastre ferroviario.
Justificación: Que el equipo de arrastre ferroviario transite con seguridad en las vías férreas, el disminuir los accidentes ferroviarios y cumpla con las disposiciones para el cambio de equipo.
Fundamento legal: Artículo 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Admón. Pública Federal. 38 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario 40 fracción XVI de la Ley Federal de Metrología y Normalización 81, 82, 85 y 86 del Reglamento del Servicio Ferroviario 6o. fracción II y 21 fracción XVI del Reglamento Interno de la S.C.T.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
40. Acopladores, yugos y aparejos de tracción, Parte 1.- Acopladores.
Objetivos: Establecer las disposiciones, lineamientos y recomendaciones para la inspección, reparación y mantenimiento de los diversos tipos de "Acopladores" utilizados en el equipo de arrastre ferroviario.
Justificación: Que el equipo de arrastre ferroviario transite con seguridad en las vías férreas, el disminuir los accidentes ferroviarios y cumpla con las disposiciones para el cambio de equipo.
Fundamento legal: Artículo 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Admón. Pública Federal; 38 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 40 fracción XVI de la Ley Federal de Metrología y Normalización; 81, 82, 85 y 86 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6o. fracción II, y 21 fracción XVI del Reglamento Interno de la S.C.T.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

41. Acopladores, yugos y aparejos de tracción, Parte 3.- Aparejos de tracción.
Objetivos: Establecer las características físicas y mecánicas que debe tener el balasto que será aplicado en vías férreas, para darle firmeza, distribuir cargas y asegurar un drenaje adecuado de aguas pluviales.
Justificación: Es necesario contar con una regulación que considere las principales características que debe tener el balasto utilizado en vías férreas, con objeto de brindar seguridad necesaria a la operación, al contar con un soporte firme que distribuya uniformemente las cargas que transitan sobre las vías férreas con el fin de evitar accidentes
Fundamento legal: Artículo 36 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 60 fracción III de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 60 fracciones XII y XXI fracción XIV del Reglamento Interior de la S.C.T. 40 fracción XVI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE TRANSPORTE MARITIMO Y PUERTOS

PRESIDENTE: LIC. PEDRO PABLO ZEPEDA BERMUDEZ
DIRECCION: AV. MUNICIPIO LIBRE 377, PISO 12, ALA 'B' COL. SANTA CRUZ ATOYAC, C.P. 03310, MEXICO, D.F.
TELS. : 56-88-48-73; 56-88-42-95; 57-23-93-00 y 94-00, EXT. 14000; 14002
FAX: 56-88-43-03

Temas reprogramados

1. Requisitos y especificaciones técnicas para estaciones que prestan servicios a botes de salvamento totalmente cerrados.
Objetivo: Establecer los requisitos y especificaciones técnicas que deben cumplir las estaciones que dan servicio de mantenimiento a los diferentes tipos de botes de salvamento totalmente cerrados, utilizados en las embarcaciones y artefactos navales.
Justificación: Es necesario contar con esta Norma, para que las estaciones que se encuentran en el territorio nacional, cumplan con las especificaciones técnicas para poder dar mantenimiento a los botes de salvamento, con el fin de coadyuvar en la seguridad de la vida humana en el mar.
Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 18 fracción XVI.
Fechas estimadas de inicio y terminación: 120 días naturales
2. Administración de la seguridad operacional y prevención de la contaminación de las embarcaciones y artefactos navales.
Objetivo: Garantizar seguridad marítima y que se eviten tanto las lesiones personales o pérdidas de vidas humanas como los daños al medio ambiente, concretamente a medio marítimo y a los bienes.
Justificación: Es necesaria la elaboración de la norma, para que las compañías navieras y propietarios de embarcaciones, tengan un manual de procedimientos de operación y seguridad, respecto a la administración de sus embarcaciones, a fin de evitar accidentes a las personas a bordo, así como para prevenir la contaminación del medio marino.
Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 18 fracción XVI.
Fechas estimadas de inicio y terminación: 120 días naturales
- 3.- Equipo de protección personal para la atención de incendios, accidentes e incidentes que involucren mercancías peligrosas.
Objetivo: Establecer los equipos que deben llevar a bordo las embarcaciones para protección de los tripulantes para estas contingencias.
Justificación: se debe contar con el equipo necesario para protección de la tripulación en embarcaciones que transportan mercancías peligrosas para que en caso de cualquier accidente, y no poner en riesgo la vida de los mismos.
Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 18 fracción XVI.
Fechas estimadas de inicio y terminación: 120 días naturales.
- 4.- Especificaciones técnicas-administrativas que deben cumplir los inspectores navales privados.
Objetivo: Establecer los procedimientos a los que deben sujetarse los inspectores navales privados, así como los armadores, navieros, constructores o representante legal de ambos.
Justificación: La autoridad marítima dentro de sus atribuciones pueden nombrar a personas físicas o morales para realizar labores de inspección en embarcaciones y artefactos navales, siempre y cuando esas personas cumplan con los requisitos que esta NOM establezca.
Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 18 fracción XVI.

- Fechas estimadas de inicio y terminación:** 240 días naturales
- 5.- Terminología marítima.
Objetivo: Proporcionar a la comunidad marítima el significado de los múltiples conceptos técnicos que se manejan en este medio, con el propósito de unificar criterios.
Justificación: es necesaria la norma, para que los usuarios del transporte marítimo y aquellos que estén relacionados directamente con la marina mercante, cuenten con los significados de los tecnicismos de este medio tan complejo.
Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 18 fracción XVI.
Fechas estimadas de inicio y terminación: 120 días naturales.
- 6.- Lineamientos para el balizamiento marítimo (normas para el balizamiento en la República Mexicana).
Objetivo: Publicar las normas sobre el tema mencionado, para hacer del conocimiento de la comunidad marítima nacional en forma estandarizada, lo que indica y representa la colocación, coloración, sonidos, número de destellos y marcas de tope de las señales marítimas de acuerdo a la normatividad internacional que los concesionarios conozcan y cumplan con las normas de balizamiento en las áreas concesionadas.
Justificación: Si la comunidad marítima conoce, interpreta y aplica las normas sobre el balizamiento de los puertos y costas, la seguridad en la navegación y de la vida humana en el mar será más efectiva.
Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 18 fracción XVI, Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974/78 (solas 74/78), en su forma enmendada, regla 14 del capítulo V; Ley de Navegación, artículo 53; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 28 fracción VIII.
Fechas estimadas de inicio y terminación: 7 meses.
- 7.- Especificaciones técnicas que deben cumplir las linternas eléctricas destellantes y giratorias para el señalamiento marítimo de 125 a 355 **Error! No se encuentra la fuente de la referencia..**
Objetivo: Hacer cumplir las especificaciones técnicas y características de color, potencia, número de destellos y alcance de las linternas utilizadas en las señales marítimas de acuerdo con la normatividad internacional.
Justificación: Los buques y las embarcaciones en su navegación, necesitan al aproximarse a puertos, de señales luminosas para guiarse a su arribo y salida.
Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 18 fracción XVI.
Fechas estimadas de inicio y terminación: 240 días naturales.
- 8.- Requerimientos para la prestación del servicio de lanchaje.
Objetivo: Regular la prestación del servicio de lanchaje, para que se realice con seguridad, calidad y eficiencia.
Justificación: El gran número de traslados de pilotos de puerto y diversos usuarios, requiere de que estas labores se realicen con seguridad y eficiencia.
Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 18 fracción XVI.
Fechas estimadas de inicio y terminación: 300 días naturales.
- 9.- Requerimientos generales para la prestación del servicio de remolque de embarcaciones.
Objetivo: Regular la prestación del servicio de remolque de embarcaciones, para que se realice con seguridad, calidad y eficiencia.
Justificación: El gran número de traslados de pilotos de puerto y diversos usuarios, requiere de que estas labores se realicen con seguridad y eficiencia.
Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 18 fracción XVI.
Fechas estimadas de inicio y terminación: 300 días naturales.
- 10.- Requerimientos generales para la prestación del servicio de suministro de combustibles y lubricantes a las embarcaciones en puertos nacionales.
Objetivo: Regular la prestación del servicio de suministro de combustibles y lubricantes a las embarcaciones en puertos nacionales.
Justificación: La creciente demanda de combustibles y lubricantes a las embarcaciones que utilizan los puertos, requiere que se definan y especifiquen las actividades y el equipo necesarios para que este servicio se preste con seguridad y eficiencia.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 18 fracción XVI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 300 días naturales.

11. Lineamientos generales para el manejo portuario de carga general fraccionada y unitizada.

Objetivo: Regular el manejo especializado de carga general fraccionada y unitizada para que se realice con calidad, eficiencia, economía y seguridad.

Justificación: Debido al incremento en el manejo de este tipo de carga, se requiere su regulación para obtener un mejor grado de eficiencia y disminuir costos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 18 fracción XVI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 300 días naturales.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

12. Lineamientos generales para el manejo portuario de contenedores.

Objetivo: Regular el manejo de diferentes tipos de contenedores para que se realice con calidad, eficiencia, economía y seguridad.

Justificación: El aumento en el manejo de carga contenedorizada y las características del equipo utilizado, requiere de la normalización de las actividades de carga y descarga; y de los aditamentos y maquinaria, a efecto de que se eviten accidentes y pérdida de la carga.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 18 fracción XVI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 300 días naturales.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE TELECOMUNICACIONES

PRESIDENTE: DR. ENRIQUE MELROSE AGUILAR

DIRECCION: BOSQUE DE RADIATAS No. 44, 5o. PISO, COL. BOSQUES DE LAS LOMAS, C.P. 05120, MEXICO, D.F.

TEL. : 5261 42 59 AL 60; CONMUTADOR: 5261 40 00

FAX: 5259 13 61

SUBCOMITE DE REDES DE TELECOMUNICACIONES

Proyectos publicados

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-112-SCT-1999, Telecomunicaciones-Interfaz-Parte de usuario de servicios integrados del sistema de señalización por canal común (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de mayo de 1999).

Fecha estimada de terminación:

Temas reprogramados

2. Telecomunicaciones – Seguridad-Puesta a tierra en sistemas de telecomunicaciones.

Objetivo y justificación: Asegurar la limitación a los valores prescritos de la diafonía y de los ruidos inducidos en los circuitos de telecomunicaciones, así como el empleo de la tierra como trayecto de retorno para uno de los conductores de un circuito de telecomunicación para evitar que las instalaciones de telecomunicaciones puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 Bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 15 fracción II.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 17 a octubre 27 de 2000.

3. Telecomunicaciones-Redes de telecomunicaciones-Redes públicas de telecomunicaciones que prestan el servicio de televisión por cable.

Objetivo y justificación: Actualizar la norma para contemplar los servicios que implica la ampliación de la concesión de red de televisión por cable a red pública de telecomunicaciones.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 Bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de

Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 15 fracción II.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 17 a octubre 27 de 2000.

SUBCOMITE DE RADIOCOMUNICACION Y SERVICIOS SATELITALES

Temas reprogramados

4. Telecomunicaciones – Radiocomunicación-Instalación y operación de estaciones destinadas al servicio de radiolocalización móvil de personas.
Objetivo y justificación: Establecer disposiciones de carácter técnico de los sistemas destinados al servicio de radiolocalización móvil de personas para hacer un uso más eficiente del espectro radioeléctrico.
Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 Bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I, y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 15 fracción II.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 10 a junio 2 de 2000.
5. Telecomunicaciones – Radiocomunicación-Instalación y operación de estaciones destinadas a prestar el servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas.
Objetivo y justificación: Establecer disposiciones de carácter técnico y de aplicación en la instalación y operación de estaciones destinadas al servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas para hacer un uso más eficiente del espectro radioeléctrico.
Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 Bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I, y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 15 fracción II.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 10 a marzo 31 de 2000.
6. Telecomunicaciones – Radiocomunicación-Servicios satelitales-Especificaciones técnicas para los servicios relativos a la conducción de señales entre puntos fijos mediante el uso de los satélites con cobertura en México.
Objetivo y justificación: Establecer las características y especificaciones de los parámetros mínimos de acceso a los sistemas de satélites en la banda C (4-6 GHz) y en la banda Ku (12-14 GHz) para hacer un uso más eficiente del espectro radioeléctrico.
Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 Bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I, y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 15 fracción II.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 10 a junio 2 de 2000.
7. Telecomunicaciones – Radiocomunicación-Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso.
Objetivo y justificación: Establecer las reglas de operación para los sistemas de radiocomunicación que utilizan la técnica de espectro disperso en México para hacer un uso más eficiente del espectro radioeléctrico.
Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 Bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 15 fracción II.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 10 a marzo de 2000.
8. Compatibilidad electromagnética-Interferencia electromagnética-Límites y métodos de medición de las características de las perturbaciones radioeléctricas producidas por equipos de tecnología de la información.
Objetivo y justificación: Establecer requerimientos uniformes para los niveles de perturbación de radiofrecuencia producidos por equipos de tecnología de la información, fijar los límites de perturbación y describir los métodos de medición para hacer un uso más eficiente del espectro radioeléctrico.
Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 Bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 15 fracción II.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 17 a junio 30 de 2000.

9. Compatibilidad electromagnética-Límites de exposición máxima de seres humanos a campos electromagnéticos de radiofrecuencia en el intervalo de 100 kHz a 300 GHz.
Objetivo y justificación: Establecer los límites necesarios de exposición de seres humanos a campos electromagnéticos de radiofrecuencia en el intervalo de frecuencia de 100 kHz a 300 GHz para evitar que las radiaciones produzcan efectos nocivos a la salud.
Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 Bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 15 fracción II.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 10 a diciembre 1 de 2000.
Elaboración conjunta: Con la Secretaría de Salud.
10. Compatibilidad electromagnética-Interferencia electromagnética -Especificaciones para aparatos y métodos de medición de radiointerferencia.
Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones del equipo y métodos de medición para las características de las perturbaciones radioeléctricas en el intervalo de frecuencias de 9 kHz a 18 GHz y describir los métodos y condiciones de medición que se utilizarán para determinar la eficiencia en el uso del espectro radioeléctrico.
Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracción IV; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 Bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 15 fracción II.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 10 a diciembre 1 de 2000.
11. Telecomunicaciones – Radiocomunicación-Servicios satelitales -Especificaciones y métodos de medición de los equipos terminales en el servicio móvil por satélite geoestacionario y no geoestacionario.
Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de medición que deben cubrir los equipos terminales destinados al servicio móvil por satélite geoestacionario y no geoestacionario para hacer un uso más eficiente del espectro radioeléctrico.
Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 Bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 15 fracción II.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 10 a octubre 27 de 2000.
12. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Sistemas de radiotelefonía con tecnología celular digital.
Objetivo y justificación: Establecer los requerimientos técnicos mínimos para regular la compatibilidad de los sistemas de radiotelefonía móvil con tecnología celular digital para hacer un uso más eficiente del espectro radioeléctrico.
Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 Bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 15 fracción II.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 10 a julio 28 de 2000.
13. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Requerimientos y especificaciones de equipo de radiocomunicación para acceso inalámbrico a los servicios fijo y móvil.
Objetivo y justificación: Establecer los requerimientos técnicos mínimos para regular la compatibilidad de los sistemas para acceso inalámbrico a los servicios fijo y móvil para hacer un uso más eficiente del espectro radioeléctrico.
Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 Bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 15 fracción II.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 10 a julio 28 de 2000.
14. Compatibilidad electromagnética-Interferencia electromagnética-Requerimientos y especificaciones para equipo de baja potencia.
Objetivo y justificación: Establecer los requerimientos técnicos mínimos para regular la compatibilidad de los equipos de baja potencia para hacer un uso más eficiente del espectro radioeléctrico.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 1, 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI, 46, 47 fracción I; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 28, 33; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 Bis fracciones I, XXVIII; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 15 fracción II, 17 fracción IV, 22 fracción XVIII.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 17 a diciembre 1 de 2000.

15. Telecomunicaciones – Radiocomunicación-Especificaciones para relevadores radioeléctricos del servicio fijo multicanal que operan en las bandas autorizadas.

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones que deberán cumplir los sistemas de relevadores radioeléctricos que operen en las bandas autorizadas, para evitar interferencia con servicios compartidos en las bandas y con servicios en bandas adyacentes y lograr un uso más eficiente del espectro radioeléctrico.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 Bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 15 fracción II.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 10 a octubre 27 de 2000.

Temas nuevos

16. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Especificaciones y métodos de prueba para equipos de radiocomunicación.

Objetivo y justificación: Establecer los requerimientos técnicos mínimos necesarios, así como los métodos de prueba que deben cumplir todos los equipos de radiocomunicación para hacer un uso más eficiente del espectro radioeléctrico.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 Bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 15 fracción II.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 17 a diciembre 1 de 2000.

17. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Instalación y operación de estaciones destinadas al servicio de radiolocalización móvil de personas en la modalidad de dos vías.

Objetivo y justificación: Establecer disposiciones de carácter técnico de los sistemas y equipos destinados al servicio de radiolocalización móvil de personas en la modalidad de dos vías para hacer un uso más eficiente del espectro radioeléctrico.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 Bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 15 fracción II.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 17 a junio 30 de 2000.

SUBCOMITE DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

Temas reprogramados

18. Tecnologías de la Información-Seguridad informática.

Objetivo y justificación: Regular el uso de certificados digitales y firmas electrónicas para proporcionar seguridad técnica en la transmisión de datos en las redes de telecomunicaciones.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 7 fracción III; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracción XVIII; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 Bis fracción I; Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 2o. fracción I y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículo 15 fracción II.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 10 a diciembre 1 de 2000.

SECRETARIA DE SALUD

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES

PRESIDENTE: DR. ROBERTO TAPIA CONYER
DIRECCION: LIEJA No. 7, PISO 1
COL. JUAREZ, 06696, MEXICO, D.F.
TELS. : 5-53-71-45; 55-53-72-92
FAX: 2-86-53-55

SUBCOMITE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

Temas reprogramados

1. Para la prevención y control del binomio teniosis/cisticercosis en el primer nivel de atención médica.
Objetivo: Revisar las técnicas de laboratorio para la confirmación del caso de teniosis y el tratamiento a seguir.
Justificación: Se dispone de nuevas técnicas, sensibles y específicas, que facilitan la identificación del parásito en el enfermo, las cuales por lo simple de su aplicación permiten su uso en la unidad de primer nivel. Publicación del Proyecto de Modificación aprobado en la Sesión 01/99, respuesta a observaciones y norma definitiva.
Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley General de Salud; Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Fechas estimadas de inicio y terminación: junio de 2000.
2. Para la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera.
Objetivo: Regular la detección, manejo y tratamiento de los casos de cólera, así como la detección y control de factores de riesgo.
Justificación: Unificar criterios, estrategias, actividades, procedimientos y técnicas operativas para la vigilancia epidemiológica, prevención y control del padecimiento. Publicación de respuesta a observaciones y norma definitiva.
Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley General de Salud; Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2000.
3. Para la prevención y control de la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana.
Objetivo: Actualizar la regulación de la prevención de la infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana, así como la detección y manejo de los casos de VIH/SIDA, considerado el principal problema de salud pública en nuestro país.
Justificación: Unificar criterios, estrategias, actividades, procedimientos y técnicas operativas para la vigilancia epidemiológica, prevención y control del padecimiento. Publicación de respuesta a observaciones y norma definitiva.
Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley General de Salud; Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2000.
4. Información Estadística en Salud.
Objetivo: Establecer los criterios que deberán aplicar las instituciones públicas y privadas prestadoras de servicios de salud para la integración y difusión de información estadística, en lo referente a cuatro componentes básicos que integran el Sistema de Información: Población, recursos disponibles, servicios otorgados y daños a la salud.
Justificación: Al establecer criterios para generar información estadística en forma relevante, oportuna, homogénea y confiable acerca de la cobertura de atención, los recursos disponibles, los servicios otorgados y los daños a la salud, se facilitará la toma de decisiones y consolidará el Sistema Nacional de Salud.
Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley General de Salud; Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Fechas estimadas de inicio y terminación: 1999 a julio de 2000.
5. Para la prevención y control de las Infecciones de Transmisión Sexual.
Objetivo: Establecer los procedimientos para la prevención, tratamiento y control de las infecciones de transmisión sexual.
Justificación: México ocupa el tercer lugar en América en casos de SIDA, debajo solamente de los Estados Unidos y Brasil. El control de las infecciones transmitidas sexualmente es un componente integral del plan de control de la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH), por lo que la definición del comportamiento y el manejo de estas infecciones es de importancia crítica.
Las infecciones de transmisión sexual (ITS) son causa de enfermedad aguda y crónica, infertilidad y muerte, con severas consecuencias médicas y psicológicas para millones de mujeres, hombres y niños. El impacto de estas infecciones es magnificado por su potencial para facilitar la propagación de la infección por el VIH.
Las ITS son un problema de salud pública en todo el mundo; sin embargo, son los países en desarrollo los que se ven mayormente afectados. Según cálculos para el año 2000, 85% de la población sexualmente activa estará en los países en desarrollo, por lo que es inevitable que se produzca también un aumento de estas infecciones.
En México, las ITS ocupan uno de los cinco primeros lugares de demanda en el primer nivel de atención y se ubican entre las primeras diez de morbilidad general entre los grupos de edad de 14 a 44 años. No se conoce su incidencia real, ya que el diagnóstico se basa principalmente en hallazgos clínicos.
En septiembre de 1997, el programa de prevención y control de las infecciones de transmisión sexual se integró al programa para la prevención y control del SIDA.
No se cuenta con lineamientos que normen los procedimientos para la prevención y control de las ITS, toda vez que el único antecedente es la Norma Técnica No. 31 de prevención y control de enfermedades de transmisión sexual publicada en 1986, fue derogada en 1993 por el tercer transitorio de la Ley Federal de Metrología y Normalización.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley General de Salud; Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1999 a junio de 2000.

6. Atención al envejecimiento.

Objetivo: Estandarizar las actividades de prevención, diagnóstico y tratamiento de las entidades nosológicas que más afectan al anciano, para ofrecer una calidad de vida digna durante el envejecimiento.

Justificación: La transición demográfica y la transición epidemiológica por la que cursa nuestro país, han traído consigo el envejecimiento de la población, por lo que existe una mayor exposición a factores de riesgo para contraer enfermedades cronicodegenerativas que dan lugar a incapacidad y muerte.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley General de Salud; Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1999 a octubre de 2000.

7. Para la prevención, tratamiento y control de los desórdenes por deficiencia de yodo.

Objetivo: Uniformar los criterios, actividades, procedimientos y técnicas operativas para la prevención, tratamiento y control de los desórdenes por deficiencia de yodo.

Justificación: En el marco del Programa de Reforma del Sector Salud 1995-2000 es prioritaria la disminución de la prevalencia del bocio endémico, así como las complicaciones asociadas al mismo.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley General de Salud; Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1999 a octubre de 2000.

8. Para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias.

Objetivo: Homologar los procedimientos y medidas necesarias para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias.

Justificación: La necesidad de sujetar a una norma las acciones y programas que permitan proteger a la población de este importante factor de riesgo de enfermedad cardio y/o cerebrovascular.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley General de Salud; Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1999 a octubre de 2000.

9. Para la vacunación del adulto.

Objetivo: Uniformar los procedimientos y criterios para la vacunación de los adultos y los ancianos contra diversas enfermedades que es posible prevenir y cuyos efectos pueden ser mitigados.

Justificación: La población adulta y quienes se encuentran en la etapa considerada de envejecimiento están expuestos a múltiples enfermedades transmisibles que podrían prevenirse mediante vacunación.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley General de Salud; Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1999 a octubre de 2000.

10. Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector.

Objetivo: Prevenir y controlar los padecimientos en zonas de riesgo.

Justificación: Unificar criterios, estrategias, actividades, procedimientos y técnicas operativas para la prevención y control de los siguientes padecimientos: paludismo, dengue y otras arbovirosis, oncocercosis, leishmaniosis, trypanosomosis americana y rickettsiosis. Estos problemas afectan a gran parte del territorio nacional y producen importantes daños a la salud, así como pérdidas económicas y sociales. Las acciones pueden tener un impacto en más de 50 millones de personas apoyando el desarrollo, economía y turismo de las regiones. El anteproyecto de NOM se ha revisado dos veces por el Comité.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley General de Salud; Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1999 a junio de 2000.

11. Para la vigilancia, prevención y control de la intoxicación por picadura de alacrán.

Objetivo: Prevenir y controlar el padecimiento en zonas de riesgo.

Justificación: Unificar criterios, estrategias, actividades, procedimientos y técnicas operativas para la prevención y control del alacranismo, dado que México representa la mayor incidencia a nivel mundial de intoxicación por picadura de alacrán, al tener especies altamente tóxicas en 16 estados del país.

El anteproyecto de NOM se ha revisado una vez por el Comité.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley General de Salud; Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

- Fechas estimadas de inicio y terminación:** 1999 a mayo de 2000.
12. Para la atención a la salud del niño.
Objetivo: Uniformar criterios, lineamientos, estrategias y procedimientos para la atención a la salud de menores de cinco años.
Justificación: Mejorar los actuales niveles de salud del niño mediante la integración de los programas de prevención y control de las enfermedades que con mayor frecuencia pueden afectarlos. Publicación del Proyecto aprobado en la Sesión 02/99, respuesta a observaciones y norma definitiva.
Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley General de Salud; Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Fechas estimadas de inicio y terminación: 1999 a junio de 2000.
13. Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de la leptospirosis.
Objetivo: Ofrecer un marco teórico-técnico y operativo que permita orientar las actividades para su prevención, control y vigilancia epidemiológica.
Justificación: En el país se registra un incremento en la notificación de casos de leptospirosis, sobre todo al registrarse brotes que sumado a trabajos de investigación determinan se cuente con una norma que oriente a las instituciones cómo enfrentar este problema. Publicación del Proyecto aprobado en la Sesión 01/99, respuesta a observaciones y norma definitiva.
Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley General de Salud; Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de 1998 a junio de 2000.
14. Para la prevención, control, eliminación y erradicación de la lepra.
Objetivo: Uniformar los criterios, estrategias, actividades y procedimientos del Sector Salud en materia de control, eliminación y erradicación de la lepra.
Justificación: En México la morbilidad por lepra permaneció estable con 17, 000 enfermos y tasa de 2. 0 por 10, 000 habitantes y a partir del uso de la poliquimioterapia (PQT) presentó decremento de 80% hasta llegar a una tasa de 0. 4 por 10, 000 habitantes. En 1991 la Asamblea Mundial de la Salud se propuso eliminarla para el año 2000, y el grupo de expertos de la OMS estableció la estrategia de eliminación. México acorde a las políticas se unió a ese esfuerzo, por ello la elaboración de esta norma es necesaria por su obligatoriedad en el Sistema Nacional de Salud, lo que permitirá juntos enfrentar el desafío primero de eliminación y después de la erradicación. Publicación del Proyecto aprobado en la Sesión 01/99, respuesta a observaciones y norma definitiva.
Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley General de Salud; Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de 1998 a junio de 2000.
15. Para la prevención, tratamiento y control de la hipertensión arterial.
Objetivo: Unificar procedimientos y criterios para la prevención, tratamiento y control de la hipertensión arterial.
Justificación: Asegurar una atención adecuada y de calidad a los enfermos y establecer estándares de prevención para los individuos en riesgo. Publicación del Proyecto aprobado en la Sesión 02/99, respuesta a observaciones y norma definitiva.
Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley General de Salud; Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de 1998 a junio de 2000.
16. Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.
Objetivo: Establecer los criterios de operación para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.
Justificación: Regular la atención en este tipo de problemas de salud. Publicación del Proyecto aprobado en la Sesión 01/99, respuesta a observaciones y norma definitiva.
Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley General de Salud; Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de 1998 a junio de 2000.
17. Para la prevención y control de infecciones nosocomiales.
Objetivo: Establecer los criterios y principios generales para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de infecciones nosocomiales.
Justificación: Considerando que el 10% del total de egresos hospitalarios cursa con infección nosocomial y el 5% de estos fallecen, la regulación en este rubro permitirá reducir la disparidad existente en la atención de pacientes hospitalizados, coadyuvando a reducir la estancia hospitalaria y los costos que ello implica en los niveles de salud y económico de la población. Publicación del Proyecto aprobado en la Sesión 02/98, respuesta a observaciones y norma definitiva.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley General de Salud; Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de 1998 a junio de 2000.

18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA2-1994, Para la prevención y control de la brucelosis en el hombre.

Objetivo: Revisar las definiciones y términos; precisar las formas de presentación y evolución de la enfermedad; establecer criterios para la interpretación de pruebas de laboratorio en el diagnóstico y evaluación del caso y el uso de otros medicamentos para el tratamiento.

Justificación: La evolución a la cronicidad de esta enfermedad hace necesario establecer la interrelación entre el curso clínico, la confirmación diagnóstica y el uso de un tratamiento eficaz y aceptable por el enfermo. Publicación del Proyecto de Modificación aprobado en la Sesión 01/99, respuesta a observaciones y norma definitiva.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley General de Salud; Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de 1998 a junio de 2000.

19. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-1994, Para la prevención, tratamiento y control de la diabetes.

Objetivo: Unificar procedimientos y criterios que sean obligatorios para los sectores público, privado y social, para prevención y control.

Justificación: Asegurar una atención adecuada y de calidad a los enfermos y prevenir a los individuos en riesgo. Publicación del Proyecto de Modificación aprobado en la Sesión 02/99, respuesta a observaciones y norma definitiva.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley General de Salud; Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de 1998 a junio de 2000.

20. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA2-1993, Para la prevención y control de la tuberculosis en la atención primaria a la salud.

Objetivo: Actualizar y ampliar conceptos que serán aplicados de manera uniforme y modificar esquemas de tratamiento.

Justificación: Existe y es vigente la NOM a la que es necesario modificar el tratamiento a fin de actualizar sobre resistencia inicial a fármacos. Unificar criterios, estrategias, procedimientos y técnicas operativas por el Sistema Nacional de Salud en el Programa de Prevención y Control de la Tuberculosis, lo cual permitirá mejorar la detección, el diagnóstico y el impacto que se medirá a través de las tasas de curación, disminución de las tasas de abandono y resistencia a los fármacos primarios utilizados en el esquema. Publicación del Proyecto de Modificación aprobado en la Sesión 01/99, respuesta a observaciones y norma definitiva.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley General de Salud; Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de 1998 a junio de 2000.

21. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA2-1993, Para la prevención y control de la rabia.

Objetivo: Hacer congruentes las actividades con las políticas vigentes y actualizar el uso de biológicos.

Justificación: México discontinuó el uso de la vacuna CRL-Fuenzalida; se requiere utilizar adecuadamente los biológicos disponibles. Publicación del Proyecto de Modificación aprobado en la Sesión 01/99, respuesta a observaciones y norma definitiva.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley General de Salud; Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de 1998 a junio de 2000.

Tema nuevo

22. Para la prevención de zoonosis en centros antirrábicos, de control canino, perreras municipales y centros de acopio canino.

Objetivo: Establecer los lineamientos y disposiciones legales que permitan la prevención de zoonosis en centros antirrábicos, de control canino, perreras municipales y centros de acopio canino.

Justificación: La convivencia que existe entre el ser humano y los perros ha llevado a la presencia de enfermedades infecciosas y parasitarias y agresiones transmitidas de perros y gatos al hombre, representando un problema de salud pública; por lo que es necesario establecer derechos y obligaciones, tanto para los dueños de los animales, así como de organizaciones no gubernamentales encargadas de la cría y de la comercialización de mascotas, con el fin de evitar que la población canina represente un riesgo a la salud.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley General de Salud; Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto de 1999 a octubre de 2000.

SUBCOMITE DE SALUD REPRODUCTIVA

Temas reprogramados

23. Para la Prevención, Diagnóstico, Tratamiento, Control y Vigilancia Epidemiológica del Cáncer de la Mama.
Objetivo: Uniformar los principios, políticas y criterios de operación para la Prevención, Tratamiento, Control y Vigilancia Epidemiológica del Cáncer de la Mama en las unidades de atención médica de los sectores público, social y privado.
Justificación: El cáncer de mama constituye la segunda causa de mortalidad entre mujeres de 25 años y más, en nuestro país. En los últimos años la tasa de mortalidad femenina por esta causa se ha incrementado notablemente; en 1998 se estimó en 15.08 por 100 mil mujeres de 25 años y más, lo que representa un número absoluto de 3,270 defunciones. De acuerdo a los factores de riesgo esta neoplasia maligna puede prevenirse y ser diagnosticada tempranamente lo que resulta en tratamiento adecuado. El componente de cáncer de mama de la Norma Oficial Mexicana publicada en el año de 1997 es obsoleto por lo que requiere sustitución.
Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley General de Salud; Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de octubre de 1999.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Agosto de 2000.
24. Para la Atención Integral a la Salud de la Mujer en la Perimenopausia y Postmenopausia.
Objetivo: Uniformar los principios, criterios de operación políticas y estrategias para la prestación de los servicios de atención integral a la salud de la mujer en la perimenopausia y en la condición postmenopáusica incluyendo la descripción de factores de riesgo, estrategias de prevención primaria, secundaria y terciaria, medidas de diagnóstico oportuno y esquemas terapéuticos.
Justificación: Las transiciones demográfica y epidemiológica en nuestro país han condicionado un incremento muy significativo en la esperanza de vida al nacimiento de la población, particularmente de las mujeres; en el año 2000 se estima en 77.6 años de edad. De acuerdo a ello un gran número de mujeres mexicanas pasarán una parte importante de su vida en la condición postmenopáusica, que requiere de información, orientación y prestación de servicios. Para la conducción de un programa con cobertura nacional dirigido a la salud de la mujer en estas circunstancias, se requiere contar con una Norma Oficial Mexicana.
Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley General de Salud; Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Fecha estimada de terminación: Agosto de 2000.
25. Para la prevención, atención y tratamiento de la pareja infértil.
Objetivo: Uniformar los principios, criterios de operación, políticas y estrategias para la prestación de los servicios relacionados con la prevención, diagnóstico y tratamiento de la pareja infértil dentro de un marco de absoluta libertad y respeto a la decisión de los individuos.
Justificación: La infertilidad es un problema de salud con repercusiones físicas, mentales y sociales. En México el 10% de las parejas sufren de infertilidad, la patología y el pronóstico tienden a agravarse con el tiempo, numerosas causas son prevenibles y pueden ser diagnosticadas y manejadas oportunamente en el primer nivel de atención médica. El estudio sistematizado de la infertilidad acorta el periodo de diagnóstico y tratamiento.
Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley General de Salud; Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Agosto de 2000.
26. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio.
Objetivo: Uniformar los principios, criterios de operación, políticas y estrategias empleados en la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, así como los utilizados en la atención del recién nacido.
Justificación: La atención de las madres y de los neonatos es un programa sustantivo y prioritario de las Reformas del Sector Salud y se ofrece con carácter prioritario dentro del marco amplio de la salud reproductiva, con un enfoque de prevención de riesgo para la salud de las mujeres embarazadas y del recién nacido. Se requiere normar la atención a la mujer con aborto incompleto y/o sus complicaciones, la identificación de factores de riesgo para diabetes gestacional, la aplicación de toxoide tetánico diftérico, así como estrategias de información, educación y comunicación sobre cuidados prenatales y detección de signos y síntomas de alarma que ameriten atención médica urgente, igualmente es necesario normar acciones para la mejor atención del recién nacido. Publicación del Proyecto de Modificación aprobado en la Sesión 02/99, respuesta a observaciones y norma definitiva.
Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley General de Salud; Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Fechas estimadas de inicio y terminación: noviembre 1998 a junio de 2000.
27. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993, de los servicios de planificación familiar.
Objetivo: Uniformar los principios, criterios de operación, políticas y estrategias para la prestación de los servicios de planificación familiar en México, de tal manera que dentro de un marco de absoluta libertad y respeto a la decisión de los individuos y posterior a la consejería, basada en la aplicación del enfoque de salud reproductiva, pueda realizarse la

selección adecuada, prescripción y aplicación de los métodos anticonceptivos, así como también la identificación, manejo y referencia de los casos de infertilidad y esterilidad, y con ello acceder a mejores condiciones de bienestar individual, familiar y social.

Justificación: La planificación familiar se ofrece con carácter prioritario dentro del marco amplio de la salud reproductiva, con un enfoque de prevención de riesgos para la salud de las mujeres, los hombres y los niños; sus servicios son un medio para el ejercicio del derecho de toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos, con pleno respeto a su dignidad.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley General de Salud; Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: junio de 1998 a junio de 2000.

28. Para la prevención, detección oportuna y control de los defectos al nacimiento.

Objetivo: Uniformar los principios, criterios de operación, políticas y estrategias para la prevención, diagnóstico oportuno y tratamiento de los defectos al nacimiento, en los diferentes niveles de la atención médica, con base en el enfoque de prevención y detección oportuna de riesgos.

Justificación: Los defectos al nacimiento son un problema de salud con repercusiones físicas, mentales y sociales. Se estima que en México, cerca de 10% de los nacimientos presentan algún defecto. Algunas de las causas son prevenibles, con acciones básicas como orientación/consejería pregestacional y consejería genética. En otras causas el diagnóstico oportuno es otro elemento importante en la atención del nacimiento y del neonato; finalmente, el tercer elemento es la derivación para el manejo apropiado se debe realizar desde el primer nivel de atención médica, para ofrecer mejores expectativas de vida.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley General de Salud; Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 1998 a agosto de 2000.

Temas nuevos

29. Para la atención de la salud sexual y reproductiva de las y los adolescentes.

Objetivo: Establecer los criterios para vigilar el estado de crecimiento, desarrollo y salud sexual y reproductiva de la población de diez a diecinueve años para uniformar los principios, criterios de operación, políticas y estrategias para la prestación de los servicios de salud sexual y reproductiva en México, de tal manera que dentro de un marco de absoluta libertad y respeto a la decisión de los individuos y posterior a la consejería, basada en la aplicación del enfoque de salud reproductiva, pueda realizarse la selección adecuada, prescripción y aplicación de los métodos anticonceptivos, y con ello acceder a mejores condiciones de bienestar individual, familiar y social en esta población.

Justificación: El Sector Salud preocupado por el crecimiento y nutrición de los y las niñas así como la prevención de los riesgos en la que se encuentra la población de adolescentes en el marco de su salud sexual y reproductiva se hace necesario proporcionar la información y los servicios de salud para normar los criterios de atención.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley General de Salud; Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a octubre de 2000.

SUBCOMITE DE PROMOCION DE LA SALUD

Temas reprogramados

30. Orientación Alimentaria. Objetivos y contenidos educativos para la prestación del servicio.

Objetivo: Homologar criterios y dar congruencia a una política de orientación alimentaria que busca brindar nociones prácticas para la integración de una dieta correcta por parte de la población general y los grupos vulnerables en particular así como para la prevención y control de enfermedades relacionadas con la alimentación.

Justificación: Establecer las disposiciones generales para proporcionar orientación alimentaria a la población.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley General de Salud; Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 20 de septiembre de 1999 a agosto de 2000.

Temas nuevos

31. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-1993, Para el fomento de la salud del escolar.

Objetivo: Establecer actividades, criterios y estrategias operativas para la participación del personal de salud en la promoción de la salud en las escuelas.

Justificación: La NOM fue publicada el 3 de octubre de 1994, por lo que requiere su revisión conforme se señala en el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley General de Salud; Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Febrero a octubre de 2000.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE LABORAL

PRESIDENTE: DR. JUAN ANTONIO LEGASPI VELASCO
DIRECCION: VALENCIA No. 36, COL. INSURGENTES MIXCOAC, MEXICO, D.F.
TEL. : 563 05 00
FAX: 563 92 42

Proyectos publicados

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad para la prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de octubre de 1999).
Fecha estimada de terminación: junio de 2000.
 2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-009-STPS-1999, Equipo suspendido de acceso-Instalación, operación y mantenimiento-Condiciones de seguridad (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de noviembre de 1999).
Fecha estimada de terminación: junio de 2000.
 3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene para los trabajos que se desarrollen a presiones ambientales anormales (Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de septiembre de 1999).
Fecha estimada de terminación: junio de 2000.
- Temas reprogramados**
4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene para la estiba y desestiba de los materiales en los centros de trabajo.
Objetivo y justificación: Se presentan problemas de discrecionalidad en su aplicación e inspección, por lo que se sugiere establecer claramente las especificaciones para la obligatoriedad en la aplicación de estos requisitos.
Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 1999 a diciembre de 2000.
 5. Aserraderos y trabajos forestales-Condiciones de seguridad e higiene.
Objetivo y justificación: Es necesario establecer normatividad en seguridad e higiene para estas actividades debido a la incidencia y gravedad de los riesgos de trabajo.
Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.
Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a diciembre de 2000.
 6. Administración de la seguridad de los procesos de alto riesgo.
Objetivo y justificación: Es necesario establecer normatividad en seguridad e higiene para estas actividades debido a la gravedad de los riesgos de trabajo.
Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
 7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-011-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido.
Objetivo y justificación: Se presentan problemas de discrecionalidad en su aplicación e inspección, por lo que se sugiere establecer claramente las especificaciones para la obligatoriedad en la aplicación de estos requisitos.
Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 1999 a diciembre de 2000.
 8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se generen radiaciones electromagnéticas no ionizantes.
Objetivo y justificación: Analizar el método de evaluación para las radiaciones no ionizantes, actualizar los niveles máximos permisibles y eliminar la discrecionalidad en su aplicación.
Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 1999 a diciembre de 2000.
Elaboración conjunta: con la Secretaría de Salud.
 9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-STPS-1993, Relativa a la exposición laboral de las condiciones térmicas elevadas o abatidas en los centros de trabajo.
Objetivo y justificación: Se presentan problemas de discrecionalidad en su aplicación e inspección, por lo que se sugiere establecer claramente las especificaciones para la obligatoriedad en la aplicación de estos requisitos.
Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 1999 a diciembre de 2000.
 10. Servicios preventivos de medicina del trabajo.
Objetivo y justificación: Es necesario incorporar este tema para dar seguimiento a lo establecido en el título cuarto, capítulo sexto, del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.
Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 1999 a diciembre de 2000.
Elaboración conjunta: Con la Secretaría de Salud.
 11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-1993, Relativa al equipo de protección personal para los trabajadores en los centros de trabajo.

- Objetivo y justificación:** Se presentan problemas de discrecionalidad en su aplicación e inspección, por lo que se sugiere establecer claramente las especificaciones para la obligatoriedad en la aplicación de estos requisitos.
Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 1999 a diciembre de 2000.
12. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-021-STPS-1993, Relativa a los requerimientos y características de los informes de los riesgos de trabajo que ocurran, para integrar las estadísticas.
Objetivo y justificación: Se pretende revisar esta Norma para hacerla congruente con los requisitos solicitados por el IMSS en los reportes de riesgos de trabajo, así como desregular su aplicación.
Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 1999 a diciembre de 2000.
13. Seguridad e higiene en instalaciones y trabajos portuarios.
Objetivo y justificación: Se establece para dar seguimiento a lo establecido por el capítulo tercero, título sexto de la Ley Federal del Trabajo.
Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 1999 a diciembre de 2000.
Elaboración conjunta: Con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
14. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-024-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se generen vibraciones.
Objetivo y justificación: Se presentan problemas de discrecionalidad en su aplicación e inspección, por lo que se sugiere establecer claramente las especificaciones para la obligatoriedad en la aplicación de estos requisitos.
Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 1999 a diciembre de 2000.
15. Actividades de soldadura y corte durante la operación y mantenimiento-Condición de seguridad e higiene.
Objetivo y justificación: Es necesario incorporar este tema para dar seguimiento a lo establecido en la sección tres del capítulo tercero, título segundo del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.
Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 1999 a diciembre de 2000.
16. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-100-STPS-1994, Seguridad-Extintores contra incendio a base de polvo químico seco con presión contenida-Especificaciones.
Objetivo y justificación: Se presentan problemas de vigilancia en su aplicación e inspección.
Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2000.
17. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-101-STPS-1994, Seguridad-Extintores a base de espuma química.
Objetivo y justificación: Se presentan problemas de vigilancia en su aplicación e inspección.
Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2000.
18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-102-STPS-1994, Seguridad-Extintores contra incendio a base de bióxido de carbono-Parte 1 recipientes.
Objetivo y justificación: Se presentan problemas de vigilancia en su aplicación e inspección.
Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2000.
19. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-103-STPS-1994, Seguridad-Extintores contra incendio a base de agua con presión contenida.
Objetivo y justificación: Se presentan problemas de vigilancia en su aplicación e inspección.
Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2000.
20. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-104-STPS-1994, Seguridad-Extintores contra incendio a base de polvo químico seco, tipo ABC, a base de fosfato mono amónico.
Objetivo y justificación: Se presentan problemas de vigilancia en su aplicación e inspección.
Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2000.
21. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-106-STPS-1994, Productos de seguridad-Agentes extinguidores-Polvo químico seco tipo BC, a base de bicarbonato de sodio.
Objetivo y justificación: Se presentan problemas de vigilancia en su aplicación e inspección.
Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2000.
22. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-113-STPS-1994, Calzado de protección.
Objetivo y justificación: Se presentan problemas de vigilancia en su aplicación e inspección.
Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2000.
23. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-114-STPS-1994, Sistema para la identificación y comunicación de riesgos por sustancias químicas en los centros de trabajo.

- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a septiembre de 2000.
24. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-115-STPS-1994, Cascos de protección-Especificaciones, métodos de prueba y clasificación.
Objetivo y justificación: Se presentan problemas de vigilancia en su aplicación e inspección.
Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2000.
25. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-116-STPS-1994, Seguridad-Respiradores purificadores de aire contra partículas nocivas.
Objetivo y justificación: Se presentan problemas de vigilancia en su aplicación e inspección.
Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2000.
26. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-121-STPS-1996, Seguridad e higiene para los trabajos que se realicen en las minas.
Objetivo y justificación: Existen problemas de discrecionalidad en su aplicación e inspección, por lo que se establecerán las especificaciones para la obligatoriedad en su aplicación.
Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2000.
Elaboración conjunta: con la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.
27. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-122-STPS-1996, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene para el funcionamiento de los recipientes sujetos a presión y generadores de vapor o calderas que operen en los centros de trabajo.
Objetivo y justificación: Se presentan problemas de discrecionalidad en su aplicación e inspección, por lo que se sugiere establecer claramente las especificaciones para la obligatoriedad en la aplicación de estos requisitos.
Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de octubre de 1999 a diciembre de 2000.
Temas nuevos
28. Condiciones de seguridad e higiene en la industria de la construcción.
Objetivo y justificación: Debido a incidencia y gravedad de los riesgos de trabajo en estas operaciones, en necesario establecer los requisitos de seguridad en el desarrollo de estas actividades.
Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2001.
29. Actividades agrícolas-Instalaciones, maquinaria, equipo y herramientas-Condiciones de seguridad e higiene.
Objetivo y justificación: Es necesario incorporar este tema para dar cumplimiento al título sexto capítulo VIII de la Ley Federal del Trabajo.
Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 1999 a diciembre de 2000.

SECRETARIA DE TURISMO

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION TURISTICA

PRESIDENTE: LIC. VICENTE GUTIERREZ CAMPOSECO
DIRECCION: PRESIDENTE MASARIK No. 172, PISO 2, COL. POLANCO, MEXICO, D.F.
TEL. : 254 09 12 Y 255 50 15
FAX: 250 86 01 Y 250 09 83

Temas reprogramados

1. Requisitos mínimos de seguridad con que deben operarse los servicios turísticos náuticos.
Objetivo y justificación: Definir los requisitos mínimos de seguridad que deben proporcionar los prestadores de servicios turísticos náuticos-recreativos a los turistas o usuarios.
Dado el incremento en la demanda del turismo en este tipo de actividad, conviene destacar que en México se practica con márgenes de seguridad y calidad a niveles internacionales e inclusive de apegarse a esta Norma, se verán reducidos los accidentes.
Inicio de los trabajos: Se continúan los trabajos.
Fundamento legal: artículo 34 fracción I de la Ley Federal de Turismo.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Un año.
2. Requisitos a que deben sujetarse las empresas y operadoras de turismo de aventura.
Objetivo y justificación: Unificar los criterios de seguridad al turista y protección al medio ambiente, en la prestación del servicio de turismo de aventura y ecoturismo, ya que estas empresas contribuyen grandemente a promover el turismo en este rubro y fomentar la conservación de las áreas naturales. Asimismo, el incremento que se ha venido presentando en la oferta de prestadores de servicios dirigidos a atender el mercado conocido como Turismo Alternativo, y su forma desorganizada de operar tanto en los aspectos de información como de seguridad al turista.
El origen de este incremento para este tipo de turismo se origina básicamente por la nueva tendencia, por la preocupación en la conservación de los recursos naturales y culturales, que se presentan a nivel mundial. Misma que ha motivado cambios en los gustos y preferencias de los turistas, que ahora buscan realizar sus actividades recreativas y de esparcimiento en contacto con la naturaleza y las culturas anfitrionas.

Inicio de los trabajos: Se continúan los trabajos.

Fundamento legal: artículo 34 fracción I de la Ley Federal de Turismo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Un año.

Temas nuevos

3. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-06-TUR-1995, Requisitos mínimos de seguridad e higiene que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de campamentos y paradores de casas rodantes.
Objetivo y Justificación: Evaluar si los elementos que dieron motivo a su elaboración y expedición siguen vigentes, aunado a esto el próximo año se cumple el periodo de revisión quinquenal.
Fundamento legal: artículo 34 fracción I de la Ley Federal de Turismo.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2000.
4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-09-TUR-1997, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas.
Objetivo y Justificación: A través de la entrada en vigor de esta Norma Oficial Mexicana, se han detectado elementos que han rebasado por mucho el contenido de la norma, por ello es necesario modificarla y readecuarla a la realidad actual.
Inicio de los trabajos: A partir de enero.
Fundamento legal: artículo 34 fracción I de la Ley Federal de Turismo.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2000.
5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-TUR-1999, De los requisitos que deben contener los contratos que celebren los prestadores de servicios turísticos con los usuarios-Turistas.
Objetivo y Justificación: Después de su entrada en vigor se detectó un punto que no aplica con la realidad de mercado actual y por ello se pretende hacer más operativa.
Inicio de los trabajos: A partir de enero.
Fundamento legal: artículo 34 fracción I de la Ley Federal de Turismo.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Tres meses.

NORMAS DE REFERENCIA

PETROLEOS MEXICANOS (PEMEX)

COMITE DE NORMALIZACION DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS

PRESIDENTE: ING. RAFAEL FERNANDEZ DE LA GARZA

DIRECCION: AV. MARINA NACIONAL 329 PISO 35 TORRE EJECUTIVA DE PEMEX, COL. HUASTECA, C.P. 11311, MEXICO D.F.

TEL : 52 50 69 83

FAX: 57 22 25 00 EXT. 23104

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Proyectos publicados

1. Proyecto de NRF-001-PEMEX-1999, Tubería de acero para recolección y transporte de hidrocarburos amargos.
Objetivo: Regular a corto plazo los requisitos mínimos de calidad en la fabricación, inspección y pruebas de tuberías de acero para la recolección y transporte de hidrocarburos amargos.
Tiempo de elaboración: Se publicó la consulta pública y actualmente se encuentra en atención a los comentarios recibidos.

Temas reprogramados

2. Tubería de acero para recolección y transporte de hidrocarburos no amargos.
Objetivo: Regular a corto plazo los requisitos mínimos de calidad en la fabricación, inspección y pruebas de tubería de acero para la recolección y transporte de hidrocarburos no amargos.
Justificación: Se requieren actualizar y uniformizar criterios ingenieriles en PEP, y para optimizar la selección de la tubería más conveniente y minimizar los riesgos en la explotación, acondicionamiento y transporte de hidrocarburos no amargos.
Fecha estimada de inicio: enero de 2000.
Fecha estimada de terminación: marzo de 2000.
3. Diseño y evaluación de plataformas marinas fijas en la Sonda de Campeche
Objetivo: Establecer en el corto plazo los requisitos mínimos para el diseño de nuevas estructuras y evaluación de las existentes.
Justificación: Obedece a la presencia reciente de fenómenos naturales de gran magnitud que produjeron condiciones máximas de tormenta, rebasando las de diseño. Se tiene a nivel de PEP, el criterio transitorio que será la base de la especificación propuesta.
Fecha estimada de inicio: enero de 2000.
Fecha estimada de terminación: marzo de 2000.
4. Protección anticorrosiva a instalaciones superficiales.
Objetivo: Establecer, sistematizar y difundir las mejores prácticas para la protección anticorrosiva de instalaciones superficiales a cargo de los Sectores de ductos de PEMEX y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Se requiere eficientar el empleo de los materiales de protección de las instalaciones, para proteger a los trabajadores de sustancias nocivas a la salud, mejorar las condiciones de resistencia mecánica, aislamiento de la humedad, adherencia, deterioro por agresividad ambiental y prolongar la vida útil de las mismas.

Fecha estimada de inicio: enero de 2000.

Fecha estimada de terminación: marzo de 2000.

5. Protección interior de ductos con inhibidores.

Objetivo: Contar con un criterio uniforme y las mejores prácticas en todos los Sectores de Ductos a cargo del mantenimiento del sistema de Transporte en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, para la protección interior con inhibidores.

Justificación: Es necesario establecer los criterios y requisitos mínimos para evitar que los ductos sean susceptibles a ataques indiscriminados por corrosión interior. Para tal efecto es necesario programar en los casos que sea necesario, la inyección controlada de productos químicos de baja concentración, con características inocuas para los flujos que se transportan.

Fecha estimada de inicio: enero de 2000.

Fecha estimada de terminación: marzo de 2000.

6. Especificaciones para la confección de ropa de trabajo de uso general (camisola, pantalón, chamarra e impermeable).

Objetivo: Establecer las especificaciones de materiales, tipo, dimensiones y confección que debe satisfacer la ropa de trabajo para uso general (camisola, chamarra e impermeable) que se adquieran por PEMEX y Organismos Subsidiarios, en cumplimiento al capítulo X cláusula 73 del Contrato Colectivo de Trabajo en vigor y la NOM-017-STPS-1994 (Reprogramada).

Justificación: Se requiere actualizar y sustituir la norma interna NO. 02. 0. 11, Ropa de Trabajo de uso general para el personal de Petróleos Mexicanos y la NO. 02. 0. 1C, Ropa de Trabajo para protección contra lluvia.

Fecha estimada de inicio: enero de 2000.

Fecha estimada de terminación: junio de 2000.

7. Especificaciones para la fabricación de lentes de seguridad.

Objetivo: Establecer las especificaciones, tipo, dimensiones, características y fabricación que deben cumplir los lentes de seguridad, cuyo uso es obligatorio para todos los trabajadores, contratistas y visitantes de las instalaciones de PEMEX y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Se requiere actualizar y/o sustituir la norma NO. 02. 0. 05, Lentes de seguridad para dispositivos de protección ocular, para garantizar la seguridad a los trabajadores.

Fecha estimada de inicio: enero de 2000.

Fecha estimada de terminación: junio de 2000.

8. Especificaciones para la fabricación de calzado (botas industriales) para uso de electricistas, soldadores y obreros de trabajo general.

Objetivo. Establecer las especificaciones de materiales, tipo, dimensiones y fabricación que debe cumplir el calzado (botas industriales) que se requieran utilizar en diferentes clases de trabajo que se desarrollan en las instalaciones de PEMEX y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Se requiere actualizar y/o sustituir la norma NO.02.0.01, Calzado de piel con puntera de acero, para garantizar la seguridad de los trabajadores

Fecha estimada de inicio: enero de 2000.

Fecha estimada de terminación: junio de 2000.

9. Identificación de productos contenidos en tanques de almacenamiento y transportados por tuberías.

Objetivo: Lograr la regularización para identificar los productos contenidos en tanques de almacenamiento y tuberías de transporte.

Justificación: De acuerdo con la normatividad aplicable se establece la necesidad de definir los criterios de aplicación de los códigos de Identificación de productos transportados por tuberías y almacenados en tanques, los cuales comprendan el uso de colores para la identificación de grupos de productos con características fisicoquímicas similares y recomendaciones comunes a seguir, en emergencias que los involucren. Además, es necesario establecer los grados de riesgo por toxicidad, inflamabilidad y reactividad asociados con la mayoría de productos manejados por Pemex-Refinación y definir su código de aplicación.

Fecha estimada de inicio: enero de 2000.

Fecha estimada de terminación: marzo de 2000.

10. Distancias mínimas de seguridad y distribución de instalaciones industriales.

Objetivo: Regular las distancias mínimas de seguridad de las instalaciones industriales.

Justificación: Se requieren establecer los criterios de seguridad para decidir la distribución y separación tanto de equipos de proceso o de almacenamiento como de plantas o unidades operativas nuevas en su conjunto, en función de los riesgos implícitos en las instalaciones y de los recursos para disminuirlos.

Fecha estimada de inicio: enero de 2000.

Fecha estimada de terminación: marzo de 2000.

11. Sistemas de detección y alarma.

Objetivo: Regular la adquisición y uso de los sistemas de detección y alarma.

Justificación: Se requieren establecer los criterios generales y requisitos mínimos relativos a la selección, instalación, prueba, operación y mantenimiento de sistemas automáticos para la detección y alarma por fuego o por atmósferas riesgosas (con presencia de productos tóxicos o inflamables), para prevenir accidentes y proteger al personal, instalaciones y medio ambiente.

Fecha estimada de inicio: enero de 2000.

Fecha estimada de terminación: marzo de 2000.

12. Evaluación de líneas submarinas en la sonda de Campeche.

Objetivo: Contar en el corto plazo con procedimientos y metodologías, técnicamente justificadas y comprobadas a través de estudios, análisis y prácticas aplicadas, tanto nacional como internacionalmente en la evaluación de líneas submarinas existentes, que operan a las condiciones específicas de la Sonda Marina de Campeche.

Justificación: Obedece a la presencia de fenómenos naturales de gran magnitud que generan condiciones de tormenta críticas poniendo en riesgo la integridad de las instalaciones petroleras. PEP cuenta con el criterio transitorio el cual servirá de base para la elaboración de la norma de referencia propuesta.

Fecha estimada de inicio: enero de 2000.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2000.

Temas nuevos

13. Inspección y mantenimiento de líneas submarinas en la sonda de Campeche.

Objetivo: Proporcionar al personal de Pemex-Exploración y Producción (PEP) que opera y da mantenimiento a las líneas submarinas de transporte, de un documento que integre y resuma los métodos, procedimientos, equipos e instrumentos, que proporcionen los mejores resultados técnicos y económicos para la institución.

Justificación: Se requiere para que PEP continúe operando en forma segura los sistemas de ductos submarinos que recolectan y transportan la producción de hidrocarburos de la Sonda Marina de Campeche.

Fecha estimada de inicio: enero de 2000.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2000.

14. Norma de seguridad y contraincendio para tanques de almacenamiento de productos inflamables y combustibles.

Objetivo: Definir los criterios de seguridad aplicables a las áreas de almacenamiento y a los tanques que contienen productos inflamables y combustibles, así como las características, especificaciones y requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir en su diseño y construcción, las protecciones contraincendio de los tanques de almacenamiento atmosférico y a presión en los centros de trabajo.

Justificación: Uniformar los criterios para el diseño y construcción de las áreas y sistemas de protección contraincendio de los tanques de almacenamiento, tanto atmosféricos como a presión.

Fecha estimada de inicio: enero de 2000.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2000.

15. Norma para el diseño y construcción de redes de agua contraincendio en los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Objetivo: Definir los criterios de seguridad y las especificaciones de materiales y equipos que deben ser considerados en el diseño, construcción y equipamiento de las redes de agua contraincendio, destinadas a la protección de centros de trabajo.

Justificación: Uniformar los criterios para el diseño y construcción de las redes de agua contraincendio, así como de los equipos y accesorios asociados en sus características y operación.

Fecha estimada de inicio: enero de 2000.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2000.

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

(Viene de la Segunda Sección)

16. Sistemas de protección catódica en tanques de almacenamiento atmosférico.

Objetivo: Garantizar la protección por corrosión de las placas de acero internas y externas de los tanques de almacenamiento atmosféricos de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, incrementando la vida útil de estos equipos y permitir la confiabilidad de su operación.

Justificación: Una gran cantidad de tanques de almacenamiento atmosférico con que cuenta la industria petrolera, presentan fallas por corrosión en las placas del fondo, ocasionando con esto situaciones de riesgo y contaminación del ambiente, así como disminución en su capacidad de almacenamiento y por lo tanto existen erogaciones económicas de consideración por operaciones alternas para sustituir los tanques dañados.

Fecha estimada de inicio: enero de 2000.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2000.

17. Norma para la aplicación de los valores de incertidumbre en los sistemas de medición para determinar el volumen de los faltantes al recibo, en el traspaso de productos por autotanque.

Objetivo: Establecer los lineamientos para aplicar los valores de incertidumbre determinados por el Centro Nacional de Metrología (CENAM), en los sistemas de medición a los faltantes de productos al recibo por traspasos en autotanques de

productos líquidos derivados del petróleo, que afectan el pago de fletes a las empresas transportistas al servicio de Pemex-Refinación.

Justificación: Uniformar los criterios para la aplicación de los factores de incertidumbre en los sistemas de medición para determinar el volumen de los faltantes al recibo en el traspaso de productos destilados del petróleo por autotank.

Fecha estimada de inicio: enero de 2000.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2000.

18. Protección contra incendio en cuartos de control que albergan equipo.

Objetivo: Establecer los parámetros que definan las características de los sistemas destinados a la protección contra incendio de los equipos electrónicos, que conforman el control distribuido, así como de los equipos y accesorios que conforman una de las partes más importantes en todas las nuevas instalaciones de proceso.

Justificación: Se requiere proporcionar la protección óptima al equipo que controla la operación de las plantas de proceso, los sistemas automáticos de detección de condiciones peligrosas, los sistemas integrales de notificación de emergencias, etc.

Fecha estimada de inicio: enero de 2000.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2000.

19. Calificación y certificación de soldadores y soldadura.

Objetivo: Asegurar que las operaciones relacionadas con la soldadura en los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios son llevadas a cabo dentro de los parámetros tecnológicos establecidos en los códigos de construcción y en las especificaciones de los materiales empleados en las obras nuevas y en el mantenimiento de las existentes.

Justificación: En México se carece de Códigos y normas específicas para la construcción de sistemas de tuberías y recipientes a presión y atmosféricos, la soldadura que es una tecnología que integra el conocimiento de las diversas especialidades es motivo del establecimiento de parámetros en dicha normatividad. La dedicación a la soldadura en diferentes capítulos en los códigos extranjeros de mayor aplicación en Petróleos Mexicanos denota la importancia que se le presta a los elementos constructivos en los componentes de una obra.

Fecha estimada de inicio: enero de 2000.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2000.

20. Requisitos mínimos de calidad técnico médica para los prestadores de servicios médicos subrogados.

Objetivo: Garantizar la contratación de prestadores de servicios médicos subrogados con la calidad técnico médica adecuada con el esquema de regionalización de los servicios y la infraestructura médica de cada localidad.

Justificación: Es necesario precisar los requisitos de la Institución, ya que en ocasiones el simple cumplimiento de la Ley permite que liciten prestadores de servicios con tecnología inadecuada, obsoleta o con calificación técnica insuficiente.

Fecha estimada de inicio: enero de 2000.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2000.

21. Redes de cableado estructurado de telecomunicaciones para edificios administrativos y áreas industriales de Petróleos Mexicanos.

Objetivo: Establecer los estándares necesarios para la construcción de cableados estructurados de Telecomunicaciones en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, que garanticen la correcta operación y máximo aprovechamiento de los equipos de telecomunicaciones de tecnología de vanguardia requeridos para proporcionar los servicios de voz, datos y video de alta velocidad.

Justificación: Se requieren periódicamente nuevas tecnologías informáticas y de control, para que los equipos de telecomunicaciones de alta velocidad tengan un correcto funcionamiento, por lo que es necesario que en las instalaciones existan redes de cableado estructurado que garanticen la adecuada operación de los equipos de telecomunicaciones.

Fecha estimada de inicio: enero de 2000.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2000.

22. Requisitos mínimos de seguridad e higiene industrial para contratistas que desarrollen trabajos en edificios administrativos de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad e higiene que deben cumplir todas aquellas Empresas y personas físicas que en forma particular presten servicios de remodelación, construcción o mantenimiento en Centros Administrativos, Hospitales, Centros de Integración Infantil (Cendi's) de Petróleos Mexicanos.

Justificación: Contar con una herramienta que apoye al personal que realiza actividades relacionadas con la selección, contratación y control de contratistas que desempeñan actividades de construcción, remodelación o mantenimiento dentro de los inmuebles administrativos, para aplicar las disposiciones normativas en materia de seguridad, higiene y protección ambiental.

Fecha estimada de inicio: enero de 2000.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2000.

23. Requisitos de mínimos de seguridad para cinturones, arneses y líneas de vida para usos industriales y de construcción.

Objetivo: Contar con un documento normativo que contemple los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplirse en la adquisición de este tipo de equipos.

Justificación: Dada la importancia que estos equipos tienen cuando se llevan a cabo trabajos en altura en los diversos centros de trabajo y la tendencia actual que presenta el uso de materiales más modernos en la fabricación de los mismos.

La NOM que regula estos equipos de protección personal no cubre los requisitos de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fecha estimada de inicio: enero de 2000.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2000.

24. Aislamientos térmicos para baja temperatura.

Objetivo: Contar a mediano plazo con un procedimiento que contemple los requisitos que deben cumplirse en la adquisición de los aislantes térmicos basados en evaluación de nuevos productos.

Justificación: Se requiere optimizar la selección de los aislamientos térmicos para baja temperatura a fin de minimizar las pérdidas por transferencia de calor y así lograr un uso eficiente de la energía que se requiere para la operación de los procesos.

Fecha estimada de inicio: enero de 2000.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2000.

25. Protección anticorrosiva a ductos enterrados y sumergidos.

Objetivo: Elaborar un documento normativo que establezca los sistemas de recubrimientos debidamente probados en laboratorio y campo, con cartera de los clientes satisfechos que los hayan utilizados en instalaciones de ductos, ya sea en el país o en el extranjero, ya que hasta la fecha el sistema de recubrimiento mayormente aplicado a nuestros ductos ha sido rebasado por la tecnología de los recubrimientos en uso a nivel internacional.

Justificación: Es necesario actualizar la normatividad interna existente con el fin de incorporar las nuevas tecnologías.

Fecha estimada de inicio: enero de 2000.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2000.

26. Espárragos y tornillos de aleación y acero inoxidable para servicio de alta y baja temperatura.

Objetivo: Establecer los lineamientos generales para la selección, diseño, especificación, instalación e inspección de espárragos, turcas y tornillos para servicio de alta y baja temperatura.

Justificación: Se requieren criterios para la selección, diseño, especificación, instalación e inspección de espárragos, tornillos y tuercas de material metálico de aleación y acero inoxidable, para recipientes a presión, válvulas y bridas y accesorios que trabajan a baja y alta temperatura en las instalaciones de proceso de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fecha estimada de inicio: enero de 2000.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2000.

27. Diseño, fabricación e instalación de recipientes a presión.

Objetivo: Disponer de requisitos mínimos actualizados y consistentes en el diseño, fabricación e instalación de recipientes a presión de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: El proceso de autorización de funcionamiento de recipientes a presión requerida por la NOM-122-STPS-1996, requiere de la aplicación previa de códigos y normas durante el diseño, fabricación e instalación para sustentar el otorgamiento de las autorizaciones. Se cuenta actualmente con los documentos base de Petróleos Mexicanos: Norma 2.343.01, Diseño de recipientes a presión y la Norma 3-343.01, Fabricación de recipientes a presión, así como de la Sección VIII del Código ASME.

Fecha estimada de inicio: enero de 2000.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2000.

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

LABORATORIO DE PRUEBAS DE EQUIPOS Y MATERIALES (LAPEM)

PRESIDENTE: ING: JULIAN ADAME MIRANDA

DIRECCION: AV. PASEO ORIENTE S/N, CD. INDUSTRIAL, A. P. 612, C.P. 36541, IRAPUATO, GUANAJUATO

TEL : 01(462) 394 80

FAX: 01(462) 394 09

1. "Pruebas para Evaluar las Propiedades de la Porcelana Utilizada en Aisladores Eléctricos" (documento interno CFE 52000-51).

Objetivo y justificación: Este documento establece las pruebas que debe aprobar la porcelana a utilizarse en los aisladores que adquiere la Comisión. El presente documento se aplica al material cerámico, cuyos principales componentes inorgánicos son silicatos de aluminio y policristalizados, así como titanatos u óxidos en matriz vítrea.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

2. "Aisladores de Suspensión Sintético" (documento interno CFE 52000-65).

Objetivo y justificación: Este documento establece los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas y dimensionales que deben cumplir los aisladores de suspensión sintéticos, para uso en las instalaciones de Comisión.

El presente documento se aplica a aisladores de suspensión sintéticos que se utilizan en instalaciones eléctricas que se alimentan con tensiones nominales de sistema que van desde 13, 8 hasta 138 kV.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

3. "Aisladores Soporte tipo Columna" (documento interno CFE 52800-32).

Objetivo y justificación: Este documento establece los requerimientos principales, así como las características electromecánicas y dimensionales que deben cumplir los aisladores soporte tipo columna de porcelana y vidrio templado para uso en las instalaciones de Comisión.

El presente documento se aplica a aisladores soporte tipo columna que se utilizan en instalaciones eléctricas que se alimentan con tensiones nominales de sistema que van desde 13, 8 hasta 400 kV.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

4. "Boquillas de Porcelana de 1, 2; 15, 5; 27 y 38 kV" (documento interno CFE 53000-84).
Objetivo y justificación: Este documento establece las características técnicas y de control de calidad que deben cumplir las boquillas de porcelana, para tensiones de 1, 2; 15, 5; 27 y 38 kV, que se instalan en los siguientes equipos utilizados en las instalaciones de Comisión: transformadores de distribución, interruptores de potencia de media tensión, restauradores, seccionadores, desconectores, reguladores de tensión y capacitores
El presente documento se aplica a boquillas de porcelana que se utilizan en los equipos que tienen tensiones máximas de diseño que van desde 1, 2 hasta 38 kV, para las diferentes instalaciones eléctricas.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
5. "Aceite Aislante" (documento interno CFE D3100-19).
Objetivo y justificación: Este documento establece las características técnicas generales y los requerimientos de envase, almacenamiento y de compra que debe reunir el aceite aislante inhibido, no inhibido derivado del petróleo y sintético para equipo eléctrico, que adquiere la Comisión.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
6. "Empaque, Embarque, Recepción, Manejo y Almacenamiento de Bienes Adquiridos por CFE" (documento interno CFE L0000-11)
Objetivo y justificación: Este documento establece los términos, condiciones y requisitos generales necesarios que se deben cumplir durante el empaque, embarque, recepción, manejo y almacenamiento de bienes, previos a su instalación y/o puesta en operación, de acuerdo con las instrucciones y procedimientos detallados que serán establecidos por las áreas involucradas.
El presente documento cubre empaque, embarque, recepción, manejo, almacenamiento y mantenimiento de los bienes adquiridos por CFE, para ser utilizados en sus instalaciones.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
7. "Requisitos de Aseguramiento de Calidad para Proveedores de Bienes y Servicios" (documento interno CFE L0000-31)
Objetivo y justificación: Este documento establece los términos, condiciones y requisitos de aseguramiento de calidad que deben cumplir los proveedores de bienes y servicios para garantizar la calidad solicitada por la CFE.
Los requisitos estipulados en este documento, son complementarios a los establecidos en contratos, pedidos, especificaciones, normas, códigos y leyes aplicables. No son aplicables a los bienes y servicios para centrales nucleoelectricas.
Los bienes y servicios considerados dentro de esta especificación son los aplicables a: instalaciones, sistemas, productos, equipos, materiales y servicios utilizados para generación, transmisión y distribución de energía eléctrica.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
8. "Manuales Técnicos" (documento interno CFE L0000-32)
Objetivo y justificación: Este documento establece los requisitos mínimos que debe tener la información contenida en los manuales técnicos que proporcionan los proveedores de equipos, sistemas o sus componentes, de los bienes adquiridos por la Comisión.
Los manuales a que se refiere este documento son aquéllos destinados a instalación, operación y mantenimiento.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
9. "Cuchillas para Líneas y Redes de Distribución" (documento interno CFE V4200-50)
Objetivo y justificación: Este documento establece las características técnicas y de control de calidad que deben cumplir las cuchillas de 3 polos de operación en grupo y monopoles de operación con pértiga para usarse en líneas de subtransmisión, circuitos y redes de distribución aérea para tensiones nominales hasta de 115 kV para perfil a 180° o hasta 34, 5 kV para perfil en "V".
El presente documento se aplica a cuchillas para líneas y redes de distribución que se utilizan en instalaciones eléctricas que se alimentan con tensiones nominales de sistema que van desde 13, 8 hasta 115 kV.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
10. "Apartarrayos Tipo Estación e Intermedios de Oxidos Metálicos para Sistemas de 13, 8 a 400 kV" (documento interno CFE VA400-17)
Objetivo y justificación: Este documento establece las características, pruebas y requerimientos de compra que deben reunir los apartarrayos con elementos de óxidos metálicos sin electrodos de arqueo tipo intemperie, para sistemas de corriente alterna, con tensiones nominales de 13, 8 hasta 400 kV que utiliza la Comisión.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
11. "Apartarrayos Tipo Distribución de Oxidos Metálicos para Sistemas de Corriente Alterna" (documento interno CFE VA400-43)
Objetivo y justificación: Este documento establece las características técnicas, pruebas y requerimientos de calidad para la adquisición de apartarrayos tipo distribución con elementos de óxidos metálicos sin entrehierros de arqueo, para sistemas de corriente alterna con tensiones de hasta 34, 5 kV utilizados por la Comisión.

¹ El presente documento se aplica a apartarrayos tipo distribución que se utilizan en instalaciones eléctricas que se alimentan con tensiones nominales de sistema que van desde 13, 2 hasta 34, 5 kV.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

NORMAS MEXICANAS

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización: Artículo 51-A, 51-B y 66, 47 y 69 de su Reglamento.

SOCIEDAD MEXICANA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, S. C. (NORMEX)

PRESIDENTE: ING. DIODORO GUERRA RODRIGUEZ

DIRECCION: ALFREDO NOBEL No. 21, CENTRO INDUSTRIAL PUENTE DE VIGAS, C.P. 54070 TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

TELS.: 565-72-28, 565-86-01, 390-41-52

FAX: 565-72-17

Comité Técnico de Normalización Nacional para Calderas y Recipientes a Presión

Temas reprogramados

1. Calderas y recipientes a presión-Inspección en servicio de instalaciones industriales incluyendo inspección de fabricación, instalación y operación de generadores de vapor y recipientes sujetos a presión, tuberías, válvulas de relevo de presión y demás componentes.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad y criterios básicos de diseño, selección, prueba de funcionamiento, instalación, operación, reparación y mantenimiento de las tuberías, calderas, recipientes sometidos a presión y componentes que conforman las instalaciones industriales en general con el propósito de verificar el criterio de fabricantes, usuarios, autoridades, dependencias y organismos relacionados con la seguridad del público y de las instalaciones.

Justificación: Definir la norma complementaria para las normas oficiales mexicanas de seguridad, para la verificación de la operación de instalaciones industriales y fabricación de recipientes a presión y sus componentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

2. Calderas y recipientes a presión-Inspección de instalaciones para el transporte de gas natural por tuberías (gasoductos y poliductos), incluyendo estaciones de medición y control.

Objetivo: Establecer las especificaciones y criterios básicos de instalación, operación y mantenimiento de las instalaciones industriales para el transporte de gas natural por gasoductos o poliductos.

Justificación: Establecer la norma que facilitará el mantenimiento de las condiciones óptimas para la operación de líneas y equipos para el transporte de gas natural.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

3. Calderas y recipientes a presión-Calificación de soldadores y operadores de máquinas de soldar.

Objetivo: Establecer el criterio básico para calificación de soldadores, así como, determinar la habilidad del soldador para depositar soldaduras sanas. El propósito de las pruebas de ejecución de los operarios de las máquinas de soldar es determinar la habilidad mecánica del operario para operar el equipo de soldar.

Justificación: Establecer la norma para aplicar en los procesos de soldadura, con las variables variables esenciales que aplican a calificaciones de habilidad de soldadores y de operarios de soldar. No incluye soldadores de brazing.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

4. Calderas y recipientes a presión-Recipientes a presión-Especificaciones de los materiales, diseño, manufactura, métodos de prueba e inspección.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de diseño, calidad de los materiales, manufactura, métodos de prueba e inspección de los recipientes sujetos a presión.

Justificación: Establecer la norma nacional, ya que actualmente la normativa empleada para el diseño de recipientes a presión esta basada en normativa extranjera, por lo que se desea normar en los recipientes a presión, diseñados por presión interna, para soportar presiones de trabajo de 1, 01325 MPa (15 lbs/plg² - 1, 0325 kg/cm²) hasta 202, 6 MPa (3000 lbs/plg² - 206, 5 kg/cm²), manométricas con capacidades mayores de 0, 01 m³.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

5. Calificación y certificación de inspectores de soldadura.

Objetivo: Establecer el criterio básico para la alificación y certificaciones de soldadores, así como, determinar la habilidad del soldador para depositar soldaduras sanas.

Justificación: Establecer la norma nacional para homologar las vías de un inspector para verificar de las pruebas de ejecución de los operarios de las máquinas de soldar.

Fecha estimada de inicio: de enero a diciembre de 2000.

Comité Técnico de Normalización Nacional de Envase y Embalaje.

Proyectos publicados

6. Proyecto de norma mexicana publicado el 24 de diciembre de 1999 PROY-NMX-EE-059-NORMEX-1999, Envase y embalaje-Símbolos para el manejo de mercancías.

Fecha estimada de terminación: abril de 2000.

Temas nuevos

7. Modificación a la NMX-EE-031-1977, Envase y embalaje-Envases de vidrio para alimentos infantiles.

Objetivo: Establece las especificaciones de las botellas y tarros de vidrio calizo de cualquier capacidad y tamaño empleados para contener alimentos infantiles.

Justificación: Revisión y actualización de la NMX-EE-031-1977, para incluir los adelantos tecnológicos tanto de material como de los procesos de elaboración de alimentos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

8. Modificación a la NMX-EE-034-1978, Envase y embalaje-Envases para productos industriales en general.

Objetivo: Establece las especificaciones de los envases de vidrio destinados a contener productos industriales en general.

Justificación: Revisión y actualización de la NMX-EE-034-1978, Para incluir adelantos tecnológicos en el material y en los procesos de elaboración de envases en una industria en que nuestro país tiene una destacada participación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
9. Modificación a la NMX-EE-030-1983, Envase y embalaje-Envases de vidrio para contener alimentos en general.

Objetivo: Establecer las especificaciones de los envases de vidrio calizo destinados para contener alimentos en general.

Justificación: Revisión y actualización de la NMX-EE-030-1983, para integrar los requisitos que demandan los nuevos productos y las mejoras de los procesos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2000.
10. Modificación a la NMX-EE-114-1985, Envase y embalaje-Vidrio-Terminología.

Objetivo: Establece los términos y definiciones que se utilizan en los envases de vidrio calizo clasificados en esta norma.

Justificación: Revisión y actualización de la NMX-EE-114-1985, para incluir los nuevos términos y definiciones utilizados en el mercado global y eliminar los términos obsoletos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2000.
11. Modificación a la NMX-EE-023-1983, Envase y embalaje-Película de celulosa regenerada (celofán)-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir la película de celulosa regenerada, (celofán) empleada para la protección en general de productos.

Justificación: Revisión y actualización de la NMX-EE-023-1983, ya que actualmente se utilizan tipos y variedades que no contempla la norma, se requiere incluirlos, así como sus características.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
12. Modificación a la NMX-EE-113-1981, Envase y embalaje-Determinación a la permeabilidad al vapor de agua y gases.

Objetivo: Establece los métodos de prueba para determinar la permeabilidad al vapor de agua y gases. Oxígeno (O₂), bióxido de carbono (CO₂), Nitrógeno (N₂), etc., en películas de plástico flexibles, para determinar la vida útil de productos que son envueltos en éstas.

Justificación: Revisión y actualización de la NMX-EE-113-1981, para establecer las nuevas técnicas de medición y equipos para realizar la prueba.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2000.
13. Modificación a la NMX-EE-134-1990, Envase y embalaje-Resistencia a la caída libre en películas, tejido plástico y textiles para sacos-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia a la caída de todos los tipos de sacos utilizados para envasar diferentes productos, para lograr una evaluación de las condiciones de manejo.

Justificación: Revisión y actualización de la NMX-EE-134-1990, debido a que el método de prueba es de aplicación general y se incluirán nuevos tipos y materiales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2000.
14. Modificación a la NMX-EE-143-1990, Envase y embalaje-Determinación de la resistencia del sellado a la tensión.

Objetivo: Establecer un método de prueba para determinar la resistencia del sellado a la tensión.

Justificación: Revisión y actualización de la NMX-EE-143-1990, ya que al actualizar las NMX de películas plásticas se requiere revisar los métodos de prueba correspondientes con la finalidad de que sea posible la evaluación de la conformidad.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2000.
15. Modificación a la NMX-EE-185-1984, Envase y embalaje-Sacos tejidos para envasar fertilizantes-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los sacos tejidos de polipropileno que se utilizan para envasar fertilizantes en estado sólido, así como también las bolsas interiores de polietileno usadas en algunos casos como liner.

Justificación: Revisión y actualización de la NMX-EE-185-1984, para determinar características específicas de diseño, tipo, calidad y forma de evaluación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2000.
16. Modificación a la NMX-EE-207-1986, Envase-Película de polietileno para envasar pan de caja y bollería-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones de la película de polietileno utilizadas en la fabricación de bolsas para envasar pan de caja y bollería (producción con periodo de rotación corto).

Justificación: Revisión y actualización de la NMX-EE-207-1986, para definir las actuales características de la calidad de las películas plásticas y si en precedente que solamente abarque un tipo de productos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2000.

17. Modificación a la NMX-EE-219-1989, Envase y embalaje-Angulo de deslizamiento en películas y tejidos plásticos para sacos de uso industrial-Método de prueba.
Objetivo: Establecer métodos de prueba para el ángulo de deslizamiento en películas y tejidos plásticos para sacos de uso industrial.
Justificación: Revisión y actualización de la NMX-EE-219-1989, como apoyo para las normas de especificaciones de producto y con la finalidad de que sea posible la evaluación de la conformidad.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2000.
18. Modificación a la NMX-EE-220-1990, Envase y embalaje-Ancho y largo del saco industrial-Método de prueba.
Objetivo: Establecer un método de prueba para determinar el largo y ancho del saco industrial.
Justificación: Revisión y actualización de la NMX-EE-220-1990, para integrar la nueva metodología de evaluación.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2000.
19. Modificación a la NMX-EE-221-1990, Envase y embalaje-Espesor del saco industrial-Método de prueba.
Objetivo: Establecer un método de prueba para determinar las especificaciones de espesor del saco industrial.
Justificación: Revisión y actualización de la NMX-EE-221-1990, para integrar la nueva metodología de evaluación.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2000.
20. Modificación a la NMX-EE-223-1991, Envase y embalaje-Sacos de polietileno para uso industrial.
Objetivo: Determinar condiciones de fabricación para los sacos de polietileno para uso industrial.
Justificación: Revisión y actualización de la NMX-EE-223-1991, para integrar la nueva metodología de evaluación.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2000.
21. Modificación a la NMX-EE-224-1993, Envase y embalaje-Sacos de polipropileno tejido para envasar harina de trigo-Especificaciones.
Objetivo: Especificar las condiciones de fabricación para sacos de polietileno tejido para envasar harina de trigo.
Justificación: Revisión y actualización de la NMX-EE-224-1993, para integrar las nuevas condiciones del envase para diversos productos del mismo genero.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2000.
22. Modificación a la NMX-EE-015-1981, Envase y embalaje-Huacales de madera para transportar fruta.
Objetivo: Establecer las especificaciones y características de los huacales de madera para transportar fruta.
Justificación: Revisión y actualización de la NMX-EE-015-1981, para incorporar recomendaciones de llenado y estibado para reducir las mermas durante la distribución, optimizando el uso de este importante tipo de envase.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
23. Modificación a la NMX-EE-016-1952, Envase y embalaje-Cajas de madera para empaque.
Objetivo: Establecer las especificaciones para cajas de madera que se construyan empleando como materias primas tablas de madera y clavos para el empaque de cualquier producto, siempre que su peso total no exceda de 100 kg.
Justificación: Revisión y actualización de la NMX-EE-016-1952, para la adecuación de este tipo de envase a los modernos sistemas de distribución en el país.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
24. Modificación a la NMX-EE-041-1979, Envase y embalaje-Determinación de la resistencia a la oscilación.
Objetivo: Establecer los métodos de prueba para determinar las características de resistencia que ofrece un envase o embalaje a las vibraciones que experimentan durante el transporte.
Justificación: Revisión y actualización de la NMX-EE-041-1979, para hacer concordante la metodología con la correspondiente ISO vigente e incluir opciones ya probadas para líneas de productos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2000.
25. Modificación a la NMX-EE-052-1979, Envase y embalaje-Terminología de contenedores.
Objetivo: Definir los términos utilizados para la fabricación y uso de contenedores.
Justificación: Revisión y actualización de la NMX-EE-052-1979, ya que los actuales sistemas de distribución intermodales están en constante cambio por lo que para utilizar este importante medio requerimos mantenernos al día en cuestión de terminología.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2000.
26. Modificación a la NMX-EE-055-1979, Envase y embalaje-Terminología de tarimas.
Objetivo: Definir los términos utilizados para la fabricación y uso de tarimas.
Justificación: Revisión y actualización de la NMX-EE-055-1979, para incorporar los nuevos tipos, variedades y materiales que nos servirán para el manejo óptimo de las mercancías tanto en almacén como en los transportes.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2000.
27. Modificación a la NMX-EE-056-1984, Envase y embalaje-Embalaje-Tarimas-Dimensiones.
Objetivo: Establecer las dimensiones que deben cumplir las tarimas de madera de cuatro entradas y doble piso utilizadas en el manejo, almacenamiento y transporte de carga.
Justificación: Revisión y actualización de la NMX-EE-056-1984, de acuerdo a los actuales tipos de transporte, adecuar dimensiones de las tarimas y así optimizar su uso.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2000.
28. Modificación a la NMX-EE-072-1979, Envase y embalaje-Envases y embalajes de madera-Terminología.
Objetivo: Definir los términos utilizados para envases y embalajes de madera, sus características y elementos constitutivos.

- Justificación:** Revisión y actualización de la NMX-EE-072-1979 para incluir los nuevos desarrollos y cambios de acuerdo a las nuevas tecnologías.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de junio a diciembre de 2000.
29. Modificación a la NMX-EE-085-1979, Envase y embalaje-Esquineros-Especificaciones.
Objetivo: Establecer las dimensiones básicas y los requisitos funcionales y de resistencia de los esquineros para contenedores serie I.
Justificación: Revisión y actualización de la NMX-EE-085-1979, para incluir nuevas formas y tipos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2000.
30. Modificación a la NMX-EE-087-1980, Envase y embalaje-Tarimas-Pruebas.
Objetivo: Establecer un método programa de pruebas para las tarimas que soportan una cierta carga durante el transporte y/o almacenaje de mercancías.
Justificación: Revisión y actualización de la NMX-EE-087-1980, para integrar la nueva metodología de evaluación.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2000.
31. Modificación a la NMX-EE-073-1980, Envase y embalaje-Envases de hojalata cilíndricos.
Objetivo: Establecer un método de prueba para detectar fugas en los envases metálicos, causadas por agujeros pequeños, perforaciones y defectos en engargolado y así comprobar la hermeticidad de éstos.
Justificación: Revisión y actualización de la NMX-EE-073-1980, para incluir los nuevos desarrollos que ya se están utilizando en el mercado.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
32. Modificación a la NMX-EE-126-1981, Envase y embalaje-Evaluación del cierre en envases de hojalata sanitarios.
Objetivo: Establecer los procedimientos dimensionales y visuales para evaluar el cierre en envases de hojalata sanitarios con el fin de detectar posibles defectos que afecten la hermeticidad del envase.
Justificación: Revisión y actualización de la NMX-EE-126-1981, para ajustar especificaciones resultantes del uso de nuevos desarrollos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
33. Modificación a la NMX-EE-133-1982, Envase y embalaje-Determinación del estaño libre y aleación en envases de hojalata sanitarios.
Objetivo: Establecer dos métodos de prueba para determinar el estaño libre, así como la aleación FeSn₂ en envases de hojalata sanitaria.
Justificación: Revisión y actualización de la NMX-EE-133-1982, para incluir nuevos procedimientos y equipos de detección acorde a los nuevos desarrollos de los materiales.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2000.
34. Modificación a la NMX-EE-147-1982, Envase y embalaje-Determinación de la capa de barniz en envases de hojalata sanitarios.
Objetivo: Establecer un método de prueba para determinar la masa de la capa de barniz de algunos envases de hojalata sanitarios destinados a contener alimentos.
Justificación: Revisión y actualización de la NMX-EE-147-1982, para incluir los nuevos equipos y procedimientos de acuerdo a los nuevos desarrollos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2000.
35. Modificación a la NMX-EE-009-1961, Envase y embalaje-Lámina negra, hojalata y lámina emplomada.
Objetivo: Establecer las condiciones para la fabricación de envases cuyo material sea lamina hojalatada y lámina emplomada.
Justificación: Revisión y actualización de la NMX-EE-009-1961, para incorporar los nuevos tipos y variedades resultados de los nuevos desarrollos introducidos y aceptados por el mercado.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2000.
36. Modificación a la NMX-EE-064-1979, Envase y embalaje-Dimensiones de envases cilíndricos de hojalata.
Objetivo: Establecer las dimensiones que se deben cumplir los envases cilíndricos de hojalata.
Justificación: Revisión y actualización de la NMX-EE-064-1979, para incorporar las nuevas metodologías y equipos con los que se puedan evaluar los nuevos desarrollos.
Fecha estimada de inicio: de abril a diciembre de 2000.
37. Modificación a la NMX-EE-097-1980, Envase y embalaje-Envases de hojalata cilíndricos sanitarios para contener alimentos-Medición de defectos.
Objetivo: Establecer un método para evaluar los defectos de los envases sanitarios de hojalata de producto terminado.
Justificación: Revisión y actualización de la NMX-EE-097-1980, para incorporar los nuevos materiales y sistemas de fabricación, los cuales ya están utilizándose en el mercado.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2000.
38. Modificación a la NMX-EE-105-1982, Envase y embalaje-Envases de hojalata para contener aceites comestibles-Especificaciones.
Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cubrir los envases metálicos para contener aceites comestibles.
Justificación: Revisión y actualización de la NMX-EE-105-1982, para incorporar las características de los nuevos materiales, formas y procesos de elaboración.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2000.

39. Modificación a la NMX-EE-172-1984, Envase y embalaje-Metales-Envases metálicos-Determinación de sus dimensiones nominales.
Objetivo: Establecer los términos y definiciones, así como el procedimiento para la determinación de las dimensiones nominales de los envases metálicos empleados en la industria alimentaria.
Justificación: Revisión y actualización de la NMX-EE-172-1984, para incorporar los nuevos tipos y variedades ya presentes en el mercado nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2000.
40. Modificación a la NMX-EE-022-1983, Envase y embalaje-Resistencia a la tensión en papel y cartón plegadizo-Energía absorbida (TEA)-Método de prueba.
Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar la energía absorbida por tensión (TEA) en papel y cartón plegadizo.
Justificación: Revisión y actualización de la NMX-EE-022-1983, para incorporar nuevos procedimientos que permitan facilitar la evaluación de la conformidad.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2000.
41. Modificación a la NMX-EE-037-1973, Envase y embalaje-Determinación de la resistencia a la absorción.
Objetivo: Establecer el método de prueba de resistencia a la absorción de agua para el cartón usado en la fabricación de embalajes.
Justificación: Revisión y actualización de la NMX-EE-037-1973, para integrar la nueva metodología.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2000.
42. Modificación a la NMX-EE-038-1981, Envase y embalaje-Método de prueba para los adhesivos empleados en cartones y papeles.
Objetivo: Establecer un método de prueba para examinar el adhesivo empleado en cartones y papeles.
Justificación: Revisión y actualización de la NMX-EE-038-1981, para incorporar como evaluar nuevos tipos y variedades.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2000.
43. Modificación a la NMX-EE-039-1979, Envase y embalaje-Envases y embalajes de cartón-Determinación de la resistencia a la compresión.
Objetivo: Especificar dos métodos de prueba para determinar la resistencia a la compresión de los envases y embalajes de cartón.
Justificación: Revisión y actualización de la NMX-EE-039-1979, para incorporar nuevas metodologías y equipos de prueba que faciliten la evaluación de la conformidad.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2000.
44. Modificación a la NMX-EE-040-1973, Envase y embalaje-Determinación de la resistencia a la flexión estática del fondo para empaques y embalajes de cartón.
Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia a la flexión.
Justificación: Revisión y actualización de la NMX-EE-040-1973, para incorporar la nueva metodología.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2000.
45. Modificación a la NMX-EE-042-1973, Envase y embalaje-Método de prueba de aplastamiento para cartón corrugado.
Objetivo: Establecer el método de prueba que se aplica al cartón corrugado para medir la resistencia al aplastamiento de una cara o dos caras.
Justificación: Revisión y actualización de la NMX-EE-042-1973, para incorporar mejoras en el procedimiento.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2000.
46. Modificación a la NMX-EE-043-1973, Envase y embalaje-Determinación del sentido longitudinal del papel para envases y embalajes.
Objetivo: Establecer el método para determinar el sentido en que se presente la orientación dominante de las fibras en el papel, que debe coincidir con la dirección de marcha de la máquina durante su fabricación.
Justificación: Revisión y actualización de la NMX-EE-043-1973, para incorporar mejoras en el procedimiento, de acuerdo a los nuevos desarrollos, tipos y variedades.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2000.
47. Modificación a la NMX-EE-044-1974, Envase y embalaje-Determinación de la resistencia al aplastamiento.
Objetivo: Establecer el procedimiento para la determinación de la resistencia al aplastamiento del ondulado del cartón corrugado.
Justificación: Revisión y actualización de la NMX-EE-044-1974, para incorporar nuevas metodologías de evaluación.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2000.
48. Modificación a la NMX-EE-050-1961, Envase y embalaje-Papeles cubiertos.
Objetivo: Establecer las especificaciones de papeles cubiertos (COUCHEES).
Justificación: Revisión y actualización de la NMX-EE-050-1961, para incluir los nuevos tipos y variedades resultantes de los avances tecnológicos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2000.
49. Modificación a la NMX-EE-051-1973, Envase y embalaje-Envases cilíndricos impermeables de cartón con recubrimiento de polietileno.
Objetivo: Establecer las especificaciones de envases cilíndricos impermeables con recubrimiento de polietileno.

Justificación: Revisión y actualización de la NMX-EE-051-1973, para incluir los nuevos tipos y variedades resultantes de los avances tecnológicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2000.

50. Modificación a la NMX-EE-067-1979, Envase y embalaje-Acondicionamiento.

Objetivo: Establecer un método para el acondicionamiento de papeles y cartones, que se someten a pruebas físicas en el ámbito de laboratorio.

Justificación: Revisión y actualización de la NMX-EE-067-1979, como un apoyo para los actuales esquemas de evaluación de la conformidad.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2000.

51. Modificación a la NMX-EE-068-1979, Envase y embalaje-Determinación de la masa base.

Objetivo: Establecer el método para determinar la masa base de papeles y cartones.

Justificación: Revisión y actualización de la NMX-EE-068-1979, como un apoyo para los actuales esquemas de evaluación de la conformidad.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2000.

52. Modificación a la NMX-EE-069-1979, Envase y embalaje-Determinación de la humedad.

Objetivo: Establecer dos métodos de prueba para la determinación de humedad de papeles y cartones que se someterán a pruebas físicas en el ámbito de laboratorio.

Justificación: Revisión y actualización de la NMX-EE-069-1979, como un apoyo para los actuales esquemas de evaluación de la conformidad.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2000.

53. Modificación a la NMX-EE-070-1979, Envase y embalaje-Cajas de cartón corrugado-Engrapado.

Objetivo: Establecer las características dimensionales de las grapas y la distribución que éstas deben guardar en el engrapado de fondos y tapas de cajas de cartón corrugado.

Justificación: Revisión y actualización de la NMX-EE-070-1979, para incorporar las características de los nuevos productos resultados del desarrollo tecnológico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2000.

Comité Técnico de Normalización Nacional para Bebidas Alcohólicas

Proyectos publicados

54. Proyecto de norma mexicana publicado el 24 de diciembre de 1999 PROY-NMX-V-047-NORMEX-1999, Bebidas alcohólicas-Vinos espumosos y vinos gasificados-Especificaciones.

Fecha estimada de terminación: abril de 2000.

55. Proyecto de norma mexicana publicado el 24 de diciembre de 1999 PROY-NMX-V-048-NORMEX-1999, Bebidas alcohólicas-Determinación del dióxido de carbono (CO₂) en bebidas alcohólicas-Métodos de prueba.

Fecha estimada de terminación: abril de 2000.

56. Proyecto de norma mexicana publicado el 24 de diciembre de 1999 PROY-NMX-V-011-NORMEX-1999, Bebidas alcohólicas-Sidra natural-Sidra-Sidra gasificada-Especificaciones.

Fecha estimada de terminación: abril de 2000.

57. Aviso de consulta de cancelación publicado el 27 de septiembre de 1999 Habanero (cancelación NMX-V-009-1950, fecha de publicación 1950-11-10).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2000.

Temas reprogramados

58. Bebidas alcohólicas-Bacanora-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir la bebida alcohólica destilada denominada bacanora.

Justificación: Elaboración de la NMX para clasificar, definir y evaluar el producto comercializado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

59. Modificación a la NMX-V-005-S-1980, Bebidas alcohólicas destiladas-Determinación de ésteres y aldehídos.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de ésteres y aldehídos en bebidas alcohólicas destiladas.

Justificación: Revisión y actualización de la NMX-V-005-S-1980, para la unificación de la metodología de normativa nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

60. Modificación a la NMX-V-014-1986, Bebidas alcohólicas destiladas-Determinación de alcoholes superiores (aceite de fusel).

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de alcoholes superiores (aceite de fusel) en bebidas alcohólicas destiladas.

Justificación: Revisión y actualización de la NMX-V-014-1986, para la unificación de la metodología de normativa nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2000.

61. Modificación a la NMX-V-021-1986, Bebidas alcohólicas destiladas-Determinación de metanol.

Objetivo: Establecer el método para la determinación de metanol en bebidas alcohólicas destiladas.

Justificación: Revisión y actualización de la NMX-V-021-1986, para la unificación de la metodología de normativa nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2000.

Temas nuevos

62. Modificación a la NMX-V-30-1986, Bebidas Alcohólicas-Vinos generosos-Especificaciones.
Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir la bebida que se denomine vino generoso.
Justificación: Revisión y actualización de la norma NMX-V-30-1986, para la clasificación, definición, evaluación de los productos que se comercializan.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2000.
63. Modificación a la NMX-V-025-1985, Bebidas alcohólicas destiladas-Determinación del origen de los alcoholes en los aguardientes de uva y brandies-Espectrofotometría de masas-Método de prueba.
Objetivo: Establecer el método analítico para verificar que los alcoholes presentes en los aguardientes de uva y brandies exclusivamente de la uva.
Justificación: Revisión y actualización de la NMX-V-025-1985, para evaluar la autenticidad de los productos del comercio.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2000.
64. Bebidas alcohólicas destiladas-Sotol-Especificaciones.
Objetivo: Establecer las especificaciones de la bebida alcohólica destilada denominada sotol.
Justificación: Elaboración de la norma mexicana para clasificar, definir y evaluar el producto comercializado.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2000.
65. Bebidas alcohólicas destiladas-Brandy-Especificaciones.
Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las bebidas que se denominen Brandy.
Justificación: Elaboración de la norma mexicana para clasificar, definir y evaluar el producto comercializado.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2000.
66. Bebidas alcohólicas-Vino-Especificaciones (modificación a la NMX-V-012-1986).
Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las bebidas alcohólicas denominadas vino.
Justificación: Revisión y actualización de la NMX-V-012-1986, para clasificar, definir y evaluar el producto comercializado.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2000.
Comité Técnico de Normalización Nacional para la Industria Alimentaria
- Proyectos publicados**
67. Proyecto de norma mexicana publicado el 24 de diciembre de 1999 PROY-NMX-F-023-NORMEX-1999, Alimentos-Pastas, características, denominación, clasificación comercial-Especificaciones
Fecha estimada de terminación: abril de 2000.
68. Proyecto de norma mexicana publicado el 24 de diciembre de 1999 PROY-NMX-F-043-NORMEX-1999, Alimentos-Calidad para galletina comestible-Especificaciones.
Fecha estimada de terminación: abril de 2000.
69. Proyecto de norma mexicana publicado el 24 de diciembre de 1999 PROY-NMX-F-041-NORMEX-1999, Alimentos-Polvo para preparar gelatina-Especificaciones.
Fecha estimada de terminación: abril de 2000.
70. Proyecto de norma mexicana publicado el 24 de diciembre de 1999 PROY-NMX-F-602-NORMEX-1999, Alimentos-Bebidas no alcohólicas-Jugos envasados-Especificaciones.
Fecha estimada de terminación: abril de 2000.
71. Proyecto de norma mexicana publicado el 24 de diciembre de 1999 PROY-NMX-F-604-NORMEX-1999, Alimentos-Bebidas no alcohólicas-Néctares envasados-Especificaciones.
Fecha estimada de terminación: abril de 2000.
72. Proyecto de norma mexicana publicado el 24 de diciembre de 1999 PROY-NMX-F-601-NORMEX-1999, Alimentos-Alimentos para humanos-Tés y sus variedades-Especificaciones.
Fecha estimada de terminación: abril de 2000.
73. Proyecto de norma mexicana publicado el 24 de diciembre de 1999 PROY-NMX-F-603-NORMEX-1999, Alimentos-Caldo y consomé de ave, res, tomate, pollo, camarón y otras denominaciones en presentaciones de granulado, polvo, tableta o cubo-Especificaciones.
Fecha estimada de terminación: abril de 2000.
74. Proyecto de norma mexicana publicado el 24 de diciembre de 1999 PROY-NMX-F-390-NORMEX-1999, Alimentos-Métodos de prueba para la determinación de conservadores en alimentos.
Fecha estimada de terminación: abril de 2000.
- Temas reprogramados**
75. Alimentos-Determinación de *E. Coli* en alimentos y bebidas no alcohólicas.
Objetivo: Establecer la metodología de referencia, rápido y confiable para la determinación de *E. Coli* para el control de calidad en la industria alimentaria.
Justificación: Elaboración de la norma mexicana para la unificación de los métodos y tener métodos de referencia para la identificación y cuantificación en alimentos y bebidas no alcohólicas.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a junio de 2000.

Temas nuevos

76. Modificación a la NMX-F-021-S-1961, Alimentos-Mayonesas y aderezos-Especificaciones.
Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el producto denominado mayonesa.
Justificación: Revisión y actualización de la NMX-F-021-S-1961 para la incorporación y clasificación de los nuevos productos del mercado.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2000.
77. Alimentos-Bebidas no alcohólicas-Jugos y néctares envasados reducidos en calorías.
Objetivo: Establecer las especificaciones del contenido calórico que deben cumplir los productos denominados jugos y néctares envasados reducidos en calorías.
Justificación: Elaboración de la NMX para definir, clasificar los nuevos productos del mercado.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2000.
78. Alimentos-Espicias y condimentos-Especificaciones.
Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las especias y condimentos.
Justificación: Elaboración de la NMX para definir, clasificar los nuevos productos del mercado.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2000.
79. Modificación a la NMX-F-127-1982, NMX-F-128-1982, NMX-F-130-1979, NMX-F-131-1982, NMX-F-132-1982, NMX-F-133-1968, NMX-F-134-1968 Alimentos-Mermeladas-Especificaciones.
Objetivo: Establece las especificaciones que debe cumplir el producto denominado mermelada.
Justificación: Revisión y actualización de la NMX-F-127-1982, NMX-F-128-1982, NMX-F-130-1979, NMX-F-131-1982, NMX-F-132-1982, NMX-F-133-1968, NMX-F-134-1968, para unificación de normativa, definir, clasificar los nuevos productos del mercado.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2000.
80. Alimentos-Salsa catsup-Especificaciones.
Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el producto denominado salsa catsup.
Justificación: Elaboración de la NMX para definir, clasificar los nuevos productos del mercado.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2000.
81. Alimentos-Postres estilo flan-Especificaciones.
Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el producto denominado postre estilo flan.
Justificación: Elaboración de la NMX para definir, clasificar los nuevos productos del mercado.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2000.
82. Alimentos-Determinación de dióxido de titanio-Métodos de prueba.
Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el contenido de dióxido de titanio.
Justificación: Elaboración de la NMX para definir el métodos para la evaluación de dióxido de titanio en los productos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a septiembre de 2000.
83. Alimentos-Determinación de Coliformes fecales por el NMP en alimentos y agua.
Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de coliformes fecales por el NMP.
Justificación: Elaboración de la norma mexicana para unificar los métodos para la evaluación de coliformes fecales en alimentos y bebidas no alcohólicas comercializadas.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a octubre de 2000.
84. Alimentos-Determinación de la autenticidad de la miel de abeja utilizando la composición isotópica de **¡Error! No se encuentra la fuente de la referencia.** ¹³C en la miel y su fracción de proteína (estándar interno).
Objetivo: Identificar la autenticidad y adulteración por medio de un método analítico para verificar el origen de la miel de abeja.
Justificación: Elaboración de la norma mexicana para evaluar la autenticidad de un producto alimenticio envasado.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
85. Alimentos-Detección de azúcar de caña o jarabe de maíz con alto contenido de fructosa en jugos, néctares y concentrados de fruta. Mediante la determinación de la relación isotópica de carbono (**¡Error! No se encuentra la fuente de la referencia.** ¹³C_{pd}) por espectrometría de masas de isótopos estables.
Objetivo: Identificar la autenticidad y adulteración por medio de un método analítico para verificar el origen de los jugos, néctares y concentrados.
Justificación: Elaboración de la norma mexicana para la evaluación de la autenticidad de un producto alimenticio envasado.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
86. Modificación a la NMX-F-154-1987, Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación del índice de peróxido.
Objetivo: Establecer el método para la determinación del índice de peróxido en los aceites y grasas vegetales o animales.
Justificación: Revisión y actualización de la NMX-F-154-1987 para la incorporación de las nuevas metodologías.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a octubre de 2000.
87. Modificación a la NMX-F-97-S-1978 y NMX-F-543-1992, Alimentos-Derivados cárnicos-Determinación de nitrito.
Objetivo: Establecer el método de prueba espectrofotométrico para la determinación de nitrito en embutidos.
Justificación: Revisión y actualización de la NMX-F-97-S-1978 y NMX-F-543-1992, para la incorporación de las nuevas metodologías.

- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de junio a diciembre de 2000.
88. Modificación a la NMX-F-68-S-1980, Alimentos-Derivados cárnicos-Determinación de proteína.
Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar proteínas en productos cárnicos.
Justificación: Revisión y actualización de la NMX-F-068-S-1980, para la incorporación de las nuevas metodologías.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2000.
89. Modificación a la NMX-F-542-1992, Alimentos-Derivados cárnicos-Determinación de cenizas en productos cárnicos-Método de prueba.
Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar cenizas en productos cárnicos.
Justificación: Revisión y actualización de la NMX-F-542-1992, para la incorporación de las nuevas metodologías.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2000.
90. Alimentos-Programa H.
Objetivo: Establecer las especificaciones de inocuidad en alimentos y bebidas en hoteles, restaurantes y comedores industriales.
Justificación: Establecer el instrumento para que el programa de control de higiene en servicio de alimentos y bebidas denominado programa H se lleve a cabo con apego a las buenas condiciones sanitarias.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2000.
91. Carnes enlatadas.
Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad en las carnes enlatadas.
Justificación: Elaborar la norma mexicana que regule los aspectos de calidad de las carnes enlatadas.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2000.

INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C. (IMNC)

PRESIDENTE: LIC. ALEJANDRO MARTINEZ GALLARDO
DIRECCION: MANUEL MARIA CONTRERAS No. 133-PISO 6, COL. CUAUHTEMOC, DELEG. CUAUHTEMOC
06500 MEXICO, D.F.
TELS.: 566-47-50, 535-58-72, 546-45-46
FAX: 546-45-46

Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas de Calidad (COTENNSISCAL)

Proyectos publicados

1. Proyecto de norma mexicana publicado el 12 de enero de 1999 PROY-NMX-CC-009-1998-IMNC Requisitos generales para organismos que realizan la evaluación y certificación/Registro de sistemas de calidad.
Fecha estimada de terminación: febrero de 2000.
 2. Proyecto de norma mexicana publicado el 12 de enero de 1999 PROY-NMX-CC-014 -1998-IMNC Criterios generales para la declaratoria de conformidad del proveedor.
Fecha estimada de terminación: febrero de 2000.
 3. Proyecto de norma mexicana publicado el 12 de enero de 1999 PROY-NMX-Z-109-1998 Normalización y actividades relacionadas-Vocabulario generales.
Fecha estimada de terminación: febrero de 2000.
 4. Proyecto de norma mexicana publicado el 15 de julio de 1999 NMX-CC-021-IMNC-1999, Requisitos generales para la evaluación y acreditación de organismos de certificación/registro.
Fecha estimada de terminación: marzo de 2000.
 5. Proyecto de norma mexicana publicado el 22 de septiembre de 1998 NMX-CC-002/3-IMNC-1998, Administración de la calidad y aseguramiento de la calidad-Parte 3: Directrices para la aplicación de la norma ISO 9001: 1994 en el diseño, desarrollo, suministro, instalación y mantenimiento de software para computadoras.
Fecha estimada de terminación: febrero de 2000.
 6. Proyecto de norma mexicana publicado el 22 de septiembre de 1998 NMX-CC-010-1998-IMNC, Requisitos generales para organismos que operan sistemas de certificación de producto.
Fecha estimada de terminación: febrero de 2000.
 7. Proyecto de norma mexicana publicado el 22 de septiembre de 1998 NMX-CC-015-1998, Sistemas de acreditación de laboratorios de calibración y pruebas (ensayos)-Requisitos generales para su operación y reconocimiento.
Fecha estimada de terminación: febrero de 2000.
 8. Proyecto de norma mexicana publicado el 22 de septiembre de 1998 NMX-CC-020-1998-IMNC, Principios de administración de la calidad y guías en su aplicación.
Fecha estimada de terminación: febrero de 2000.
 9. Proyecto de norma mexicana publicado el 22 de septiembre de 1998 NMX-CC-013-1998-IMNC, Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de calibración y pruebas (ensayos).
Fecha estimada de terminación: marzo de 2000.
- Temas reprogramados**
10. Modificación a la NMX-CC-017/1-1995-IMNC, Administración de la calidad-Directrices para el control de equipo de medición y prueba.
Objetivo: Proporciona los requisitos de aseguramiento de la calidad para asegurar que las mediciones son hechas con la exactitud requerida.
Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 10012.

- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a junio de 2000.
11. Administración de la calidad-Directrices para la administración de proyectos de calidad.
Objetivo: Proporciona las directrices para que una organización administre los proyectos que afecten a la calidad.
Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 10006.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a febrero de 2000.
12. Administración de la calidad-Normas de aseguramiento de calidad-Directrices para entrenamiento.
Objetivo: Proporciona las directrices para que una organización proporcione el entrenamiento adecuado a las actividades de aseguramiento de calidad.
Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 10015.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a mayo de 2000.
13. Modificación a la NMX-CC-002/1-1995-IMNC, Administración de la calidad-Selección y uso.
Objetivo: Proporciona las directrices para la selección y uso de las nuevas normas de sistemas de calidad.
Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 9000.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a septiembre de 2000.
14. Modificación a la NMX-CC-016-1993-SCFI, Criterios generales para la operación de varios tipos de organismos que realizan verificación (inspección).
Objetivo: Proporcionar los criterios generales a los organismos que desarrollan actividades de verificación (inspección), los lineamientos de operación así como a las entidades de acreditación los lineamientos de evaluación.
Justificación: Adopción de la norma internacional ISO/IEC 17020.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a junio de 2000.
15. Directrices para la administración de la economía de calidad.
Objetivo: Proporciona los lineamientos para la administración de la economía de la calidad, dentro del marco de los sistemas de calidad.
Justificación: Adopción de la norma internacional ISO/TR 10014.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a mayo de 2000.
16. Directrices para la presentación de resultados de verificación (inspección).
Objetivo: Proporciona las directrices a los organismos que realizan actividades de verificación (inspección) para la presentación de sus resultados.
Justificación: Adopción de la norma internacional ISO/IEC GUIDE 57.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a agosto de 2000.
17. Eficiencia de pruebas mediante comparaciones entre laboratorios Parte 1: Desarrollo y operación de esquemas de eficiencia de pruebas.
Objetivo: Proporciona los lineamientos para la realización de intercomparaciones de resultados de laboratorios.
Justificación: Adopción de la norma internacional ISO/IEC GUIDE 43-1.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a mayo de 2000.
18. Eficiencia de pruebas mediante comparaciones entre laboratorios Parte 2: Selección y uso de esquemas de eficiencia de pruebas mediante organismos de acreditación de laboratorios.
Objetivo: Proporciona esquemas de eficiencia mediante organismos de acreditación.
Justificación: Adopción de la norma internacional ISO/IEC GUIDE 43-2.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a agosto de 2000.
19. Requisitos generales para la competencia técnica de los laboratorios de ensayos (pruebas) y calibración.
Objetivo: Proporciona los requisitos generales a los organismos de acreditación, para la acreditación de laboratorios de calibración y pruebas.
Justificación: Adopción de la norma internacional ISO/IEC 17025.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a mayo de 2000.
20. Requisitos generales para los organismos que provean acreditación a los organismos de inspección.
Objetivo: Proporciona los requisitos para los organismos de acreditación en materia de organismos de inspección.
Justificación: Adopción de la norma internacional ISO/IEC TR 17010.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a septiembre de 2000.
21. Modificación a la NMX-CC-001-1995-IMNC, Sistemas de administración de la calidad-Conceptos y vocabulario.
Objetivo: Proporciona los nuevos lineamientos de conceptos y vocabulario en materia de sistemas de calidad.
Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 9000.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a noviembre de 2000.
22. Modificación a la NMX-CC-006/1-1995-IMNC, NMX-CC-006/2-1995-IMNC, NMX-CC-006/3-1997-IMNC y NMX-CC-006/4-1996-IMNC, Sistemas de administración de la Calidad-Directrices para el mejoramiento del desempeño.
Objetivo: Proporciona los nuevos lineamientos sobre el mejoramiento en materia de sistemas de calidad.
Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 9004.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a noviembre de 2000.
23. Modificación a la NMX-CC-003-1995-IMNC, NMX-CC-004-1995-IMNC y NMX-CC-005-1995-IMNC, Sistemas de administración de la calidad-Requisitos.
Objetivo: Proporciona los nuevos requisitos para los sistemas de calidad.
Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 9001.

- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de julio a noviembre de 2000.
24. Sistemas de calidad-Proveedores automotrices-Requisitos particulares.
Objetivo: Proporciona los nuevos lineamientos para la calificación de proveedores confiables para la industria automotriz.
Justificación: Adopción de la norma internacional ISO TR 16949.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a mayo de 2000.
- Temas nuevos**
25. Modificación a la NMX-CC-007/1-1993-SCFI, NMX-CC-007/2-1993-SCFI y NMX-CC-008-1993-SCFI, Directrices para auditar sistemas de calidad y ambiental.
Objetivo: Proporciona las directrices para auditar los sistemas de administración de calidad y ambiental, así como los requisitos de calificación de auditores.
Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 19011.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto a diciembre de 2000.
Comité Técnico de Normalización Nacional de Turismo (COTENNOTUR)
- Temas reprogramados**
26. Requisitos mínimos de calidad en la prestación del servicio e instalaciones que deben cumplir las empresas del sector de aventura y ecoturismo.
Objetivo: Proporciona los requisitos mínimos de calidad en el servicio para las empresas del sector de aventura y ecoturismo.
Justificación: Contar con una norma de referencia para la calidad en la prestación de servicios turísticos y relativos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a julio de 2000.
27. Modificación a la NMX-TT-005-1996-IMNC, NMX-TT-006-1996-IMNC y NMX-TT-007-1996-IMNC, Requisitos mínimos de calidad de servicio e instalaciones que deben de cumplir los establecimientos de hospedaje para obtener el certificado de calidad turística.
Objetivo: Proporciona los requisitos mínimos de calidad en el servicio que deben cumplir los establecimientos de hospedaje para obtener el certificado de calidad turística.
Justificación: Contar con una norma de referencia para la calidad en la prestación de servicios turísticos y relativos a establecimientos de hospedaje.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a abril de 2000.
28. Hoteles y otros tipos de alojamientos. Terminología.
Objetivo: Proporciona los términos utilizados en las normas de la serie NMX-TT en materia de establecimientos de hospedaje.
Justificación: Contar con una norma de referencia para el uso adecuado de términos para los establecimientos de hospedaje.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a julio de 2000.
29. Elementos de operación para la clasificación del giro y la calidad de las agencias de viajes y de las operadoras de turismo.
Objetivo: Proporciona los requisitos mínimos de calidad en el servicio para la clasificación de las agencias de viajes y operadoras turísticas.
Justificación: Contar con una norma de referencia para la clasificación de las agencias de viajes y operadoras turísticas en la prestación de servicios turísticos y relativos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a marzo de 2000.
30. Guía para el cumplimiento de requisitos en las licitaciones públicas de las agencias de viajes y operadoras de turismo.
Objetivo: Proporciona los lineamientos que debe cumplir las agencias de viajes y operadoras de turismo en las licitaciones públicas.
Justificación: Contar con una norma de referencia para la participación de las agencias de viajes y operadoras de turismo en las licitaciones públicas.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a mayo de 2000.
31. Turismo. Agencias de viajes y operadoras de turismo. Terminología.
Objetivo: Proporciona los términos empleados en la operación de las agencias de viajes y las operadoras de turismo dentro de la familia de normas NMX-TT.
Justificación: Contar con una norma de referencia para la terminología empleada en las agencias de viajes y operadoras de turismo.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a septiembre de 2000.
Comité Técnico de Normalización Nacional de Metrología (COTNNMET)
- Proyectos publicados**
32. Proyecto de norma mexicana publicado el 15 de julio de 1999 PROY-NMX-CH-002-IMNC-1999, Instrumentos de medición dimensional-Calibradores tipo vernier y medidores de profundidades-Diseño y requerimientos metrológicos.
Fecha estimada de terminación: febrero de 2000.
33. Proyecto de norma mexicana publicado el 15 de julio de 1999 PROY-NMX-CH-148-IMNC-1999, Instrumentos de medición dimensional-Reglas graduadas para uso industrial-Diseño y requisitos metrológicos.
Fecha estimada de terminación: febrero de 2000.

34. Proyecto de norma mexicana publicado el 15 de julio de 1999 PROY-NMX-CH-149-IMNC-1999, Especificación geométrica de producto (EGP)-Instrumentos de medición dimensional: Indicadores de carátula de palanca-Diseño y requisitos metrológicos.
Fecha estimada de terminación: febrero de 2000.
35. Proyecto de norma mexicana publicado el 15 de julio de 1999 PROY-NMX-CH-150-IMNC-1999, Elementos de información e intercambio de formatos. Intercambio de información-Representación de fechas y horas.
Fecha estimada de terminación: marzo de 2000.
Temas reprogramados
36. Masas-Pesas-Método de calibración.
Objetivo: Proporciona el método de calibración de instrumentos para pesar.
Justificación: Contar con una norma de referencia para los métodos de calibración de instrumentos para pesar.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a mayo de 2000.
37. Radiaciones ionizantes-Términos y definiciones.
Objetivo: Proporciona los términos usados en el área de radiaciones ionizantes.
Justificación: Contar con una norma de referencia para los términos utilizados en el área de radiaciones ionizantes.
Fundamento legal: artículos 51-A, 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 56 de su Reglamento.
Fecha estimada de inicio: enero de 2000.
Fecha estimada de terminación: marzo de 2000.
38. Magnitudes y unidades en radiaciones ionizantes.
Objetivo: Proporciona las magnitudes y unidades utilizadas en el área de radiaciones ionizantes.
Justificación: Contar con una norma de referencia para las magnitudes y unidades en el área de radiaciones ionizantes.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a julio de 2000.
39. Dibujo técnico-Dimensiones y formatos de las láminas de dibujo.
Objetivo: Proporciona los lineamientos a seguir para las dimensiones y formatos utilizados en dibujo técnico.
Justificación: Actualmente se tienen normas de dibujo técnico derogadas y se requiere contar con normas actualizadas para la materia.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a abril de 2000.
40. Dibujo técnico-Cuadros de referencia.
Objetivo: Proporciona las características que deben cumplir los cuadros de referencia en dibujo técnico.
Justificación: Actualmente se tienen normas de dibujo técnico derogadas y se requiere contar con normas actualizadas para la materia.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a mayo de 2000.
41. Dibujo técnico-Doblado de planos.
Objetivo: Proporciona los lineamientos para el doblado de planos.
Justificación: Actualmente se tienen normas de dibujo técnico derogadas y se requiere contar con normas actualizadas para la materia.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a mayo de 2000.
42. Dibujo técnico-Líneas.
Objetivo: Proporciona los diferentes tipos de líneas que se utilizan en dibujo técnico.
Justificación: Actualmente se tienen normas de dibujo técnico derogadas y se requiere contar con normas actualizadas para la materia.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a junio de 2000.
43. Dibujo técnico-Letras.
Objetivo: Proporciona los diferentes tipos de letras utilizadas en dibujo técnico.
Justificación: Actualmente se tienen normas de dibujo técnico derogadas y se requiere contar con normas actualizadas para la materia.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a junio de 2000.
44. Dibujo técnico-Rayados.
Objetivo: Proporciona los diferentes tipos de rayados utilizados en dibujo técnico.
Justificación: Actualmente se tienen normas de dibujo técnico derogadas y se requiere contar con normas actualizadas para la materia.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a julio de 2000.
45. Dibujo técnico-Acotaciones.
Objetivo: Proporciona los lineamientos para la forma correcta de acotar en dibujo técnico.
Justificación: Actualmente se tienen normas de dibujo técnico derogadas y se requiere contar con normas actualizadas para la materia.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a agosto de 2000.
46. Dibujo técnico-Escalas.
Objetivo: Proporciona los diferentes tipos de escalas utilizados en dibujo técnico.
Justificación: Actualmente se tienen normas de dibujo técnico derogadas y se requiere contar con normas actualizadas para la materia.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a abril de 2000.

47. Dibujo técnico-Construcción de dibujos-Método de proyección.
Objetivo: Proporciona los diferentes métodos de proyección en dibujo técnico.
Justificación: Actualmente se tienen normas de dibujo técnico derogadas y se requiere contar con normas actualizadas para la materia.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a octubre de 2000.
48. Dibujo técnico-Vistas.
Objetivo: Proporciona los diferentes tipos de vistas utilizadas en dibujo técnico.
Justificación: Actualmente se tienen normas de dibujo técnico derogadas y se requiere contar con normas actualizadas para la materia.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a julio de 2000.
49. Dibujo técnico-Cortes.
Objetivo: Proporciona los diferentes cortes utilizados en dibujo técnico.
Justificación: Actualmente se tienen normas de dibujo técnico derogadas y se requiere contar con normas actualizadas para la materia.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a septiembre de 2000.
50. Dibujo técnico-Secciones.
Objetivo: Proporciona los diferentes tipos de secciones utilizadas en dibujo técnico.
Justificación: Actualmente se tienen normas de dibujo técnico derogadas y se requiere contar con normas actualizadas para la materia.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a septiembre de 2000.
51. Modificación a la NMX-CH-140-1996-IMNC, Guía para la evaluación de la incertidumbre en los resultados de las mediciones.
Objetivo: Proporciona los lineamientos para el cálculo de la incertidumbre en los resultados de las mediciones.
Justificación: Adopción de la norma internacional ISO TAG4/WG3.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a marzo de 2000.
Temas nuevos
52. Instrumentos de medición-Dimensional-Goniómetros.
Objetivo: Proporcionar las características metrológicas de los goniómetros.
Justificación: Contar con una norma de referencia para las características metrológicas de los goniómetros.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a mayo de 2000.
53. Instrumentos de medición-Dimensional-Escuadras de acero.
Objetivo: Proporciona las características metrológicas de las escuadras de acero.
Justificación: Adopción de la norma internacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a julio de 2000.
54. Instrumentos de medición-Dimensional-Bloques patrón longitudinales.
Objetivo: Proporciona los lineamientos de los Bloques Patrón.
Justificación: Adopción de la norma internacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a septiembre de 2000.
55. Guía general para el microanálisis cuantitativo por espectrómetro de discriminación de energía de rayos X (EDE).
Objetivo: Proporcionar los lineamientos para el microanálisis cuantitativo de materiales utilizando microscopio de barrido con electrones o con microsonda.
Justificación: Proporcionar a la norma mexicana de referencia para la obtención de datos más confiables y fidedignos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a abril de 2000.
56. Estadística-Vocabulario y simbología-Parte 1: Probabilidad y términos generales de estadística.
Objetivo: Proporciona lineamientos utilizados en el área de estadística.
Justificación: Adopción de la norma internacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a julio de 2000.
57. Estadística-Vocabulario y simbología-Parte 2: Estadística y control de calidad.
Objetivo: Proporciona lineamientos utilizados en el área de estadística.
Justificación: Adopción de la norma internacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a agosto de 2000.
58. Estadística-Vocabulario y simbología-Parte 3: Diseño de experimentos.
Objetivo: Proporciona lineamientos utilizados en el área de estadística.
Justificación: Adopción de la norma internacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a septiembre de 2000.
Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas de Administración Ambiental (COTENNSAAM).
Proyectos publicados
59. Proyecto de norma mexicana publicada el 23 de marzo de 1998 PROY-NMX-SAA-002-1998-IMNC, Sistemas de administración ambiental-Directrices generales sobre principios, sistemas y técnicas de soporte.
Fecha estimada de terminación: marzo de 2000.
60. Proyecto de norma mexicana publicada el 23 de marzo de 1998 PROY-NMX-SAA-003-1998-IMNC, Directrices para auditorías ambientales-Principios generales de auditorías ambientales.

- Fecha estimada de terminación:** marzo de 2000.
61. Proyecto de norma mexicana publicada el 23 de marzo de 1998 PROY-NMX-SAA-004-1998-IMNC, Directrices para la auditoría ambiental-Procedimientos de auditoría-Auditoría de los sistemas de administración ambiental.
Fecha estimada de terminación: marzo de 2000.
62. Proyecto de norma mexicana publicada el 23 de marzo de 1998 PROY-NMX-SAA-005-1998-IMNC, Directrices para auditorías ambientales-Criterios de evaluación para los auditores ambientales.
Fecha estimada de terminación: marzo de 2000.
63. Proyecto de norma mexicana publicada el 15 de julio de 1999 PROY-NMX-SAA-006-IMNC-1999, Administración ambiental-Vocabulario.
Fecha estimada de terminación: marzo de 2000.
- Temas reprogramados**
64. Evaluación del desempeño ambiental-Evaluación del desempeño ambiental del sistema de administración ambiental y su relación con el ambiente.
Objetivo: Proporciona lineamientos para la evaluación del desempeño ambiental de una organización que cuente con un sistema de administración ambiental.
Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 14031.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2000.
65. Administración ambiental-Evaluación del ciclo de vida-Principios y campo de referencia.
Objetivo: Proporciona los principio y campos de referencia para la evaluación del ciclo de vida, dentro de los sistemas de administración ambiental.
Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 14040.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a agosto de 2000.
66. Guía para la inclusión de aspectos ambientales en las normas de los productos.
Objetivo: Proporciona lineamientos para la inclusión de los aspectos ambientales en las normas de productos.
Justificación: Adopción de la norma internacional ISO GUIDE 64.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a marzo de 2000.
Comité Técnico de Normalización Nacional de Grúas y Dispositivos de Elevación (COTENGRUDISE).
- Proyectos publicados**
67. Proyecto de norma mexicana publicado el 27 de agosto de 1998 PROY-NMX-GR-009-1998-IMNC, Malacates con accionamiento manual motorizado. Especificaciones generales.
Fecha estimada de terminación: febrero de 2000.
68. Proyecto de norma mexicana publicado el 27 de agosto de 1998 PROY-NMX-GR-010-1998-IMNC, Polipastos con accionamiento motorizado-Especificaciones generales.
Fecha estimada de terminación: febrero de 2000.
69. Proyecto de norma mexicana publicado el 12 de enero de 1999 PROY-NMX-GR-011-1998-IMNC, Plataformas o andamios, jaulas, silletas suspendidas, máquinas de acceso para mantenimiento de edificios-Terminología y clasificación.
Fecha estimada de terminación: febrero de 2000.
70. Proyecto de norma mexicana publicado el 12 de enero de 1999 PROY-NMX-GR-012-1998-IMNC, Plataformas o andamios jaulas, silletas suspendidas, máquinas de acceso para mantenimiento de edificios-Especificaciones generales.
Fecha estimada de terminación: febrero de 2000.
71. Proyecto de norma mexicana publicado el 12 de enero de 1999 PROY-NMX-GR-013-1998-IMNC, Plataformas o andamios jaulas, silletas suspendidas, máquinas de acceso para mantenimiento de edificios-Pruebas.
Fecha estimada de terminación: febrero de 2000.
- Temas nuevos**
72. Eslingas textiles planas-Especificaciones generales.
Objetivo: Proporciona las especificaciones generales de fabricación para las eslingas textiles planas.
Justificación: Contar con la norma mexicana para las especificaciones que deben reunir las eslingas.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a abril de 2000.
73. Eslingas textiles planas-Pruebas.
Objetivo: Proporciona los diferentes tipos de pruebas para las eslingas textiles planas.
Justificación: Contar con la norma mexicana para corroborar las especificaciones que deben reunir las eslingas.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a junio de 2000.
74. Eslingas textiles tubulares-Especificaciones generales.
Objetivo: Proporciona los lineamientos generales de fabricación de las eslingas textiles tubulares.
Justificación: Contar con la norma mexicana para las especificaciones generales de las eslingas tubulares.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a julio de 2000.
75. Eslingas textiles tubulares-Pruebas.
Objetivo: Proporciona los diferentes tipos de pruebas para las eslingas textiles tubulares.
Justificación: Contar con la norma mexicana para corroborar las especificaciones de las eslingas tubulares.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a agosto de 2000.
76. Grúas-Vocabulario Parte 1: Generalidades.
Objetivo: Proporciona el vocabulario general utilizado en las normas de grúas de la familia NMX-GR.

Justificación: Contar con la norma mexicana del vocabulario de grúas y dispositivos de elevación para unificar la terminología utilizada en este sector.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a agosto de 2000.

77. Grúas-Vocabulario Parte 3: Grúas torre.

Objetivo: Proporciona el vocabulario específico para grúas tipo torre, dentro de la familia de normas NMX-GR.

Justificación: Contar con la norma mexicana del vocabulario de grúas torre para unificar la terminología utilizada en este sector.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a agosto de 2000.

78. Grúas y dispositivos de elevación-Clasificación Parte 1: Generalidades.

Objetivo: Proporciona las generalidades para la clarificación de las grúas y dispositivos de elevación.

Justificación: Contar con la norma mexicana para la clasificación de las grúas y dispositivos de elevación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a septiembre de 2000.

79. Grúas-Símbolos gráficos Parte 1: Generalidades.

Objetivo: Proporciona los símbolos generales utilizados en las normas de la familia NMX-GR.

Justificación: Contar con la norma mexicana con las generalidades de los símbolos gráficos de grúas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a octubre de 2000.

80. Grúas-Valoración de la carga del viento.

Objetivo: Proporciona los límites de valoración de la carga del viento para los diferentes tipos de grúas fijas.

Justificación: Contar con la norma mexicana para el diseño de grúas mediante la valoración de la carga del viento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto a octubre de 2000.

81. Grúas-Principios de diseño en cargas individuales y combinadas Parte 1: Generalidades.

Objetivo: Proporciona los principios de diseño para cargas individuales y combinada en los diferentes tipos de grúas fijas.

Justificación: Contar con la norma mexicana de las generalidades de grúas para el diseño con cargas individuales y combinadas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de septiembre a noviembre de 2000.

82. Grúas-Códigos de prueba y procedimientos.

Objetivo: Proporciona los códigos de prueba y procedimientos a seguir para los diferentes tipos de grúas fijas.

Justificación: Contar con la norma mexicana para realizar los ensayos de grúas en base a los códigos de prueba y procedimientos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de octubre a diciembre de 2000.

Comité Técnico de Normalización Nacional de Artes Gráficas (COTENNAGRAF)

Proyectos publicados

83. Proyecto de norma mexicana publicado el 15 de julio de 1999 PROY-NMX-AG-001-IMNC-1999, Papel bond offset blanco 75 g/m² en extendido para impresión offset de libros y revistas-Especificaciones.

Fecha estimada de terminación: marzo de 2000.

Temas nuevos

84. Vocabulario.

Objetivo: Proporciona el vocabulario utilizado en la industria de las artes gráficas.

Justificación: Contar con la norma mexicana de referencia sobre vocabulario, en la familia de normas NMX-AG.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a junio de 2000.

85. Tintas. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Proporciona las especificaciones y los diferentes métodos de prueba para las tintas utilizadas en la industria de las artes gráficas.

Justificación: Contar con la norma mexicana de referencia para los métodos de prueba y las especificaciones de las tintas, dentro de la familia de normas NMX-AG.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a agosto de 2000.

86. Pegamentos. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Proporciona las especificaciones y los diferentes métodos de prueba para los pegamentos utilizados en la industria de las artes gráficas.

Justificación: Contar con la norma mexicana de referencia para los métodos de prueba y las especificaciones de los pegamentos, dentro de la familia de normas NMX-AG.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a septiembre de 2000.

ASOCIACION NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DEL SECTOR ELECTRICO, A. C. (ANCE)

PRESIDENTE: ING. RAFAEL NAVA Y URIBE

DIRECCION: AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 6-BIS, COL. FUENTES DE TECAMACHALCO, 53950, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO

TELS.: 520-90-26, 520-91-58

FAX: 520-88-00

Proyectos publicados

Comité Técnico 20 Conductores

Subcomité 20 A Alta Tensión

1. Proyecto de norma mexicana publicado el 29 de octubre de 1999 PROY-NMX-J-180-ANCE-1999, Determinación de la estabilidad dimensional de aislamientos de etileno propileno o polietileno de cadena cruzada, para cables de energía de 69kV a 115kV.
Fecha estimada de terminación: abril de 2000.
2. Proyecto de norma mexicana publicado el 7 de julio de 1999 PROY-NMX-J-184-ANCE-1999, Determinación del módulo de elasticidad en aislamiento y cubiertas protectoras de conductores-Eléctricos.
Fecha estimada de terminación: abril de 2000.
3. Proyecto de norma mexicana publicado el 29 de octubre de 1999 PROY-NMX-J-204-ANCE-1999, Determinación de la resistividad volumétrica de los componentes semiconductores de las pantallas de los cables de energía con aislamiento extruido-Especificaciones.
Fecha estimada de terminación: abril de 2000.
4. Proyecto de norma mexicana publicado el 29 de octubre de 1999 PROY-NMX-J-431-ANCE-1999, Determinación de la adherencia del componente semiconductor sobre el aislamiento.
Fecha estimada de terminación: abril de 2000.
5. Proyecto de norma mexicana publicado el 23 de agosto de 1999 PROY-NMX-J-439-ANCE-1999, Determinación de arborescencias provocadas por agua en prototipos de 15 kV.
Fecha estimada de terminación: abril de 2000.
6. Proyecto de norma mexicana publicado el 29 de octubre de 1999 PROY-NMX-J-441-ANCE-1999, Determinación de cavidades contaminantes e irregularidades en cables de energía.
Fecha estimada de terminación: abril de 2000.
7. Proyecto de norma mexicana publicado el 29 de octubre de 1999 PROY-NMX-J-442-ANCE-1999, Determinación de la estabilidad de la resistividad volumétrica.
Fecha estimada de terminación: abril de 2000.
Subcomité 20 B Baja Tensión
8. Proyecto de norma mexicana publicado el 23 de agosto de 1999 PROY-NMX-J-036-ANCE-1999, Productos eléctricos-Conductores-Alambre de cobre suave para usos eléctricos-Especificaciones.
Fecha estimada de terminación: abril de 2000.
9. Proyecto de norma mexicana publicado el 7 de julio de 1999 PROY-NMX-J-192-ANCE-1999, Resistencia a la propagación de la flama en conductores eléctricos.
Fecha estimada de terminación: abril de 2000.
10. Proyecto de norma mexicana publicado el 23 de agosto de 1999 PROY-NMX-J-426-ANCE-1999, Resistencia al agrietamiento de cubiertas de polietileno en un medio ambiente controlado.
Fechas estimadas de inicio y terminación: abril de 2000.
Subcomité 20 D Conectores
11. Proyecto de norma mexicana publicado el 23 de agosto de 1999 PROY-NMX-J-383-ANCE-1999, Industria eléctrica-Conectores-Conectores de aluminio tipo mecánico-Especificaciones y métodos de prueba.
Fechas estimadas de inicio y terminación: abril de 2000.
Comité Técnico 34 Iluminación
Subcomité 34 B Portalámparas
12. Proyecto de norma mexicana publicado el 24 de noviembre de 1998 PROY-NMX-J-325-ANCE-1998, Productos eléctricos-Portalámparas y porta-Arrancadores para lámparas fluorescentes tubulares-Especificaciones y métodos de prueba.
Fecha estimada de terminación: abril de 2000.
Subcomité 34 C Balastos
13. Proyecto de norma mexicana publicado el 7 de julio de 1999 PROY-NMX-J-198-ANCE-1999, Productos eléctricos-Balastro para lámparas fluorescentes-Métodos de medición.
Fecha estimada de terminación: abril de 2000.
Comité Técnico Aparatos y Equipos de Uso Doméstico
Subcomité A Enseres Mayores
14. Proyecto de norma mexicana publicado el 30 de abril de 1999 PROY-NMX-J-521/2-7-ANCE-1999, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-7: Requisitos particulares para lavadoras de ropa domésticas (IEC 60335-2-7).
Fecha estimada de terminación: abril de 2000.
15. Proyecto de norma mexicana publicado el 7 de julio de 1999 PROY-NMX-J-521/2-11-ANCE-1999, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-11: Requisitos particulares para secadoras de ropa domésticas (IEC 60335-2-11).
Fechas estimadas de inicio y terminación: abril de 2000.
Subcomité B Enseres Menores
16. Proyecto de norma mexicana publicado el 30 de abril de 1999 PROY-NMX-J-521/2-23-ANCE-1999, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-23: Requisitos particulares para secadoras de pelo (IEC 60335-2-23).
Fecha estimada de terminación: abril 2000.
17. Proyecto de norma mexicana publicado el 23 de agosto de 1999 PROY-NMX-J-521/2-80-ANCE-1999, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-80: Requisitos particulares para ventiladores eléctricos (IEC 60335-2-80).
Fecha estimada de terminación: abril de 2000.

Subcomité E Pilas y Baterías

18. Proyecto de norma mexicana publicado el 23 de agosto de 1999 PROY-NMX-J-523/486-ANCE-1999, Vocabulario electrotécnico internacional-Capítulo 486: Celdas secundarias y baterías (IEC 60050(486).
Fecha estimada de terminación: abril de 2000.
Comité Técnico Control y Distribución Industrial
Subcomité D Envolventes para Equipo Eléctrico
19. Proyecto de norma mexicana publicado el 7 de julio de 1999 PROY-NMX-J-235/1-ANCE-1999, Envolventes-Envolventes (Gabinetes) para uso en equipo eléctrico-Especificaciones y métodos de prueba-Parte 1: Requerimientos Generales.
Fecha estimada de terminación: abril de 2000.
20. Proyecto de norma mexicana publicado el 7 de julio de 1999 PROY-NMX-J-235/2-ANCE-1999, Envolventes-envolventes (Gabinetes) para uso en equipo eléctrico-Especificaciones y métodos de prueba-Parte 2: Requerimientos específicos.
Fecha estimada de terminación: abril de 2000.
21. Proyecto de norma mexicana publicado el 29 de octubre de 1999 PROY-NMX-J-529-ANCE-1999, Envolventes-Grados de protección proporcionados por los envolventes.
Fecha estimada de terminación: abril de 2000.
Subcomité G Tableros de Baja Tensión
22. Proyecto de norma mexicana publicado el 11 de enero de 1999 PROY-NMX-J-118/1-ANCE-1998, Productos eléctricos-Tableros de alumbrado y distribución en baja tensión-Especificaciones y métodos de prueba.
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2000.
23. Proyecto de norma mexicana publicado el 11 de enero de 1999 PROY-NMX-J-118/2-ANCE-1998, Productos eléctricos-Tableros de distribución de fuerza en baja tensión-Especificaciones y métodos de prueba.
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2000.
Comité Técnico Productos y Accesorios para Instalaciones Eléctricas
Subcomité E Interruptores de Circuito por Falla a Tierra
24. Proyecto de norma mexicana publicado el 26 de febrero de 1999 PROY-NMX-J-520-ANCE-1999, Interruptores de circuito por falla a tierra (ICFT).
Fecha estimada de terminación: abril de 2000.
Temas reprogramados
Comité Técnico 14 Transformadores
Subcomité 14 A Distribución y Potencia
25. Modificación a la NMX-J-409-1982, Productos eléctricos-transformadores-Guía de carga de transformadores de distribución y potencia sumergidos en aceite.
Objetivo: Actualización conforme al desarrollo tecnológico.
Justificación: Norma obsoleta.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2000.
26. Transformadores de distribución reparados.
Objetivo: Contar con las especificaciones y métodos de prueba para transformadores reparados.
Justificación: Normalizar las técnicas de reparación para transformadores empleadas comúnmente en México, para garantizar su operación eficiente y segura.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2000.
Subcomité 14 B Aceites
27. Productos eléctricos-Transformadores-aceite mineral aislante para transformadores Parte 2: muestreo y métodos de prueba.
Objetivo: Complementar las parte uno de esta norma referente a especificaciones.
Justificación: Contar con un método de prueba normalizado que permita determinar las propiedades aislantes del aceite empleado en transformadores eléctricos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de octubre de 1998 a enero de 2000.
28. Modificación a la NMX-J-308-1983, Productos eléctricos-Transformadores-Guía para el manejo, almacenamiento, control y tratamiento de aceite aislante para transformadores en servicio.
Objetivo: Modificación.
Justificación: Evitar la alteración del aceite con objeto de mantener su propiedad aislante.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de diciembre de 1999 a diciembre de 2000.
Comité Técnico 20 Conductores
29. Modificación a la NMX-J-468-1996-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Determinación de la clase térmica para alambre magneto esmaltado redondo rectangular o cuadrado-Método de prueba.
Objetivo: Establecer la determinación de la clase térmica en aire a presión atmosférica para el alambre magneto.
Justificación: La elevación de temperatura permitida en los productos eléctricos que se componen de alambre magneto, se basa en la clase térmica de los mismos, por lo cual es importante contar con un método de prueba actualizado para determinar esta característica.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
Subcomité 20A Alta Tensión

30. Modificación a la NMX-J-030-1977, Métodos de prueba para determinar el nivel de extinción de descargas parciales en conductores eléctricos.
Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.
Justificación: Norma obsoleta.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
31. Modificación a la NMX-J-058-1994, Productos eléctricos conductores-Cable de aluminio con cableado concéntrico y alma de acero (ACSR) – Especificaciones.
Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.
Justificación: Norma obsoleta.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
32. Modificación a la NMX-J-241-1976, Método de prueba de alta tensión para cables de energía eléctrica con aislamiento de papel impregnado.
Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.
Justificación: Norma obsoleta.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
33. Modificación a la NMX-J-309-1981, Método de prueba de tensión de impulso a la ruptura.
Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.
Justificación: Norma obsoleta.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
34. Modificación a la NMX-J-435-1987, Estabilidad estructural de cables con aislamiento sólido.
Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.
Justificación: Norma obsoleta.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
35. Modificación a la NMX-J-440-1987, Envejecimiento cíclico en cables de energía con aislamiento extruido.
Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.
Justificación: Norma obsoleta.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
36. Modificación a la NMX-J-443-1987, Alta tensión larga duración para cables de energía con aislamiento extruido.
Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.
Justificación: Norma obsoleta.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
Subcomité 20B Baja Tensión
37. Modificación a la NMX-J-002-1994, Alambres de cobre duro para usos eléctricos.
Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.
Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
38. Modificación a la NMX-J-008-1994, Alambres de cobre estañado suave o recocido para usos eléctricos.
Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.
Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
39. Modificación a la NMX-J-010-1996, Productos eléctricos-Conductores con aislante termoplástico a base de policloruro de vinilo, para instalaciones hasta 600 V-Especificaciones.
Objetivo: Actualización conforme a los requerimientos regionales.
Justificación: Armonización regional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
40. Modificación a la NMX-J-012-1995, Productos eléctricos-Conductores-Cable de cobre con cableado concéntrico para usos eléctricos-Especificaciones.
Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.
Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
41. Modificación a la NMX-J-043-1994, Cubiertas protectoras de materiales termofijos, para conductores eléctricos.
Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.
Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
42. Modificación a la NMX-J-093-1990, Productos eléctricos conductores-Determinación de la resistencia a la propagación de incendio en conductores eléctricos-Método de prueba.
Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.
Justificación: Armonización regional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
43. Modificación a la NMX-J-193-1980, Doble en frío de aislamientos y cubiertas protectoras de conductores eléctricos-Método de prueba.
Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

- Justificación:** Armonización regional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
44. Modificación a la NMX-J-215-1994, Alambión de cobre electrolítico para usos eléctricos.
Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.
Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
45. Modificación a la NMX-J-292-1992, Cubiertas protectoras de materiales termoplásticos, para conductores eléctricos.
Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.
Justificación: Norma obsoleta.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
46. Modificación a la NMX-J-417-1981, Hornos de convección forzada para pruebas de pantallas semiconductoras, aislamientos y cubiertas protectoras de conductores eléctricos, características y calibración.
Objetivo: Actualización.
Justificación: Norma obsoleta.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
47. Modificación a la NMX-J-437-1987 Productos eléctricos-Conductores determinación del coeficiente de absorción de luz de polietilenos pigmentados con negro de humo-Método de prueba.
Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.
Justificación: Armonización regional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
48. Determinación de la resistencia a la propagación del incendio para cables de plantas generadoras de energía.
Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para definir la resistencia al incendio.
Justificación: Esta especificación aportará un medio para evitar propagaciones de incendio por falla de aislamiento en las plantas generadoras de energía.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
49. Conductores con aislamiento termoplástico a base de policloruro de vinilo, para instalaciones hasta 600 V-Metrificada.
Objetivo: Establecer las especificaciones métricas conforme a parámetros internacionales.
Justificación: Adopción de norma internacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
50. Nomenclatura y marcado para conductores.
Objetivo: Establecer la nomenclatura para el mercado de conductores eléctricos conforme a las características técnicas
Justificación: Especificar la forma en cómo deben especificarse y marcarse los conductores como un medio de referencia para el consumidor.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
51. Requisitos generales para conductores eléctricos.
Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad de carácter general que deben cumplir los conductores eléctricos independientemente de sus características de diseño.
Justificación: Contar con requerimientos básicos que permitan la evaluación de para todo tipo de conductor.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
52. Envejecimiento de conductores por rayos ultravioleta.
Objetivo: Establecer un método de prueba para evaluar el desempeño del aislamiento de conductores eléctricos ante los rayos ultravioleta.
Justificación: Los rayos ultravioleta degradan el aislamiento de conductores eléctricos cuando se encuentran expuestos a la intemperie y no reúnen las especificaciones adecuadas.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
Subcomité 20 D Conductores
53. Conectores de puesta a tierra para subestaciones.
Objetivo: Establecer las especificaciones de conectores empleados en sistemas de puesta a tierra en subestaciones, con objeto de garantizar una conexión segura.
Justificación: Se requiere que los conectores para puesta a tierra en subestaciones garanticen una conexión confiable para conducir a tierra las corrientes de falla, lo cual puede lograrse mediante la definición y evaluación de las especificaciones adecuadas.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 1999 a diciembre de 2000.
Subcomité 20 E accesorios para conductores eléctricos aislados de energía
54. Modificación a la NMX-J-199-1997, Terminales para cable aislado con pantalla para uso interior y exterior de corriente alterna.
Objetivo: Actualización.
Justificación: La evolución de estos productos requiere que la norma considere aspectos adicionales de desempeño del producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
55. Cintas aislantes (IEC454-1).
Objetivo: Establecer las especificaciones de cintas aislantes con base en normativa internacional.

- Justificación:** Adopción de la norma internacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
 Comité Técnico 28 Coordinación de Aislamiento
 Subcomité 28A Coordinación de Aislamiento
56. Coordinación de aislamiento Parte 2: Guía de aplicación (IEC 71 Parte 2).
Objetivo: Contar con las guías internaciones para la Coordinación de Aislamiento en alta tensión.
Justificación: Adopción de la norma internacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 1998 a abril de 2001.
 Subcomité 28B Técnicas de Prueba en Alta Tensión
57. Modificación a la NMX-J-271/1-1980, Técnicas de prueba de alta tensión Parte: 1: Definiciones generales y requerimientos de prueba, IEC 60 Parte 1.
Objetivo: Establecer los términos técnicos y técnicas de prueba adecuadas para la evaluación de equipos para alta tensión.
Justificación: Adopción de la norma internacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 1999 a diciembre de 2000.
58. Técnicas de prueba de alta tensión Parte 2: Sistemas de medición (IEC 60 Parte 2).
Objetivo: Establecer los sistemas de medición adecuados para la aplicación de las técnicas de prueba en alta tensión.
Justificación: Adopción de la norma internacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
 Comité Técnico 32 Fusibles
 Subcomité 32 A Alta Tensión
59. Fusibles expulsión alta tensión (IEC 60282-2).
Objetivo: Contar con las especificaciones de fusibles tipo expulsión adecuadas para la protección de las líneas de distribución de energía eléctrica.
Justificación: Adopción de la norma internacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
 Subcomité 32 B Baja Tensión
60. Fusibles para baja tensión (IEC 60269-1).
Objetivo: Contar con las especificaciones de fusibles para baja tensión internacionalmente aplicadas.
Justificación: Adopción de la norma internacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 1999 a julio de 2000.
 Comité Técnico 34 Iluminación
 Subcomité 34 A Lámparas
61. Productos eléctricos determinación del flujo luminoso en lámparas de descarga en gas.
Objetivo: Establecer el método de prueba que permita evaluar el desempeño del producto.
Justificación: Se requiere establecer un método que permita determinar el nivel del flujo luminoso de las lámparas para que con base en ello se puedan obtener los niveles de iluminación adecuados.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
62. Método de preenvejecimiento de lámparas.
Objetivo: Establecer el método de prueba que permita definir las características de lámparas para la evaluación de balastos.
Justificación: Garantizar la reproducibilidad de los resultados.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
 Subcomité 34 B Portalámparas
63. Modificación a la NMX-J-352-1978, Casquillos roscados tipo Edison.
Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.
Justificación: Norma obsoleta.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 1999 a diciembre de 2000.
 Subcomité 34 C Balastos
64. Modificación a la NMX-J-197-1977, Productos eléctricos-Balastro patrón para lámparas fluorescentes-Especificaciones.
Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.
Justificación: Norma obsoleta.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 1999 a diciembre de 2000.
65. Reactor patrón para lámparas de descarga de alta densidad-Especificaciones.
Objetivo: Establecer las especificaciones de un balastro patrón.
Justificación: Garantizar la reproducibilidad de los resultados en métodos de prueba.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 1999 a diciembre de 2000.
66. Luminario de referencia.
Objetivo: Establecer las especificaciones de un luminario de referencia.
Justificación: Garantizar la repetitividad y reproducibilidad de los resultados en métodos de prueba.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 1999 a diciembre de 2000.
 Subcomité 34 D Luminarios

67. Modificación a la NMX-J-324-1978, Luminarios para alumbrado público y exteriores.
Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.
Justificación: Norma obsoleta.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 1999 a diciembre de 2000.
 Comité Técnico Aparatos y Equipos de Uso Doméstico
 Subcomité B Enseres Menores
68. Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-9: Requisitos particulares para tostadores y asadores domésticos (IEC 60335-2-9).
Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.
Justificación: Adopción de la norma internacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
 Subcomité C Herramientas Eléctricas Portátiles
69. Seguridad en herramientas eléctricas operadas por motor-Parte1: Requisitos generales (IEC 745-1).
Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.
Justificación: Adopción de la norma internacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
 Subcomité D Aire Acondicionado
70. Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-65: Requisitos particulares para aparatos purificadores de aire (IEC 60335-2-65).
Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.
Justificación: Adopción de la norma internacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
71. Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-40: Requisitos particulares para bombas de calor y aires acondicionado (IEC 60335-2-40).
Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.
Justificación: Adopción de la norma internacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
 Subcomité E Pilas y Baterías
72. Modificación a la NMX-J-122-1992, Productos eléctricos-Acumuladores tipo plomo ácido utilizados en vehículos automotrices (IEC 60095-1, 60095-2, 60095-4).
Objetivo: Revisión.
Justificación: Adopción de la norma internacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
73. Modificación a la NMX-J-171-1980, Acumuladores eléctricos industriales tipo plomo ácido (IEC 254-1, 254-2).
Objetivo: Revisión.
Justificación: Adopción de la norma internacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
 Comité Técnico Control y Distribución Industrial
 Subcomité A Reglas Generales
74. Tableros de distribución, fuerza y control en baja tensión-Reglas generales (IEC 60947-1).
Objetivo: Establecer las especificaciones del producto conforme a normativa internacional.
Justificación: Adopción de la norma internacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
 Subcomité B Arrancadores y Contactores
75. Tableros de distribución, fuerza y control en baja tensión-Contactores y arrancadores-Contactores y arrancadores electromecánicos (IEC 60947-4-1).
Objetivo: Establecer las especificaciones del producto conforme a normativa internacional.
Justificación: Adopción de la norma internacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2001.
 Subcomité E Desconectores
76. Tableros de distribución, fuerza y control en baja tensión-Desconectores, seccionadores, desconectores-Seccionadores y unidades combinadas de fusibles (IEC 60947-3).
Objetivo: Establecer las especificaciones del producto conforme a normativa internacional
Justificación: Adopción de la norma internacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio de 1998 a diciembre de 2000.
 Subcomité F Interruptores Automáticos en Caja Moldeada
77. Tableros de distribución, fuerza y control en baja tensión-interruptores automáticos (IEC 60947-2).
Objetivo: Establecer las especificaciones del producto conforme a normativa internacional.
Justificación: Adopción de la norma internacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 1998 a diciembre de 2000.
 Subcomité G Tableros de Baja Tensión

78. Ensamblados de tableros de distribución, fuerza y control en baja tensión-Parte 1: Ensamblados con pruebas tipo y ensamblados con pruebas tipo parciales (IEC 60439-1).
Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad del producto conforme a normativa internacional.
Justificación: Adopción de la norma internacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 1999 a diciembre de 2000.
 Comité Técnico Productos y Accesorios para Instalaciones Eléctricas
 Subcomité A Cajas Registro
79. Modificación a la NMX-J-023/1-1997, Cajas registro metálicas de salida Parte 1: Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Actualización conforme a los avances en los trabajos de armonización regional.
Justificación: Armonización regional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 1999 a diciembre de 2003.
80. Cajas registro no metálica.
Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto.
Justificación: Cubrir los requerimientos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 1999 a diciembre de 2003.
 Subcomité B Areas Peligrosas
81. Cajas registro metálicas de salida y sus accesorios para áreas peligrosas clasificadas Parte 2.
Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto.
Justificación: Cubrir los requerimientos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 1999 a diciembre de 2001.
82. Modificación a la NMX-J-359-1997-ANCE, Luminarios para áreas peligrosas clasificadas.
Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba del producto.
Justificación: Cubrir los requerimientos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 1999 a diciembre de 2001.
 Subcomité D Soportes tipo Charola para Cables
83. Sistema de soportes no metálicos para cables (charola).
Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para uso como soporte de conductores eléctricos
Justificación: Cubrir los requerimientos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 1999 a diciembre de 2001.
 Subcomité F Receptáculos y Clavijas
84. Receptáculos y clavijas (IEC 884-1).
Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto conforme a normativa internacional.
Justificación: Adopción de la norma internacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 1998 a diciembre de 2002.
85. Modificación a la NMX-J-508-ANCE-1994, Artefactos eléctricos-Requisitos de seguridad en artefactos eléctricos-Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.
Justificación: Adopción de normativa internacional y armonización regional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
 Subcomité E Interruptores de Circuito por Falla a Tierra
86. Interruptores automáticos operados con corriente diferencial residual sin protección integrada contra sobrecorrientes para instalaciones domésticas y usos similares (ID) (IEC 1008-1).
Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto que permitan garantizar su protección para la seguridad.
Justificación: Adopción de la norma internacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2003.
 Subcomité H Pararrayos
87. Sistemas de protección contra descargas atmosféricas.
Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para sistemas de pararrayos.
Justificación: Este producto es de uso obligatorio conforme a la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999 y a la Norma Oficial Mexicana sobre electricidad estática NOM-022-STPS-1999, Para la protección contra descargas atmosféricas, por lo que se requiere definir sus especificaciones para asegurar su operación.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo de 1999 a diciembre de 2000.
 Comité Técnico Generación, Transmisión y Distribución
 Subcomité Sistemas de Control de Centrales Generadoras
88. Reguladores de velocidad para turbinas de vapor de centrales termoeléctricas.
Objetivo: Normalizar los reguladores de velocidad para turbinas de vapor, que se utilizan en las diferentes centrales generadoras instaladas en las centrales termoeléctricas de país.

- Justificación:** Garantizar la estabilidad para una operación segura durante la generación de energía eléctrica.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 1999 a diciembre de 2000.
89. Controles automáticos generadores de vapor.
Objetivo: Normalizar los diferentes controles automáticos para turbinas de vapor, que se utilizan en las diferentes centrales generadoras instaladas en las centrales termoeléctricas del país.
Justificación: Normalizar los aspectos básicos de control independientemente de la tecnología empleada.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 1999 a diciembre de 2000.
Subcomité Aisladores
90. Modificación a la NMX-J-250-1977, Aisladores de porcelana soporte tipo columna para alta tensión.
Objetivo: Actualizar las especificaciones de los aisladores de porcelana soporte tipo columna para alta tensión.
Justificación: Norma obsoleta.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 1999 a diciembre de 2000.
91. Modificación a la NMX-J-234-1987, Productos eléctricos-Boquillas de porcelana de alta y baja tensión para transformadores de distribución, servicio exterior.
Objetivo: Actualización de las especificaciones para boquillas de porcelana que se utilizan en transformadores de distribución.
Justificación: Norma obsoleta.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 1999 a diciembre de 2000.
92. Aisladores sintéticos tipo soporte para alta tensión para servicio interior.
Objetivo: Normalizar los aisladores tipo soporte que se requieren en el sistema eléctrico del país.
Justificación: Adopción de la norma internacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 1999 a diciembre de 2000.
93. Modificación a la NMX-J-251-1977, Aisladores de porcelana, tipo retenida.
Objetivo: Normalizar los aisladores de porcelana tipo retenida, que se requieren en el sistema eléctrico del país.
Justificación: Norma obsoleta.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 1999 a diciembre de 2000.
Subcomité Apartarrayos
94. Modificación a la NMX-J-321-1987, Productos eléctricos-Apartarrayos valvulares para sistemas de corriente alterna.
Objetivo: Normalizar los apartarrayos de tipo valvular que se utilizan en el sistema eléctrico de nuestro país.
Justificación: Adopción de la norma internacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 1999 a diciembre de 2000.
Subcomité Cuchillas y Desconectores
95. Modificación a la NMX-J-323-1980, Desconectores eléctricos en aire de operación con carga en alta tensión para servicio interior y exterior.
Objetivo: Normalizar los desconectores eléctricos en aire de operación bajo carga, que se requieren en el sistema eléctrico del país.
Justificación: Norma obsoleta.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 1999 a diciembre de 2000.
96. Especificaciones comunes para equipos en alta tensión.
Objetivo: Definir las principales especificaciones que son comunes a los diferentes equipos de alta tensión, de acuerdo con la normativa internacional.
Justificación: Homologar los criterios de selección y uso y equipos empleados en la transmisión y distribución de energía eléctrica para garantizar su compatibilidad.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 1999 a diciembre de 2000.
Subcomité Interruptores de Potencia
97. Interruptores de potencia para tensiones mayores a 1 000 V-Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Normalizar los interruptores de potencia que se requieren en el sistema eléctrico nacional, así como sus métodos de prueba.
Justificación: Garantizar del equipo de interrumpir fallas manteniendo la integridad de la instalación
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 1999 a diciembre de 2000.
Temas nuevos
Comité Técnico 14 Transformadores
Subcomité 14 A Distribución y Potencia
98. Modificación a la NMX-J-116-1996-ANCE, Productos eléctricos-Transformadores-Transformadores de distribución tipo poste y tipo subestación.
Objetivo: Mantener actualizadas las especificaciones de transformadores tipo poste y tipo subestación para garantizar su operación segura y eficiente.
Justificación: Esta norma es empleada como referencia por parte de las entidades suministradoras de energía, quienes han propuesto modificaciones con bases en sus especificaciones.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a abril de 2000.
99. Modificación a la NMX-J-285-1996-ANCE, Productos eléctricos-Transformadores-Transformadores de distribución tipo pedestal monofásicos y trifásicos para distribución subterránea.

Objetivo: Mantener actualizadas las especificaciones de transformadores tipo pedestal para garantizar su operación segura y eficiente.

Justificación: Esta norma es empleada como referencia por parte de las entidades suministradoras de energía, quienes han propuesto modificaciones con bases en sus especificaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a abril de 2000.

100. Transformadores y autotransformadores de potencia reparados.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para transformadores de potencia reparados.

Justificación: La reparación de transformadores en México es una práctica común y actualmente no considera especificaciones que permitan garantizar la operación segura de éstos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2000.

Comité Técnico 20 Conductores

101. Modificación a la NMX-J-475-1995, Productos eléctricos-Conductores-Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con polivinil acetal cementado, tipos 1, 2 y 3, clase térmica 105° C-Especificaciones.

Objetivo: Actualización.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

102. Modificación a la NMX-J-476-1995, Productos eléctricos-Conductores-Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliuretano, con capa sencilla y doble, clase térmica 130° C-Especificaciones.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Armonización regional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

103. Modificación a la NMX-J-478-1995, Productos eléctricos-Conductores-Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster (imida), con capa sencilla y doble, para aplicaciones soldables, clase térmica 155° C-Especificaciones.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Armonización regional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

104. Modificación a la NMX-J-479-1995, Productos eléctricos-Conductores-Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster (amida) (imida), con capa sencilla, doble y triple, clase térmica 180° C-Especificaciones.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Armonización regional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

105. Modificación a la NMX-J-480-1995, Productos eléctricos-Conductores-Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster (imida) y sobrecapa de poliamida, con capa sencilla y doble, para aplicaciones soldables, clase térmica 180° C-Especificaciones.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

106. Modificación a la NMX-J-483-1995, Productos eléctricos-Conductores-Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliuretano y sobrecapa de poliamida, con capa sencilla y doble, para aplicaciones soldables, clase térmica 155° C-Especificaciones.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Armonización regional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

107. Modificación a la NMX-J-487-1997, Productos eléctricos-Conductores-Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster (amida) (imida), y sobrecapa de poliamida con capa sencilla, doble y triple, clase térmica 180° C-Especificaciones.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Armonización regional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

108. Modificación a la NMX-J-488-1995, Productos eléctricos-Conductores-Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster (amida) (imida) con capa doble, para aplicaciones herméticas, clase térmica 180° C-Especificaciones.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Armonización regional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

109. Modificación a la NMX-J-489-1995, Productos eléctricos-Conductores-Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster (amida) (imida) con sobre capa de poliamida imida, para aplicaciones herméticas, clase térmica 200° C-Especificaciones

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Armonización regional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

Subcomité 20 A Alta Tensión

110. Modificación a la NMX-J-335-1978, Medición de descargas parciales.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

111. Cables con aislamiento termofijo de media tensión para uso en sistemas de transporte.

Objetivo: Contar con norma de especificaciones de seguridad y métodos de prueba para uso en sistemas de transporte colectivo.

Justificación: Desarrollar la norma mexicana con base en la propuesta del Sistema de Transporte Colectivo Metro.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

112. Modificación a la NMX-J-142-ANCE-1999, Productos eléctricos-Conductores-Cables de energía con pantalla metálica, aislados con polietileno de cadena cruzada o a base de etileno-Propileno para tensiones de 5 kV a 115 kV-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Actualización conforme a las necesidades del sector usuario.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

Subcomité 20 B Baja Tensión

113. Modificación a la NMX-J-028-1995, Productos eléctricos-Conductores-Cables concéntricos tipo espiral para acometida aérea a baja tensión, hasta 600 V-Especificaciones.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

114. Modificación a la NMX-J-049-1995, Productos eléctricos-Conductores-Alambre de aluminio semiduro, para usos eléctricos-Especificaciones.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

115. Modificación a la NMX-J-059-1995, Productos eléctricos-Conductores-Cable de cobre con cableado concéntrico compacto, para usos eléctricos-Especificaciones

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

116. Modificación a la NMX-J-061-1995, Productos eléctricos conductores-Cables multiconductores para distribución aérea a baja tensión-Especificaciones.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

117. Modificación a la NMX-J-062-1995, Productos eléctricos conductores-cable concéntrico compacto de aluminio con cableado para usos eléctricos-Especificaciones

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

118. Modificación NMX-J-102-1995-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Cordones flexibles tipo SPT con aislamiento termoplástico a base de policloruro de vinilo para instalaciones hasta 300 V-Especificaciones.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Armonización regional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

119. Modificación a la NMX-J-216-1995, Productos eléctricos conductores-Alambre de aluminio 3/4 duro para usos eléctricos-Especificaciones.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

120. Modificación a la NMX-J-218-1995, Productos eléctricos-Conductores-Alambrón de aluminio 1350 para usos eléctricos-Especificaciones.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

121. Modificación a la NMX-J-298-1995, Productos eléctricos-Conductores cordones flexibles de cobre para usos eléctricos y electrónicos-Especificaciones.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

122. Modificación a la NMX-J-429-1994, Productos eléctricos-Conductores-Alambres y cordones con aislamiento de PVC 105° C, para usos electrónicos-Especificaciones.

- Objetivo:** Actualización conforme al avance tecnológico.
Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
123. Modificación a la NMX-J-436-1995, Productos eléctricos-Conductores cordones flexibles para uso rudo y extra rudo, hasta 600 V-Especificaciones.
Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.
Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
124. Productos eléctricos-Conductores-Conductores desnudos de cobre para usos eléctricos con designación internacional-Especificaciones.
Objetivo: Revisión.
Justificación: Adopción de norma internacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
125. Productos eléctricos-Conductores de cobre para uso en pararrayos-Especificaciones.
Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de pruebas para conductores empleados en sistemas de protección contra descargas atmosféricas.
Justificación: Se están normalizando los sistemas de pararrayo y se requiere norma para el conductor empleado en éstos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
126. Modificación a la NMX-J-191-1996-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Deformación por calor a pantallas semiconductoras, aislamientos y cubiertas protectoras de conductores eléctricos-Método de prueba.
Objetivo: Definir que la deformación por calor en por ciento se calcula restando la deformación mayor por cien.
Justificación: Corrección técnica.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a mayo de 2000.
127. Modificación NMX-J-212-1996-ANCE, Productos eléctricos-Conductores-Resistencia, resistividad y conductividad eléctricas-Método de prueba.
Objetivo: Aclarar que en la fórmula para determinar la resistividad volumétrica, RL es la resistencia por unidad de longitud a 20° C, y no la longitud del conductor entre contactos de potencial.
Justificación: Corrección técnica.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a mayo de 2000.
Subcomité 20 D Conectores
128. Conectores de puesta a tierra para equipos.
Objetivo: Establecer las especificaciones de conectores empleados en equipos eléctricos con objeto de garantizar una conexión segura.
Justificación: Se requiere que los conectores de puesta a tierra de aparatos garanticen una conexión confiable para conducir a tierra las corrientes de falla, lo cual puede lograrse mediante la definición y evaluación de las especificaciones adecuadas.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
129. Varillas para puesta a tierra.
Objetivo: Establecer las especificaciones para varillas empleadas para puesta a tierra de instalaciones y equipos, con objeto de garantizar una conexión segura.
Justificación: La Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-1999, Especifica que las instalaciones eléctricas deben conectar a un sistema de tierras. Uno de estos sistemas puede ser mediante varillas de puesta a tierra con las características adecuadas.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
130. Conectores aislados
Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de conectores aislados.
Justificación: Armonización regional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
131. Modificación a la NMX-J-254-1998-ANCE, Industria eléctrica-Conectores-Conectores de aluminio tipo compresión para uso en conexiones eléctricas con conductores de aluminio a aluminio y/o aluminio a cobre, del tipo aéreo-Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Aclaración a la norma, por requerimientos de diseño la lengüeta de los conectores tipo terminal de un barreno no puede tener un diámetro menor a 25, 4 mm, como lo establece la norma vigente.
Justificación: Corrección técnica.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a mayo de 2000.
132. Modificación a la NMX-J-395-1998-ANCE, Industria eléctrica-Conectores-Conectores de cobre tipo mecánico-Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Corrección técnica.
Justificación: Aclaración a la norma, por requerimientos de diseño la lengüeta de los conectores tipo terminal de un barreno no puede tener un diámetro menor a 25, 4 mm, como lo establece la norma vigente.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a mayo de 2000.

- Subcomité 20 E Accesorios para Conductores Eléctricos Aislados de Energía
133. Modificación a la NMX-J-158-1978, Empalmes para cables de media y alta tensión-Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Actualización de las especificaciones y métodos de prueba conforme al avance tecnológico.
Justificación: Los empalmes que actualmente se comercializan no pueden ser evaluados conforme a la norma vigente.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
134. Cintas aislantes (IEC 454-2)
Objetivo: Establecer las especificaciones de cintas aislantes con base en normativa internacional.
Justificación: Adopción de la norma internacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
Comité Técnico 32 Fusibles
Subcomité 32 B Baja Tensión
135. Modificación a la NMX-J-009/248/1-1994, Fusibles para baja tensión Parte 1: Requisitos generales.
Objetivo: Actualización de las especificaciones de fusibles para baja tensión conforme al avance tecnológico de la región.
Justificación: Mantener la armonización regional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a septiembre de 2000.
136. Modificación a la NMX-J-009/248/7-1996, Fusibles para baja tensión Parte 7: Fusibles renovables letra H-Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Actualización de las especificaciones de fusibles para baja tensión conforme al avance tecnológico de la región.
Justificación: Mantener la armonización regional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a septiembre de 2000.
137. Modificación a la NMX-J-009/248/11-1996, Fusibles para baja tensión Parte 11: Fusibles tipo tapón-Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Actualización de las especificaciones de fusibles para baja tensión conforme al avance tecnológico de la región.
Justificación: Mantener la armonización regional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a septiembre de 2000.
Comité Técnico 34 Iluminación
Subcomité 34 A Lámparas
138. Lámparas de vapor de sodio alta presión-Especificaciones.
Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto.
Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que permitan orientar al consumidor en la selección del producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
139. Lámparas de aditivos metálicos-Métodos de prueba.
Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba.
Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que permitan orientar al consumidor en la selección del producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
140. Lámparas de vapor de mercurio alta presión-Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que permitan orientar al consumidor en la selección del producto.
Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que permitan orientar al consumidor en la selección del producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
141. Lámparas de vapor de sodio baja presión-Especificaciones.
Objetivo: Establecer las especificaciones del producto.
Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que permitan orientar al consumidor en la selección del producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
142. Lámparas de vapor de sodio baja presión-Métodos de prueba.
Objetivo: Establecer los métodos de prueba para la aplicación de la determinación de las especificaciones del producto.
Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que permitan orientar al consumidor en la selección del producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
143. Lámparas fluorescentes compactas autobalastadas-Especificaciones.
Objetivo: Establecer las especificaciones del producto
Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que permitan orientar al consumidor en la selección del producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
Subcomité 34 B Portalámparas
144. Modificación a la NMX-J-024-1995-ANCE, Productos eléctricos-Portalámparas roscado tipo Edison-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer que la designación de portalámparas E26-1 tiene un diámetro nominal de 25, 4 y no de 24, 5. Asimismo, la potencia del portalámparas con interruptor es de 660 W y no de 60 W. Por otra parte, aclarar que los portalámparas también pueden fabricarse de latón y que pueden tener un recubrimiento para una mayor protección contra la corrosión y las altas temperaturas. También aclarar que los casquillos de aluminio y los de bronce, sin recubrimiento, no deben usarse a la intemperie.

Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

Subcomité 34 D Luminarios

145. Modificación a la NMX-J-224-1982 Luminarios decorativos.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

Comité Técnico Aparatos y Equipos de Uso Doméstico

146. Modificación a la NMX-J-521/1-ANCE-1999, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 1: Requisitos generales.

Objetivo: Actualización conforme a las enmiendas emitidas por la Comisión Electrotécnica Internacional.

Justificación: Adopción de la norma internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

Subcomité A Enseres Mayores

147. Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-2: Requisitos particulares para aspiradoras domésticas (IEC 60335-2-2).

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Adopción de la norma internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

148. Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-5: Requisitos particulares para lavadoras de platos domésticas (IEC 60335-2-5).

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Adopción de la norma internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

149. Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-6: Requisitos particulares para hornos eléctricos (IEC 60335-2-6).

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Adopción de la norma internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

150. Modificación a la NMX-J-521/2-24-ANCE-1999, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-24: Requisitos particulares para refrigeradores y máquinas de hacer hielo (IEC 60335-2-24).

Objetivo: Actualización conforme a las enmiendas emitidas por la Comisión Electrotécnica Internacional.

Justificación: Adopción de la norma internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

151. Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-31: Requisitos particulares para campanas extractoras (IEC 60335-2-31).

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.

Justificación: Adopción de la norma internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre 2000.

152. Lavabilidad en lavadoras electrodomésticas de ropa-Métodos de evaluación de comportamiento.

Objetivo: Establecer el método de prueba que permita evaluar la eficiencia del lavado del producto.

Justificación: Adopción de la norma internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

Subcomité B Enseres Menores

153. Modificación a la NMX-J-521/2-3-ANCE-1999, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-3: Requisitos particulares para planchas eléctricas (IEC 60335-2-3).

Objetivo: Actualización conforme a las enmiendas emitidas por la Comisión Electrotécnica Internacional.

Justificación: Adopción de la norma internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

154. Modificación a la NMX-J-521/2-14-ANCE-1999, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-14: Requisitos particulares para máquinas de cocina (IEC 60335-2-14).

Objetivo: Actualización conforme a las enmiendas emitidas por la Comisión Electrotécnica Internacional.

Justificación: Adopción de la norma internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

155. Modificación a la NMX-J-521/2-15-ANCE-1999, Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-15: Requisitos particulares para aparatos para calentar líquidos (IEC 60335-2-15).

Nuevo

- Objetivo:** Actualización conforme a las enmiendas emitidas por la Comisión Electrotécnica Internacional.
Justificación: Adopción de la norma internacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
 Subcomité E Pilas y Baterías
156. Productos eléctricos-Acumuladores tipo plomo ácido utilizados en vehículos automotrices de servicio pesado (IEC 60095-4).
Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.
Justificación: Adopción de la norma internacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
 Comité Técnico Control y Distribución Industrial
 Subcomité -A Reglas Generales
157. Modificación a la NMX-J-515-ANCE-1999, Productos eléctricos-Control industrial y sistemas-Equipos de control y sistemas Parte1: Reglas generales.
Objetivo: Actualización conforme a los avances en los trabajos de armonización regional.
Justificación: Armonización regional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
 Subcomité B Arrancadores
158. Tableros de distribución, fuerza y control en baja tensión-Dispositivos para circuitos de control y elementos de conmutación-Dispositivos electromecánicos para circuitos de control (IEC 60947-5-1).
Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad del producto conforme a normativa internacional.
Justificación: Adopción de la norma internacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2001.
 Subcomité C Centros de Control de Motores
159. Modificación a la NMX-J-353-ANCE-1999, Productos eléctricos-Centros de control de motores-Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Actualización conforme a los avances en los trabajos de armonización regional.
Justificación: Armonización regional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2001.
 Subcomité E Desconectadores
160. Modificación a la NMX-J-162-ANCE-1999, Productos eléctricos-Desconectadores en gabinete y de frente muerto-Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Actualización conforme a los avances en los trabajos de armonización regional.
Justificación: Armonización regional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
 Subcomité F Interruptores Automáticos
161. Modificación a la NMX-J-226-ANCE-1999, Productos eléctricos-Interruptores-Interruptores automáticos en caja moldeada-Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Actualización conforme a los avances en los trabajos de armonización regional.
Justificación: Armonización regional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
162. Interruptores automáticos para uso residencial (IEC 60898).
Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad del producto conforme a normativa internacional.
Justificación: Adopción de la norma internacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2001.
 Subcomité G Tableros en Baja Tensión
163. Modificación a la NMX-J-148-ANCE-1999, Productos eléctricos-Electroductos-Especificaciones y métodos de prueba.
Nuevo
Objetivo: Actualización conforme a los avances en los trabajos de armonización regional.
Justificación: Armonización regional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
 Comité Técnico Productos y Accesorios para Instalaciones Eléctricas
 Subcomité F Receptáculos y Clavijas
164. Modificación a la NMX-J-412-1981 y NMX-J-163-1984, Receptáculos y clavijas.
Objetivo: Revisión.
Justificación: Normas obsoletas.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 1998 a diciembre del 2002.
 Subcomité E Interruptor de Circuito por Falla a Tierra
165. Microinterruptores.
Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto para su buen desempeño.
Justificación: Adopción de norma internacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre del 2003.
166. Sensores de presencia y atenuadores.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto.

Justificación: Adopción de la norma internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre del 2003.

Subcomité G Máquinas Rotatorias

167. Modificación a la NMX-J-075/1-1994, Aparatos eléctricos-Máquinas rotatorias-motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito en potencias desde 0, 062 a 373 kW-Parte 1.

Objetivo: Actualización de la norma conforme al avance tecnológico.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 1999 a marzo de 2001.

168. Modificación a la NMX-J-075/2-1994, Aparatos eléctricos-Máquinas rotatorias-Motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito en potencias grandes-Parte 2.

Objetivo: Actualización de la norma conforme al avance tecnológico.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 1999 a marzo de 2001.

169. Modificación a la NMX-J-075/3-1994, Aparatos eléctricos-Máquinas rotatorias-Métodos de prueba para motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito en potencias desde 0, 062 kW-Parte 3.

Objetivo: Actualización de la norma conforme al avance tecnológico.

Justificación: Norma obsoleta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 1999 a marzo de 2001.

Subcomité I Ductos

170. Ductos metálicos y no metálicos.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto para uso como canalización de conductores eléctricos.

Justificación: Este producto es de uso obligatorio conforme a la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999, por lo que se requiere definir sus especificaciones para asegurar su operación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 1999 a diciembre de 2001.

171. Canaletas para conductores eléctricos.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto para uso como canalización de conductores eléctricos.

Justificación: Este producto se emplea para la protección de conductores eléctricos conforme a la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-1999, por lo que se requiere definir sus especificaciones para asegurar su operación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto de 1999 a diciembre de 2001.

172. Aislantes de suspensión sintéticos.

Objetivo: Establecer los requerimientos principales, así como las características electromecánicas y dimensionales que deben cumplir los aisladores de suspensión sintéticos, para uso en las instalaciones del sistema eléctrico nacional.

Justificación: Contar con referencia normativa para orientar a los usuarios en la selección de aisladores de material sintético.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

173. Apartarrayos tipo estación e intermedios de óxidos metálicos para sistemas de 13, 8 a 400 kV.

Objetivo: Establecer las características, pruebas, requerimientos de compra que deben reunir los apartarrayos con elementos de óxidos metálicos sin electrodos de arqueo tipo intemperie, para sistemas de corriente alterna, con tensiones nominales de 13, 8 hasta 400 kV que se utilizan en las instalaciones del sistema eléctrico nacional.

Justificación: Contar con referencia normativa para orientar a los usuarios en la selección de estos equipos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

174. Restauradores.

Objetivo: Establecer las características técnicas y de control que deben cumplir los restauradores trifásicos para distribución aérea, con capacidades interruptivas de 8 000 A simétricos eficaces, para sistemas con tensiones nominales hasta 38 kV y frecuencia de 60 Hz.

Justificación: Contar con referencia normativa para orientar a los usuarios en la selección de estos equipos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACION TEXTIL (INNTEX)

PRESIDENTE: LIC. J. DAVID MAAUAD ABUD.

DIRECCION: TOLSA No. 54 COL. CENTRO, DELEG. CUAUHTEMOC 06040 MEXICO, D.F.

TEL: 761-14-26, 588-05-77.

FAX: 578-62-10.

Subcomité 1 Fibras Químicas

Proyectos publicados

1. Proyecto de norma mexicana publicado el 3 de noviembre de 1999 PROY-NMX-A-118-INNTEX-1999, Industria textil-Determinación de tolerancias para filamentos celulósicos-Método de prueba.

Fecha estimada de terminación: junio de 2000.

Temas reprogramados

2. Modificación a la NMX-A-084-1964, Industria textil-Fibras textiles-Parte 1-Análisis cuantitativo-Método de prueba.
Objetivo: Establecer los procedimientos químicos para la determinación cuantitativa de fibras o mezclas de éstas, contenidas en los materiales y productos textiles.
Justificación: Actualización de la norma mexicana.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a marzo de 2000.
 Subcomité 2 Algodón
3. Proyecto de norma mexicana publicado el 3 de noviembre de 1999 PROY-NMX-A-057-INNTEX-1999, Industria textil-Determinación de la densidad o número de hilos por unidad de longitud de los tejidos de calada-Método de prueba.
Fecha estimada de terminación: junio de 2000.
4. Proyecto de norma mexicana publicado el 3 de noviembre de 1999 PROY-NMX-A-059/1-INNTEX-1999, Industria textil-Determinación de la resistencia a la tracción de los tejidos de calada-Método de prueba-Parte 1 método de agarre.
Fecha estimada de terminación: junio de 2000.
5. Proyecto de norma mexicana publicado el 3 de noviembre de 1999 PROY-NMX-A-059/2-INNTEX-1999, Industria textil-Determinación de la resistencia a la tracción de los tejidos de calada-Método de prueba-Parte 2 método de la tira.
Fecha estimada de terminación: junio de 2000.
6. Proyecto de norma mexicana publicado el 3 de noviembre de 1999 PROY-NMX-A-275/4-INNTEX-1999, Industria textil-Construcción y métodos de análisis de tejidos de calada-Parte 4 determinación de la torsión del hilo de una tela-Método de prueba.
Fecha estimada de terminación: junio de 2000.
7. Proyecto de norma mexicana publicado el 3 de noviembre de 1999 PROY-NMX-A-275/5-INNTEX-1999, Industria textil-Construcción y métodos de análisis de tejidos de calada-Parte 5 determinación de la densidad lineal de hilos extraídos de la tela-Tejidos de calada-Método de prueba.
Fecha estimada de terminación: junio de 2000.
8. Proyecto de norma mexicana publicado el 3 de noviembre de 1999 PROY-NMX-A-275/6-INNTEX-1999, Industria textil-Construcción y métodos de análisis de tejidos de calada-Parte 6 determinación de la masa de urdimbre y trama por unidad de área de la tela-Método de prueba.
Fecha estimada de terminación: junio de 2000.
Temas reprogramados
9. Modificación a la NMX-A-003-1976 Industria textil-Mezclilla-Especificaciones de calidad.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la mezcilla.
Justificación: Actualización de la norma mexicana.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a abril de 2000.
10. Modificación a la NMX-A-056-1977, Industria Textil-Determinación de la recuperación de la humedad en los materiales textiles (humedad comercial)-Método de prueba.
Objetivo: Determinar el porcentaje de humedad contenida en las fibras textiles en transacciones comerciales.
Justificación: Actualización de la norma mexicana.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2000.
11. Modificación a la NMX-A-072-1964, Método de prueba para determinar la masa por metro cuadrado de telas. Método de prueba.
Objetivo: Determinar la masa por metro lineal o por metro cuadrado de telas de tejido de calada de punto.
Justificación: Actualización de la norma mexicana.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2000.
 Subcomité 3 Lana
Proyectos publicados
13. Proyecto de norma mexicana publicado el 3 de noviembre de 1999 PROY-NMX-A-151-INNTEX-1999, Industria textil-Determinación de los cambios dimensionales por relajación y enfeltrado de telas de tejido plano o de punto conteniendo no menos del 50% de lana-Método de prueba.
Fecha estimada de terminación: junio de 2000.
 Subcomité 4 Vestido
Temas reprogramados
14. Modificación a la NMX-A-093-1972, Industria textil-Vestido-Talla para fondos
Objetivo: Definir las dimensiones de las tallas de fondos para niña y dama.
Justificación: Actualización de la norma mexicana.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a junio de 2000.
15. Modificación a la NMX-A-095-1966 Industria textil-Vestido-Pantaleta para personas del sexo femenino.
Objetivo: Definir las dimensiones de las tallas de pantaletas para dama.
Justificación: Actualización de la norma mexicana.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a marzo de 2000.

16. Modificación a la NMX-A-107-1970, Industria textil-Vestido-Talla para camisas.
Objetivo: Definir las dimensiones de las tallas de camisas formal y casual para caballero.
Justificación: Actualización de la norma mexicana.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a marzo de 2000.
17. Modificación a la NMX-A-116-1968, Industria textil-Vestido-Tallas para pantaletas, camiseta y vestidos para niñas.
Objetivo: Definir las dimensiones de las tallas de pantaletas, camisetas y vestidos para niña.
Justificación: Actualización de la norma mexicana.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de octubre a diciembre de 2000.
18. Modificación a la NMX-A-191-1978, Industria textil-Vestido-Tallas de pantalón formal para personas del sexo masculino.
Objetivo: Definir las dimensiones de las tallas de pantalón para caballero.
Justificación: Actualización de la norma mexicana.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a mayo de 2000.
19. Modificación a la NMX-A-208-1982, Industria textil-Vestido-Sostenes-Especificaciones.
Objetivo: Definir las dimensiones de las tallas de sostenes para jovencitas y damas.
Justificación: Actualización de la norma mexicana.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a febrero de 2000.
20. Modificación a la NMX-A-240-1982, Industria textil-Vestido-Código de etiquetado para el cuidado usando símbolos.
Objetivo: Definir la simbología de cuidados que debe aparecer en el etiquetado de los textiles.
Justificación: Actualización de la norma mexicana.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a agosto de 2000.
21. Modificación a la NMX-A-251-1983, Industria textil-Vestido-Ropa interior de dormir y blusas para niñas y damas.
Objetivo: Definir las dimensiones de las tallas de ropa interior de dormir y blusas para niñas y damas.
Justificación: Actualización de la norma mexicana.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto a diciembre de 2000.
- Temas nuevos**
22. Modificación a la NMX-A-182-1996-INNTEX, Industria textil-Vestido-Tallas para ropa-Mediciones del cuerpo humano.
Objetivo: Definir las tallas de las prendas de vestir con respecto al cuerpo humano.
Justificación: Actualización de la norma actual.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2000.
23. Modificación a la NMX-A-280-1996-INNTEX Industria textil-Especificaciones para tallas del cuerpo humano.
Objetivo: Definir las medidas básicas del cuerpo humano masculino y femenino, para que sirvan como soporte para sacar los patrones de las prendas de vestir.
Justificación: Actualización de la norma actual.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2000.
Subcomité 5 No tejidos
- Proyectos publicados**
24. Proyecto de norma mexicana publicado el 3 de noviembre de 1999 PROY-NMX-A-091-INNTEX-1999 Industria textil-No tejidos-Determinación del espesor de los materiales textiles-Método de prueba.
Fecha estimada de terminación: junio de 2000.
25. Proyecto de norma mexicana publicado el 3 de noviembre de 1999 PROY-NMX-A-303-INNTEX-1999, Industria textil-Telas no tejidas-Material para uso médico-Direccionales de uso sanitario y quirúrgico.
Fecha estimada de terminación: junio de 2000.
Subcomité 6 Autotransporte y telas especiales
- Temas nuevos**
26. Industria textil-Telas especiales-Popelina algodón 100%-Especificaciones.
Objetivo: establecer las características de calidad de la popelina algodón 100%.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2000.
27. Industria textil-Telas especiales-Poliéster 100% texturizado tejido plano.
Objetivo: Establecer las características de calidad del poliéster 100% texturizado tejido plano.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2000.
28. Industria textil-Telas especiales-Bramante 50% poliéster/50% algodón-Especificaciones de calidad.
Objetivo: Determinar las especificaciones de calidad de la tela bramante utilizada en los hospitales del seguro social.
Justificación: Contar con un instrumento que garantice la calidad del producto que se comercialice en el territorio nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a junio de 2000.
29. Industria textil-Autotransporte-Cinturones de seguridad para automóviles-Especificaciones de calidad.
Objetivo: Determinar las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los cinturones de seguridad de los automóviles.

Justificación: Contar que una norma que defina especificaciones de calidad, de los cinturones de seguridad de los automóviles, que estén por encima de las especificaciones de calidad de la NOM vigente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a junio de 2000.

Subcomité 7 Tejido de Punto

Temas reprogramados

30. Industria textil-Tejido de punto-Efecto de torcido en prendas-Método de prueba.

Objetivo: Definir un método de prueba para determinar el grado de deformación que sufren las telas y prendas de tejido de punto a lo largo de sus hilos como resultado de los procesos a los que son sometidos.

Justificación: Elaborar una norma mexicana que contenga un método de prueba que sirva como base para determinar el grado de deformación que sufren los tejidos de punto a lo largo de sus hilos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2000.

Subcomité 8 Solidez del Color

Proyectos publicados

31. Proyecto de norma mexicana publicado el 3 de noviembre de 1999 PROY-NMX-A-153-INNTEX-1999, Industria textil-Determinación de la absorción de agua en una tela blanqueada-Método de prueba.

Fecha estimada de terminación: junio de 2000.

32. Proyecto de norma mexicana publicado el 3 de noviembre de 1999 PROY-NMX-A-252-INNTEX-1999 Industria textil-Solidez del color a los ácidos y álcalis-Método de prueba.

Fecha estimada de terminación: junio de 2000.

33. Proyecto de norma mexicana publicado el 3 de noviembre de 1999 PROY-NMX-A-259-INNTEX-1999, Industria textil-Determinación del pH del extracto acuoso de textiles blanqueados-Método de prueba.

Fecha estimada de terminación: junio de 2000.

Temas nuevos

34. Industria textil-Determinación de la solidez del color al lavado doméstico utilizando un detergente con desmanchador activado por oxígeno-Método de prueba acelerado.

Objetivo: Determinar el cambio de matiz que es relevante para el consumidor, de los textiles para los diferentes lavados domésticos, en los cuales es utilizado un detergente con desmanchador activado por oxígeno.

Justificación: Contar con un método de prueba que nos ayude a determinar el comportamiento de los textiles a los detergentes que contengan desmanchadores activados por oxígeno.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a abril de 2000.

35. Industria textil-Solidez del color-Determinación del manchado por agua-Método de prueba.

Objetivo: Determinar el grado de manchado que sufren las telas al ser rociadas con agua.

Justificación: Contar con un método de prueba que nos sirva para definir el comportamiento del rociado de agua en las telas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE LA CONSTRUCCION Y EDIFICACION, S. C.

(ONNCCE)

PRESIDENTE: ARQ. VICTOR MAURILIO LOPEZ DIAZ.

DIRECCION: CONSTITUCION No. 50, PLANTA ALTA, COL. ESCANDON, DELEG. MIGUEL HIDALGO, 11800, MEXICO, D.F.

TELS. : 5273-33-99, 5273-19-91.

FAX: 5273-34-31.

CORREO ELECTRONICO: ¡Error! No se encuentra la fuente de la referencia.

Proyectos publicados

1. Aviso de consulta de cancelación publicado el 25 de enero de 2000 Calidad para tubos de barro vidriado (cancelación NMX-C-007-1948, fecha de publicación 1948-11-25).

Fecha estimada de terminación: cinco meses.

2. Aviso de consulta de cancelación publicado el 25 de enero de 2000 Tubos de concreto para irrigación (cancelación NMX-C-022-1947, fecha de publicación 1948-02-02).

Fecha estimada de terminación: cinco meses.

3. Aviso de consulta de cancelación publicado el 25 de enero de 2000 Tejas de barro vitrificado (cancelación NMX-C-028-1952, fecha de publicación 1953-03-11).

Fecha estimada de terminación: cinco meses.

4. Aviso de consulta de cancelación publicado el 25 de enero de 2000 Tanques lavadores de asbesto cemento (cancelación NMX-C-033-1955, fecha de publicación 1955-07-23).

Fecha estimada de terminación: cinco meses.

5. Aviso de consulta de cancelación publicado el 25 de enero de 2000 Industria de la construcción-Aditivos para concreto-Muestreo (cancelación NMX-C-045-1983, fecha de publicación 1983-12-06).

Fecha estimada de terminación: cinco meses.

6. Aviso de consulta de cancelación publicado el 25 de enero de 2000 Método de prueba de la impermeabilidad de las láminas planas y onduladas de asbesto cemento y de fibrocemento (cancelación NMX-C-054-1967, fecha de publicación 1969-10-28).

- Fecha estimada de terminación:** cinco meses.
7. Aviso de consulta de cancelación publicado el 25 de enero de 2000 Ventanas de fierro estructural para usarse en casa habitación (cancelación NMX-C-134-1951, fecha de publicación 1951-11-27).
Fecha estimada de terminación: cinco meses.
 8. Aviso de consulta de cancelación publicado el 25 de enero de 2000 Calidad para cemento de escoria (cancelación NMX-C-184-1970, fecha de publicación 1970-09-07).
Fecha estimada de terminación: cinco meses.
 9. Aviso de consulta de cancelación publicado el 25 de enero de 2000 Calidad para pilotes de madera de coníferas para puentes (cancelación NMX-C-323-1950, fecha de publicación 1950-12-19).
Fecha estimada de terminación: cinco meses.
 10. Aviso de consulta de cancelación publicado el 25 de enero de 2000 Puertas de madera (cancelación NMX-C-324-1947, fecha de publicación 1948-01-28).
Fecha estimada de terminación: cinco meses.
 11. Aviso de consulta de cancelación publicado el 25 de enero de 2000 Industria de la construcción-Muebles sanitarios de loza verificada (cancelación NMX-C-328-1985, fecha de publicación 1985-03-15).
Fecha estimada de terminación: cinco meses.
Comité Técnico de Normalización de Materiales, Componentes y Sistemas Estructurales (CTN-1)
Proyectos publicados
 12. Proyecto de norma mexicana publicado el 24 de noviembre de 1999 PROY-NMX-C-146-ONNCCE-1999, Industria de la construcción-Aditivos para concreto-Puzolana cruda o natural cruda o calcinada y ceniza volante para usarse como aditivo mineral en concreto de cemento Portland-Especificaciones.
Fecha estimada de terminación: seis meses.
 13. Proyecto de norma mexicana publicado el 24 de noviembre de 1999 PROY-NMX-C-162-ONNCCE-1999, Industria de la construcción-Concreto-Determinación de la masa unitaria, cálculo del rendimiento y contenido de aire del concreto fresco por el método gravimétrico.
Fecha estimada de terminación: seis meses.
 14. Proyecto de norma mexicana publicado el 24 de noviembre de 1999 PROY-NMX-C-296-ONNCCE-1999, Industria de la construcción-Concreto-Determinación del sangrado-Método de prueba.
Fecha estimada de terminación: seis meses.
Temas reprogramados
 15. Análisis de los constituyentes de los cementantes hidráulicos.
Objetivo: Establecer el análisis de los constituyentes de los cementantes hidráulicos.
Justificación: Establecer el método de prueba para determinar la calidad del cemento hidráulico.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre del año/dos años.
 16. Determinación de SO₃ óptimo en cementantes hidráulicos.
Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de SO₃ óptimo en cementantes hidráulicos.
Justificación: Establecer el método de prueba para determinar la calidad del cemento hidráulico.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo trimestre del año/Dos años.
 17. Determinación de SO₃ soluble en cementantes hidráulicos.
Objetivo: Establecer método para determinar el SO₃ soluble en cementantes hidráulicos.
Justificación: Establecer el método de prueba para determinar la calidad del cemento hidráulico.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo trimestre del año/Dos años.
 18. Especificaciones para láminas de techado y cubiertas de fibrocemento.
Objetivo: Establecer las especificaciones para láminas de techado y cubiertas de fibrocemento.
Justificación: Establecer los parámetros de calidad de las láminas de techado y cubiertas de fibrocemento.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo trimestre del año/Dos años.
 19. Varillas corrugadas de acero para refuerzo de concreto-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.
Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para las varillas corrugadas de acero para refuerzo de concreto.
Justificación: Establecer los parámetros de calidad para las varillas corrugadas de acero para refuerzo de concreto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre del año/Año y medio.
 20. Varillas lisas de acero para refuerzo de concreto-Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para las varillas lisas de acero para refuerzo de concreto.
Justificación: Establecer los parámetros de calidad para las varillas lisas de acero para refuerzo de concreto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre del año/Año y medio.
 21. Modificación NMX-C-058-1967, Método de prueba para determinar el tiempo de fraguado en cementantes hidráulicos (método de Gillmore).
Objetivo: Establecer método para determinar el tiempo de fraguado en cementantes hidráulicos por el método de Gillmore.
Justificación: Establecer el método de prueba para determinar la calidad del cemento hidráulico.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo trimestre del año/Dos años
 22. Modificación NMX-C-061-1976, Determinación de la resistencia a la compresión de cementantes hidráulicos.

- Objetivo:** Establecer método para determinar la resistencia a la compresión de cementantes hidráulicos.
Justificación: Establecer el método de prueba para determinar la calidad del cemento hidráulico.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo trimestre del año/Dos años.
23. Modificación NMX-C-076-1983, Industria de la construcción-Agregados-Efecto de las impurezas orgánicas en los agregados finos sobre la resistencia de los morteros-Método de prueba.
Objetivo: Establecer método para determinar el efecto de las impurezas orgánicas en los agregados finos sobre la resistencia de los morteros.
Justificación: Establecer el método de prueba para determinar la calidad del mortero.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Cuarto trimestre del año/Dos años y medio.
24. Modificación NMX-C-085-1982, Industria de la construcción-Método de mezclado mecánico de pastas y morteros de cementantes hidráulicos.
Objetivo: Establecer método para determinar el mezclado mecánico de pastas y morteros de cementantes hidráulicos.
Justificación: Establecer el método de prueba para determinar la calidad del cemento hidráulico y mortero.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Cuarto trimestre del año/Dos años y medio.
25. Modificación NMX-C-111-1988 Industria de la construcción-Concreto-Agregados-Especificaciones.
Objetivo: Establecer las especificaciones para los agregados empleados en el concreto.
Justificación: Establecer los parámetros de calidad de los agregados empleados en el concreto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Tercer trimestre del año/Dos años.
26. Modificación NMX-C-144-1968, Requisitos para el aparato usado en la determinación de la fluidez de morteros con cementantes hidráulicos.
Objetivo: Establecer los requisitos para el aparato usado en la determinación de la fluidez de morteros con cementantes hidráulicos.
Justificación: Establecer los requisitos para el aparato usado en la determinación de la fluidez en la calidad del cemento hidráulico.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Cuarto trimestre del año/Dos años y medio.
27. Modificación NMX-C-148-1981, Gabinetes y cuartos húmedos y tanques de almacenamiento para las pruebas de cementantes y concretos hidráulicos-Especificaciones.
Objetivo: Establecer las especificaciones de los gabinetes, cuartos húmedos y tanques de almacenamiento para las pruebas de cementantes y concretos hidráulicos.
Justificación: Establecer los parámetros de calidad de los gabinetes, cuartos húmedos y tanque de almacenamiento para las pruebas de cementantes y concretos hidráulicos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre del año/Año y medio.
28. Modificación NMX-C-151-1977, Determinación del calor de hidratación de cementantes hidráulicos.
Objetivo: Establecer método para determinar el calor de hidratación de cementantes hidráulicos.
Justificación: Establecer el método de prueba para determinar la calidad del cemento hidráulico.
Fechas estimadas de inicio y terminación: segundo trimestre del año/Dos años.
29. Modificación NMX-C-159-1985, Industria de la construcción-Concreto-Elaboración y curado, en el laboratorio de especímenes.
Objetivo: Establecer método para la elaboración y curado, en el laboratorio de especímenes de concreto.
Justificación: Establecer el método de prueba para determinar la calidad del concreto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo trimestre del año/Año y medio.
30. Modificación NMX-C-160-1987, Industria de la construcción-Concreto-Elaboración y curado en obra de especímenes de concreto.
Objetivo: Establecer método para determinar el SO3 soluble en cementantes hidráulicos.
Justificación: Establecer el método de prueba para determinar la calidad del cemento hidráulico.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo trimestre del año/Dos años.
31. Modificación NMX-C-164-1986, Industria de la construcción-Agregados-Determinación de la masa específica y absorción de agua del agregado grueso.
Objetivo: Establecer método para determinar el SO3 soluble en cementantes hidráulicos.
Justificación: Establecer el método de prueba para determinar la calidad del cemento hidráulico.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo trimestre del año/Dos años.
32. Modificación NMX-C-165-1984, Industria de la construcción-Agregados masa específica y absorción de agua del agregado fino-Método de prueba.
Objetivo: Establecer método para determinar la masa específica y absorción de agua del agregado fino.
Justificación: Establecer el método de prueba para determinar la calidad del agregado fino.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo trimestre del año/Dos años.
33. Modificación NMX-C-180-1986, Industria de la construcción-Agregados-Determinación de la reactividad potencial de los agregados con los álcalis del cemento por medio de barras de mortero.
Objetivo: Establecer método para determinar la reactividad potencial de los agregados con los álcalis del cemento.
Justificación: Establecer el método de prueba para determinar la calidad de los agregados.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo trimestre del año/Dos años.

34. Modificación NMX-C-185-1979, Morteros de cemento Portland-Determinación de su expansión potencial debido a la acción de los sulfatos.
Objetivo: Establecer método para determinar la expansión potencial de los morteros debido a la acción de los sulfatos.
Justificación: Establecer el método de prueba para determinar la calidad del
Fechas estimadas de inicio y terminación: cuarto trimestre del año/Dos años y medio.
35. Modificación NMX-C-196-1984, Industria de la construcción-Agregados-Resistencia a la degradación por abrasión e impacto de agregado grueso usando la máquina de los ángeles-Método de prueba.
Objetivo: Establecer método para determinar la resistencia a la degradación por abrasión e impacto del agregado grueso.
Justificación: Establecer el método de prueba para determinar la calidad del agregado grueso.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Tercer trimestre del año/Año y medio.
36. Modificación NMX-C-201-1982, Asbesto-cemento-Láminas estructurales-Especificaciones.
Objetivo: Establecer las especificaciones para las láminas estructurales de asbesto cemento.
Justificación: Establecer los parámetros de calidad de las láminas estructurales de asbesto cemento.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Tercer trimestre del año/Dos años.
37. Modificación NMX-C-202-1982, Asbesto-Cemento-Láminas estructurales-Determinación de la resistencia a la flexión.
Objetivo: Establecer método para determinar la resistencia a la flexión de las láminas estructurales de asbesto cemento.
Justificación: Establecer el método de prueba para determinar la calidad de las láminas estructurales de asbesto cemento.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Tercer trimestre del año/Dos años.
38. Modificación NMX-C-208-1972, Determinación del porcentaje de SO₃ en cementantes hidráulicos.
Objetivo: Establecer método para determinar el porcentaje de SO₃ en cementantes hidráulicos.
Justificación: Establecer el método de prueba para determinar la calidad del cemento hidráulico.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Tercer trimestre del año/Dos años.
39. Modificación NMX-C-219-1984, Industria de la construcción-Concreto-Resistencia a la compresión a edades tempranas y predicción de la misma a edades posteriores-Método de prueba.
Objetivo: Establecer método para determinar la resistencia a la compresión a edades tempranas y predicción de la misma a edades posteriores del concreto.
Justificación: Establecer el método de prueba para determinar la calidad del concreto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Tercer trimestre del año/Dos años y medio.
40. Modificación NMX-C-273-1978, Determinación de la actividad puzolánica.
Objetivo: Establecer método para determinar la actividad puzolánica de los cementos hidráulicos.
Justificación: Establecer el método de prueba para determinar la calidad del cemento hidráulico.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Tercer trimestre del año/Dos años.
41. Modificación NMX-C-300-1980, Industria de la construcción-Cemento hidráulico-Determinación del contenido de aire en mortero.
Objetivo: Establecer método para determinar el contenido de aire en mortero.
Justificación: Establecer el método de prueba para determinar la calidad del mortero.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Cuarto trimestre del año/Dos años y medio.
42. Modificación NMX-C-329-1964, Determinación de granulometría de la arena de sílice.
Objetivo: Establecer método para determinar la granulometría de la arena de sílice.
Justificación: Establecer el método de prueba para determinar la calidad del cemento hidráulico.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Tercer trimestre del año/Dos años.
- Temas nuevos**
43. Determinación del coeficiente volumétrico en agregados.
Objetivo: Establecer método para determinar el coeficiente volumétrico en agregados.
Justificación: Establecer el método de prueba para determinar la calidad de los agregados.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo trimestre del año/Un año y medio.
44. Determinación de la retención de agua en morteros de cementantes hidráulicos.
Objetivo: Método de prueba para determinar la retención de agua en morteros de cementantes hidráulicos.
Justificación: Establecer el método de prueba para determinar la calidad del mortero.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Tercer trimestre del año/Un año y medio.
45. Determinación de la temperatura en el concreto fresco.
Objetivo: Establecer método para determinar la temperatura en el concreto fresco.
Justificación: Establecer el método de prueba para determinar la calidad del concreto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre del año/Un año y medio.
46. Láminas acanaladas N.T.
Objetivo: Establecer las especificaciones de las láminas acanaladas N.T.
Justificación: Establecer las especificaciones para este producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre del año/Un año y medio.
47. Láminas planas N.T.
Objetivo: Establecer las especificaciones de las láminas planas N.T.
Justificación: Establecer las especificaciones para este producto.

- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Primer trimestre del año/Un año y medio.
48. Modificación NMX-C-003-1996-ONNCCE, Industria de la construcción-Cal hidratada-Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Revisar las especificaciones y métodos de prueba de la cal hidratada.
Justificación: Actualización de las especificaciones.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Primer trimestre del año/Un año y medio.
49. Modificación NMX-C-021-1981, Cemento mortero Portland.
Objetivo: Establecer las especificaciones del cemento mortero Portland.
Justificación: Actualización de la norma.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Tercer trimestre del año/Dos años.
50. Modificación NMX-C-083-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Concreto-determinación de la resistencia a la compresión de cilindros de concreto-Método de prueba.
Objetivo: Revisar el método para determinar la resistencia a la compresión de cilindros de concreto.
Justificación: Actualización de la norma.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Segundo trimestre del año/Un año y medio.
51. Modificación NMX-C-130-1968, Muestreo de cementantes hidráulicos.
Objetivo: Revisar el muestreo de cementantes hidráulicos.
Justificación: Actualización de la norma.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Segundo trimestre del año/Un año y medio.
52. Modificación NMX-C-150-1973, Determinación de la finura de cementantes hidráulicos mediante el tamiz No. 80 M.
Objetivo: Revisión del método de prueba para determinar la finura de los cementantes hidráulicos mediante el tamiz No. 80 M.
Justificación: Actualización de la norma.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Segundo trimestre del año/Un año y medio.
53. Modificación NMX-C-155-1985, Industria de la construcción-Concreto-Concreto premezclado-Especificaciones.
Objetivo: Revisar las especificaciones del concreto premezclado.
Justificación: Actualización de la norma.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Cuarto trimestre del año/Dos años.
54. Modificación NMX-C-224-1983, Industria de la construcción-Dimensiones de la madera aserrada para su uso en la construcción.
Objetivo: Revisar las dimensiones de la madera aserrada usada en la construcción de estructuras.
Justificación: Actualización de la norma.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Tercer trimestre del año/Un año y medio.
55. Modificación NMX-C-239-1985, Industria de la construcción-Clasificación de madera de pino para uso estructural.
Objetivo: Revisar las especificaciones para clasificar visualmente la madera de pino para usos estructurales.
Justificación: Actualización de la norma.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Tercer trimestre del año/Un año y medio.
56. Modificación NMX-C-322-1981, Industria de la construcción-Madera preservada a presión-Clasificación y requisitos.
Objetivo: Revisar las especificaciones para la clasificación y requisitos de penetración y retención que deben cumplir las maderas coníferas preservadas a presión.
Justificación: Actualización de la norma.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Tercer trimestre del año/Un año y medio.
57. Modificación NMX-C-405-1997, Industria de la construcción-Paneles para uso estructural en muros, techos y entresijos.
Objetivo: Revisión de especificaciones y métodos de prueba.
Justificación: Actualización de la norma.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Tercer trimestre del año/Un año y medio.
58. Modificación NMX-R-031-1976 y NMX-C-178-1983, Industria de la construcción-Preservadores para madera-Clasificación y requisitos.
Objetivo: Revisar las especificaciones para la clasificación en que deben agruparse los preservadores para madera y productos antimancha en México, así como establecer los requisitos a que deben someterse en su elaboración y comercialización.
Justificación: Actualizar las normas.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Tercer trimestre del año/Un año y medio.
59. Modificación NMX-R-178-1981, Industria de la construcción-Preservación de maderas-Terminología.
Objetivo: Establecer y definir los términos técnicos con los que se debe identificar a los preservadores de madera, los procesos de impregnación y los conceptos relacionados con la preservación de maderas.
Justificación: Actualizar la norma.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Tercer trimestre del año/Un año y medio.
Comité Técnico de Normalización de Mobiliario, Complementos y Accesorios (CTN-3)
- Proyectos publicados**
60. Proyecto de norma mexicana publicado el 24 de noviembre de 1999 PROY-NMX-C-374-ONNCCE-1999, Industria de la construcción-Funcionamiento y uso de tinacos-Especificaciones y métodos de prueba.

Fecha estimada de terminación: Seis meses.

Comité Técnico de Normalización Aditivos, Acabados y Recubrimientos (CTN-4)

Temas reprogramados

61. Modificación NMX-C-013-1978, Paneles de yeso para muros divisorios, plafones y protección contra incendio.
Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para paneles de yeso.
Justificación: Establecer los parámetros de calidad de los paneles de yeso.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Tercer trimestre del año/Dos años y medio.
62. Modificación NMX-C-045-1983, Industria de la construcción-Aditivos para concreto-Muestreo.
Objetivo: Establecer el muestreo para los aditivos para concreto.
Justificación: Establecer el método de muestreo para los aditivos para concreto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Tercer trimestre del año/Dos años.
63. Modificación NMX-C-199-1986, Industria de la construcción-Aditivos para concreto y materiales complementarios-Terminología y clasificación.
Objetivo: Establecer la terminología y clasificación de los aditivos para concreto y materiales complementarios.
Justificación: Establecer la terminología y clasificación de los aditivos para concreto y materiales complementarios.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Tercer trimestre del año/Dos años.
64. Modificación NMX-C-200-1978, Aditivos inclusores de aire para concreto.
Objetivo: Establecer las especificaciones de los aditivos inclusores de aire para concreto.
Justificación: Establecer los parámetros de calidad de los aditivos inclusores de aire para concreto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Tercer trimestre del año/Dos años.
Temas nuevos
65. Especificaciones y métodos de prueba para mezcla adhesiva para loseta cerámica
Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para mezcla adhesiva para loseta cerámica.
Justificación: Establecer las especificaciones para este producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre del año/Un año y medio.
66. Modificación NMX-C-081-1981, Industria de la construcción-Curado-Compuestos líquidos que forman membrana.
Objetivo: Revisar las especificaciones de compuestos líquidos que forman membrana.
Justificación: Actualizar la norma.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo trimestre del año/Un año y medio.
67. Modificación NMX-C-255-1988, Industria de la construcción-aditivos químicos que reducen la cantidad de agua y/o modifican el tiempo de fraguado.
Objetivo: Revisar las especificaciones de los aditivos químicos que reducen la cantidad de agua y/o modifican el tiempo de fraguado.
Justificación: Actualizar la norma.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre del año/Un año y medio.
68. Modificación NMX-C-304-1980, Industria de la construcción-Aditivos-Determinación de la retención de agua por medio de compuestos líquidos que forman membrana para el curado del concreto.
Objetivo: Revisar las especificaciones de los aditivos químicos que influyen en la calidad del concreto.
Justificación: Actualizar la norma.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre del año/Dos años.
Comité Técnico de Normalización de Procedimientos Constructivos (CTN-5)
Temas reprogramados
69. Industria de la construcción-Mampostería de barro y de concreto-Determinación de la resistencia a la compresión y del módulo de elasticidad-Determinación de la resistencia a compresión diagonal y de la rigidez a cortante-Métodos de prueba.
Objetivo: Establecer los métodos de prueba para mampostería de barro y de concreto.
Justificación: Establecer los métodos de prueba para determinar la calidad de la mampostería de barro y de concreto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Tercer trimestre del año/Dos años y medio.
Comité Técnico de Normalización de Urbanización e Infraestructura (CTN-6)
Proyectos publicados
70. Proyecto de norma mexicana publicado el 24 de noviembre de 1999, Descargas domiciliarias prefabricadas de concreto-Usos y funcionamiento.
Fecha estimada de terminación: Seis meses.
71. Proyecto de norma mexicana publicado el 1 de septiembre de 1998, Terracerías-Estructuras térreas-Muestreo y métodos de prueba.
Fecha estimada de terminación: Seis meses.
Temas reprogramados
72. Modificación NMX-C-039-1981, Asbesto cemento-Tubos para alcantarillado-Especificaciones.
Objetivo: Establecer las especificaciones de los tubos para alcantarillado de asbesto cemento.
Justificación: Establecer los parámetros de calidad de los tubos para alcantarillado de asbesto cemento.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Tercer trimestre del año/Dos años.
73. Modificación NMX-C-051-1971, Muestreo e inspección de productos de asbesto cemento.

Objetivo: Establecer el muestreo e inspección de productos de asbesto cemento.

Justificación: Actualización de norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Tercer trimestre del año/Dos años.

74. Modificación NMX-C-215-1971, Guía del muestreo de recepción de productos de asbesto cemento.

Objetivo: Establecer el muestreo de recepción de productos de asbesto cemento.

Justificación: Actualización de norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Tercer trimestre del año/Un año y medio.

75. Modificación NMX-C-319-1981, Asbesto cemento-Tubos-Determinación de la resistencia a los sulfatos.

Objetivo: Establecer el método para determinar la resistencia a los sulfatos de los tubos de asbesto cemento.

Justificación: Actualización de norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Tercer trimestre del año/Un año y medio.

76. Modificación NMX-C-320-1981, Cemento asbesto-Cemento y concreto-Determinación de alcalinidad (cal libre).

Objetivo: Establecer el método para determinar la alcalinidad del asbesto cemento.

Justificación: Actualización de norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Tercer trimestre del año/Dos años.

Tema nuevo

77. Modificación NMX-C-012-1982, Fibrocemento-Tuberías a presión-Especificaciones.

Objetivo: Revisar las especificaciones para las tuberías de fibrocemento a presión.

Justificación: Actualización de norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Tercer trimestre del año/Un año y medio.

Comité Técnico de Normalización de Servicios Profesionales y Técnicos (CTN-7).

Temas reprogramados

78. Supervisión de obras de concreto.

Objetivo: Establecer los parámetros de referencia del servicio de supervisión de obras de concreto.

Justificación: Establecer los parámetros de calidad en la prestación del servicio de supervisión de obras de concreto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Tercer trimestre del año/Dos años.

79. Valuación de inmuebles.

Objetivo: Establecer los parámetros de referencia del servicio de valuación de inmuebles.

Justificación: Establecer los parámetros de calidad en la prestación del servicio de valuación de inmuebles.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Tercer trimestre del año/Dos años.

80. Servicios para la edificación y construcción.

Objetivo: Establecer los parámetros de referencia del servicio para la edificación y construcción.

Justificación: Establecer los parámetros de calidad en la prestación del servicio para la edificación y construcción.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Cuarto trimestre del año/Dos años y medio.

NORMALIZACION Y CERTIFICACION ELECTRONICA, A.C. (NYCE)

PRESIDENTE: ING. CLAUDIO BORTOLUZ ORLANDI

DIRECCION: AV. LOMAS DE SOTELO No. 1097, COL. LOMAS DE SOTELO, DELEG. MIGUEL HIDALGO, 11200, MEXICO, D.F.

TELS.: 395-07-77, 395-08-10, 395-08-60

FAX: 395-07-00

Comité Técnico de Normalización Nacional de Telecomunicaciones

Subcomité TELC1: Cables y accesorios

Grupo de Trabajo Cableado Telefónico

Proyectos publicados

1. Proyecto de norma mexicana publicado el 9 de diciembre de 1999 PROY-NMX-I-274-NYCE-1999, Telecomunicaciones-Cables-Cables de fibras ópticas para uso exterior-Especificaciones y métodos de prueba.

Fecha estimada de terminación: junio de 2000.

Temas reprogramados

2. Modificación a la NMX-I-115-1987, Telecomunicaciones-Cables-Métodos de pruebas eléctricas para cables telefónicos.

Objetivo: Establecer los métodos de pruebas eléctricas para cables telefónicos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre estos métodos, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril de 2000-Julio de 2000.

3. Modificación a la NMX-I-118-CT-1982, Telecomunicaciones-Cables-Cable coaxial para sistemas de televisión por cable (STVC).

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben satisfacer los cables coaxiales para sistemas de televisión por cable (STVC).

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre especificaciones y métodos, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril de 2000-Abril de 2001

4. Modificación a la NMX-I-236-1997-NYCE Telecomunicaciones-Cables-Cables multipares de uso interior-Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben satisfacer los cables multipares de cobre para uso interior en sistemas de comunicación, ya sea para circuitos de voz o de datos.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre especificaciones y métodos, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Agosto de 2000-Noviembre de 2000.
5. Modificación a la NMX-I-237-1997-NYCE, Telecomunicaciones-Cables-Cables de fibras ópticas para uso interior-Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de los cables de fibras ópticas para uso interior.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre especificaciones y métodos, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Marzo de 2000-Junio de 2000.
Grupo de Trabajo Cableado Estructurado
Temas reprogramados
6. Telecomunicaciones-Cableado-Cableado estructurado-Canalización y espacios para cableados de telecomunicaciones en edificios comerciales.
Objetivo: Establecer las características que deben cumplir las canalizaciones y espacios para cableados de telecomunicaciones en edificios comerciales.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2000-Abril de 2000.
7. Telecomunicaciones-Cableado-Cableado estructurado-Conexiones a tierra eléctrica para cableado de telecomunicaciones en edificios comerciales.
Objetivo: Establecer las características y especificaciones que deben cumplir las conexiones a tierra eléctrica para cableado de telecomunicaciones en edificios comerciales.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril de 2000-Octubre de 2000.
8. Telecomunicaciones-Cableado-Cableado estructurado-Administración de cableado de telecomunicaciones en edificios comerciales.
Objetivo: Establecer las características que se deben cumplir para la administración de cableado de telecomunicaciones en edificios comerciales.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2000-Junio de 2000.
9. Modificación a la NMX-I-248-1998-NYCE, Telecomunicaciones-Cableado-Cableado estructurado-Cableado de telecomunicaciones para edificios comerciales-Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Establecer los requerimientos mínimos que debe cumplir un sistema genérico para telecomunicaciones en edificios comerciales, que soporte un ambiente de múltiples productos y proveedores, especificando los requerimientos de los componentes, las distancias del cableado, las configuraciones de salida/conector de telecomunicaciones y la topología recomendada.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre especificaciones y métodos, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2000-Abril de 2000.
10. Telecomunicaciones-Cableado-Cableado estructurado-Cableado de telecomunicaciones en edificios residenciales.
Objetivo: Establecer los requerimientos mínimos que debe cumplir un sistema genérico para telecomunicaciones en edificios residenciales, que soporte un ambiente de múltiples productos y proveedores, especificando los requerimientos de los componentes, las distancias del cableado, las configuraciones de salida/conector de telecomunicaciones y la topología recomendada.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Septiembre de 2000-Febrero de 2001
SUBCOMITE TELC2: INTERFAZ
Temas reprogramados

11. Telecomunicaciones-Interfaz-Parte de aplicación de las capacidades de transacción del sistema de señalización por canal común.
Objetivo: Establecer una descripción general de los servicios proporcionados por las capacidades de transacción del sistema de señalización por canal común.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2000-Diciembre de 2000.
Subcomité TELC3: Radiocomunicación
12. Proyecto de norma mexicana publicado el 9 de diciembre de 1999 en el **Diario Oficial de la Federación** PROY-NMX-I-272-NYCE-1999, Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Servicios de comunicación personal de banda angosta- Características técnicas de los equipos de transmisión de mensajes por radio de dos vías.
Fecha estimada de terminación: Junio de 2000.
Temas reprogramados
13. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Operación de sistemas de radiocomunicación de baja potencia para aplicaciones interiores e In-Campus.
Objetivo: Establecer los parámetros de operación de equipo de muy baja potencia.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Julio de 2000-Enero de 2001
14. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Telefonía celular digital-Telefonía celular y PCS digital empleando tecnología TDMA.
Objetivo: Establecer los parámetros de operación de los servicios de telefonía celular y PCS digital empleando tecnología TDMA
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2000-Enero de 2001
15. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Telefonía celular digital-Sistema empleando tecnología CDMA.
Objetivo: Establecer los parámetros de operación de los servicios de telefonía celular digital empleando tecnología CDMA.*
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril de 2000-Abril de 2001
16. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Sistemas de comunicaciones personales PCS, empleando tecnología CDMA.
Objetivo: Establecer los parámetros de operación de los servicios de PCS digital empleando tecnología CDMA
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Julio de 2000-Julio de 2001
17. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Sistemas de comunicaciones personales PCS, empleando tecnología GSM.
Objetivo: Establecer los parámetros de operación de los servicios de PCS digital empleando tecnología GSM.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Octubre de 2000-Octubre de 2001
18. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas para uso y aplicación en la banda 821-824/866-869 Mhz.
Objetivo: Establecer disposiciones de carácter técnico y de aplicación en la instalación y operación de estaciones destinadas al servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril de 2000-Abril de 2001
Subcomité TELC6: Interferencia Electromagnética
Proyectos publicados
19. Proyecto de norma mexicana NYCE publicado el 25 de marzo de 1998 en el **Diario Oficial de la Federación** PROY-NMX-I-240-NYCE-1998, Telecomunicaciones-Interferencia electromagnética-Límites y métodos de medición de las características de las perturbaciones radioeléctricas producidas por equipos de tecnología de la información.
Fecha estimada de terminación: junio de 2000.

Temas reprogramados

20. Telecomunicaciones-Interferencia electromagnética-Especificaciones para aparatos y métodos de medición de radiointerferencia.
Objetivo: Establecer las especificaciones para aparatos y métodos de medición de radiointerferencia.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril de 2000-Abril de 2001
21. Telecomunicaciones-Interferencia electromagnética-Límites y métodos de medición de las características de radiointerferencia producidas por equipo industrial, científico y médico.
Objetivo: Establecer los límites y métodos de medición de las características de radiointerferencia producidas por equipo industrial, científico y médico.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de métodos de prueba, como soporte técnico, a fin de disponer de procedimiento homogéneo que sirva de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Febrero de 2000-Febrero de 2001
22. Telecomunicaciones-Interferencia electromagnética-Límites y métodos de medición de las características de radiointerferencia producidas por receptores de radio y televisión.
Objetivo: Establecer los límites y métodos de medición de las características de radiointerferencia producidas por receptores de radio y televisión.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de métodos de prueba, como soporte técnico, a fin de disponer de procedimiento homogéneo que sirva de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2000-Enero de 2001
23. Telecomunicaciones-Interferencia electromagnética-Límites y métodos de medición de las características de radiointerferencia y emisiones producidas por hornos de microondas.
Objetivo: Establecer los límites y métodos de medición de las características de radiointerferencia y emisiones producidas por hornos de microondas.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de métodos de prueba, como soporte técnico, a fin de disponer de procedimiento homogéneo que sirva de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Octubre de 2000-October de 2001
24. Telecomunicaciones-Interferencia electromagnética-Límites y métodos de medición de las características de radiointerferencia producidas por aparatos electrodomésticos, herramientas portátiles y similares.
Objetivo: Establecer los límites y métodos de medición de las características de radiointerferencia producidas por aparatos electrodomésticos, herramientas portátiles y similares.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de métodos de prueba, como soporte técnico, a fin de disponer de procedimiento homogéneo que sirva de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Octubre de 2000-October de 2001
25. Telecomunicaciones-Interferencia electromagnética-Límites de exposición máxima de seres humanos a campos electromagnéticos de radiofrecuencia (100 kHz a 300 GHz).
Objetivo: Establecer los límites de exposición máxima de seres humanos a campos electromagnéticos de radiofrecuencia (100 kHz a 300 GHz).
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Junio de 2000-Junio de 2001
Comité Técnico de Normalización Nacional de Electrónica
Subcomité ELEC 1: Componentes
- Proyectos publicados**
26. Proyecto de norma mexicana publicado el 9 de diciembre de 1999 en el **Diario Oficial de la Federación** PROY-NMX-I-010/02-NYCE-1999, Electrónica-Componentes-Guía para la selección de colores para el marcado de los condensadores y las resistencias.
Fecha estimada de terminación: junio de 2000.
27. Proyecto de norma mexicana publicado el 9 de diciembre de 1999 en el **Diario Oficial de la Federación** PROY-NMX-I-017-NYCE-1999, Electrónica-Componentes-Series de valores normales para resistencias y condensadores.
Fecha estimada de terminación: junio de 2000.
- Temas reprogramados**
28. Electrónica-Componentes electromecánicos para equipo electrónico; procedimientos básicos de prueba y métodos de medición. Examen general, pruebas de continuidad eléctrica y resistencia de contacto, pruebas de aislamiento y rigidez dieléctrica.

Objetivo: Establecer los principios generales y métodos de prueba de continuidad eléctrica, resistencia de contacto, aislamiento y tensión de los componentes electromecánicos para equipo electrónico.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril de 2000-Abril de 2001

29. Electrónica-Componentes-Conectores utilizados en frecuencias inferiores a 3 MHz para uso en tarjetas impresas-Especificación particular para conectores de 8 vías, incluyendo conectores fijos e independientes con características de acoplamiento comunes.

Objetivo: Establecer las especificaciones de los conectores de 8 vías para frecuencias inferiores a 3 MHz para uso en tarjetas impresas.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril de 2000-Abril de 2001

30. Electrónica-Componentes-Conectores rectangulares utilizados en frecuencias inferiores a 3 MHz-Especificación particular para conectores con 4 contactos de señal y contactos de conexión a tierra para cable con pantalla (malla).

Objetivo: Establecer las especificaciones de los conectores con 4 contactos de señal y contactos de conexión a tierra para cable de pantalla utilizados en frecuencias inferiores a 3 MHz.*

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril de 2000-Abril de 2001

Temas nuevos

31. Modificación a la NMX-I-252-1999-NYCE, Electrónica-Componentes-Condensadores fijos para uso en equipos electrónicos-Condensadores fijos para la supresión de interferencia electromagnética y conexión a las fuentes de alimentación.

Objetivo: Establecer las exigencias normales para la protección contra los riesgos de choque eléctrico, dar los valores normales de las características, seleccionar los métodos de prueba apropiados y fijar las exigencias generales para los condensadores fijos para la supresión de interferencia electromagnética y conexión a las fuentes de alimentación.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a noviembre de 2000.

32. Electrónica-Componentes-Coeficiente de temperatura de los termistores.

Objetivo: Establecer las especificaciones de los termistores.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y de terminación: de julio a noviembre de 2000.

33. Electrónica-Electroacústica-Filtros de banda-octava y banda-octava fraccionaria.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los filtros de banda-octava y banda-octava fraccionaria.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y de terminación: de septiembre de 2000 a marzo de 2001.

Subcomité ELEC 2: Pruebas Climatológicas

Proyectos publicados

34. Proyecto de norma mexicana publicado el 9 de diciembre de 1999 en el **Diario Oficial de la Federación** PROY-NMX-I-273-NYCE-1999, Inflamabilidad de los materiales sólidos no metálicos cuando son expuestos a las fuentes de llama-Lista de los métodos de prueba.

Fecha estimada de terminación: junio de 2000.

Temas nuevos

35. Modificación a la NMX-I-007/2-19-1997-NYCE, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-19. Pruebas. Prueba Fc: Vibración (sinusoidal).

Objetivo: Proporcionar un procedimiento normalizado para determinar la capacidad de componentes, equipos y otros artículos de soportar vibraciones senoidales de severidad especificada.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo de 2000-septiembre de 2000.

36. Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-67. Pruebas. Prueba Eh: Prueba del martillo.
Objetivo: Proporcionar un procedimiento normalizado para determinar la capacidad de componentes, equipos y otros artículos de soportar impactos de martillo de severidad especificada.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo de 2000-septiembre de 2000.
37. Método para determinar los índices de resistencia de aislamiento y adherencia a la mancha de los materiales aislantes.
Objetivo: Establecer el método para determinar los índices de resistencia de aislamiento y adherencia a la mancha de los materiales aislantes.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo de 2000-Septiembre de 2000.
Subcomité ELEC3: Equipo de Oficina.
Temas reprogramados
38. Electrónica-Equipo de oficina-Cargadores de baterías para uso industrial y de telecomunicaciones.
Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los cargadores de baterías para uso industrial y de telecomunicaciones.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Junio de 2000-Febrero de 2001
39. Electrónica-Equipo de oficina-Sistemas de energía ininterrumpida-Especificaciones.
Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de calidad, seguridad y funcionamiento, aplicable a sistemas de energía ininterrumpida de corriente alterna.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2000-Mayo de 2000.
40. Modificación a la NMX-I-046-1987 Electrónica-Equipo de oficina-Máquinas calculadoras electrónicas, de escritorio y/o portátiles.
Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para las máquinas calculadoras electrónicas, de escritorio y/o portátiles.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Febrero de 2000-Febrero de 2001
41. Modificación a la NMX-I-136-1979, Electrónica-Equipo de oficina-Fuentes de alimentación de corriente continua.
Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para fuentes de alimentación de corriente continua.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Febrero de 2000-Febrero de 2001
42. Modificación a la NMX-I-112-1986, Electrónica-Equipo de oficina-Eliminadores de baterías empleados en equipo telefónico.
Objetivo: Establecer las especificaciones aplicables a los eliminadores de baterías regulados y no regulados, con tensiones de salida de 4 V c.c. a 60 V c.c. y con capacidad máxima de corriente hasta 25 A.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Septiembre de 2000-Marzo de 2001
Subcomité ELEC6: Seguridad
Proyectos publicados
43. Proyecto de NMX publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de agosto de 1999 para consulta pública PROY-NMX-I-271-NYCE-1999, Electrónica-Seguridad-Seguridad de radiación de productos láser, clasificación de equipos, registro y guía del usuario.
Fecha estimada de terminación: junio de 2000.
Temas nuevos
44. Aparatos electrónicos de audio, video y similares-Requisitos de seguridad.

Objetivo: Establecer los aspectos de seguridad de los aparatos electrónicos diseñados para recepción, generación, grabación o reproducción, respectivamente, de audio, video y señales asociadas, así como para aparatos utilizados exclusivamente en combinación con el equipo antes mencionado, y que son alimentados por medio de energía eléctrica o por una fuente de alimentación, así como en aparatos operados por medio de batería(s). También cubre aspectos de seguridad cuando dichos equipos se conectan a una red de telecomunicaciones o similar; por ejemplo, mediante un modem integrado.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Septiembre de 2000-Marzo de 2001.

45. Electrónica-Seguridad-Métodos de medición de corriente de contacto en el conductor de protección.

Objetivo: Establecer el método de medición de corriente de contacto en el conductor de protección.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Julio de 2000-Noviembre de 2000.

46. Electrónica-Seguridad-Dispositivos de conexión-Requisitos de seguridad para unidades de sujeción con y sin rosca para conductores eléctricos de cobre.

Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad para unidades de sujeción con y sin rosca para conductores eléctricos de cobre.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Septiembre de 2000-Marzo de 2001.

Subcomité ELEC7: Dispositivos de Protección

Proyectos publicados

47. Proyecto de NMX publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de agosto de 1999 para consulta pública PROY-NMX-I-270/01-NYCE-1999, Productos electrotécnicos-Dispositivos de protección-Fusibles miniatura-Parte 1: Definiciones para cortacircuitos miniatura y prescripciones generales de fusibles miniatura.

Fecha estimada de terminación: junio de 2000.

48. Proyecto de NMX publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de agosto de 1999 PROY-NMX-I-270/02-NYCE-1999, Productos electrotécnicos-Dispositivos de protección-Fusibles miniatura-Parte 2: Fusibles de cartucho.

Fecha estimada de terminación: junio de 2000.

49. Proyecto de NMX publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de agosto de 1999 para consulta pública PROY-NMX-I-270/03-NYCE-1999, Productos electrotécnicos-Dispositivos de protección-Fusibles miniatura-Parte 3: Fusibles subminiatura.

Fecha estimada de terminación: junio de 2000.

50. Proyecto de NMX publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de agosto de 1999 para consulta pública PROY-NMX-I-270/05-NYCE-1999, Productos electrotécnicos-Dispositivos de protección-Fusibles miniatura-Parte 5: Guía para la evaluación de la calidad de los fusibles miniatura.

Fecha estimada de terminación: junio de 2000.

Temas nuevos

51. Productos electrotécnicos-Dispositivos de protección-Fusibles miniatura-Parte 4: Fusibles modulares universales.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de los fusibles modulares universales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Mayo de 2000-October de 2000.

52. Productos electrotécnicos-Dispositivos de protección-Fusibles miniatura-Parte 6: Conjuntos portadores para fusibles de cortacircuitos miniatura.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de los conjuntos portadores para fusibles de cortacircuitos miniatura.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Mayo de 2000-October de 2000.

53. Productos electrotécnicos-Materiales base para circuitos impresos-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones de los materiales base para circuitos impresos.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Mayo de 2000-October de 2000.

Comité Técnico de Normalización Nacional de Informática
Subcomité INF 1: Terminología

Temas reprogramados

54. Informática-Terminología-Terminología empleada en equipos de tecnología de la información.
Objetivo: Establecer la terminología empleada en equipos de tecnología de la información.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de terminología, a fin de homogeneizar los conceptos empleados por los diferentes sectores involucrados en el área de informática
Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril de 2000-Abril de 2001
Subcomité Mixto TIE: 1
Temas reprogramados
55. Número de identificación electrónica de vehículos y contenedores.
Objetivo: Establecer el número de identificación electrónica de vehículos y contenedores.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Febrero de 2000-Febrero de 2001
56. Modificación a la NMX-I-250-1998-NYCE, Seguridad de los equipos de procesamiento de la información ().
Objetivo: Establecer los requisitos para garantizar la seguridad del operador y personal ajeno que utilice equipo con tecnología para el procesamiento de la información, incluyendo equipos eléctricos de oficina y equipo asociado, cuya tensión nominal no exceda los 600 V, y cuya energía provenga de una fuente principal o por medio de batería(s).
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Febrero de 2000-Febrero de 2001

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA SIDERURGICA

PRESIDENTE: ING. LUIS BALCAZAR PADILLA
DIRECCION: AMORES No. 338, COL. DEL VALLE, DELEG. BENITO JUAREZ, 03100, MEXICO D.F.
TEL: 543-44-43
FAX: 687-05-17

Proyectos publicados

1. Proyecto de norma mexicana publicada el 5 de agosto de PROY-NMX-B-050-SCFI-1999, Industria siderúrgica-Tubos de acero al carbono ranurado para ademe de pozos para extracción y/o infiltración-Absorción de agua-Especificaciones.
Fecha estimada de terminación: junio de 2000.
2. Proyecto de norma mexicana publicada el 21 de septiembre de 1999 PROY-NMX-B-085-SCFI-1999, Industria siderúrgica-Gaviones y colchones para revestimiento hechos con malla hexagonal torcida, de alambre de acero con recubrimiento metálico o alambre de acero con recubrimiento metálico y revestido de poli(cloruro de vinilo) (PVC)-Especificaciones.
Fecha estimada de terminación: septiembre de 2000.
Temas reprogramados
3. Modificación a la NMX-B-009-1996-SCFI, Industria siderúrgica-Lámina de acero al carbono galvanizada por el proceso de inmersión en caliente para uso general-Especificaciones.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la lámina de acero al carbono galvanizada.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
4. Modificación a la NMX-B-014-1987, Método de inspección con corrientes parásitas (corrientes de Eddy) con saturación magnética de productos tubulares.
Objetivo: Establece el método de inspección con corrientes parásitas (corrientes de Eddy) con saturación magnética de productos tubulares.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
5. Modificación a la NMX-B-034-1991, Tubos de acero con costura soldados por fusión eléctrica para servicio en alta presión y temperaturas moderadas.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a los tubos de acero con costura soldados por fusión eléctrica para servicio en alta presión y temperaturas moderadas.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

6. Modificación a la NMX-B-040-1990, Ferromanganeso.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al ferromanganeso.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
7. Modificación a la NMX-B-048-1990, Ferrosilicio.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al ferrosilicio.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
8. Modificación a la NMX-B-055-1988, Requisitos generales para lámina de acero galvanizada por el proceso de inmersión en caliente.
Objetivo: Establece los requisitos generales para lámina de acero galvanizada por el proceso de inmersión en caliente.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
9. Lámina de acero al carbono galvanizada por el proceso de inmersión en caliente, acanalada.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la lámina de acero al carbono galvanizada por el proceso de inmersión en caliente, acanalada
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
10. Lámina de acero al carbono, galvanizada por el proceso de inmersión en caliente, para embutido.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la lámina de acero al carbono, galvanizada por el proceso de inmersión en caliente, para embutido.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
11. Modificación a la NMX-B-092-1990, Trióxido de molibdeno.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al trióxido de molibdeno.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
12. Modificación a la NMX-B-133/1-1988, Métodos de inspección con líquidos penetrantes.
Objetivo: Establece los métodos de inspección con líquidos penetrantes.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
13. Modificación a la NMX-B-139-1991, Requisitos generales para tubos de acero al carbono, de aleaciones ferríticas y austeníticas.
Objetivo: Establece los requisitos generales para tubos de acero al carbono, de aleaciones ferríticas y austeníticas.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
14. Modificación a la NMX-B-141-1990, Piezas coladas de acero aleado para partes que trabajan a presión y altas temperaturas.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a las piezas coladas de acero aleado para partes que trabajan a presión y altas temperaturas.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
15. Modificación a la NMX-B-151-1990, Alambre de acero estirado en frío, para resortes mecánicos.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alambre de acero estirado en frío, para resortes mecánicos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

16. Modificación a la NMX-B-177-1990, Tubos de acero con o sin costura, negros y galvanizados por inmersión en caliente.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a los tubos de acero con o sin costura, negros y galvanizados por inmersión en caliente.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

17. Modificación a la NMX-B-192-1978, Tubos sin costura de acero de aleación intermedia para alambiques en servicio de refinerías.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a los tubos sin costura de acero de aleación intermedia para alambiques en servicio de refinerías.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

18. Modificación a la NMX-B-178-1990, Tubos sin costura de acero al carbono para servicio en alta temperatura.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a los tubos sin costura de acero al carbono para servicio en alta temperatura.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

19. Modificación a la NMX-B-197-1985, Industria siderúrgica-Tubos con o sin costura de acero al carbono y de acero aleado, para servicio en baja temperatura.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a los tubos con o sin costura de acero al carbono y de acero aleado, para servicio en baja temperatura.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

20. Modificación a la NMX-B-198-1991, Tubos de acero con o sin costura para pilotes.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a los tubos de acero con o sin costura para pilotes.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

21. Modificación a la NMX-B-212-1990, Tubos sin costura de acero de bajo carbono, estirados en frío, para intercambiadores de calor y condensadores.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a los tubos sin costura de acero de bajo carbono, estirados en frío, para intercambiadores de calor y condensadores.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

22. Modificación a la NMX-B-218-1987, Tubos soldados de acero austeníticos para calderas sobrecalentadores, condensadores e intercambiadores de calor.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a los tubos soldados de acero austeníticos para calderas sobrecalentadores, condensadores e intercambiadores de calor.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

23. Modificación a la NMX-B-219-1969, Tubos soldados por resistencia eléctrica, de acero aleado al carbono molibdeno para calderas y sobrecalentadores.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a los tubos soldados por resistencia eléctrica, de acero aleado al carbono molibdeno para calderas y sobrecalentadores.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

24. Modificación a la NMX-B-222-1990, Ferrotitanio.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al ferrotitanio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

25. Modificación a la NMX-B-225-1990, Ferrotungsteno.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad aplicables al ferrotungsteno.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

26. Modificación a la NMX-B-228-1990, Ferromolibdeno.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad aplicables al ferromolibdeno.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

27. Modificación a la NMX-B-242-1990, Planchas de acero al carbono con resistencia a la tensión intermedia o baja, para recipientes que trabajan a presión.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a las planchas de acero al carbono con resistencia a la tensión intermedia o baja, para recipientes que trabajan a presión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

28. Modificación a la NMX-B-243-1990, Planchas de acero al carbono-Manganeso de alta resistencia para recipientes que trabajan a presión.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a las planchas de acero al carbono. Manganeso de alta resistencia para recipientes que trabajan a presión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

29. Modificación a la NMX-B-246-1990, Requisitos generales para planchas de acero para recipientes que trabajan a presión.

Objetivo: Establece los requisitos generales para planchas de acero para recipientes que trabajan a presión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

30. Modificación a la NMX-B-275-1989, Lámina de acero al carbono, laminada en caliente para recipientes que trabajan a presión.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la lámina de acero al carbono, laminada en caliente para recipientes que trabajan a presión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

31. Modificación a la NMX-B-277-1989, Lámina de acero de baja aleación y alta resistencia, laminada en caliente y laminada en frío, con resistencia a la corrosión.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la lámina de acero de baja aleación y alta resistencia, laminada en caliente y laminada en frío, con resistencia a la corrosión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

32. Modificación a la NMX-B-309-1971, Nomenclatura para términos usados en los métodos de prueba mecánicos.
Objetivo: Establece la nomenclatura para términos usados en los métodos de prueba mecánicos.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
33. Modificación a la NMX-B-362-1990, Alambre de acero, estirado en frío, para resortes muebleros, tipo zig-zag, cuadrados y no zag.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alambre de acero, estirado en frío, para resortes muebleros, tipo zig-zag, cuadrados y no zag.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
34. Modificación a la NMX-B-366-1990, Alambres de acero estirado en frío para resortes muebleros.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alambre de acero, estirado en frío, para resortes muebleros.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
35. Modificación a la NMX-B-395-1990, Cable de alambre de acero, con recubrimiento cinc (cable de retenida).
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al cable de alambre de acero, con recubrimiento cinc (cable de retenida).
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
36. Modificación a la NMX-B-441-1990, Alambre de acero galvanizado para conductores de aluminio reforzados con acero (ACSR) (). Reprogramado
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alambre de acero galvanizado para conductores de aluminio reforzados con acero (ACSR).
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
37. Modificación a la NMX-B-449-1991, Métodos de análisis químico para determinar la composición química de ferroaleaciones.
Objetivo: Establece los métodos de análisis químico para determinar la composición química de ferroaleaciones.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
38. Lámina de acero al carbono calmado galvanizada por el proceso de inmersión en caliente, para embutido.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la lámina de acero al carbono calmado galvanizada por el proceso de inmersión en caliente, para embutido.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
39. Modificación a la NMX-B-460-1988, Tubos de acero austenítico, aleados al cromo níquel, soldados por fusión eléctrica para servicio en alta temperatura.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a los tubos de acero austenítico, aleados al cromo níquel, soldados por fusión eléctrica para servicio en alta temperatura.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
40. Modificación a la NMX-B-468-1990, Requisitos generales para lámina de acero, con recubrimiento metálico con cinc, o sin recubrimiento metálico, pintada.
Objetivo: Establece los requisitos generales para lámina de acero, con recubrimiento metálico con cinc, o sin recubrimiento metálico, pintada.

- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2000.
41. Modificación a la NMX-B-469-1990, Requisitos generales para lámina de acero, recubierta con aleación de aluminio-cinc.
Objetivo: Establece los requisitos generales para lámina de acero, recubierta con aleación de aluminio-cinc.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
42. Lámina acanalada de acero al carbono con recubrimiento de aleación, aluminio-zinc para muros y techos.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la lámina acanalada de acero al carbono con recubrimiento de aleación, aluminio-zinc para muros y techos.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
43. Modificación a la NMX-B-485-1990, Tubos de acero al carbono y aleados, soldados por resistencia eléctrica para usos mecánicos.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a los tubos de acero al carbono y aleados, soldados por resistencia eléctrica para usos mecánicos.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
44. Modificación a la NMX-H-014-1984, Recubrimiento-Zinc-Peso del recubrimiento en artículos de acero galvanizado-Método de prueba.
Objetivo: Establece el método de prueba para el peso del recubrimiento en artículos de acero galvanizado.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
45. Modificación a la NMX-H-067-1987, Términos y definiciones empleados en radiografías con rayos X y gamma.
Objetivo: Establece los términos y definiciones empleados en radiografías con rayos X y gamma.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
46. Modificación a la NMX-H-084-1983, Productos siderúrgicos-Torones y cables de acero.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a los torones y cables de acero.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
47. Tubería de línea.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la tubería de línea.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
48. Modificación a la NMX-H-077-1984, Soldadura-Electrodos de acero al carbono recubrimientos, para soldadura por arco eléctrico.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a los electrodos de acero al carbono recubrimientos, para soldadura por arco eléctrico.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
49. Modificación a la NMX-H-082-1984, Soldadura-Guía para la selección de materiales de aporte para metales.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la guía para la selección de materiales de aporte para metales.

- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2000.
50. Modificación a la NMX-H-083-1984, Soldadura-Electrodos, barras y varillas de níquel y sus aleaciones.
- Objetivo:** Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a los electrodos, barras y varillas de níquel y sus aleaciones.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2000.
51. Modificación a la NMX-H-086-1984, Soldadura-Electrodos de acero de baja aleación, recubiertos, para soldadura por arco eléctrico.
- Objetivo:** Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a los electrodos de acero de baja aleación, recubiertos, para soldadura por arco eléctrico.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2000.
52. Modificación a la NMX-H-090-1984, Soldadura-Varillas, alambres y electrodos de acero al cromo y cromo-níquel resistentes a la corrosión, para usarse como metales de aporte.
- Objetivo:** Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a las varillas, alambres y electrodos de acero al cromo y cromo-níquel resistentes a la corrosión, para usarse como metales de aporte.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2000.
53. Modificación a la NMX-H-092-1984, Soldadura-Varillas y electrodos para recubrimiento.
- Objetivo:** Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a las varillas y electrodos para recubrimiento.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2000.
54. Soldadura-Términos y definiciones.
- Objetivo:** Establece los términos y definiciones mínimas de calidad para la soldadura.
- Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana de términos y definiciones, a fin de homogeneizar los conceptos empleados por los diferentes Sectores involucrados en el área siderúrgica.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2000.
55. Modificación a la NMX-H-097-1985, Soldadura-Metales de aporte de acero al carbón para soldadura por arco protegidos con gas.
- Objetivo:** Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a los metales de aporte de acero al carbón para soldadura por arco protegidos con gas.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2000.
56. Modificación a la NMX-H-098-1985, Soldadura-Metales de aporte de acero de baja aleación para soldadura por arco protegidos con gas.
- Objetivo:** Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a los metales de aporte de acero de baja aleación para soldadura por arco protegidos con gas.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2000.
57. Modificación a la NMX-H-099-1985, Soldadura-Electrodos de acero al carbono para el proceso de soldadura de arco con electrodo tubular continuo.
- Objetivo:** Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a los electrodos de acero al carbono para el proceso de soldadura de arco con electrodo tubular continuo.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2000.

58. Modificación a la NMX-H-104-1985, Soldadura-Varillas y electrodos recubiertos para soldar piezas coladas de hierro.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a las varillas y electrodos recubiertos para soldar piezas coladas de hierro.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
59. Modificación a la NMX-H-105-1986, Soldadura-Electrodos de tungsteno para soldadura por arco eléctrico.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a los electrodos de tungsteno para soldadura por arco eléctrico.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
60. Modificación a la NMX-H-106-1986, Soldadura-Electrodos recubiertos de níquel y aleaciones de níquel para soldadura por arco eléctrico.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a los electrodos recubiertos de níquel y aleaciones de níquel para soldadura por arco eléctrico.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
61. Modificación a la NMX-H-107-1986, Soldadura-Electrodos tubulares continuos de acero al cromo y cromo-níquel, resistentes a la corrosión.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a los electrodos tubulares continuos de acero al cromo y cromo-níquel, resistentes a la corrosión.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
62. Modificación a la NMX-H-108-1986, Soldadura-Electrodos y fundentes para soldadura de arco sumergido para acero al carbono.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a los electrodos y fundentes para soldadura de arco sumergido para acero al carbono.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
63. Modificación a la NMX-H-109-1988, Electrodos y fundentes para soldar aceros de baja aleación por soldadura de acero sumergido.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a los electrodos y fundentes para soldar aceros de baja aleación por soldadura de acero sumergido.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
64. Símbolos para soldadura y pruebas no destructivas.
Objetivo: Establece los símbolos mínimos de calidad para soldadura y pruebas no destructivas.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de símbolos, a fin de homogeneizar los conceptos empleados por los diferentes sectores involucrados en el área siderúrgica.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
65. Electrodos de aluminio y de aleaciones de aluminio para el proceso de soldadura por arco electrodo metálico recubierto.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a los electrodos de aluminio y de aleaciones de aluminio para el proceso de soldadura por arco electrodo metálico recubierto.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
66. Electrodos y varillas de aluminio y de aleaciones de aluminio para soldadura.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a los electrodos y varillas de aluminio y de aleaciones de aluminio para soldadura.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

67. Varillas de acero al carbono y de baja aleación para soldadura con gas oxcombustible.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad para las varillas de acero al carbono y de baja aleación para soldadura con gas oxcombustible.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

68. Metales de aporte para soldadura fuerte.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a los metales de aporte para soldadura fuerte.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

69. Electrodo de acero de baja aleación con núcleo de fundente para soldadura por arco eléctrico. Reprogramado

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a los electrodos de acero de baja aleación con núcleo de fundente para soldadura por arco eléctrico.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

70. Electrodo recubiertos de cobre y aleaciones de cobre para soldadura por arco eléctrico.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a los electrodos recubiertos de cobre y aleaciones de cobre para soldadura por arco eléctrico.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

71. Fundentes para soldadura fuerte.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a los fundentes para soldadura fuerte.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

72. Modificación a la NMX-B-066-1988, Lámina de acero al carbono, galvanizada por el proceso de inmersión en caliente para uso estructural.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la lámina de acero al carbono, galvanizada por el proceso de inmersión en caliente para uso estructural.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES

PRESIDENTE: DR. RICARDO CEL, 2o. PISO

COL. NONOALCO MIXCOAC, DELEG. BENITO JUAREZ, 03700, MEXICO, D.F.

TEL: 563-46-00 Y 563-46-82.

FAX: 563-48-81

Temas reprogramados

1. Modificación a la NMX-Y-115-A-1979, Alimento para el crecimiento de pollas.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento para el crecimiento de pollas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

2. Modificación a la NMX-Y-116-A-1979, Alimento para la iniciación de pollitas.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento para la iniciación de pollitas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2000.
3. Modificación a la NMX-Y-119-A-1979, Alimento para la iniciación de pollo para la producción de carne.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento para la iniciación de pollo para la producción de carne.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2000.
4. Modificación a la NMX-Y-121-A-1979, Alimento para gallinas para la producción de huevo para plato.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento para gallinas para la producción de huevo para plato.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2000.
5. Modificación a la NMX-Y-122-A-1979, Alimento para gallinas reproductoras.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento para gallinas reproductoras.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2000.
6. Modificación a la NMX-Y-123-A-1979, Alimento para la finalización de pollo para la producción de carne.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento para la finalización de pollo para la producción de carne.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2000.
7. Modificación a la NMX-Y-125-A-1979, Alimento pre iniciador para cerdos.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento pre iniciador para cerdos.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2000.
8. Modificación a la NMX-Y-126-A-1979, Alimento para la iniciación de cerdo.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento para la iniciación de cerdo.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2000.
9. Modificación a la NMX-Y-127-A-1979, Alimento para cerdas en gestación y sementales.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento para cerdas en gestación y sementales.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2000.
10. Modificación a la NMX-Y-128-A-1979, Alimento para el crecimiento de cerdos.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento para el crecimiento de cerdos.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2000.
11. Modificación a la NMX-Y-129-A-1979, Alimentos para el desarrollo de cerdos.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento para el desarrollo de cerdos.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2000.
12. Modificación a la NMX-Y-130-A-1979, Alimento para cerdas en lactancia.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento para cerdas en lactancia.

- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2000.
13. Modificación a la NMX-Y-131-A-1979, Alimento para finalización de cerdos.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento para finalización de cerdos.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
14. Modificación a la NMX-Y-135-A-1977, Alimento con 12% de proteína cruda para vacas lecheras.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento con 12% de proteína cruda para vacas lecheras.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
15. Modificación a la NMX-Y-136-A-1977, Alimento con 14% de proteína cruda para vacas lecheras.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento con 14% de proteína cruda para vacas lecheras.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
16. Modificación a la NMX-Y-137-A-1977, Alimento con 16% de proteína cruda para vacas lecheras.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento con 16% de proteína cruda para vacas lecheras.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
17. Modificación a la NMX-Y-141-A-1977, Alimento para la engorda de ganado.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al alimento para la engorda de ganado.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
18. Modificación a la NMX-Y-168-1979, L-Lisina HC1 98%-Destinada a la alimentación animal como fuente del aminoácido lisina.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la L-lisina HC1 98% destinada a la alimentación animal como fuente del aminoácido lisina.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
19. DL-Metionina-Destinada a la alimentación animal como fuente del aminoácido.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la DL-metionina destinada a la alimentación animal como fuente del aminoácido.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
20. Hidroxianálogo de metionina-Destinada a la alimentación animal.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al hidroxianálogo de metionina destinada a la alimentación animal.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
21. L-Treonina-Destinada a la alimentación animal.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la L-treonina destinada a la alimentación animal.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

22. L-Triptofano-Destinada a la alimentación animal.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al L-Triptofano destinada a la alimentación animal.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

23. Alimentos para animales-Gluten de maíz-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al gluten de maíz.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

24. Modificación a la de la NMX-Y-009010 y 011 de 1966, Alimentos para animales-Subproductos de trigo, salvado, acemite y salvadillo-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a los subproductos de trigo, salvado, acemite y salvadillo.

Justificación: Se requiere la actualización de estas normas, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

25. Modificación a la de la NMX-Y-007-1966, Alimentos para animales-Avena (grano)-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la avena (grano).

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

26. Modificación a la de la NMX-Y-221-1967, Alimentos para animales-Cebada-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la cebada.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

27. Modificación a la NMX-Y-093-1976, Determinación de cenizas en alimentos para animales.

Objetivo: Establece la determinación de cenizas en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

28. Modificación a la NMX-Y-094-1976, Determinación de fibra cruda en alimentos para animales.

Objetivo: Establece la determinación de fibra cruda en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

29. Modificación a la NMX-Y-098-1979, Alimentos para animales-Determinación de humedad.

Objetivo: Establece la determinación de humedad en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

30. Muestreo de alimentos balanceados e ingredientes mayores para animales.

Objetivo: Establece el muestreo de alimentos balanceados e ingredientes mayores para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de muestreo como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

31. Modificación a la NMX-Y-118-1982, Alimentos e ingredientes para animales. Determinación de proteína cruda.

Objetivo: Establece la determinación de proteína cruda en alimentos para animales.

- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2000.
32. Modificación a la NMX-Y-323-1993, Alimentos para animales. Determinación de tioglucosidos en pasta de nabo y canola.
Objetivo: Establece la determinación de tioglucósidos en pasta de nabo y canola en alimentos para animales.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
33. Alimentos para animales. Método para la determinación de la rancidez.
Objetivo: Establece el método para la determinación de la rancidez en alimentos para animales.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
34. Alimentos para animales. Método para la determinación de humedad en alimentos altos en grasa.
Objetivo: Establece el método para la determinación de humedad en alimentos altos en grasa.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
35. Productos para uso agropecuario y consumo animal-Ingredientes para la alimentación animal-Selenito de sodio (Na₂SeO₃)-Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de ingredientes para la alimentación animal. Selenito de sodio (Na₂SeO₃).
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
36. Productos para uso agropecuario y consumo animal-Ingredientes para la alimentación animal-Sulfato de cobalto (CoSO₄)-Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de ingredientes para la alimentación animal. Sulfato de cobalto (CoSO₄).
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
37. Productos para uso agropecuario y consumo animal-Ingredientes para la alimentación animal-Carbonato de cobalto (CoCO₃)-Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de ingredientes para la alimentación animal. Carbonato de cobalto (CoCO₃).
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
38. Productos para uso agropecuario y consumo animal-Ingredientes para la alimentación animal-Oxido de magnesio (MgO)-Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de ingredientes para la alimentación animal-Oxido de magnesio (MgO).
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
39. Productos para uso agropecuario y consumo animal-Ingredientes para la alimentación animal-Cloruro de sodio (NaCl)-Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de ingredientes para la alimentación animal. Cloruro de sodio (NaCl).
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
40. Modificación a la NMX-Y-192-1985, Productos para uso agropecuario y consumo animal-Ingredientes para la alimentación animal-Fosfatos de calcio como fuentes de fósforo y calcio. Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de los fosfatos de calcio como fuentes de fósforo y calcio en alimentos para animales.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2000.
41. Alimentos para animales. Cempasúchil. Determinación de Xantófilas totales en harina y extractos de la misma sin cromatografía.
Objetivo: Establece la determinación de xantófilas totales en harina y extractos de la misma sin cromatografía.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de determinación como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
42. Alimentos para animales-Cempasúchil-Determinación de Xantófilas saponificadas totales cromatografía en columna.
Objetivo: Establece la determinación de xantófilas saponificadas totales cromatografía en columna.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de determinación como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
43. Alimentos para animales. Cempasúchil. Determinación cuantitativa de transluteína contenida en harina, derivados y alimentos adicionados de la misma.
Objetivo: Establece la determinación cuantitativa de transluteína contenida en harina, derivados y alimentos adicionados de la misma.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de determinación como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
44. Alimentos para animales. Cempasúchil. Determinación de xantófilas en productos altos en zeaxantina (NMX ZEAX-1).
Objetivo: Establece la determinación de xantófilas en productos altos en zeaxantina.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de determinación como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
45. Alimentos para animales. Cempasúchil productos altos en zeaxantina (NMX ZEAX-2) Especificaciones.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al cempasúchil productos altos en zeaxantina.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
46. Alimentos para animales-Determinación cualitativa de sudan IV en alimentos y yemas de huevo-Método de prueba.
Objetivo: Establece el método de prueba para la determinación cualitativa de sudan IV en alimentos y yemas de huevo.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
47. Modificación a la NMX-Y-112-1976, Pantotenato de calcio utilizado en la alimentación animal.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al pantotenato de calcio utilizado en la alimentación animal.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
48. Modificación a la NMX-Y-261-1984, Productos para uso agropecuario-Ingredientes de alimentos balanceados para animales-Vitamina D3. Colecalciferol.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la vitamina D3. Colecalciferol en alimentos para animales.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
49. Modificación a la NMX-Y-262-1984, Productos para uso agropecuario-Ingredientes de alimentos balanceados para animales-Vitamina D3. Cuantificación por cromatografía de líquidos de alta presión.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la vitamina D3. Cuantificación por cromatografía de líquidos de alta presión en alimentos para animales.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
50. Modificación a la NMX-Y-308-1990, Alimentos para animales-Vitamina biotina-Especificaciones.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la vitamina biotina en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

51. Alimentos para animales. Vitamina A. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de la vitamina A en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

52. Alimentos para animales. Vitamina E. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de la vitamina E en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

53. Alimentos para animales. Vitamina B1 (tiamina). Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de la vitamina B1 (tiamina) en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

54. Alimentos para animales. Vitamina B2 (riboflavina)-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de la vitamina B2 (riboflavina) en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

55. Alimentos para animales. Vitamina B6 (Piridoxina)-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de la vitamina B6 (piridoxina) en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DEL ALUMINIO Y SUS ALEACIONES

PRESIDENTE: C.P. ROBERTO OLIVEROS VAZQUEZ

DIRECCION: FRANCISCO PETRARCA 133, 9o. PISO, COL. CHAPULTEPEC POLANCO, DELEG. MIGUEL HIDALGO, 11560, MEXICO, D.F.

TELS.: 531-26-14, 531-78-92, 531-79-07

FAX: 531-31-76

Temas nuevos

1. Modificación a la NMX-W-015-1980, Aluminio y sus aleaciones-Determinación del zinc-Método gravimétrico.

Objetivo: Especifica el método gravimétrico para la determinación del zinc en aleaciones de aluminio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

2. Modificación a la NMX-W-022-1954, Barras y perfiles extrusionados de aluminio y sus aleaciones.

Objetivo: Para los efectos de esta norma se entiende por barras y perfiles las piezas obtenidas por extrusión de lingotes de aluminio o de sus aleaciones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

3. Modificación a la NMX-W-028-1998-SCFI, Tubería de aluminio.

Objetivo: Se entiende por tubería de aluminio los ductos de sección circular fabricados con el material y especificaciones señalados en esta norma.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

4. Modificación a la NMX-W-030-1956, Lámina de aluminio puro y aleado.

Objetivo: Para los efectos de esta norma se entiende por lámina de aluminio puro y aleado, se trabaja en 3 desbastadores y acabadores hasta obtener espesores pequeños.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2000.
5. Modificación a la NMX-W-036-1980, Aluminio y sus aleaciones-Determinación del manganeso-Método fotométrico.
Objetivo: Establece el método fotométrico para la determinación del manganeso en aluminio y aleaciones de aluminio, en esta norma las aleaciones de aluminio que contengan estaño, antimonio, bismuto, zirconio, etc., no son tratados.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
6. Modificación a la NMX-W-038-1977, Clasificación y composición de aluminio de primera fusión puro para fundición.
Objetivo: Establece la clasificación y composición de los lingotes de aluminio de primera fusión puro para fundición, expresados en por cientos en masa de acuerdo a su composición química o pureza.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
7. Modificación a la NMX-W-039-1996-SCFI, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Aluminio de primera fusión puro y aleado para procesamiento mecánico límites de composición química.
Objetivo: Establece los valores límites para cada uno de los elementos químicos que conforman el aluminio de primera fusión puro y aleado, empleado en la elaboración de diversos productos por procesamiento mecánico (extruido, laminado y forjado).
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
8. Modificación a la NMX-W-040-1991, Aluminio y sus aleaciones-Sistema de clasificación y designación de aleaciones de aluminio en forma de piezas fundidas.
Objetivo: Establece un sistema de clasificación y designación de aleaciones de aluminio en forma de piezas fundidas de acuerdo a su composición química.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
9. Modificación a la NMX-W-041-1974, Láminas gráficas de aluminio ().
Objetivo: Esta norma se aplica a las láminas litográficas de aluminio para ser usadas en máquinas de impresión.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
10. Modificación a la NMX-W-044-1997-SCFI, Clasificación y designación para productos fabricados por el proceso de extrusión en caliente del aluminio y sus aleaciones.
Objetivo: Establece la clasificación y designación, así como la terminología y las definiciones correspondientes a los productos del aluminio y sus aleaciones fabricados por el proceso de extrusión en caliente, a partir de lingotes de forma y tamaño convenientes.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
11. Modificación a la NMX-W-047-1999-SCFI, Aluminio y sus aleaciones-Propiedades mecánicas-Determinación de la resistencia a la tensión.
Objetivo: Establece el método de prueba a la tensión para determinar las propiedades mecánicas en el aluminio y sus aleaciones, en cualquier forma física, exceptuando las de papel, polvos y sinterizados a la temperatura ambiente y a baja velocidad de formación.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
12. Modificación a la NMX-W-048-1977, Sistema de clasificación y designación del aluminio de primera fusión puro y aleado para procesamiento mecánico.
Objetivo: Establece un sistema de clasificación y designación del aluminio de primera fusión puro y aleado de acuerdo a su composición química, destinado a ser procesado mecánicamente.

- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2000.
13. Modificación a la NMX-W-049-1974, Determinación del aluminio en aleaciones de magnesio.
Objetivo: Este método es válido para determinar aluminio con concentraciones de 2% a 10% en aleaciones de magnesio.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
14. Modificación a la NMX-W-054-1977, Utensilios domésticos ollas a presión seguridad.
Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba que deban cumplir las ollas a presión, que se comercialicen en territorio nacional, destinadas al cocimiento rápido de alimentos.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
15. Modificación a la NMX-W-055-1976, Electrodo de aluminio o de aleaciones de aluminio para soldar aluminio.
Objetivo: Establece el electrodo de aluminio en el producto terminado, consiste en el metal de aporte en forma de alambre o varilla de aluminio o de aleación de aluminio revestivo; para soldar aluminio o aleaciones de aluminio con arco eléctrico.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
16. Modificación a la NMX-W-056-1977, Sistema de clasificación y designación del aluminio de primera fusión aleado para fundición.
Objetivo: Establece un sistema de clasificación y designación del aluminio de primera fusión aleado, de acuerdo a su composición química, destinado a ser transformado por procesos de fundición por vaciado.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
17. Modificación a la NMX-W-057-1998-SCFI, Sistema de clasificación y designación de los temple y tratamientos térmicos para aluminio y sus aleaciones.
Objetivo: Establece la clasificación y designación de los temple y tratamientos térmicos, que constituyen las formas de entrega de los productos fabricados por los procesos de laminación, extrusión en caliente y trefilado a partir de lingotes de forma y tamaño conveniente del aluminio y sus aleaciones.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
18. Modificación a la NMX-W-058-1991, Clasificación para lingotes de aluminio de segunda fusión puro y aleado para fundición.
Objetivo: Establece las características físicas de los lingotes de aluminio de segunda fusión puro y aleado, destinados a la elaboración de diversos productos vaciados.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
19. Modificación a la NMX-W-059-1977, Clasificación de lingotes de aluminio de primera fusión, puro y aleado para procesamiento mecánico.
Objetivo: Especifica las características físicas de los lingotes de aluminio de primera fusión puro y aleado, destinados a la elaboración de diversos productos por procesamiento mecánico en los procesos de extrusión en caliente y laminación.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
20. Modificación a la NMX-W-060-1978, Límite de las propiedades mecánicas y tolerancias en las dimensiones, rendimientos y uniones de papel de aluminio puro y convertido.
Objetivo: Especifica los límites de las propiedades mecánicas y tolerancias en las dimensiones, rendimientos y uniones aplicables a hojas, así como rollos de papel de aluminio puro y convertido, que establece y define los términos relativos.

- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2000.
21. Modificación a la NMX-W-061-1978, Especificaciones para las propiedades mecánicas de los productos laminados de aluminio y sus aleaciones.
- Objetivo:** Establece los intervalos de valores para las propiedades mecánicas que deben cumplir los productos laminados con aluminio y sus aleaciones en sus diferentes temple.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2000.
22. Modificación a la NMX-W-063-1978, Límite de las tolerancias dimensionales para los productos laminados del aluminio y sus aleaciones.
- Objetivo:** Especifica los límites de las tolerancias en las dimensiones de lámina y placas lisas, sin patrón o dibujo del aluminio y sus aleaciones en sus diversas formas de lámina plana, rollo y disco.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2000.
23. Modificación a la NMX-W-064-1996-SCFI, Aluminio y sus aleaciones-Productos estruidos-Dimensiones.
- Objetivo:** Establece las tolerancias dimensionales para los productos extruidos en caliente de aluminio y aleaciones de aluminio.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2000.
24. Modificación a la NMX-W-065-1981, Aluminio y sus aleaciones-Determinación del berilio-Método gravimétrico.
- Objetivo:** Establece el método gravimétrico para la determinación del berilio en aluminio y sus aleaciones de aluminio.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2000.
25. Modificación a la NMX-W-066-1978, Determinación volumétrica del zinc en el aluminio y sus aleaciones.
- Objetivo:** Describe un método para determinar zinc en aleaciones de aluminio que no contengan cadmio.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2000.
26. Modificación a la NMX-W-067-1982, Aluminio y sus aleaciones-Análisis químico-Determinación de calcio-Método volumétrico.
- Objetivo:** Establece el método volumétrico para la determinación del contenido de calcio de aluminio y aleaciones de aluminio.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2000.
27. Modificación a la NMX-W-068-1971, Aluminio en polvo y pasta-Determinación cualitativa de aluminio.
- Objetivo:** Establece el método de prueba para la determinación cualitativa de aluminio en el polvo y la pasta de aluminio que se usan en pinturas.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2000.
28. Modificación a la NMX-W-069-1971, Método de prueba para la determinación de cobre en aleaciones de aluminio.
- Objetivo:** Establece el método para la determinación del cobre en aleaciones de aluminio.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2000.
29. Modificación a la NMX-W-070-1980, Aluminio y sus aleaciones-Determinación del fierro-Método volumétrico.
- Objetivo:** Establece el método para la determinación de fierro en aleaciones de aluminio por el método volumétrico.

- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2000.
30. Modificación a la NMX-W-071-1971, Método de prueba determinación del níquel en aleaciones de aluminio.
Objetivo: Establece el método para la determinación de níquel en aleaciones de aluminio.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
31. Modificación a la NMX-W-072-1971, Método de prueba para la determinación del magnesio en aleaciones de aluminio.
Objetivo: Establece el método para la determinación de magnesio en aleaciones de aluminio.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
32. Modificación a la NMX-W-073-1982, Aluminio y sus aleaciones-Análisis químico determinado de manganeso-Método volumétrico.
Objetivo: Establece el método volumétrico para la determinación del contenido de manganeso en el aluminio y sus aleaciones.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
33. Modificación a la NMX-W-074-1982, Aluminio y sus aleaciones-Análisis químico determinación de plomo-Método gravimétrico.
Objetivo: Establece el método gravimétrico para la determinación del contenido de plomo en el aluminio y sus aleaciones.
Justificación: Determinar si se modifica o cancela esta norma.
Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 51-A y 51-B.
Fecha estimada de inicio: enero de 2000.
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2000.
34. Modificación a la NMX-W-075-1971, Método de prueba para la determinación de silicio en aleaciones de aluminio.
Objetivo: Establece dos métodos para la determinación de silicio en aleaciones de aluminio.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
35. Modificación a la NMX-W-076-1980, Aluminio y sus aleaciones-Determinación del titanio-Método fotométrico.
Objetivo: Establece el método fotométrico para la determinación de titanio en aleaciones de aluminio por el método fotométrico.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
36. Modificación a la NMX-W-077-1982, Aluminio y sus aleaciones-Análisis químico determinación de vanadio-Método colorimétrico.
Objetivo: Establece el método colorimétrico para la determinación del contenido de vanadio en el aluminio y sus aleaciones.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
37. Modificación a la NMX-W-078-1971, Método de prueba para la determinación de zinc en aleaciones de aluminio.
Objetivo: Establece el método para determinación de zinc en aleaciones de aluminio.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
38. Modificación a la NMX-W-079-1978, Determinación gravimétrica del silicón en el aluminio y sus aleaciones.
Objetivo: Especifica un método gravimétrico para la determinación del silicio en aluminio y aleaciones de aluminio.

- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2000.
39. Modificación a la NMX-W-080-1978, Determinación de electrolítica del cobre en el aluminio y sus aleaciones.
Objetivo: Establece un método electrolítico para la determinación de cobre en las aleaciones de aluminio.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
40. Modificación a la NMX-W-081-1980, Aluminio y sus aleaciones productos extruídos y/o trefilados propiedades mecánicas de tensión, límites de valores.
Objetivo: Establece los límites cuantitativos, del esfuerzo de ruptura, punto de cedencia y alargamiento, de los ensayos a tensión, según la aleación y temple de los productos de aluminio extruídos y/o trefilados.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
41. Modificación a la NMX-W-082-1980, Aluminio y sus aleaciones-Láminas y placas espesores de 0,2 mm a 12 mm prueba de doblado simple.
Objetivo: Establece la aplicación de la prueba de doblado simple a láminas y placas hechas con aluminio y aleaciones de aluminio con espesores entre 0,2 mm y 12 mm.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
42. Modificación a la NMX-W-083-1980, Aluminio y sus aleaciones-Determinación del zinc-Método de absorción atómica.
Objetivo: Establece un método para la determinación del zinc, en el aluminio y sus aleaciones, por el método de absorción atómica.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
43. Modificación a la NMX-W-084-1981, Aluminio y sus aleaciones-Determinación del níquel-Método espectrofotométrico de absorción atómica.
Objetivo: Establece el método para la determinación de níquel en aluminio y sus aleaciones por espectrofotometría de absorción atómica.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
44. Modificación a la NMX-W-085-1981, Aluminio y sus aleaciones-Determinación del titanio-Método espectrofotométrico con ácido cromotrópico ().
Objetivo: Establece el método para la determinación espectrofotométrica de titanio en aluminio y sus aleaciones.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
45. Modificación a la NMX-W-088-1981, Aluminio y sus aleaciones-Determinación de magnesio-Método espectrofotométrico de absorción atómica.
Objetivo: Establece el método espectrofotométrico de absorción atómica para la determinación de magnesio en aluminio y sus aleaciones.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
46. Modificación a la NMX-W-089-1981, Aluminio y sus aleaciones-Determinación del cromo-Método espectrofotométrico a la defenilcarbazida después de la extracción.
Objetivo: Establece el método espectrofotométrico usando difenilcarbazida después de la extracción, para la determinación de cromo en aluminio y aleaciones de aluminio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

47. Modificación a la NMX-W-096-1996-SCFI, Aluminio y sus aleaciones-Barras redondas trefiladas-Dimensiones y tolerancias simétricas.

Objetivo: Establece las dimensiones y tolerancias para barras redondas trefiladas de aluminio y aleaciones de aluminio que tengan diámetro desde 1 mm a 65 mm. Las tolerancias sobre el diámetro especificado en esta norma son en más y en menos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

48. Modificación a la NMX-W-097-1996-SCFI, Aluminio y sus aleaciones-Tubos redondos trefilados dimensionales.

Objetivo: Establece las tolerancias dimensionales para los tubos redondos trefilados en frío de aluminio y aleaciones de aluminio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

49. Modificación a la NMX-W-100-1982, Aluminio y sus aleaciones-Láminas acanaladas, composición química propiedades mecánicas y tolerancias dimensionales.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba para las láminas acanaladas de aluminio y aleaciones de aluminio de acuerdo a sus dimensiones, composición química y propiedades mecánicas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

50. Modificación a la NMX-W-102-1982, Aluminio y sus aleaciones-Tratamiento mecánico, selección de especímenes y piezas de prueba.

Objetivo: Establece la selección de los especímenes para análisis y piezas de prueba para ensayos mecánicos que son obtenidos para representar a un producto de aluminio o aleaciones de aluminio sujetos a tratamientos mecánicos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

51. Modificación a la NMX-W-112-1982, Aluminio y sus aleaciones-Análisis químico determinación del fierro-Método fotométrico a la ortofenamtrolina.

Objetivo: Establece el método para la determinación de fierro en el aluminio y las aleaciones de aluminio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

52. Modificación a la NMX-113-1982, Aluminio y sus aleaciones-Análisis químico determinación de silicio-Método espectrofotométrico con el complejo silicomolíbido reducido.

Objetivo: Establece un método fotométrico para la determinación de silicio en el aluminio y aleaciones de aluminio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

53. Modificación a la NMX-W-114-1982, Aluminio y sus aleaciones-Análisis químico determinación del cobre-Método espectrofotométrico de absorción atómica.

Objetivo: Establece el método para la determinación de cobre en el aluminio y sus aleaciones por espectrofotometría de absorción atómica.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

54. Modificación a la NMX-W-129-1984, Metales no ferrosos-Aluminio y sus análisis, aleaciones de aluminio, fundiciones en arena, barra de referencia-Método de prueba.

Objetivo: Establece las dimensiones y método de fabricación de barras de referencia para pruebas, para las fundiciones en arena de aleaciones de aluminio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

55. Modificación a la NMX-W-130-1984, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Lingotes de aluminio sin alear para refundición requisitos generales.

Objetivo: Establece los requisitos que deben cumplir los lingotes de aluminio sin alear para refundición.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

56. Modificación a la NMX-W-131-1995-SCFI, Aluminio y sus aleaciones-Productos extruidos-Especificaciones mecánicas.

Objetivo: Establece las especificaciones mecánicas (resistencia a la tensión, límite de fluencia y elongación), que deban cumplir los productos extruidos de aluminio, como son: barras, redondos y perfiles.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

57. Modificación a la NMX-W-143-1991, Aluminio y sus aleaciones-Piezas moldeadas a presión, límites de composición química.

Objetivo: Establece los límites de composición química que deben cumplir las piezas moldeadas a presión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

58. Modificación a la NMX-W-145-1991, Aluminio y sus aleaciones-Piezas fundidas en arena límites de composición química.

Objetivo: Establece los límites de composición química que deben cumplir las piezas fundidas en arena.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

59. Modificación a la NMX-W-146-1991, Sistema de clasificación y designación del aluminio de segunda fusión aleado en forma de lingote para fundición.

Objetivo: Establece un sistema de clasificación y designación del aluminio de segunda fusión aleado, destinado a ser transformado por procesos de fundición por vaciado.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

60. Modificación a la NMX-W-148-1991, Aluminio y sus aleaciones-Piezas fundidas en arena, propiedades mecánicas y características.

Objetivo: Establece las propiedades mecánicas y características que deben cumplir las piezas fundidas en arena.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA HULERA

PRESIDENTE: QUIM. ELVIA GALLEGOS JUAREZ

DIRECCION: MANUEL MA. CONTRERAS No. 133-115, COL. CUAUHEMOC, DELEG. CUAUHEMOC, 06500, MEXICO, D.F.

TEL.: 535-22-66

FAX: 535-89-17

Temas reprogramados

1. Modificación a la NMX-T-007-1977, Industria hulera-Materias primas-Hule natural-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al hule natural.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

2. Modificación a la NMX-T-052-1987, Industria hulera-Materias primas-Pureza e insolubles en bisulfuro de carbono en azufre-Método de prueba.

Objetivo: Establece el método de prueba de la pureza e insolubles en bisulfuro de carbono en azufre.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

3. Modificación a la NMX-T-053-1987, Industria hulera-Materias primas-Pérdida de masa por calentamiento en azufre molido-Método de prueba.

Objetivo: Establece la determinación de la pérdida de masa por calentamiento en azufre molido.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

4. Modificación a la NMX-T-055-1987, Industria hulera-Materias primas-Prueba de tamizado para azufre molido-Método de prueba.

Objetivo: Establece la determinación del tamizado para azufre molido.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

5. Modificación a la NMX-T-104-1987, Industria hulera-Materias primas-Contenido de aceite en azufre-Método de prueba.

Objetivo: Establece la determinación del contenido de aceite en azufre.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

6. Industria hulera-Materias primas-Contenido de cenizas en azufre-Método de prueba.

Objetivo: Establece la determinación del contenido de cenizas en azufre.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

7. Modificación a la NMX-T-050-1987, Industria hulera-Materias primas-Contenido de acidez libre como sulfúrico de azufre-Método de prueba.

Objetivo: Establece la determinación del contenido de acidez libre como sulfúrico de azufre.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

8. Modificación a la NMX-T-050-1987, Industria hulera-Materias primas-Azufre molido grado hulero-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al azufre molido grado hulero.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

9. Modificación a la NMX-T-056-1994-SCFI, Industria hulera-Materias primas-Negros de humo granulados-Método de muestreo.

Objetivo: Establece la determinación de los negros de humo granulados.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

10. Modificación a la NMX-T-057-1994-SCFI, Industria hulera-Materias primas-pérdida de masa por calentamiento en negros de humo-Método de prueba.

Objetivo: Establece la determinación de la pérdida de masa por calentamiento en negros de humo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

11. Modificación a la NMX-T-058-1994-SCFI, Industria hulera-Materias primas-contenido de cenizas en negros de humo granulados-Método de prueba.

Objetivo: Establece la determinación del contenido de cenizas en negros de humo granulados.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2000.
12. Modificación a la NMX-T-060-1994-SCFI, Industria hulera-Materias primas-Número de adsorción de yodo en negros de humo granulados-Método de prueba.
Objetivo: Establece la determinación del número de adsorción de yodo en negros de humo granulados.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
13. Modificación a la NMX-T-061-1994-SCFI, Industria hulera-Materias primas-Contenido de finos en negros de humo granulados-Método de prueba.
Objetivo: Establece la determinación del contenido de finos en negros de humo granulados.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
14. Modificación a la NMX-T-062-1994-SCFI, Industria hulera-Materias primas-Residuo en malla húmeda de negros de humo granulados-Método de prueba.
Objetivo: Establece la determinación del residuo en malla húmeda de negro de humos granulados.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
15. Modificación a la NMX-T-063-1994-SCFI, Industria hulera-Materias primas-Densidad aparente de negros de humo granulados-Método de prueba.
Objetivo: Establece la determinación de la densidad aparente de negros de humo granulados.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
16. Modificación a la NMX-T-064-1994-SCFI, Industria hulera-Materias primas-Coloración de tolueno por sustancias extraídas en negros de humo granulados-Método de prueba.
Objetivo: Establece la determinación de la coloración de tolueno por sustancias extraídas en negros de humo granulados.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
17. Modificación a la NMX-T-065-1994-SCFI, Industria hulera-Materias primas-Número de absorción de dibutil ftalato (DBP) en negros de humo granulados-Método de prueba.
Objetivo: Establece la determinación del número de absorción de dibutil ftalato (DBP) en negros de humo granulados.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
18. Modificación a la NMX-T-066-1994-SCFI, Industria hulera-Materias primas-Dureza de gránulo de los negros de humo granulados-Método de prueba.
Objetivo: Establece la determinación de la dureza de gránulo de los negros de humo granulados.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
19. Modificación a la NMX-T-067-1994-SCFI, Industria hulera-Materias primas-Propiedades de tensión y alargamiento de los negros de humo granulados en un compuesto de hule natural-Método de prueba.
Objetivo: Establece la determinación de las propiedades de tensión y alargamiento de los negros de humo granulados en un compuesto de hule natural.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
20. Modificación a la NMX-T-093-1994-SCFI, Industria hulera-Materias primas-Poder de tinte de negros de humo granulados-Método de prueba.
Objetivo: Establece la determinación del poder de tinte de negros de humo granulados.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

21. Modificación a la NMX-T-068-1994-SCFI, Industria hulera-Materias primas-Negros de humo granulados-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a los negros de humo granulados.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA AZUCARERA

PRESIDENTE: ING. MANUEL ENRIQUEZ POY

DIRECCION: RIO NIAGARA No. 11, COL. CUAUHTEMOC, 06500, MEXICO, D.F.

TEL.: 533-30-40 AL 49

FAX: 511-78-03, 207-95-62

Temas reprogramados

1. Modificación a la NMX-F-326-1991, Industria azucarera-Método para la toma de muestras de caña de azúcar preparada para su proceso de molienda en la elaboración de azúcar.

Objetivo: Establece el método para la toma de muestras de caña de azúcar preparada para su proceso de molienda en la elaboración de azúcar.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana de métodos de prueba, como soporte técnico, a fin de disponer de procedimiento homogéneo que sirva de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

2. Modificación a la NMX-F-324-1991, Industria azucarera-Determinación directa de pol (sacarosa aparente) y fibra en muestras de caña de azúcar.

Objetivo: Establece el método de prueba para la determinación directa de pol (sacarosa aparente) y fibra en muestras de caña de azúcar.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana de métodos de prueba, como soporte técnico, a fin de disponer de procedimiento homogéneo que sirva de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

3. Modificación a la NMX-F-300-1991, Industria azucarera-Fibra de muestras de bagazo de caña de azúcar-Método de prueba.

Objetivo: Establece el método de prueba para la determinación directa de pol (sacarosa aparente) y fibra en muestras de caña de azúcar.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana de métodos de prueba, como soporte técnico, a fin de disponer de procedimiento homogéneo que sirva de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

4. Modificación a la NMX-F-407-1991, Industria azucarera-Determinación de sólidos insolubles en muestras de jugo mezclado.

Objetivo: Establece el método de prueba para la determinación de sólidos insolubles en muestras de jugo mezclado.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana de métodos de prueba, como soporte técnico, a fin de disponer de procedimiento homogéneo que sirva de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

5. Modificación a la NMX-F-271-1991, Industria azucarera-Determinación de pol (sacarosa aparente) en muestras de jugos de especies vegetales productoras de azúcar-Método de peso normal.

Objetivo: Establece el método de prueba para la determinación de pol (sacarosa aparente) en muestras de jugos de especies vegetales productoras de azúcar-Método de peso normal.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana de métodos de prueba, como soporte técnico, a fin de disponer de procedimiento homogéneo que sirva de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

6. Modificación a la NMX-F-275-1992, Industria azucarera-Determinación de grado brix en muestras de jugo de especies vegetales productoras de azúcar-Sólidos y peso específico (método hidrométrico)-Método de prueba.

Objetivo: Establece el método de prueba para la determinación de grado brix en muestras de jugo de especies vegetales productoras de azúcar-Sólidos y peso específico (método hidrométrico).

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana de métodos de prueba, como soporte técnico, a fin de disponer de procedimiento homogéneo que sirva de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2000.
7. Modificación a la NMX-F-465-1991, Industria azucarera-Jugos de caña de azúcar-Equipo muestreador y método de muestreo.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad del equipo muestreador utilizado en la industria azucarera
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
 8. Modificación a la NMX-F-080-1990, Ingenios azucareros-Determinación del color por reflectancia de azúcar granulado-Mediante fotocolorimetría.
Objetivo: Establece el método de prueba para la determinación del color por reflectancia de azúcar granulado, mediante fotocolorimetría.
Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana de métodos de prueba, como soporte técnico, a fin de disponer de procedimiento homogéneo que sirva de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
 9. Modificación a la NMX-F-085-1985, Azúcar crudo (mascabado)-Especificaciones.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al azúcar crudo (mascabado).
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
 10. Modificación a la NMX-F-084-1991, Industria azucarera-Azúcar estándar-Especificaciones.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al azúcar estándar.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
 11. Industria azucarera-Azúcar refinado-Especificaciones (modificación a la NMX-F-003-1991). Reprogramado
Objetivo:
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
 12. Modificación a la NMX-F-516-1990, Industria azucarera-Azúcar blanco popular-Especificaciones.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al azúcar blanco popular
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
 13. Modificación a la NMX-EE-048-1992, Sacos tejidos de polipropileno de boca abierta para envasar azúcar.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al los sacos tejidos de polipropileno de boca abierta para envasar azúcar.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA CELULOSA Y PAPEL

PRESIDENTE: LIC. OSCAR E. ALCANTARA SILVA
DIRECCION: PRIVADA SAN ISIDRO No. 30, COL. REFORMA SOCIAL, DELEG. MIGUEL HIDALGO, 11650, MEXICO, D.F.
TEL.: 52-02-86-03
FAX: 52-02-13-49

Temas nuevos

1. Modificación a la NMX-N-006-1978, Determinación de la lisura en papeles y cartoncillos.
Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la lisura a cualquier clase de papeles y cartoncillos.
Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana de métodos de prueba, como soporte técnico, a fin de disponer de procedimiento homogéneo que sirva de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
2. Modificación a la NMX-N-009-1988, Celulosa y papel-Papeles y cartoncillos-Espesor y peso específico-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el espesor y el peso específico en papeles y cartonillos, no se aplica a cartón corrugado, papel crepé, papel pescado ni a otros especiales.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana de métodos de prueba, como soporte técnico, a fin de disponer de procedimiento homogéneo que sirva de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

3. Modificación a la NMX-N-015-1970, Muestreo para papeles y cartones para pruebas.

Objetivo: Establecer el método para obtener una muestra representativa de papeles y cartones para pruebas.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana de métodos de prueba, como soporte técnico, a fin de disponer de procedimiento homogéneo que sirva de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

4. Modificación a la NMX-N-016-1970, Métodos de prueba para la determinación de humedad de los papeles y cartones por secado en estufa.

Objetivo: Establecer el método para determinar la humedad de los papeles y cartones, por secado en estufa en el momento del muestreo.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana de métodos de prueba, como soporte técnico, a fin de disponer de procedimiento homogéneo que sirva de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

5. Modificación a la NMX-N-017-1970, Método de prueba para la determinación de las cenizas totales de papeles y cartones.

Objetivo: Establecer el método para la determinación de las cenizas totales de papeles y cartones.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana de métodos de prueba, como soporte técnico, a fin de disponer de procedimiento homogéneo que sirva de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

6. Modificación a la NMX-N-020-1968, Método de prueba para la determinación de la resistencia a la tracción de papeles y cartones.

Objetivo: Establecer el método para la determinación de la resistencia a la tracción de papeles y cartones.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana de métodos de prueba, como soporte técnico, a fin de disponer de procedimiento homogéneo que sirva de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

7. Modificación a la NMX-N-024-1968, Nomenclatura, clasificación y definiciones de las pulpas celulósicas para papel y cartón.

Objetivo: Clasificar y definir los términos más comunes que se emplean en la tecnología de pulpas celulósicas para la elaboración de papeles y cartones.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana de nomenclatura, clasificación y definiciones de las pulpas celulósicas para papel y cartón, a fin de homogeneizar los conceptos empleados por los diferentes sectores involucrados en esta área.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

8. Modificación a la NMX-N-033-1973, Determinación de la resistencia del papel y del cartón al rasgado interno.

Objetivo: Establecer el método para determinar la resistencia del papel y del cartón al rasgado interno.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana de métodos de prueba, como soporte técnico, a fin de disponer de procedimiento homogéneo que sirva de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

9. Modificación a la NMX-N-035-1973, Determinación de la resistencia al doblado del papel con el probador MIT.

Objetivo: Establecer el método para la determinación de la resistencia al doblado del papel.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana de métodos de prueba, como soporte técnico, a fin de disponer de procedimiento homogéneo que sirva de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

10. Modificación a la NMX-N-083-1983, Productos para oficinas y escuelas-Cartulinas (tipo bristol).

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las cartulinas (tipo bristol) en blanco y colores utilizadas para la elaboración de tarjetas cartalográficas, pliegos y otros productos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

11. Papel crepé- Características y especificaciones.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones para la producción de papel crepé.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

PRESIDENTE: LIC. ENRIQUE PROVENCIO
DIRECCION: AV. REVOLUCION No. 1425 NIVEL 38, COL. TLACOPAN, SAN ANGEL, DELEG. ALVARO OBREGON, 01040, MEXICO, D.F.
TEL.: 624-34-01, 624-33-01 AL 03
FAX: 624-35-98, 624-35-99

Proyectos publicados

1. Proyecto de norma mexicana publicado el 2 de noviembre de 1999 PROY-NMX-AA-004-SCFI-1999, Análisis de agua-Determinación de sólidos sedimentables en aguas naturales y residuales.
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
2. Proyecto de norma mexicana publicado el 2 de noviembre de 1999 PROY-NMX-AA-005-SCFI-1999, Análisis de agua-Determinación de grasas y aceites recuperables en aguas naturales y residuales.
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
3. Proyecto de norma mexicana publicado el 2 de noviembre de 1999 PROY-NMX-AA-006-SCFI-1999, Análisis de agua-determinación de materia flotante en aguas residuales.
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
4. Proyecto de norma mexicana publicado el 2 de noviembre de 1999 PROY-NMX-AA-007-SCFI-1999, Determinación de la temperatura en aguas naturales y residuales.
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
5. Proyecto de norma mexicana publicado el 2 de noviembre de 1999 PROY-NMX-AA-008-SCFI-1999, Análisis de agua-Determinación del ph.
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
6. Proyecto de norma mexicana publicado el 2 de noviembre de 1999 PROY-NMX-AA-012-SCFI-1999, Análisis de agua-Determinación de oxígeno disuelto en aguas naturales y residuales.
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
7. Proyecto de norma mexicana publicado el 2 de noviembre de 1999 PROY-NMX-AA-026-SCFI-1999, Análisis de agua-Determinación de nitrógeno total kjeldahl en aguas naturales y residuales.
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
8. Proyecto de norma mexicana publicado el 2 de noviembre de 1999 PROY-NMX-AA-028-SCFI-1999, Análisis de agua-Determinación de la demanda bioquímica de oxígeno en aguas naturales y residuales (dbo5).
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
9. Proyecto de norma mexicana publicado el 2 de noviembre de 1999 PROY-NMX-AA-029-SCFI-1999, Análisis de aguas-Determinación de fósforo total en aguas naturales y residuales.
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
10. Proyecto de norma mexicana publicado el 2 de noviembre de 1999 PROY-NMX-AA-030-SCFI-1999, Análisis de agua-Determinación de la demanda química de oxígeno en aguas naturales y residuales.
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
11. Proyecto de norma mexicana publicado el 2 de noviembre de 1999 PROY-NMX-AA-034-SCFI-1999, Análisis de agua-Determinación de sólidos y sales disueltas en aguas naturales y residuales.
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
12. Proyecto de norma mexicana publicado el 2 de noviembre de 1999 PROY-NMX-AA-036-SCFI-1999, Análisis de agua-Determinación de acidez y alcalinidad en aguas naturales y residuales.
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
13. Proyecto de norma mexicana publicado el 2 de noviembre de 1999 PROY-NMX-AA-038-SCFI-1999, Análisis de agua-Determinación de turbiedad en aguas naturales y residuales.
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
14. Proyecto de norma mexicana publicado el 2 de noviembre de 1999 PROY-NMX-AA-039-SCFI-1999, Análisis de aguas-Determinación de sustancias activas al azul de metileno (saam) en aguas naturales, potables y residuales.
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
15. Proyecto de norma mexicana publicado el 2 de noviembre de 1999 PROY-NMX-AA-044-SCFI-1999, Análisis de aguas-Determinación de cromo hexavalente en aguas naturales, potables y residuales.
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
16. Proyecto de norma mexicana publicado el 2 de noviembre de 1999 PROY-NMX-AA-045-SCFI-1999, Análisis de agua-Determinación de color platino cobalto en aguas naturales y residuales.
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
17. Proyecto de norma mexicana publicado el 2 de noviembre de 1999 PROY-NMX-AA-050-SCFI-1999, Análisis de aguas-Determinación de fenoles totales en aguas naturales, potables y residuales.
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.

18. Proyecto de norma mexicana publicado el 2 de noviembre de 1999 PROY-NMX-AA-051-SCFI-1999, Análisis de agua-Determinación de metales por absorción atómica en aguas naturales, potables y residuales.
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
19. Proyecto de norma mexicana publicado el 2 de noviembre de 1999 PROY-NMX-AA-058-SCFI-1999, Análisis de aguas-Determinación de cianuros totales en aguas naturales, potables y residuales.
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
20. Proyecto de norma mexicana publicado el 2 de noviembre de 1999 PROY-NMX-AA-063-SCFI-1999, Análisis de agua-Determinación de boro en aguas naturales y residuales.
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
21. Proyecto de norma mexicana publicado el 2 de noviembre de 1999 PROY-NMX-AA-072-SCFI-1999, Análisis de agua-Determinación de dureza total en aguas naturales y residuales.
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
22. Proyecto de norma mexicana publicado el 2 de noviembre de 1999 PROY-NMX-AA-073-SCFI-1999, Análisis de agua-Determinación de cloruros totales en aguas naturales y residuales.
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
23. Proyecto de norma mexicana publicado el 2 de noviembre de 1999 PROY-NMX-AA-077-SCFI-1999, Análisis de aguas-Determinación de fluoruros en aguas naturales y residuales.
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
24. Proyecto de norma mexicana publicado el 2 de noviembre de 1999 PROY-NMX-AA-079-SCFI-1999, Análisis de aguas-Determinación de nitratos en aguas naturales, potables y residuales.
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
25. Proyecto de norma mexicana publicado el 2 de noviembre de 1999 PROY-NMX-AA-093-SCFI-1999, Análisis de agua-Determinación de la conductividad electrolítica.
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
26. Proyecto de norma mexicana publicado el 2 de noviembre de 1999 PROY-NMX-AA-108-SCFI-1999, Calidad del agua-Determinación de cloro libre y cloro total.
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
27. Proyecto de norma mexicana publicado el 2 de noviembre de 1999 PROY-NMX-AA-115-SCFI-1999, Análisis de agua-Criterios generales para el control de la calidad de resultados analíticos.
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
28. Proyecto de norma mexicana publicado el 2 de noviembre de 1999 PROY-NMX-AA-116-SCFI-1999, Análisis de agua-Guía de solicitud para la presentación de métodos alternos.
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
29. Proyecto de norma mexicana publicado el 2 de noviembre de 1999 PROY-NMX-AA-117-SCFI-1999, Análisis de agua-Determinación de hidrocarburos totales del petróleo (htp's) en aguas naturales, potables y residuales.
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.

(Continúa en la Cuarta Sección)

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

(Viene de la Tercera Sección)

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE PRODUCTOS DE LA PESCA

PRESIDENTE: BIOL. ALFREDO SANCHEZ PALAFOX
 DIRECCION: PITAGORAS No. 1320-PISO 6, COL. SANTA CRUZ ATOYAC, DELEG. BENITO JUAREZ, 003310, MEXICO, D.F.
 TELS.: 688-06-77
 FAX: 601-23-30

Proyectos publicados

1. Proyecto de norma mexicana publicado el 19 de octubre de 1998 PROY-NMX-F-561-1998-SCFI, Productos de la pesca-Angulas en aceite de oliva enlatadas-Especificaciones.
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
2. Proyecto de norma mexicana publicado el 19 de octubre de 1998 PROY-NMX-F-562-1998-SCFI, Productos de la pesca-Angulas de surimi en aceite enlatadas-Especificaciones.
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
3. Proyecto de norma mexicana publicado el 19 de octubre de 1998 PROY-NMX-F-563-1998-SCFI, Productos de la pesca-Berberecho natural enlatado-Especificaciones.
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
4. Proyecto de norma mexicana publicado el 19 de octubre de 1998 PROY-NMX-F-564-1998-SCFI, Productos de la pesca-Boquerones fritos de malaga enlatados-Especificaciones.
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.

5. Proyecto de norma mexicana publicado el 19 de octubre de 1998 PROY-NMX-F-565-1998-SCFI, Productos de la pesca-Filete de arenque en salsa picante enlatado-Especificaciones.
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
6. Proyecto de norma mexicana publicado el 19 de octubre de 1998 PROY-NMX-F-566-1998-SCFI, Productos de la pesca-Macarela estilo salmón en aceite enlatada-Especificaciones.
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
7. Proyecto de norma mexicana publicado el 19 de octubre de 1998 PROY-NMX-F-567-1998-SCFI, Productos de la pesca-Rodajas de arenque en aceite enlatadas-Especificaciones.
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
8. Proyecto de norma mexicana publicado el 19 de octubre de 1998 PROY-NMX-F-568-1998-SCFI, Productos de la pesca-Vuelve a la vida enlatado-Especificaciones.
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
9. Proyecto de norma mexicana publicado el 30 de noviembre de 1998 PROY-NMX-F-569-1998-SCFI, Productos de la pesca-Aletas de atún frescas refrigeradas-Especificaciones.
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
10. Proyecto de norma mexicana publicado el 30 de noviembre de 1998 PROY-NMX-F-570-1998-SCFI, Productos de la pesca-Escama fina fresca congelada-Especificaciones.
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
11. Proyecto de norma mexicana publicado el 30 de noviembre de 1998 PROY-NMX-F-571-1998-SCFI, Productos de la pesca-Gónadas de atún frescas congeladas-Especificaciones.
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
12. Proyecto de norma mexicana publicado el 30 de noviembre de 1998 PROY-NMX-F-572-1998-SCFI, Productos de la pesca-Jaiba fresca congelada-Especificaciones.
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
13. Proyecto de norma mexicana publicado el 30 de noviembre de 1998 PROY-NMX-F-573-1998-SCFI, Productos de la pesca-Lomo de atún cocido congelado-Especificaciones.
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
14. Proyecto de norma mexicana publicado el 30 de noviembre de 1998 PROY-NMX-F-574-1998-SCFI, Productos de la pesca-Lomo de atún fresco congelado-Especificaciones.
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
15. Proyecto de norma mexicana publicado el 30 de noviembre de 1998 PROY-NMX-F-575-1998-SCFI, Productos de la pesca-Picudos enteros frescos congelados-Especificaciones.
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
16. Proyecto de norma mexicana publicado el 30 de noviembre de 1998 PROY-NMX-F-576-1998-SCFI, Productos de la pesca-Pulpa de jaiba cocida congelada-Especificaciones.
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
17. Proyecto de norma mexicana publicado el 30 de noviembre de 1998 PROY-NMX-F-577-1998-SCFI, Productos de la pesca-Tiburón fresco congelado-Especificaciones.
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
18. Proyecto de norma mexicana publicado el 30 de noviembre de 1998 PROY-NMX-F-578-1998-SCFI, Productos de la pesca-Tilapia fresca refrigerada-Especificaciones.
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
19. Proyecto de norma mexicana publicado el 30 de noviembre de 1998 PROY-NMX-F-579-1998-SCFI, Productos de la pesca-Tilapia fresca congelada-Especificaciones.
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
20. Proyecto de norma mexicana publicado el 24 de diciembre de 1999 PROY-NMX-F-179-SCFI-1999, Productos de la pesca-Sardinias y pescados similares enlatados-Especificaciones (modificación a la).
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
21. Proyecto de norma mexicana publicado el 24 de diciembre de 1999 PROY-NMX-F-449-SCFI-1999, Productos de la pesca-Calamar enlatado-Especificaciones.
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
22. Proyecto de norma mexicana publicado el 24 de diciembre de 1999 PROY-NMX-F-472-SCFI-1999, Productos de la pesca-Langosta congelada-Especificaciones.
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
23. Proyecto de norma mexicana publicado el 24 de diciembre de 1999 PROY-NMX-F-474-SCFI-1999, Productos de la pesca-Pescado fresco refrigerado de origen marino-Especificaciones.
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
24. Proyecto de norma mexicana publicado el 24 de diciembre de 1999 PROY-NMX-F-481-SCFI-1999, Productos de la pesca-Mejillones enlatados-Especificaciones.
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
25. Proyecto de norma mexicana publicado el 24 de diciembre de 1999 PROY-NMX-F-482-SCFI-1999, Productos de la pesca-Abulón enlatado en salmuera-Especificaciones.

- Fecha estimada de terminación:** noviembre de 2000.
26. Proyecto de norma mexicana publicado el 24 de diciembre de 1999 PROY-NMX-F-484-SCFI-1999, Productos de la pesca-Almeja enlatada en salmuera-Especificaciones.
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
27. Proyecto de norma mexicana publicado el 24 de diciembre de 1999 PROY-NMX-FF-033-SCFI-1999, Productos de la pesca-Bagre de agua dulce fresco refrigerado-Especificaciones.
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
28. Proyecto de norma mexicana publicado el 24 de diciembre de 1999 PROY-NMX-FF-042-SCFI-1999, Productos de la pesca-Crustáceos comestibles frescos refrigerados-Especificaciones.
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
29. Proyecto de norma mexicana publicado el 24 de diciembre de 1999 PROY-NMX-FF-085-SCFI-1999, Productos de la pesca-Langosta viva-Especificaciones.
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
30. Proyecto de norma mexicana publicado el 24 de diciembre de 1999 PROY-NMX-FF-086-SCFI-1999, Productos de la pesca-Porciones empanizadas y congeladas de pescado-Especificaciones.
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
- Temas nuevos**
31. Modificación a la NMX-F-386-1994-SCFI, Productos de la Pesca.- Bacalao a la Vizcaína-Especificaciones.
Objetivo: Establecer las características, técnicas y de calidad que debe cumplir el producto bacalao a la Vizcaína.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a junio de 2000.
32. Modificación a la NMX-F-450-1994-SCFI, Productos de la pesca.- Camarones al ajillo enlatados.- Especificaciones.
Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que debe cumplir el producto camarones al ajillo enlatados.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a junio de 2000.
33. Modificación a la NMX-FF-003-1994-SCFI, Producto de la Pesca.- Pescado fresco refrigerado-Especificaciones.
Objetivo.- Establecer las características técnicas y de calidad que debe cumplir el producto pescado fresco refrigerado.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a junio de 2000.
34. Modificación a la NMX-FF-032-1994-SCFI, Productos de la pesca.- Filete de pescado fresco refrigerado-Especificaciones.
Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que debe cumplir el producto filete de pescado fresco refrigerado.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a junio de 2000.
35. Modificación a la NMX-F-363-1994-SCFI, Productos de la pesca-Camarón enlatado-Especificaciones.
Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que debe cumplir el producto camarón enlatado.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a junio de 2000.
36. Modificación a la NMX-F-483-1994-SCFI, Productos de la pesca-Caracol de mar enlatado-Especificaciones.
Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que debe cumplir el producto caracol de mar enlatado.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a junio de 2000.
37. Modificación a la NMX-F-485-1994-SCFI, Productos de la pesca-Pulpo enlatado en su tinta-Especificaciones.
Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que debe cumplir el producto pulpo enlatado en su tinta.
Justificación: Actualización de la norma mexicana.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a noviembre de 2000.

38. Modificación a la NMX-F-487-1994-SCFI, Productos de la pesca-Carne de cangrejo enlatada-Especificaciones.
Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que debe cumplir el producto carne de cangrejo enlatado.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a noviembre de 2000.
39. Modificación a la NMX-F-488-1994-SCFI, Productos de la pesca-Carne de tiburón seco-salada-Especificaciones.
Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que debe cumplir el producto carne de tiburón seco-salada.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto a noviembre de 2000.
40. Modificación a la NMX-F-528-1993-SCFI, Productos de la Pesca-Atún ahumado-Especificaciones.
Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que debe cumplir el producto atún ahumado.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto a noviembre de 2000.
41. Productos de la pesca-Barritas de camarón congeladas-Especificaciones.
Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que debe cumplir el producto barritas de camarón congeladas.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de septiembre a noviembre de 2000.
42. Productos de la pesca-Gónadas de erizo frescas congeladas-Especificaciones.
Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que debe cumplir el producto gónadas de erizo frescas congeladas.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de septiembre a noviembre de 2000.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE PERFUMERIA Y COSMETICA

PRESIDENTE: LIC. PEDRO ALBERTO INFANTE
DIRECCION: GABRIEL MANCERA No. 1134, COL. DEL VALLE, DELEG. BENITO JUAREZ, 03100, MEXICO, D.F.
TELS.: 575-18-83, 575-21-11
FAX: 559-90-18, 572-71-11

Temas nuevos

1. Modificación a la NMX-EE-029-1979, Envase y embalaje-Envases de vidrio para perfumería y cosmética.
Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los envases de vidrio destinados a contener productos de perfumería y cosmética, fabricados en forma automática o semiautomática.
Justificación: Modificación y actualización de la NMX-EE-029-1979.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a julio de 2000.
2. Modificación a la NMX-EE-092-1980, Envase y embalaje-Envases de vidrio para aerosol no recubierto.
Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los envases aerosol de vidrio no recubiertos destinados a contener productos de perfumería y cosmética.
Justificación: Modificación a la y actualización de la NMX-EE-092-1980.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a agosto de 2000.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE PRODUCTOS AGRICOLAS, PECUARIOS Y FORESTALES

PRESIDENTE: ING. JOSE LUIS PLAZAS SANCHEZ
DIRECCION: LOPE DE VEGA 125 P.H., COL. POLANCO, DELEG. MIGUEL HIDALGO, 11560, MEXICO, D.F.
TELS.: 250-94-65
FAX: 250-78-82

Proyectos publicados

1. Proyecto de norma mexicana publicado el 24 de septiembre de 1999 PROY-NMX-FF-018-SCFI-1999, Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Especie-Ajo (*Allium sativum* L.)-Especificaciones.
Fecha estimada de terminación: abril de 2000.
2. Proyecto de norma mexicana publicado el 24 de septiembre de 1999 PROY-NMX-FF-058-SCFI-1999, Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Fruta fresca-Mango (*Mangifera indica* L.)-Especificaciones.
Fecha estimada de terminación: abril de 2000.

Temas reprogramados

3. Modificación a la NMX-A-051-1964, Algodón para hilarse.

Objetivo: Fomentar la calidad de la fibra de algodón como un instrumento para ordenar su proceso comercial, así como establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir la fibra de algodón para su comercialización en territorio nacional.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y las modificaciones en el marco legal sobre el ordenamiento de los mercados, los sectores involucrados en los aspectos productivos y comerciales han propuesto la actualización de la norma de calidad, la cual data de 1964.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

4. Modificación a la NMX-FF-059-1994-SCFI, Cereales-Arroz con cáscara-Especificaciones.

Objetivo: Fomentar la calidad del arroz palay como un instrumento para ordenar su proceso comercial, así como establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir el arroz con cáscara para su comercialización en territorio nacional.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y las modificaciones en el marco legal sobre el ordenamiento de los mercados, el Consejo Mexicano del Arroz ha propuesto la actualización de la norma de calidad, la cual data de 1994.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

5. Modificación a la NMX-FF-062-1987, Fruta fresca-Fresa (*fragaria vesca*)-Especificaciones.

Objetivo: Fomentar la calidad de la fresa como un instrumento para ordenar su proceso comercial, así como establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir la fresa para su comercialización en fresco.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y las modificaciones en el marco legal sobre el ordenamiento de los mercados, los productores de Guanajuato y Michoacán, han propuesto la actualización de la norma de calidad, la cual data de 1987.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

6. Modificación a la NMX-FF-040-1993-SCFI, Fruta fresca-Guayaba (*Psidium Guajava* L.)-Especificaciones.

Objetivo: Fomentar la calidad de la guayaba como un instrumento para ordenar su proceso comercial, así como establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir la guayaba para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y las modificaciones en el marco legal sobre el ordenamiento de los mercados, los productores de Aguascalientes, Michoacán y Zacatecas, han propuesto la actualización de la norma de calidad, la cual data de 1993.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

7. Modificación a la NMX-FF-087-1995-SCFI, Productos alimenticios no industrializados para uso humano-Fruta fresca-Limón mexicano (*Citrus Aurantifolia Swingle*)-Especificaciones.

Objetivo: Fomentar la calidad del limón mexicano como un instrumento para ordenar su proceso comercial, así como establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir el limón mexicano para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y las modificaciones en el marco legal sobre el ordenamiento de los mercados, los productores de los estados de Tamaulipas, Michoacán y Colima, han propuesto la actualización de la norma de calidad, la cual data de 1995.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

8. Modificación a la NMX-FF-078-1991, Productos pecuarios-Carne de bovino en canal-Clasificación.

Objetivo: Fomentar la calidad de la carne de bovino en canal como un instrumento para ordenar su proceso comercial, así como establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir la carne de bovino en canal para su comercialización.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y las modificaciones en el marco legal sobre el ordenamiento de los mercados, el Comité Estatal de la Carne en el Estado de Jalisco, ha propuesto la actualización de la norma de calidad, la cual data de 1994.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

9. Guía para garantizar la inocuidad de alimentos de los factores de riesgo microbiológico, químico y físico.

Objetivo: Fomentar y difundir las medidas necesarias para llevar un buen control en el manejo de los alimentos.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido a nivel internacional relacionados con la inocuidad alimentaria, es necesario establecer los factores que inciden en las prácticas inadecuadas en el manejo de los productos alimenticios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

Temas nuevos

10. Modificación a la NMX-FF-021-1986 Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Tubérculo-cebolla (*Allium Cepa* L.)-Especificaciones.

Objetivo: Fomentar la calidad de la cebolla como un instrumento para lograr un proceso comercial más equilibrado, así como establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir la cebolla para su comercialización nacional y con fines de exportación.

Justificación: En virtud de los cambios que han ocurrido en los aspectos tecnológicos de producción, la modernización en las prácticas de comercialización y las modificaciones en el marco legal sobre el ordenamiento de los mercados, los productores del Estado de Morelos han propuesto la actualización de la norma de calidad, la cual data de 1986.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

11. Modificación a la NMX-FF-068-1988 Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Hortaliza fresca-Nopal verdura con espinas (*Opuntia* spp.)-Especificaciones.

Objetivo: Fomentar la calidad del nopal verdura con espinas como un instrumento para lograr un proceso comercial más equilibrado, así como establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir el nopal verdura con espinas para su comercialización nacional.

Justificación: Esta propuesta responde a la petición que han formulado los productores asociados al Consejo Mexicano del Nopal y la Tuna con la finalidad de revisar la norma vigente y posibilitar la exportación de esta hortaliza.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

12. Modificación a la NMX-FF-030-1995-SCFI, Productos alimenticios no industrializados para consumo humano-Fruta fresca-Tuna (*Opuntia* spp.)-Especificaciones.

Objetivo: Fomentar la calidad de la tuna como un instrumento para lograr un proceso comercial más equilibrado, así como establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir la tuna para su comercialización nacional y con fines de exportación.

Justificación: Esta propuesta responde a la petición que han formulado los productores asociados al Consejo Mexicano del Nopal y la Tuna con la finalidad de revisar la norma vigente y posibilitar la exportación de esta fruta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL PLASTICO

PRESIDENTE: C.P. JUAN MANUEL ALVAREZ

DIRECCION: BLVD. TOLUCA No. 40-A, COL. SAN ANDRES ATOTO, NAUCALPAN DE JUAREZ, 53500, EDO. DE MEXICO

TELS.: 358-79-92, 358-78-72

FAX: 358-71-01, 359-01-03

Proyectos publicados

1. Proyecto de norma mexicana publicado el 25 de noviembre de 1999 PROY-NMX-E-015-SCFI-1999, Industria del plástico-Tubos y conexiones-tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante-Resistencia a la acetona-Método de ensayo.

Fecha estimada de terminación: julio de 2000.

2. Proyecto de norma mexicana publicado el 25 de noviembre de 1999 PROY-NMX-E-025-SCFI-1999, Industria del plástico-Tubos y conexiones-combustibilidad de los plásticos-Método de ensayo.

Fecha estimada de terminación: julio de 2000.

3. Proyecto de norma mexicana publicado el 25 de noviembre de 1999 PROY-NMX-E-029-SCFI-1999, Industria del plástico-Tubos y conexiones-resistencia al impacto-Método de ensayo.

Fecha estimada de terminación: julio de 2000.

4. Proyecto de norma mexicana publicado el 25 de noviembre de 1999 PROY-NMX-E-031-SCFI-1999, Industria del plástico-Tubos y conexiones-compuestos de poli(cloruro de vinilo) (PVC)-Clasificación.

Fecha estimada de terminación: julio de 2000.

5. Proyecto de norma mexicana publicado el 25 de noviembre de 1999 PROY-NMX-E-233-SCFI-1999, Industria del plástico-Terminología de reciclado de plásticos.

Fecha estimada de terminación: julio de 2000.

6. Proyecto de norma mexicana publicado el 8 de enero de 1999 PROY-NMX-E-230-SCFI-1999, Industria del plástico-Tubos y conexiones-Tubos de Poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, de pared estructurada expuesta helicoidal y anularmente con junta hermética de material elastomérico, para alcantarillado-Especificaciones.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2000.

SC-1 Normas Horizontales

Temas reprogramados

7. Modificación a la NMX-E-032-1969, Resistencia de los plásticos a los reactivos químicos-método de prueba.

Objetivo: Establece el método de prueba para determinar la resistencia de los plásticos.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a julio de 2000.

8. Modificación a la NMX-E-057-1978, Industria del plástico-Abreviatura de términos relacionados a los plásticos.

Objetivo: Establecer las siglas y abreviaturas que representan los nombres técnicos de los plásticos.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana de abreviaturas, a fin de homogeneizar los conceptos empleados por los diferentes sectores involucrados en el área del plástico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a julio de 2000.

9. Modificación a la NMX-E-060-1978, Terminología de plásticos.

Objetivo: Establecer los términos relacionados con los plásticos.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana de terminología, a fin de homogeneizar los conceptos empleados por los diferentes sectores involucrados en el área del plástico.

- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a julio de 2000.
10. Modificación a la NMX-E-097-1980, Plásticos-Características de acondicionamiento.
Objetivo: Establece las características de acondicionamiento.
Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2000.
 SC-2 Tuberías Plásticas
- Temas reprogramados**
11. Modificación a la NMX-E-004-1990, Densidad relativa y absoluta-Método de prueba.
Objetivo: Establece el método de prueba para determinar la densidad relativa y absoluta de los plásticos en estado sólido.
Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a julio de 2000.
12. Modificación a la NMX-E-018-1996, Industria del plástico-Tubos de PE para la conducción de fluidos a presión.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad aplicables a los tubos de PE para la conducción de fluidos a presión.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo de 2000 a octubre de 2001.
13. Modificación a la NMX-E-021-1996-SCFI, Industria del plástico-Tubos y conexiones-Dimensiones de los tubos.
Objetivo: Establecer el método de ensayo para verificar las dimensiones de tubos y conexiones.
Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a octubre de 2000.
14. Modificación a la NMX-E-030-1981-SCFI, Industria del plástico-Cemento disolvente de poli(cloruro de vinilo) (PVC) usados para unir tubos y conexiones de PVC.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad aplicables al cemento disolvente de poli(cloruro de vinilo) (PVC) usados para unir tubos y conexiones de PVC.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2000.
15. Modificación a la NMX-E-034-1990, Industria del plástico-Contenido de negro de humo en materiales de polietileno (PE)-Método de prueba.
Objetivo: Establecer el método de ensayo para verificar el contenido de negro de humo en materiales de polietileno (PE).
Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a octubre de 2000.
16. Modificación a la NMX-E-035-1990, Industria del plástico-Resistencia al envejecimiento acelerado en tubos de polietileno-Método de prueba.
Objetivo: Establecer el método de ensayo para verificar la resistencia al envejecimiento acelerado en tubos de polietileno.
Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a octubre de 2000.
17. Modificación a la NMX-E-082-1990, Industria del plástico-Resistencia a la tensión de materiales plásticos.
Objetivo: Establecer el método de ensayo para verificar la resistencia a la tensión de materiales plásticos.
Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a noviembre de 2000.
18. Modificación a la NMX-E-104-1981, Industria del plástico-Cemento disolvente de poli(cloruro de vinilo) (PVC)-Determinación del escurrimiento y aspecto de la película-Método de prueba.
Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el escurrimiento y aspecto de la película
Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2000.
19. Modificación a la NMX-E-105-1981-SCFI, Industria del plástico-Uniones cementadas entre tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC)-Determinación de la resistencia al reventamiento por presión hidráulica interna-Método de prueba.
Objetivo: Establecer el método de ensayo para verificar la resistencia al reventamiento por presión hidráulica interna.
Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a junio de 2000.
20. Modificación a la NMX-E-106-1981-SCFI, Industria del plástico Uniones cementadas entre tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC)-Determinación de la resistencia a la tracción-Método de prueba.
Objetivo: Establecer el método de ensayo para verificar la resistencia a la tracción.
Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2000.
21. Modificación a la NMX-E-107-1981-SCFI, Industria del plástico-Cementos disolventes de poli(cloruro de vinilo) (PVC)-Determinación de la viscosidad-Método de prueba.
Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la viscosidad.
Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2000.
22. Modificación a la NMX-E-108-1981-SCFI, Industria del plástico-Cementos disolventes de poli(cloruro de vinilo) (PVC)-Determinación del contenido de sólidos -Método de prueba.
Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el contenido de sólidos.
Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2000.
23. Modificación a la NMX-E-113-1985, Plásticos-Materia prima-Índice de fluidez del polietileno.
Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el índice de fluidez del polipropileno.
Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2000.
24. Modificación a la NMX-E-129-1990, Industria del plástico-Tubos y conexiones-Hermeticidad de la unión en tubos y conexiones.
Objetivo: Establecer el método de ensayo para verificar la hermeticidad de la unión en tubos y conexiones.
Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a abril de 2000.
25. Modificación a la NMX-E-135-1984, Plásticos-Velocidad de flujo de polímeros termoplásticos, determinada con un plastómetro extrusor-Método de prueba.
Objetivo: Establecer el método de ensayo para verificar la velocidad de flujo de polímeros termoplásticos.
Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a noviembre de 2000.
26. Modificación a la NMX-E-143/1-1996, Industria del plástico-Tubos de poli(cloruro de vinilo)(PVC) sin plastificante para el abastecimiento de agua a presión-Serie Métrica-Especificaciones.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad aplicables a los tubos de poli(cloruro de vinilo)(PVC) sin plastificante para el abastecimiento de agua a presión-Serie Métrica.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a octubre de 2000.
27. Modificación a la NMX-E-145/1-1996, Industria del plástico-Tubos de poli(cloruro de vinilo)(PVC) sin plastificante para el abastecimiento de agua a presión-Serie Inglesa-Especificaciones.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad aplicables a los tubos de poli(cloruro de vinilo)(PVC) sin plastificante para el abastecimiento de agua a presión-Serie Inglesa.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a octubre de 2000.
28. Modificación a la NMX-E-145/3-1993, Industria del plástico-Tubos y conexiones-Conexiones hidráulicas de poli(cloruro de vinilo) (PVC) con unión para cementar-Serie Inglesa-Especificaciones.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad aplicables a conexiones hidráulicas de poli(cloruro de vinilo) (PVC) con unión para cementar-Serie Inglesa.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a mayo de 2000.
29. Modificación a la NMX-E-160-1985, Plásticos-Resistencia al intemperismo acelerado por lámpara ultra violeta.
Objetivo: Establecer el método de ensayo para verificar la resistencia al intemperismo acelerado por lámpara ultra violeta.

- Justificación:** Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a mayo de 2000.
30. Modificación a la NMX-E-166-1985, Plásticos-Materias primas-Densidad por columna de gradiente-Método de prueba.
- Objetivo:** Establecer el método de ensayo para verificar la densidad por columna gradiente.
- Justificación:** Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a julio de 2000.
31. Modificación a la NMX-E-185-1990, Industria del plástico-Resinas sólidas-Densidad-Método del picnómetro.
- Objetivo:** Establecer el método de ensayo para verificar la densidad de las resinas sólidas.
- Justificación:** Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero a julio de 2000.
32. Modificación a la NMX-E-186-1990, Industria del plástico-Resistencia al impacto IZOD de materiales rígidos-Método de prueba.
- Objetivo:** Establecer el método de ensayo para verificar la resistencia al impacto IZOD.
- Justificación:** Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a agosto de 2000.
33. Modificación a la NMX-E-209-1993, Industria del Plástico-Tubos y conexiones-Funcionamiento de la abrazadera de plástico para toma domiciliaria.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la abrazadera de plástico para toma domiciliaria.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a mayo de 2000.
34. Industria del plástico-Tubos de polietileno (PE) de pared estructurada para la conducción de agua-Especificaciones.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad aplicables a los tubos de polietileno (PE) de pared estructurada para la conducción de agua.
- Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de agosto de 2000 a septiembre de 2001.
35. Industria del plástico-Conexiones de polipropileno (PP) para la conducción de agua caliente y fría en edificaciones-Especificaciones.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad aplicables a los tubos de polietileno (PE) de pared estructurada para la conducción de agua.
- Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de agosto de 2000 a septiembre de 2001.
36. Industria del plástico – Terminología de tuberías plásticas.
- Objetivo:** Establecer la terminología empleada en las tuberías plásticas.
- Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana de terminología, a fin de homogeneizar los conceptos empleados por los diferentes Sectores involucrados en el área de tuberías plásticas.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a julio de 2000.
37. Industria del plástico-Tubos y conexiones-Tubos de polipropileno (PP) para la conducción de agua caliente y fría, protegida y expuesta a los rayos solares, cédula 40, 80 y 120-Especificaciones.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad aplicables a los tubos de polipropileno (PP) para la conducción de agua caliente y fría, protegida y expuesta a los rayos solares, cédula 40, 80 y 120.
- Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero de 2000 a septiembre de 2001.
38. Industria del plástico-Tubos y conexiones-Conexiones de polipropileno (PP) para la conducción de agua caliente y fría, protegida y expuesta a los rayos solares, cédula 40, 80 y 120-Especificaciones.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de calidad aplicables a las conexiones de polipropileno (PP) para la conducción de agua caliente y fría, protegida y expuesta a los rayos solares, cédula 40, 80 y 120.
- Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de febrero de 2000 a septiembre de 2001.
39. Industria del plástico-Tubos y conexiones-Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante para la conducción de agua a baja presión para riego por medio de compuertas.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad aplicables a los tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante para la conducción de agua a baja presión para riego por medio de compuertas.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero de 2000 a mayo de 2001.
Temas nuevos
40. Modificación a la NMX-E-043-1977, Tubos de polietileno para la conducción de Gas Natural y Gas Licuado de Petróleo.
Objetivo: Establecer las especificaciones que deben de cumplir los tubos de polietileno de alta y media densidad utilizados para la conducción de gas natural y gas LP a presión en redes de distribución.
Justificación: El riesgo que representa la conducción de gas hace necesario establecer las especificaciones mínimas que deben de cumplir los tubos de polietileno utilizados para la conducción de este fluido.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a julio de 2001.
41. Modificación a la NMX-E-046-1977, Determinación de la resistencia a la tracción en plásticos tubulares o de anillo por el método del disco dividido.
Objetivo: Determinar la resistencia a la tracción de los productos plásticos tubulares.
Justificación: La norma tiene más de 22 años sin revisarse, por lo cual es necesaria su actualización.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2000.
42. Modificación a la NMX-E-123-1990, Resina de PVC-Densidad aparente-Método de prueba.
Objetivo: Esta norma Mexicana establece el método para determinar la densidad aparente de la resina de poli(cloruro de vinilo), (PVC). Este método sólo se aplica a resina de PVC tipos suspensión y masa.
Justificación: Revisar el procedimiento y evitar que se cancele.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a agosto de 2000.
43. Modificación a la NMX-E-124-1990, Resina de PVC-Flujo de embudo-Método de prueba.
Objetivo: Esta norma Mexicana establece el método para determinar el flujo en embudo de la resina de poli(cloruro de vinilo), (PVC). Este método sólo se aplica a resina de PVC tipos suspensión y masa.
Justificación: Revisar el procedimiento y evitar su cancelación.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio a diciembre de 2000.
44. Modificación a la NMX-E-146-1998, Industria del Plástico-Tubos y conexiones-Tubos de Polietileno de Alta Densidad (PEAD) para toma domiciliaria de agua-Especificaciones.
Objetivo: Establecer las especificaciones aplicables a los tubos de polietileno de alta densidad (PEAD), Serie métrica, utilizados en tomas domiciliarias agua (TD).
Justificación: Revisar la clasificación de la materia prima, ensayos y especificaciones dimensionales en general.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo de 2000 a julio de 2001.
Fecha estimada de terminación:
45. Modificación a la NMX-E-181-1990, Industria del plástico-Tubos y conexiones de poli(cloruro de vinilo clorado) (CPVC) para sistemas de abastecimiento de agua fría y caliente-Especificaciones.
Objetivo: Modificación a la y actualización general de la norma y determinación de la materia prima.
Justificación: Revisar las especificaciones de esta norma.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a diciembre de 2000.
46. Modificación a la NMX-E-191-1998, Industria del Plástico-Tubos y conexiones-Abrazadera de plástico para toma domiciliaria de agua-Especificaciones.
Objetivo: Establecer las especificaciones aplicables a las abrazaderas de plástico para toma domiciliaria de agua.
Justificación: Actualización y modificación a la de especificaciones.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2000.
47. Industria del Plástico-Tubos y conexiones-Tubos de Poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, de pared estructurada expuesta helicoidalmente con junta hermética de material elastomérico, para alcantarillado-Sistema Inglés-Especificaciones.
Objetivo: Establecer las especificaciones para tubos de PVC, serie inglesa, sin plastificante con junta hermética de material elastomérico de pared estructurada helicoidal utilizados en sistemas de alcantarillado.
Justificación: No existe norma mexicana de especificaciones para evaluar la calidad de este producto que existe en el mercado nacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero de 2000 a diciembre de 2001.
SC-4 Materiales Termoplásticos
Temas reprogramados
48. Industria del plástico-Compuesto de PVC utilizado en la fabricación de productos para la construcción.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad aplicables al compuesto de PVC utilizado en la fabricación de productos para la construcción.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2000.

49. Industria del plástico-Pozos de visita de polietileno-Especificaciones y Métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad aplicables a pozos de visita de polietileno.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

50. Industria del plástico-Resistencia química de compuestos de PVC-Clasificación.

Objetivo: Establece la clasificación de los compuestos de PVC de acuerdo a su resistencia química.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana, a fin de contar con un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a octubre de 2000.

SC-5 Propiedades Mecánicas

Temas reprogramados

51. Modificación a la NMX-E-085-1994, Industria del plástico-Determinación de la Dureza Shore A.

Objetivo: Establecer el método de ensayo para verificar la dureza shore A.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a julio de 2000.

52. Industria del plástico-Resistencia al Impacto del PVC rígido utilizado en productos para la construcción-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de ensayo para verificar la resistencia al impacto del PVC rígido.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a octubre de 2000.

SC-7 "Películas Plásticas"

Temas reprogramados

53. Modificación a la NMX-E-002-1978, Industria del plástico-Ancho de películas-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de ensayo para verificar el ancho de las películas.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a julio de 2000.

54. Modificación a la NMX-E-003-1978, Industria del plástico-Determinación del espesor-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de ensayo para verificar la resistencia a la tracción.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2000.

55. Modificación a la NMX-E-005-1980, Plásticos-Películas-Determinación de las propiedades de tracción.

Objetivo: Establecer el método de ensayo para verificar las propiedades de tracción de las películas plásticas.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a agosto de 2000.

56. Modificación a la NMX-E-027-1980, Plásticos-Películas-Determinación de la resistencia al rasgado.

Objetivo: Establecer el método de ensayo para verificar la resistencia al rasgado de las películas plásticas.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a octubre de 2000.

57. Modificación a la NMX-E-112-1990, Industria del plástico-Resistencia al rasgado de películas plásticas y laminados plásticos-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de ensayo para verificar la resistencia al rasgado de películas plásticas y laminados plásticos.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a agosto de 2000.

58. Modificación a la norma NMX-EE-223-1991, Industria del plástico-Películas plásticas-Saco industrial de polietileno de baja densidad-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad aplicables al saco industrial de polietileno de baja densidad.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a agosto de 2000.

SC-9 "Reciclado de Plásticos"

Temas reprogramados

59. Industria del Plástico-Sillas fijas para jardín hechas de material plástico-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad aplicables a las sillas fijas para jardín hechas de material plástico.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a noviembre de 2000.

60. Industria del Plástico-Porcentaje permisible de plástico reciclado de productos-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad aplicables a plástico reciclado de productos.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2000.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA EL CAFE

PRESIDENTE: ING. RUBEN CASTILLO FRAGOSO

DIRECCION: LOPE DE VEGA No. 125-1er. PISO, COL. CHAPULTEPEC MORALES, DELEG. MIGUEL HIDALGO, 11570, MEXICO, D.F.

TEL: 250-79-73, 254-45-70/33

FAX: 250-79-73

Temas reprogramados

1. Modificación a la NMX-F-173-S-1982, Café tostado y café mezclado tostado con azúcar.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad, así como los métodos de prueba aplicables al café tostado.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a septiembre de 2000.

2. Modificación a la NMX-F-139-1981, Alimentos para humanos-Café soluble.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad, así como los métodos de prueba aplicables al café soluble.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS

COORDINADOR TECNICO: LIC. ROBERTO TOVAR ARMENDARIZ

DIRECCION: ALFONSO REYES No. 30 4o. PISO, COL. HIPODROMO CONDESA, 06140, DELEG. CUAUHTEMOC

TELS.: 729-92-00, 7-29-92-01

FAX: 729-93-60

Temas reprogramados

1. Yoghurt-Denominación y especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad para el yoghurt.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

2. Mantequilla-Denominación y especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad para la mantequilla.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

3. Quesos-Denominación y especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad para los quesos.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

4. Crema comestible-Denominación y especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad para la crema comestible.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

Temas nuevos

5. Modificación a la NMX-EE-035-1968, Envase y embalaje-Norma oficial de calidad para bote lechero.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a bote lechero.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a julio de 2000.

6. Modificación a la NMX-EE-036-1972, Envase y embalaje-Bolsas tipo sobre para envasar queso fundido.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a bolsas tipo sobre para envasar queso fundido.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a junio de 2000.

7. Modificación a la NMX-F-387-1982, Alimentos-Leche fluida-Determinación de grasa butírica por el método de Gerber.

Objetivo: Establece la determinación de grasa butírica por el método de Gerber en la leche fluida.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a octubre de 2000.

8. Modificación a la NMX-F-443-1983, Alimentos-Leche fluida-punto de congelación-crioscopio de Hortvert-Método de prueba.

Objetivo: Establece el método de prueba de punto de congelación en la leche fluida.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2000.

9. Alimentos-Leche-muestreo.

Objetivo: Establece el muestreo en la leche.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de muestreo como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2000.

10. Alimentos-Leche en polvo y productos de leche en polvo-Determinación de la densidad.

Objetivo: Establece la determinación de la densidad, de la leche en polvo y productos de leche en polvo.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2000.

11. Modificación a la NMX-F-183-1986, Alimentos-Leche en polvo y productos lácteos en polvo – Determinación del índice de insolubilidad.

Objetivo: Establece la determinación del índice de insolubilidad en la leche en polvo y productos lácteos en polvo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a diciembre de 2000.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE PARQUES INDUSTRIALES

PRESIDENTE: C.P. RAFAEL J. McCADDEN

DIRECCION: SOLON 352, COL. LOS MORALES POLANCO 11539, MIGUEL HIDALGO, 06400, MEXICO, D.F.

TEL: 281-43-04

FAX: 281-43-34

Temas reprogramados

1. Modificación a la NMX-R-046-SCFI-1999, Parques industriales-Clasificación.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a parques industriales.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

2. Modificación a la NMX-R-047-SCFI-1999, Conjuntos industriales-Clasificación.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a conjuntos industriales.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE EXPLORACION DEL PETROLEO

SECRETARIO TECNICO: ING. LIZ ELIA DOMINGUEZ

DIRECCION: EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS No. 152, COL. SAN BARTOLO ATEPEHUACAN, DELEG. GUSTAVO A. MADERO, 07730, MEXICO, D.F.

TEL. Y FAX: 567-32-73

Temas nuevos

1. Modificación a la NMX-L-151-1996-SCFI, Exploración del petróleo-Cal viva empleada en fluidos de emulsión inversa para perforación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba aplicables a la cal viva empleada en fluidos de emulsión inversa para perforación de pozos petroleros.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

2. Modificación a la NMX-L-153-1996-SCFI, Exploración del petróleo-Emulsificantes para fluidos de baja densidad empleados en perforación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba aplicables a los emulsificantes para fluidos de baja densidad empleados en perforación de pozos petroleros.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

3. Modificación a la NMX-L-159-1996-SCFI, Exploración del petróleo-Barita empleada en fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba aplicables a la barita empleada en fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

4. Modificación a la NMX-L-161-1996, Exploración del petróleo-Despegadores de tubería empleados en fluidos de perforación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba aplicables a los despegadores de tubería empleados en fluidos de perforación de pozos petroleros.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

5. Modificación a la NMX-L-162-1996, Exploración del petróleo-Emulsiones inversas empleadas en fluidos de perforación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba aplicables a las emulsiones inversas empleadas en fluidos de perforación de pozos petroleros.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

6. Sistemas inhibidores base agua empleados en la perforación de pozos-Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer la metodología de evaluación de los fluidos de perforación base agua, utilizados en la perforación de pozos petroleros en formaciones con lutitas problemáticas.

Justificación: Durante la perforación en algunas zonas petroleras de nuestro país se tienen formaciones lutíticas que ocasionan problemas de inestabilidad del agujero, dando lugar a atrapamiento de tubería, pegaduras y en algunos casos hasta pérdida del pozo, por lo que se hace necesario contar con métodos de prueba que permitan establecer la eficiencia

de dichos fluidos y así Petróleos Mexicanos tenga las bases técnicas para seleccionar los fluidos que requiere en función de las características geológicas esperadas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2000.

7. Evaluación de toxicidad aguda con *Litopenaeus setiferus* para aditivos y fluidos de perforación-Especificaciones y método de prueba.

Objetivo: Establecer el método para el análisis biológico de los fluidos de perforación base agua utilizados en ambientes marinos, mediante pruebas de toxicidad aguda empleando al organismo marino *Litopenaeus setiferus*

Justificación: El empleo de fluidos de perforación en las actividades de exploración y producción de petróleo y gas ha generado polémica sobre su efecto en el ambiente. En respuesta a esto, y dada la importancia ecológica y económica del camarón blanco *Litopenaeus setiferus*, se propone su utilización en bioensayos de toxicidad a fin de considerar la seguridad ambiental en el manejo de los fluidos de perforación y sus aditivos, los cuales están conformados por una amplia gama de productos de diversa naturaleza química.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

8. Análisis de Agua, Sólidos Suspendidos y Sedimentos-Evaluación de toxicidad aguda con *Litopenaeus Setiferus*-Método de Prueba.

Objetivo: Establecer el método para el análisis biológico de la calidad del agua, sólidos suspendidos y sedimentos mediante pruebas de toxicidad aguda utilizando al organismo marino *Litopenaeus setiferus* (Crustácea: Decápoda).

Justificación: La evaluación de la calidad del agua marina no debe seguir efectuándose solamente sobre la base de los análisis fisicoquímicos, debido a que éstos no proporcionan información suficiente del estado de afectación que las actividades industriales ocasionan en los ambientes acuáticos, es necesario implementar procedimientos en los que se contemple a los organismos que, de alguna manera se ven afectados por las actividades de desarrollo. En el caso del *Litopenaeus setiferus* (camarón blanco) su selección como organismo de prueba radica principalmente por su importancia ecológica y económica, además presenta una probada sensibilidad comparada con otras especies utilizadas a nivel internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE JOYERIA DE ORO FINO

SECRETARIO TECNICO: ING. JORGE TOLEDO MOSQUEIRA

DIRECCION: PASEO DE LA REFORMA No. 382, DESPACHO 701, COL. JUAREZ, DELEG. CUAUHEMOC, 06500, MEXICO, D.F.

TELS.: 514-57-57, 514-72-87

FAX: 514-21-72

Temas reprogramados

1. Artículos de joyería de oro fino, especificaciones, tolerancias y métodos.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a los artículos de joyería de oro fino.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a diciembre de 2000.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE RIEGO

PRESIDENTE: DR. POLIOPTRÓ MARTINEZ AUSTRIA

DIRECCION: PASEO CUAUHNAHUAC No. 8532, JIUTEPEC, MORELOS, 62550, MEXICO 28-29

TELS.: (73)19-40-00, (73)19-41-11

FAX: (73)20-87-25

Proyectos publicados

1. Proyecto de norma mexicana publicado el 2 de diciembre de 1999 PROY-NMX-O-166-SCFI-1999, Aspersores giratorios por impacto para sistemas de riego por aspersión-Especificaciones y métodos de prueba.

Fecha estimada de terminación: mayo de 2000.

Subcomité 1: Riego por gravedad

Temas reprogramados

2. Tubería de PVC para riego por medio de compuertas.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la tubería de PVC para riego.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

3. Tubos de polietileno (PE) para irrigación lateral-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a los tubos de polietileno (PE) para irrigación lateral.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

Subcomité 2: Riego presurizado

Temas reprogramados

4. Aspersores giratorios por impacto para riego presurizado.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables los aspersores giratorios por impacto para riego presurizado.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
5. Requisitos técnicos mínimos para el ahorro del agua y la energía en sistemas de riego presurizado.
Objetivo: Establece los requisitos técnicos mínimos para el ahorro del agua y la energía en sistemas de riego presurizado.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
6. Goteros para riego agrícola-Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a los goteros para riego agrícola.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
7. Rociadores-Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a los rociadores.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

Subcomité 3: Drenaje

Temas nuevos

8. Tubería de PEAD para drenaje.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la tubería de PEAD para drenaje.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
9. Diseño, instalación y evaluación de sistemas de drenaje.
Objetivo: Asegurar la calidad del diseño e instalación del sistema.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a noviembre de 2000.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE REDACCION, ESTRUCTURACION Y PRESENTACION DE NORMAS

PRESIDENTE: CARMEN QUINTANILLA MADERO
DIRECCION: AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 6, COL. LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCION FUENTES, 53950, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
TELS.: 729-93-00, EXTS. 4101 Y 4102
FAX: 729-94-84

Temas reprogramados

1. Modificación a la NMX-Z-013-1977, Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas oficiales mexicanas.
Objetivo: Normalizar la redacción, estructuración y presentación de las normas
Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para orientar a los normalizadores en la elaboración de normas.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a noviembre de 2000.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA PRODUCTOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD HUMANA

PRESIDENTE: ING. VICTORIANO ANGÜIS TERRAZAS
DIRECCION: EJE LAZARO CARDENAS No. 555, 2o. PISO ESQUINA XOLA, COL: NARVARTE; 03020, DELEG. BENITO JUAREZ
TELS.: 55-38-49-18, 55-30-53-59
FAX: 55-30-50-99

Subcomité de protección de la cara

Temas nuevos

1. Protectores faciales.
Objetivo: Establecimiento de los requisitos mínimos que deben cumplir de acuerdo a su clasificación, los protectores faciales y caretas.
Justificación: Prevenir daños provocados por radiaciones, salpicaduras y contra partículas.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2000.
2. Caretas faciales.
Objetivo: Establecimiento de los requisitos mínimos que deben cumplir de acuerdo a su clasificación, los protectores faciales y caretas.
Justificación: Prevenir daños provocados por radiaciones, salpicaduras y contra partículas.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2000.
Subcomité de protección de la cabeza
3. Cascos y suspensión
Objetivo: Establecimiento de los requisitos mínimos que deben cumplir de acuerdo a su clasificación.
Justificación: Prevenir a los trabajadores que laboran en áreas en donde están expuestos a impactos, fuego y descargas eléctricas.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a agosto de 2000.
Subcomité de calzado de protección
4. Calzado industrial.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas, métodos de prueba y características que debe cumplir el calzado de protección.
Justificación: Prevenir los daños a los pies de los trabajadores en sus actividades laborales.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de noviembre a noviembre de 2000.
Subcomité de la protección a las manos
5. Guantes de carnaza.
Objetivo: Establecer métodos para determinar el procedimiento y la atenuación que tienen que cumplir los productos de protección a las manos de los trabajadores en el centro de trabajo.
Justificación: Prevenir los daños por agentes físicos, químicos, mecánicos y eléctricos en los centros de trabajo.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a enero de 2000.
6. Guantes Keblar.
Objetivo: Establecer métodos para determinar el procedimiento y la atenuación que tienen que cumplir los productos de protección a las manos de los trabajadores en el centro de trabajo.
Justificación: Prevenir los daños por agentes físicos, químicos, mecánicos y eléctricos en los centros de trabajo.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a enero de 2000.
7. Guantes de carnaza-keblar.
Objetivo: Establecer métodos para determinar el procedimiento y la atenuación que tienen que cumplir los productos de protección a las manos de los trabajadores en el centro de trabajo.
Justificación: Prevenir los daños por agentes físicos, químicos, mecánicos y eléctricos en los centros de trabajo.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a enero de 2000.
Subcomité del sistema auditivo
8. Tapones auditivos.
Objetivo: Establecer los métodos para determinar el rendimiento y la atenuación de los productos de protección auditiva en el centro de trabajo.
Justificación: Prevenir los daños provocados por la exposición al ruido en el centro de trabajo, incluyendo daños al sistema auditivo así como otros efectos fisiológicos y psicológicos causados por el ruido.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de septiembre a noviembre de 2000.
9. Sorderas auditivas.
Objetivo: Establecer los métodos para determinar el rendimiento y la atenuación de los productos de protección auditiva en el centro de trabajo.
Justificación: Prevenir los daños provocados por la exposición al ruido en el centro de trabajo, incluyendo daños al sistema auditivo así como otros efectos fisiológicos y psicológicos causados por el ruido.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de septiembre a noviembre de 2000.
Subcomité de protección personal del aparato
10. Respiradores purificadores de aire contra partículas nocivas.
Objetivo: Establecer las características y requisitos mínimos que deben cumplir los respiradores purificadores de aire contra partículas nocivas presentes en el ambiente laboral.
Justificación: Prevenir daños provocados por la inhalación de contaminantes en el ambiente de trabajo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a septiembre de 2000.

Subcomité de ropa de trabajo

Temas nuevos

11. Ropa antiestática.
Objetivo: Establecer las características y requisitos mínimos que debe cumplir la ropa de trabajo en actividades peligrosas.
Justificación: Prevenir daños provocados por la exposición de trabajadores a agentes peligrosos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a septiembre de 2000.
12. Ropa a prueba de ácidos.
Objetivo: Establecer las características y requisitos mínimos que debe cumplir la ropa de trabajo en actividades peligrosas.
Justificación: Prevenir daños provocados por la exposición de trabajadores a agentes peligrosos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a septiembre de 2000.
13. Uniforme de trabajo.
Objetivo: Establecer las características y requisitos mínimos que debe cumplir la ropa de trabajo en actividades peligrosas.
Justificación: Prevenir daños provocados por la exposición de trabajadores a agentes peligrosos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a septiembre de 2000.
Subcomité del aparato ocular
Temas nuevos
14. Lentes de seguridad.
Objetivo: Contar con una norma mexicana adecuada a las normas internacionales, conforme a los equipos de protección primaria, para lentes de seguridad.
Justificación: Proporcionar a los trabajadores (usuarios) un producto de calidad, para evitar que se afecte la salud e integridad del trabajador.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
15. Goggles de seguridad.
Objetivo: Contar con una norma mexicana adecuada a las normas internacionales, conforme a los equipos de protección primaria, para goggles de seguridad.
Justificación: Proporcionar a los trabajadores (usuarios) un producto de calidad, para evitar que se afecte la salud e integridad del trabajador.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
16. Monogoggles de seguridad.
Objetivo: Contar con una norma mexicana adecuada a las normas internacionales, conforme a los equipos de protección primaria, monogoggles de seguridad.
Justificación: Proporcionar a los trabajadores (usuarios) un producto de calidad, para evitar que se afecte la salud e integridad del trabajador.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
Subcomité de agentes extintores
Temas nuevos
17. Espumas mecánicas.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los concentrados para la formación de espumas mecánicas utilizadas como agentes extinguidores para fuegos de tipo "a", "b" y sus métodos de prueba correspondientes.
Justificación: La seguridad de las personas y usuarios, el ambiente laboral, el ambiente en general la preservación de la planta laboral.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a abril de 2000.
18. Polvo químico seco a b c (fosfato monoamónico) y pruebas de extinción.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad en la fabricación de polvos químicos secos a base de fosfato monoamónico para fuego de tipo a b c y las pruebas correspondientes a extinción.
Justificación: Prevenir daños e impacto en la utilización de aceites extinguidores que no cumplan con el mínimo de calidad, así como proteger al usuario de extintores en los centros de trabajo.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de septiembre a diciembre de 2000.
19. Bióxido de carbono.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad en la utilización de bióxido de carbono para el uso y recarga de extintores y sistemas de protección contra incendio.
Justificación: Proteger al usuario de extintores en los centros de trabajo.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de abril a junio de 2000.
Subcomité de equipo contra incendio
Temas nuevos
20. Gabinetes e hidrantes.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de la construcción, ubicación y uso de gabinetes e hidrantes contra incendio.

Justificación: Proteger al usuario y proporcionar los lineamientos de ubicación, selección y uso de equipo contra incendio.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a septiembre de 2000.

21. Equipo de protección.

Objetivo: Establecer las especificaciones en la confección de equipo de protección personal para el combate de incendios, así como los métodos de prueba al equipo complementario (casco, guantes, botas).

Justificación: Proteger al usuario y prevenir lesiones por radiación calórica, impacto y quemadura en el combate de incendios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de septiembre a diciembre de 2000.

22. Boquillas y accesorio.

Objetivo: Establecer las especificaciones en la construcción de boquillas y accesorios, así como la determinación de gasto y presión de las boquillas para el combate de incendios.

Justificación: Proporcionar al usuario, equipo seguro en la operación para el combate de incendios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a septiembre de 2000.

23. Equipo contra incendio, ubicación, localización e instalación.

Objetivo: Establecer los lineamientos para la ubicación, localización e instalación del equipo contra incendio en general.

Justificación: Distribuir adecuadamente el equipo y sistemas contra incendio en los centros de trabajo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de septiembre a diciembre de 2000.

24. Equipo contra incendio-Detectores.

Objetivo: Establecer las especificaciones de funcionamiento para los detectores de humo, llama y sistemas de alarma.

Justificación: Alertar al personal en los centros de trabajo ante situaciones de emergencia provocadas por incendio.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a junio de 2000.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE RECONSTRUCCION DE AUTOPARTES

SECRETARIO TECNICO: ING. SERGIO G. NOGUEIRA PARRODI

DIRECCION: AV. MAGNOCENTRO No. 11, PISO 5, COL. CENTRO URBANO, INTERLOMAS EN HUIXQUILUCAN, EDO. DE MEXICO

TELS.: 245-90-43, 245-90-44

FAX: 245-90-48

Temas reprogramados

1. Autopartes-Procedimiento para la reconstrucción de partes automotrices.

Objetivo: Establecer los lineamientos y reglas generales del procedimiento de reconstrucción de partes automotrices que se comercializan en el territorio nacional.

Justificación: Existen dentro de la República Mexicana gran cantidad de talleres mecánicos que trabajan en la industria de la reconstrucción de una manera artesanal. En la mayoría de éstos el proceso de reconstrucción se lleva a cabo de una forma empírica y no sistematizada. El mecánico detecta una parte que falla, la desmonta del vehículo, identifica el problema, reemplaza uno o varios componentes, reinstala y prueba si funciona en el vehículo; si falla inicia de nuevo desmontando la parte hasta que la falla desaparece. Es obvio que en este proceso no existen controles de calidad y dada la naturaleza de la reparación no se ofrece garantía alguna. Con la finalidad de pasar de la reconstrucción artesanal a un proceso industrial se propone el establecer los lineamientos y reglas generales del procedimiento de reconstrucción de partes automotrices que se comercializan en el territorio nacional. Una parte automotriz adecuadamente reconstruida, es el equivalente funcional de una nueva parte. El poder diferenciar a una parte usada de una parte reconstruida de acuerdo a este procedimiento permitirá evitar que se incurra en conductas u omisiones que impliquen engaño al consumidor o constituyan una práctica que pueda inducir a error.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a noviembre de 2000.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE AUTOPARTES

SECRETARIO TECNICO: LIC. OSCAR VEJAR DE LA BARRERA

DIRECCION: AMATLAN 19, COL. CONDESA, C.P. 06140, MEXICO, D.F.

TELS.: 553-02-47, 553-19-36

FAX: 286-41-01

Temas nuevos

1. Modificación a la NMX-D-139-1994-SCFI, Dispositivo de Advertencia.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones que debe cumplir el dispositivo de advertencia para dar seguridad a los usuarios de autotransportes y prevenir accidentes.

Justificación: Actualización de la norma mexicana

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

2. Modificación a la NMX-D-233-1984, Luces exteriores.

Objetivo: Establecer las características de funcionamiento que deben cumplir las luces exteriores de los autotrasportes para brindar seguridad a los usuarios y prevenir accidentes.

Justificación: Actualización de la norma mexicana

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

3. Modificación a las NMX-D-051, NMX-D-106 y NMX-D-089-1972, Funcionamiento de Faros Principales.
Objetivo: Establecer las características de funcionamiento que deben cumplir los faros principales de los autotransportes para brindar seguridad a los usuarios y prevenir accidentes.
Justificación: Actualización de la norma mexicana
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
4. Modificación a la NMX-D-156-1979, Espejos Retrovisores.
Objetivo: Establecer las características de funcionamiento que deben cumplir los espejos retrovisores de los autotransportes para brindar seguridad en el campo visual de los usuarios y prevenir accidentes.
Justificación: Actualización de la norma mexicana
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
5. Cojinetes para Motores de Combustión Interna
Objetivo: Establecer las características de los cojinetes de bancada, de biela, bujes de árbol de leva, arandelas de empuje para transmisión, que deban de cumplir con la calidad demandada por el cliente.
Justificación: Debido a la importancia de los cojinetes de bancada, de biela, bujes de árbol de leva y arandelas de empuje en el funcionamiento del motor de combustión interna al soportar la fuerza ejercida en la transmisión del movimiento en el automóvil; a la importación de estos productos por la apertura de las fronteras de México al comercio exterior y para capacitar mejor al consumidor, en cuanto a la existencia de información que le sirva como respaldo al proceso de adquisición de productos de importación. Se requiere de una normalización sobre estos productos en el aspecto de calidad, con el fin de que los productos nacionales e internacionales cumplan con los requerimientos establecidos en la norma, de esta forma proteger los intereses del cliente final y establecer una sana competencia entre los fabricantes de estos productos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
6. Extintores como dispositivo de seguridad.
Objetivo: Establecer la incorporación obligatoria del extintor como dispositivo de seguridad de los usuarios del autotransporte para prevenir accidentes.
Justificación: Se considera necesario regular la incorporación del extintor en vehículos de menos de 9 pasajeros.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
7. Dispositivos de seguridad.
Objetivo: Establecer que los vehículos de autotransporte incorporen componentes que proporcionen seguridad a los usuarios y prevenir accidentes.
Justificación: Es de vital importancia para la seguridad de los usuarios.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
8. Verificación vehicular.
Objetivo: Establecer un procedimiento de verificación vehicular a nivel nacional, que permita revisar periódicamente las condiciones en que se encuentran los vehículos a partir de cierta antigüedad.
Justificación: Se considera necesario establecer un procedimiento para la revisión integral de las normas que en materia de seguridad y ecología deben cumplir los vehículos a nivel nacional para seguridad de los usuarios y peatones.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
9. Sistema de Calidad en el Proceso.
Objetivo: Implantar una guía que permita a los proveedores y subproveedores del sector automotriz contar con parámetros en sus procesos que coadyuven a incrementar la calidad de la cadena en su conjunto.
Justificación: Se considera necesario establecer un procedimiento que incremente la calidad de los procesos productivos del proveedor de segundo nivel al de primer nivel, es decir, del fabricante de partes y componentes al fabricante de autopartes. Esto coadyuvaría a elevar la competitividad de los proveedores en México, tanto a nivel nacional como internacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE CAL AGRICOLA

SECRETARIO TECNICO: JOSE ANTONIO SALGADO VALDES

DIRECCION: NARANJO No. 28-201, COL. STA. MARIA LA RIBERA, DELEG. CUAUHTEMOC, 06400 MEXICO, D.F.

TELS.: 592-75-44, 545-39-27

FAX: 546-87-31

Temas reprogramados

1. Cal para uso en la nixtamalización.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la cal para uso en la nixtamalización
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
2. Modificación NMX-K-602-1998-SCFI, Industria química-Cal para uso agrícola-Especificaciones.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe tener la cal para uso agrícola.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2000.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA

SECRETARIO TECNICO: PATRICIA MILLEY DE FUENTES
DIRECCION: GENERAL ANAYA No. 198, COL. CHURUBUSCO, DELEG. COYOACAN, 04120 MEXICO, D.F.
TELS.: 688-32-58, 688-04-42
FAX: 688-83-01

Temas reprogramados

1. Copias cinematográficas de estreno para proyección en 35 mm.

Objetivo: Establecen las especificaciones mínimas de calidad aplicables a las copias cinematográficas de estreno para proyección en 35 mm.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE PRODUCTOS DE PROTECCION LABORAL

SECRETARIO TECNICO: ING. AMADO DEL ANGEL RUIZ
DIRECCION: AVENIDA ERMITA IZTAPALAPA 855, COL. SANTA ISABEL INDUSTRIAL, DELEG. IZTAPALAPA
TELS.: 581-80-22
FAX: 670-06-61

Proyectos publicados

1. Proyecto de norma mexicana publicado el 21 de septiembre de 1999 PROY-NMX-S-018-SCFI-1999, Productos de seguridad-Guantes de hule para uso eléctrico-Especificaciones y métodos de prueba.

Fecha estimada de terminación: mayo de 2000.

2. Proyecto de norma mexicana publicado el 21 de septiembre de 1999 PROY-NMX-S-039-SCFI-1999, Productos de seguridad-Guantes de protección contra sustancias químicas-Especificaciones y métodos de prueba.

Fecha estimada de terminación: mayo de 2000.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE VALVULAS Y CONEXIONES

PRESIDENTE: ING. DIEGO ZUBIETA REBOLLO
DIRECCION: COOPERACION No. 47, COL. ANZURES, DELEG. MIGUEL HIDALGO, 11590, MEXICO, D.F.
TEL.: 203-82-29
FAX: 545-03-08

Proyectos publicados

1. Proyecto de norma mexicana publicado el 17 de junio de 1999 PROY-NMX-H-008-SCFI-1999, Válvula de compuerta-Hierro fundido-asientos de bronce-Servicio en agua-Especificaciones y métodos de prueba.

Fecha estimada de terminación: julio de 2000.

2. Proyecto de norma mexicana publicado el 17 de junio de 1999 PROY-NMX-H-088-SCFI-1999, Válvulas de mariposa con asiento de hule para el manejo de agua-Especificaciones y métodos de prueba.

Fecha estimada de terminación: julio de 2000.

Temas reprogramados

3. Válvulas de compuerta operadas hidráulicamente-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecen las especificaciones mínimas de calidad aplicables a las válvulas de compuerta.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE EMBUTIDOS

PRESIDENTE: LIC. ROBERTO TOVAR ARMENDARIZ
DIRECCION: PERIFERICO SUR 3025, PISO 11, BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS, COL. HEROES DE PADIERNA, 10700, MEXICO, D.F.
TEL: 6299500, EXTS. 5305 Y 5306
FAX: 629-96-03

Temas reprogramados

1. Modificación a la NMX-F-123-S-1982, Alimentos-Jamón cocido-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto denominado jamón cocido.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a junio de 2001.

2. Modificación a la NMX-F-065-1984, Alimentos-Salchichas-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto denominado salchicha.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a junio de 2001.

3. Carne molida y carne molida moldeada-Denominación y especificaciones.

Objetivo: Establece la denominación y especificaciones mínimas de calidad aplicables a la carne molida y carne molida moldeada.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a junio de 2001.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE INSTALACIONES ELECTRICAS, PRODUCTOS, ACCESORIOS Y/O CANALIZACIONES

SECRETARIO TECNICO: ING. JORGE AMAYA SARRALANGUI

DIRECCION: AVENIDA PUENTE DE TECAMACHALCO No. 6 BIS, EDIFICIO NEXO, COLONIA FUENTES DE TECAMACHALCO, NAUCALPAN DE JUAREZ, 53950, EDO. DE MEXICO

TEL: 55208928, 55209026

FAX: 35208800

Temas reprogramados

Subcomité A Tubos (Conduit) para la Protección de Conductores Eléctricos

1. Modificación a la NMX-B-208-1984, Industria siderúrgica-Tubos de acero para la protección de conductores eléctricos (tubos conduit) tipo pesado.

Objetivo: Revisión

Justificación: Actualización

Fechas estimadas de inicio y terminación: de noviembre de 1997 a diciembre de 2001.

2. Modificación a la NMX-B-209-1990, Industria siderúrgica-tubos de acero para la protección de conductores eléctricos (tubos conduit) tipo semipesado.

Objetivo: Revisión

Justificación: Actualización

Fechas estimadas de inicio y terminación: de noviembre de 1997 a diciembre de 2001.

3. Modificación a la NMX-B-210-1990 Industria siderúrgica-tubos de acero para la protección de conductores eléctricos (tubos conduit) tipo ligero.

Objetivo: Revisión

Justificación: Actualización

Fechas estimadas de inicio y terminación: de noviembre de 1997 a diciembre de 2001

4. Modificación a la NMX-J-017-1951, Monitores, contratueras y abrazaderas para tubos (conduit).

Objetivo: Revisión

Justificación: Actualización

Fechas estimadas de inicio y terminación: de noviembre de 1997 a diciembre de 2001

Subcomité A Tubos (Conduit) Para la Protección de Conductores Eléctricos

Temas nuevos

5. Industria siderúrgica-tubos de acero para la protección de conductores eléctricos (tubos conduit) tipo intermedio.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba.

Justificación: Contar con la normativa mexicana.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de noviembre de 1997 a diciembre de 2001

6. Roscas para tubos

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba.

Justificación: Contar con la normativa mexicana.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de noviembre de 1997 a diciembre de 2001

Subcomité B Instalaciones Eléctricas

Temas nuevos

7. Instalaciones eléctricas, campo de aplicación, objetivo y principios fundamentales.

Objetivo: Establecer en forma ordenada los principios básicos de seguridad para instalaciones eléctricas.

Justificación: Contar con la normativa mexicana.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2001.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD

PRESIDENTE: DR. RODOLFO DE MUCHA MACIAS.

DIRECCION: JOSE URBANO No. 6, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, DELEG. GUSTAVO A. MADERO

TEL: 754-69-22, EXTS. 3746/4106

FAX: 754-65-90

Proyectos publicados

1. Proyecto de norma mexicana PROY-NMX-BB-050-SCFI-1999, Material de laboratorio-Aspartato aminotransferasa (tgo-ast), polvo, método enzimático U.V., cinético, nad dependiente-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de junio de 1999).
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
2. Proyecto de norma mexicana PROY-NMX-BB-054-SCFI-1999, Material de laboratorio-Creatinacinasa, polvo, método enzimático activado, U.V., cinético nadph dependiente-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de junio de 1999).
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
3. Proyecto de norma mexicana PROY-NMX-BB-056-SCFI-1999, Materiales para uso médico-Llave de cuatro vías con tubo de extensión-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de junio de 1999).
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
4. Proyecto de norma mexicana PROY-NMX-BB-058-SCFI-1999, Material de laboratorio-gamaglutamiltranspeptidasa, (gamaglutamiltransferasa), polvo, método enzimático colorimétrico, cinético con sustrato de glutamil-Carboxi-4nitroanilida-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de junio de 1999).
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
5. Proyecto de norma mexicana PROY-NMX-BB-060-SCFI-1999, Material de laboratorio-Colesterol, método enzimático colorimétrico de punto final con estearasa-oxidasa (trinder)-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de junio de 1999).
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
6. Proyecto de norma mexicana PROY-NMX-BB-073-SCFI-1999, Materiales para uso médico-Sonda para aspirar secreciones-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de junio de 1999).
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
7. Proyecto de norma mexicana PROY-NMX-BB-074-SCFI-1999, Materiales para uso médico-Cánula orofaríngea de plástico, modelo guedel-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de junio de 1999).
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
8. Proyecto de norma mexicana PROY-NMX-BB-009-SCFI-1999, Material de laboratorio-Urea, método enzimático U.V., cinético con glutamato deshidrogenasa-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de julio de 1999).
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
9. Proyecto de norma mexicana PROY-NMX-BB-075-SCFI-1999, Material de laboratorio-Alanina amino transferasa (tgp), método enzimático U.V., cinético nad dependiente-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de septiembre de 1999).
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
10. Proyecto de norma mexicana PROY-NMX-BB-076-SCFI-1999, Material de laboratorio-Albúmina, método manual y automatizado de punto final con reactivo verde de bromocresol-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de septiembre de 1999).
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
11. Proyecto de norma mexicana PROY-NMX-BB-077-SCFI-1999, Material de laboratorio-Glucosa, polvo, método colorimétrico de punto final con glucosa oxidasa (trinder)-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de septiembre de 1999).
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
12. Proyecto de norma mexicana PROY-NMX-BB-078-SCFI-1999, Materiales para uso médico-Cepillo para estudio citológico-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de septiembre de 1999).
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
13. Proyecto de norma mexicana PROY-NMX-BB-079-SCFI-1999, Materiales para uso médico-Conector con línea de transferencia para unirse al catéter tipo tenckhoff-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de septiembre de 1999).
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
14. Proyecto de norma mexicana PROY-NMX-BB-080-SCFI-1999, Materiales para uso médico-Conector de titanio luer lock, para ajustar la punta del catéter, a la línea de transferencia tipo tenckhoff-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de octubre de 1999).
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
15. Proyecto de norma mexicana PROY-NMX-BB-081-SCFI-1999, Material de laboratorio-Amilasa, método enzimático-cinético con sustrato de p-nitrofenil-maltosido-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de octubre de 1999).
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
16. Proyecto de norma mexicana PROY-NMX-BB-094-SCFI-1999, Material de laboratorio-Bilirrubina total, equipo completo, para método automatizado-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de octubre de 1999).

- Fecha estimada de terminación:** noviembre de 2000.
17. Proyecto de norma mexicana PROY-NMX-BB-095-SCFI-1999, Material de laboratorio-Bilirrubina directa, equipo completo, para método automatizado-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de octubre de 1999).
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
18. Proyecto de norma mexicana PROY-NMX-BB-096-SCFI-1999, Materiales para uso médico-Espejo vaginal desechable-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de diciembre de 1999).
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
19. Proyecto de norma mexicana PROY-NMX-BB-097-SCFI-1999, Materiales para uso médico-Telas adhesivas de acetato-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de diciembre de 1999).
Fecha estimada de terminación: noviembre de 2000.
- Temas reprogramados**
20. Modificación a la NMX-BB-082-1984 Películas radiográficas sensibles al azul.
Objetivo: Establecen las especificaciones mínimas de calidad aplicables a las películas radiográficas sensibles al azul.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
21. Equipo para alimentación enteral.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al equipo para alimentación enteral.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
22. Cepillo para uso quirúrgico.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al cepillo para uso quirúrgico.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
23. Películas ortocromáticas sensibles al verde.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a las películas ortocromáticas sensibles al verde.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
- Temas nuevos**
24. Tromboplastina parcial activada.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la tromboplastina parcial activada.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2000.
25. Tromboplastina de alta sensibilidad.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la tromboplastina de alta sensibilidad.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2000.
26. Antígeno con p-2 mercaptoetanol para el diagnóstico de brucelosis.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al antígeno con p-2 mercaptoetanol para el diagnóstico de brucelosis.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2000.
27. Colorante para reticulocitos.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al colorante para reticulocitos.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2000.

28. Fibrinogeno, equipo de reactivos para medir su concentración en el plasma sanguíneo.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al equipo de reactivos para medir su concentración en el plasma sanguíneo.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2000.
29. Bolsa para congelación de células sanguíneas.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la bolsa para congelación de células sanguíneas.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2000.
30. Furazolidona discos con 100 mg, en cartucho con 50 sensidiscos para distribuidor automático, RTC.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a furazolidona discos con 100 mg, en cartucho con 50 sensidiscos para distribuidor automático, RTC.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2000.
31. Bacitracina discos con 0.04 unidades en cartucho con 50 sensidiscos para distribuidor automático, RTC.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la bacitracina discos con 0,04 unidades en cartucho con 50 sensidiscos para distribuidor automático, RTC.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2000.
32. GC, agar medio de cultivo selectivo para neisseria, enriquecido con sangre o hemoglobina y suplemento nutritivo, T.A.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a GC, agar medio de cultivo selectivo para neisseria, enriquecido con sangre o hemoglobina y suplemento nutritivo, T.A.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2000.
33. Medio de cultivo, base agar sangre para aislar e investigar la actividad hemolítica de microorganismos, T.A.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al medio de cultivo, base agar sangre para aislar e investigar la actividad hemolítica de microorganismos, T.A.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2000.
34. Lisina y hierro agar.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la lisina y hierro agar.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2000.
35. Calcio, polvo, método colorimétrico con o-cresoltaleina complexona.
Objetivo: Establece el método colorimétrico con o-cresoltaleina complexona.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método colorimétrico como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2000.
36. Creatinina método colorimétrico cinético con picrato alcalino.
Objetivo: Establece el método colorimétrico cinético con picrato alcalino.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método colorimétrico como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2000.
37. Creatinina, método colorimétrico de punto final (bonsnes y taussky).
Objetivo: Establece el método colorimétrico de punto final (bonsnes y taussky) de la creatinina.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método colorimétrico como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a noviembre de 2000.
38. Deshidrogenasa láctica, polvo, método enzimático u.v. cinético con sustrato de lactato.
Objetivo: Establece el método enzimático u.v., cinético con sustrato de lactato.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método enzimático como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2000.
39. Deshidrogenasa láctica, polvo, método enzimático u.v., cinético con sustrato de lactato o piruvato.
Objetivo: Establece el método enzimático u.v., cinético con sustrato de lactato o piruvato.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método enzimático como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2000.
40. Hierro serico y capacidad de fijación del hierro con ferrozina método colorimétrico sin desproteínizar.
Objetivo: Establece el método colorimétrico sin desproteínizar para Hierro sérico y capacidad de fijación del hierro con ferrozina.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método colorimétrico como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2000.
41. Lipoproteínas de alta densidad (hdl colesterol) compuesto de reactivo precipitante de lipoproteínas de baja y muy baja densidad, reactivo de colesterol enzimático (para métodos manuales y automatizados) y estándar para hdl colesterol.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a las lipoproteínas de alta densidad (hdl colesterol) compuesto de reactivo precipitante de lipoproteínas de baja y muy baja densidad, reactivo de colesterol enzimático.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2000.
42. Triglicéridos polvo, método enzimático colorimétrico de punto final con lipasa-glicerol-cinasa formazan (INT).
Objetivo: Establece el método enzimático colorimétrico de punto final con lipasa-glicerol cinasa formazan (INT).
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método enzimático colorimétrico como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2000.
43. Triglicéridos, polvo, método enzimático colorimétrico de punto final con lipasa-glicerol-cinasa (TRINDER).
Objetivo: Establece el método enzimático colorimétrico de punto final con lipasa-glicerol cinasa (TRINDER).
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método enzimático colorimétrico como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2000.
44. Tira reactiva para investigar sangre oculta en heces.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la tira reactiva para investigar sangre oculta en heces.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
45. Hemoglobina drabkin.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la Hemoglobina drabkin.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
46. Cianuro de metahemoglobina RTC.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al cianuro de metahemoglobina RTC.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
47. Creatinacinas fracción mb, método enzimático activado u.v., cinético nadh o nadph dependiente (con suero control normal y anormal para CK-MB integrado).
Objetivo: Establece el método enzimático activado u.v., cinético nadh o nadph dependiente (con suero control normal y anormal para CK-MB integrado).
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método enzimático como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2000.

48. Electrodo desechables para monitoreo continuo.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a electrodos desechables para monitoreo continuo.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2000.
49. Equipo para medir la presión venosa central.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al equipo para medir la presión venosa central.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2000.
50. Equipos para venoclisis sin aguja, estériles, desechables normogotero y microgotero.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a equipos para venoclisis sin aguja, estériles, desechables normogotero y microgotero.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2000.
51. Modificación a la NMX-BB-089-1982, Catéter para venoclisis de politetrafluoretileno o poliuretano radiopaco con aguja.
Objetivo: Establecen las especificaciones mínimas de calidad aplicables a catéter para venoclisis de politetrafluoretileno o poliuretano radiopaco con aguja.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2000.
52. Catéter para anestesia epidural, de plástico transparente estéril.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a catéter para anestesia epidural, de plástico transparente estéril.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2000.
53. Tubería de circulación extracorpórea para oxigenador de burbuja.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la tubería de circulación extracorpórea para oxigenador de burbuja.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2000.
54. Cuidado y manejo del instrumental para cirugía general y de especialidades.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al cuidado y manejo del instrumental para cirugía general y de especialidades.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2000.
55. Sonda para esófago de tres vías punta cerrada con cuatro orificios de látex, modelo sengstaken (blakemore).
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la sonda para esófago de tres vías punta cerrada con cuatro orificios de látex, modelo sengstaken (blakemore).
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2000.
56. Filtro para anestesia epidural.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a filtro para anestesia epidural.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2000.
57. Grapas para aneurisma.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a grapas para aneurisma.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2000.

58. Cinta para uso quirúrgico microporosa.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a cinta para uso quirúrgico microporosa.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2000.

59. Aguja de acero inoxidable para raquianestesia o bloque subaracnoideo tipo whitacre.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la aguja de acero inoxidable para raquianestesia o bloque subaracnoideo tipo whitacre.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2000.

60. Equipo básico para bloqueo mixto (epidural / subdural).

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al equipo básico para bloqueo mixto (epidural / subdural).

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2000.

61. Envase y empaque colectivo para macrosoluciones bolsa de plástico.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al envase y empaque colectivo para macrosoluciones bolsa de plástico.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2000.

62. Equipo para venoclisis en forma de mariposa (pediátrico).

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al equipo para venoclisis en forma de mariposa (pediátrico).

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2000.

63. Catéter venoso central.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al catéter venoso central.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2000.

64. Fresas de diamante.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables a las fresas de diamante.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2000.

65. Equipo para drenaje de la cavidad pleural.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad aplicables al equipo para drenaje de la cavidad pleural.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2000.

66. Modificación a la NMX-EE-012-1980, Envase y embalaje-Envases de vidrio para productos medicinales orales.

Objetivo: Establecen las especificaciones mínimas de calidad aplicables a los envases de vidrio para productos medicinales orales.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de mayo a septiembre de 2000.

67. Modificación a la NMX-EE-033-1978, Envase y embalaje-Envases de vidrio moldeado para productos medicinales inyectables.

Objetivo: Establecen las especificaciones mínimas de calidad aplicables a los envases de vidrio moldeado para productos medicinales inyectables.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a noviembre de 2000.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL EN MATERIA DE COMERCIO ELECTRONICO

PRESIDENTE: DR. GILBERTO CALVILLO VIVES

DIRECCION: AV. 5 DE MAYO No. 6 P.B., COL. CENTRO, DELEG. CUAUHEMOC, 06059, MEXICO, D.F.

TEL: 227-87-42

FAX: 227-87-59

Subcomité Automotriz

Temas reprogramados:

1. Formato para el intercambio electrónico de información-Pagos-Notificación de pagos para la industria automotriz.
Objetivo: Identificar el flujo de procesos y documentos involucrados con las operaciones del sector automotriz a través de este formato.
Justificación: Debido al aumento de las transacciones comerciales en este sector es necesario establecer directrices generales que rijan el intercambio electrónico de datos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero de 2000 al 30 de noviembre de 2000.
 2. Formato para el intercambio electrónico de información-Pagos-Aviso de aplicación de pagos para la industria automotriz.
Objetivo: Identificar el flujo de procesos y documentos involucrados con las operaciones del sector automotriz a través de este formato.
Justificación: Debido al aumento de las transacciones comerciales en este sector es necesario establecer directrices generales que rijan el intercambio electrónico de datos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero de 2000 al 30 de noviembre de 2000.
 3. Formato para el intercambio electrónico de información-Actividad comercial-Orden de embarque para la industria automotriz.
Objetivo: Identificar el flujo de procesos y documentos involucrados con las operaciones del sector automotriz a través de este formato.
Justificación: Debido al aumento de las transacciones comerciales en este sector es necesario establecer directrices generales que rijan el intercambio electrónico de datos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero de 2000 al 30 de noviembre de 2000.
 4. Formato para el intercambio electrónico de información-Actividad comercial-Notificación de embarque para la industria automotriz.
Objetivo: Identificar el flujo de procesos y documentos involucrados con las operaciones del sector automotriz a través de este formato.
Justificación: Debido al aumento de las transacciones comerciales en este sector es necesario establecer directrices generales que rijan el intercambio electrónico de datos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero de 2000 al 30 de noviembre de 2000.
- Subcomité Comercial
- ##### Temas reprogramados:
5. Transacción orders, estándar edifact/eancom.
Objetivo: Establecer las estructuras y contenido de la información que se transmite en las transacciones comerciales materia de esta modalidad.
Justificación: Es necesario determinar el conjunto de elementos de datos y la descripción de cada uno de éstos para los procesos identificados.
Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero de 2000 al 30 de noviembre de 2000.
 6. Transacción remadv, estándar edifact/eancom.
Objetivo: Establecer las estructuras y contenido de la información que se transmite en las transacciones comerciales materia de esta modalidad.
Justificación: Es necesario determinar el conjunto de elementos de datos y la descripción de cada uno de éstos para los procesos identificados.
Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero de 2000 al 30 de noviembre de 2000.
 7. Transacción desadv, estándar edifact/eancom.
Objetivo: Establecer las estructuras y contenido de la información que se transmite en las transacciones comerciales materia de esta modalidad.

Justificación: Es necesario determinar el conjunto de elementos de datos y la descripción de cada uno de éstos para los procesos identificados.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero de 2000 al 30 de noviembre de 2000.

8. Transacción pricat, estándar edifact/eancom.

Objetivo: Establecer las estructuras y contenido de la información que se transmite en las transacciones comerciales materia de esta modalidad.

Justificación: Es necesario determinar el conjunto de elementos de datos y la descripción de cada uno de éstos para los procesos identificados.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero de 2000 al 30 de noviembre de 2000.

9. Transacción orders, esquema EDI lite.

Objetivo: Establecer las estructuras y contenido de la información que se transmite en las transacciones comerciales materia de esta modalidad.

Justificación: Es necesario determinar el conjunto de elementos de datos y la descripción de cada uno de éstos para los procesos identificados.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero de 2000 al 30 de noviembre de 2000.

10. Transacción desadv, esquema EDI lite.

Objetivo: Establecer las estructuras y contenido de la información que se transmite en las transacciones comerciales materia de esta modalidad.

Justificación: Es necesario determinar el conjunto de elementos de datos y la descripción de cada uno de éstos para los procesos identificados.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero de 2000 al 30 de noviembre de 2000.

Subcomité Comercio Exterior (aduanas)

Temas reprogramados:

11. Guía de implementación aduanas (mensajes, cusdec, cuscar y cusrec).

Objetivo: Establecer las estructuras y contenido de la información que se transmite en las transacciones aduaneras materia de esta modalidad.

Justificación: Es necesario determinar el conjunto de elementos de datos y la descripción de cada uno de éstos para los procesos identificados.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero de 2000 al 30 de noviembre de 2000.

Subcomité EDI Financiero

Temas reprogramados:

12. Guía de implementación paymul 2. Orden de pago múltiple.

Objetivo: Estandarizar los formatos y procedimientos para efectuar esta operación financiera.

Justificación: El sector financiero es uno de los sectores preponderantes en el intercambio electrónico de datos. Por la importancia que revisten dichas operaciones para el país en general, se requiere contar con lineamientos generales en esta materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero de 2000 al 30 de noviembre de 2000.

13. Guía de implementación debmul 3. Aviso de cargo múltiple.

Objetivo: Estandarizar los formatos y procedimientos para efectuar esta operación financiera.

Justificación: El sector financiero es uno de los sectores preponderantes en el intercambio electrónico de datos. Por la importancia que revisten dichas operaciones para el país en general, se requiere contar con lineamientos generales en esta materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero de 2000 al 30 de noviembre de 2000.

14. Guía de implementación paymul 4. Orden de pago múltiple interbancaria (devoluciones).

Objetivo: Estandarizar los formatos y procedimientos para efectuar esta operación financiera.

Justificación: El sector financiero es uno de los sectores preponderantes en el intercambio electrónico de datos. Por la importancia que revisten dichas operaciones para el país en general, se requiere contar con lineamientos generales en esta materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero de 2000 al 30 de noviembre de 2000.

15. Guía de implementación cremul 5. Aviso de crédito múltiple.

Objetivo: Estandarizar los formatos y procedimientos para efectuar esta operación financiera.

Justificación: El sector financiero es uno de los sectores preponderantes en el intercambio electrónico de datos. Por la importancia que revisten dichas operaciones para el país en general, se requiere contar con lineamientos generales en esta materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero de 2000 al 30 de noviembre de 2000.

16. Guía de implementación debmul 6. Aviso de cargo múltiple (notificación de aplicación en cuentas del banco receptor).

Objetivo: Estandarizar los formatos y procedimientos para efectuar esta operación financiera.

Justificación: El sector financiero es uno de los sectores preponderantes en el intercambio electrónico de datos. Por la importancia que revisten dichas operaciones para el país en general, se requiere contar con lineamientos generales en esta materia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero de 2000 al 30 de noviembre de 2000.

17. Guía de implementación debmul 7. Aviso de cargo múltiple (notificación de aplicación en cuentas del beneficiario).
Objetivo: Estandarizar los formatos y procedimientos para efectuar esta operación financiera.
Justificación: El sector financiero es uno de los sectores preponderantes en el intercambio electrónico de datos. Por la importancia que revisten dichas operaciones para el país en general, se requiere contar con lineamientos generales en esta materia.
Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero de 2000 al 30 de noviembre de 2000.
18. Guía de implementación paymul 8. Devoluciones para pago directo.
Objetivo: Estandarizar los formatos y procedimientos para efectuar esta operación financiera.
Justificación: El sector financiero es uno de los sectores preponderantes en el intercambio electrónico de datos. Por la importancia que revisten dichas operaciones para el país en general, se requiere contar con lineamientos generales en esta materia.
Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero de 2000 al 30 de noviembre de 2000.
19. Guía de implementación cremul 9. Aviso de crédito múltiple (devoluciones del banco a sus clientes).
Objetivo: Estandarizar los formatos y procedimientos para efectuar esta operación financiera.
Justificación: El sector financiero es uno de los sectores preponderantes en el intercambio electrónico de datos. Por la importancia que revisten dichas operaciones para el país en general, se requiere contar con lineamientos generales en esta materia.
Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero de 2000 al 30 de noviembre de 2000.
20. Guía de implementación finsta verificación de cuentas.
Objetivo: Estandarizar los formatos y procedimientos para efectuar esta operación financiera.
Justificación: El sector financiero es uno de los sectores preponderantes en el intercambio electrónico de datos. Por la importancia que revisten dichas operaciones para el país en general, se requiere contar con lineamientos generales en esta materia.
Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero de 2000 al 30 de noviembre de 2000.
Subcomité Factura Electrónica
Temas reprogramados:
21. Guía de implementación del mensaje invoic.
Objetivo: Estandarizar los formatos y procedimientos, implementar este tipo de mensaje electrónico.
Justificación: El esquema de factura electrónica ofrece grandes beneficios en la simplificación administrativa y en el manejo de los procesos comerciales administrativos y contables de las empresas por lo cual se requiere contar con lineamientos generales en esta materia.
Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero de 2000 al 30 de noviembre de 2000.
Subcomité Seguridad
Temas reprogramados:
22. Guía de implantación del mensaje para la administración de llaves y certificados (keyman).
Objetivo: Proponer los algoritmos y de criptografía y firma electrónica que se utilicen como norma voluntaria para transmisiones EDI que la requieran.
Justificación: La exactitud y confiabilidad de este esquema en intercambio electrónico de datos es superior a otras herramientas tecnológicas de seguridad.
Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero de 2000 al 30 de noviembre de 2000.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL TANQUES PORTATILES FIJOS Y CILINDROS

SECRETARIO TECNICO: ING. GUSTAVO GARNICA COSS Y LEON
DIRECCION: BLVD. M. AVILA CAMACHO No. 32, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, DELEG. MIGUEL HIDALGO,
11000, MEXICO D.F.
TEL: 627-95-00
FAX: 627-95-93/65/44

Temas reprogramados

1. Operación y funcionamiento de recipientes fijos para líquidos criogénicos.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas de calidad para la operación y funcionamiento de recipientes fijos.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

SECRETARIO TECNICO: ING. ANTONIO BRISEÑO
DIRECCION: MANUEL MARIA CONTRERAS No. 133-PISO 1 COL. CUAUHEMOC DELEG. CUAUHEMOC 06597
MEXICO, D.F.
TELS.: 566-47-50, 535-58-72, 546-45-46
FAX: 546-45-46

Temas nuevos

1. Sistemas de Administración de Seguridad y Salud Ocupacional-Especificaciones.

Objetivo: Establecer los requisitos de un sistema de administración que les permita a las organizaciones identificar, reducir o controlar los riesgos y mejorar el desempeño de seguridad y salud ocupacional.

Justificación: Atender la demanda urgente de contar con una norma contra la cual se puedan evaluar y certificar los sistemas de administración y salud ocupacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a agosto de 2000.

2. Sistemas de Administración de Seguridad y Salud Ocupacional-Guía para la implementación de un sistema de administración de seguridad y salud ocupacional.

Objetivo: Establecer los lineamientos generales para implantar e implementar un sistema de administración de seguridad y salud ocupacional.

Justificación: Proveen a las organizaciones una guía para iniciar, mantener y mejorar un sistema de administración de seguridad y salud ocupacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a octubre de 2000.

3. Sistemas de Administración de Seguridad y Salud Ocupacional-Vocabulario.

Objetivo: Definir los términos fundamentales relacionados con los conceptos de seguridad y salud ocupacional que se aplican en diversas áreas, para la preparación y comprensión de las normas relativas a los sistemas de administración de seguridad y salud ocupacional, así como para el mutuo entendimiento de las partes interesadas.

Justificación: Proporcionar una interpretación de los términos utilizados en las normas de sistemas de administración de seguridad y salud ocupacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2000.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE DOCUMENTACION

SECRETARIO TECNICO: LIC. ROSARIO FREIXAS F.

DIRECCION: AV. CIRCUNVALACION S/N ESQ. TABIQUEROS, COL. MORELOS, 15270, MEXICO, D.F.

TEL: 53-29-70-05

FAX: 57-89-54-85

CORREO ELECTRONICO: hlara@sep.gob.mx

Temas nuevos

1. Catalogación de acervos videográficos.

Objetivo: Establecer una norma mexicana, fruto del consenso entre las principales instituciones nacionales que poseen acervos educativos y culturales, que permita la correcta y eficiente catalogación de los acervos videográficos, a fin de optimizar la consulta y la puesta a disposición de los diversos grupos de usuarios, a través de múltiples dispositivos.

Justificación: En todo el territorio nacional existe un valiosísimo patrimonio videográfico educativo y cultural, diseminado en numerosas instituciones, que requiere una tarea muy amplia de sistematización, pues ésta ha sido, hasta ahora, incipiente, dispersa, inconstante o, incluso, nula, impidiendo el aprovechamiento de las vastas potencialidades de esos acervos, lo que hace indispensable una norma que guíe tales trabajos y permita la comunicación interinstitucional de la información sobre el contenido de las colecciones videográficas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a septiembre de 2000.

ANEXO NORMAS MEXICANAS PARA CANCELACION

1. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 27 de septiembre de 1999. Caqui crudo (cancelación NMX-A-002-1943, fecha de publicación 1944-03-13).
2. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 27 de septiembre de 1999. Calicot (cancelación NMX-A-004-1944, fecha de publicación 1944-09-08).
3. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 27 de septiembre de 1999. Hilo de henequén para engavillar (cancelación NMX-A-005-1945, fecha de publicación 1945-07-13).
4. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 27 de septiembre de 1999. Lona (cancelación NMX-A-007-1946, fecha de publicación 1946-06-22).
5. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 27 de septiembre de 1999. Manta de cielo (cancelación NMX-A-011-1947, fecha de publicación 1947-05-03).
6. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 27 de septiembre de 1999. Nomenclatura-Definiciones y términos relacionados con materiales textiles (cancelación NMX-A-012-1957, fecha de publicación 1957-03-01).
7. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 27 de septiembre de 1999. Hilos y cordeles comerciales de henequén (cancelación NMX-A-013-1947, fecha de publicación 1947-12-22).
8. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 27 de septiembre de 1999. Hilo de lino para coser a máquina empleado en la industria del calzado (cancelación NMX-A-016-1948, fecha de publicación 1948-05-11).
9. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 27 de septiembre de 1999. Coti (cancelación NMX-A-017-1948, fecha de publicación 1948-07-14).
10. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 27 de septiembre de 1999. Tela de lino denominada panamá (cancelación NMX-A-018-1948, fecha de publicación 1948-09-22).
11. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 27 de septiembre de 1999. Tela de Holanda de lino (cancelación NMX-A-019-1948, fecha de publicación 1948-09-20).
12. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 27 de septiembre de 1999. Hilos o piolas de algodón para pescar (cancelación NMX-A-020-1948, fecha de publicación 1948-11-16).

13. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 27 de septiembre de 1999. Fibra de henequén (cancelación NMX-A-024-1954, fecha de publicación 1954-04-03).
14. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 27 de septiembre de 1999. Nomenclatura para los términos relacionados con la industria lanera (cancelación NMX-A-027-1954, fecha de publicación 1954-08-31).
15. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 27 de septiembre de 1999. Tela de punto de algodón para ropa interior (cancelación NMX-A-028-1955, fecha de publicación 1955-09-26).
16. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 27 de septiembre de 1999. Camisetas "sport" de algodón de tejido de punto (cancelación NMX-A-029-1955, fecha de publicación 1955-10-22).
17. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 27 de septiembre de 1999. Hilos de mezclas de algodón y fibra corta de acetato (cancelación NMX-A-035-1957, fecha de publicación 1958-01-06).
18. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 27 de septiembre de 1999. Hilos de mezclas de fibras cortas de rayón de viscosa y acetato (cancelación NMX-A-037-1957, fecha de publicación 1958-01-04).
19. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 27 de septiembre de 1999. Hilos de mezclas de lana y fibra corta de rayón de viscosa (cancelación NMX-A-038-1957, fecha de publicación 1958-02-11).
20. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 27 de septiembre de 1999. Hilos de mezclas de algodón y fibra corta de rayón de viscosa (cancelación NMX-A-039-1957, fecha de publicación 1958-02-21).
21. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 27 de septiembre de 1999. Teñido y estampado de las telas de rayón y acetato (cancelación NMX-A-040-1957, fecha de publicación 1957-12-24).
22. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 27 de septiembre de 1999. Borrás empleadas en la fabricación de colchones y similares (cancelación NMX-A-041-1957, fecha de publicación 1958-03-28).
23. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 27 de septiembre de 1999. Cueros o pieles de res sin curtir (cancelación NMX-A-196-1946, fecha de publicación 1946-12-14).
24. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 27 de septiembre de 1999. Nomenclatura de cueros o pieles curtidas y sin curtir (cancelación NMX-A-197-1946, fecha de publicación 1946-10-25).
25. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 27 de septiembre de 1999. Cueros o pieles sin curtir de ganado caprino (cancelación NMX-A-198-1947, fecha de publicación 1947-04-07).
26. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 27 de septiembre de 1999. Nomenclatura para la definición de términos empleados en la industria de curtiduría (cancelación NMX-A-199-1948, fecha de publicación 1949-01-10).
27. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 27 de septiembre de 1999. Suela de curtimiento vegetal empleada en la fabricación de calzado (cancelación NMX-A-200-1949, fecha de publicación 1949-07-13).
28. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 27 de septiembre de 1999. Pieles curtidas tipo oscaría sin grabar (cancelación NMX-A-201-1951, fecha de publicación 1951-05-17).
29. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 27 de septiembre de 1999. Correitones para telar (cancelación NMX-A-202-1951, fecha de publicación 1951-06-13).
30. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 27 de septiembre de 1999. Cuero para aparejos de uso en el ejército (cancelación NMX-A-203-1951, fecha de publicación 1952-02-13).
31. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 27 de septiembre de 1999. Bandas de cuero (cancelación NMX-A-204-1952, fecha de publicación 1953-03-18).
32. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 27 de septiembre de 1999. Pieles de becerro sin grabar (cancelación NMX-A-205-1955, fecha de publicación 1955-09-27).
33. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 27 de septiembre de 1999. Pickers de cuero para telares (cancelación NMX-A-206-1956, fecha de publicación 1956-02-25).
34. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 27 de septiembre de 1999. Nomenclatura de los términos usados en la industria del calzado (cancelación NMX-A-207-1948, fecha de publicación 1948-10-29).
35. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 24 de septiembre de 1999. Fluxómetros (cancelación NMX-CH-016-1954, fecha de publicación 1954-12-06).
36. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 23 de septiembre de 1999. Válvulas de seguridad para recipientes que contengan vapor de agua saturado, aire o gases no corrosivos a presión (cancelación NMX-H-006-1955, fecha de publicación 1955-05-07).
37. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 23 de septiembre de 1999. Domos o tambores para calderas de vapor, de tubos de agua (construcción soldada) (cancelación NMX-H-010-1959, fecha de publicación 1960-06-10).
38. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 23 de septiembre de 1999. Clavos cilíndricos (cancelación NMX-H-064-1951, fecha de publicación 1952-02-16).
39. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 23 de septiembre de 1999. Tachuelas (cancelación NMX-H-065-1956, fecha de publicación 1957-03-12).
40. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 23 de septiembre de 1999. Tubos conduit y sus conexiones (cancelación NMX-J-016-1951, fecha de publicación 1951-08-28).
41. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 23 de septiembre de 1999. Monitores, contratueras y abrazaderas para tubos conduit (cancelación NMX-J-017-1951, fecha de publicación 1952-03-12).
42. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 23 de septiembre de 1999. Lámparas eléctricas incandescentes (focos) especiales para alumbrado público tipo serie (cancelación NMX-J-022-1952, fecha de publicación 1952-11-06).

43. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 23 de septiembre de 1999. Lámparas eléctricas incandescentes (focos), para casas de campo o pequeñas embarcaciones y para trenes y locomotoras (cancelación NMX-J-025-1953, fecha de publicación 1953-08-18).
44. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 23 de septiembre de 1999. Lámparas eléctricas incandescentes pequeñas (foquitos) para radio, linternas de mano y otras aplicaciones (cancelación NMX-J-026-1953, fecha de publicación 1957-01-09).
45. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 23 de septiembre de 1999. Cinta de plástico aislante (cancelación NMX-J-029-1957, fecha de publicación 1957-06-21).
46. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 23 de septiembre de 1999. Alambre de cobre duro o de bronce para trole, de sección circular o acanalada (cancelación NMX-J-047-1955, fecha de publicación 1956-06-06).
47. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 23 de septiembre de 1999. Alambre de cobre con secciones transversales especiales para trole (cancelación NMX-J-124-1959, fecha de publicación 1959-06-01).
48. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 23 de septiembre de 1999. Oxido de zinc (cancelación NMX-K-005-1944, fecha de publicación 1944-07-01).
49. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 23 de septiembre de 1999. Di-yodo-hexametil diamino isopropanol (cancelación NMX-K-006-1944, fecha de publicación 1944-08-12).
50. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 23 de septiembre de 1999. Yodo-cloro-oxiquinolina (cancelación NMX-K-008-1944, fecha de publicación 1944-11-11).
51. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 23 de septiembre de 1999. Arseniato de calcio comercial (cancelación NMX-K-010-1949, fecha de publicación 1949-11-09).
52. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 23 de septiembre de 1999. Arseniato de plomo (cancelación NMX-K-011-1949, fecha de publicación 1949-12-21).
53. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 23 de septiembre de 1999. Oxido rojo de mercurio (cancelación NMX-K-014-1945, fecha de publicación 1945-11-06).
54. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 23 de septiembre de 1999. Oxido amarillo de mercurio (cancelación NMX-K-015-1945, fecha de publicación 1945-11-10).
55. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 23 de septiembre de 1999. Bicloruro de mercurio (cancelación NMX-K-016-1945, fecha de publicación 1945-11-16).
56. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 23 de septiembre de 1999. Cloruro mercurioso (calomel) (cancelación NMX-K-017-1945, fecha de publicación 1945-11-09).
57. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 23 de septiembre de 1999. Cacodilato de fierro (férrico) (cancelación NMX-K-018-1945, fecha de publicación 1945-11-08).
58. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 23 de septiembre de 1999. Eter etílico (cancelación NMX-K-019-1955, fecha de publicación 1955-08-25).
59. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 23 de septiembre de 1999. Oxicianuro de mercurio (cancelación NMX-K-021-1945, fecha de publicación 1945-11-30).
60. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 23 de septiembre de 1999. Glicerina (cancelación NMX-K-022-1945, fecha de publicación 1946-01-12).
61. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 23 de septiembre de 1999. Carburo de calcio (cancelación NMX-K-023-1945, fecha de publicación 1946-01-15).
62. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 23 de septiembre de 1999. Acido cacodílico (cancelación NMX-K-024-1945, fecha de publicación 1946-03-08).
63. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 23 de septiembre de 1999. Citrato de calcio industrial (cancelación NMX-K-025-1945, fecha de publicación 1946-03-05).
64. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 23 de septiembre de 1999. Sulfato de cúprico (cancelación NMX-K-026-1946, fecha de publicación 1946-06-12).
65. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 23 de septiembre de 1999. Cacodilato de sodio (dimetil arseniato monosódico) (cancelación NMX-K-027-1946, fecha de publicación 1946-06-12).
66. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 23 de septiembre de 1999. Cacodilato de magnesio (dimetil arseniato de magnesio) (cancelación NMX-K-029-1946, fecha de publicación 1946-06-14).
67. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 23 de septiembre de 1999. Nitrato de plata (cancelación NMX-K-030-1946, fecha de publicación 1946-08-15).
68. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 23 de septiembre de 1999. Sulfato neutro de sodio (cancelación NMX-K-031-1946, fecha de publicación 1946-10-31).
69. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 23 de septiembre de 1999. Clorato de potasio (cancelación NMX-K-032-1952, fecha de publicación 1953-03-18).
70. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 23 de septiembre de 1999. Acido cítrico cristalizado (cancelación NMX-K-034-1947, fecha de publicación 1947-06-30).
71. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 23 de septiembre de 1999. Sulfato de magnesio (cancelación NMX-K-035-1947, fecha de publicación 1947-09-24).
72. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 23 de septiembre de 1999. Sulfuro de sodio usado en curtiduría (cancelación NMX-K-038-1948, fecha de publicación 1948-12-06).

73. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 23 de septiembre de 1999. Sulfato de zinc (técnico) (cancelación NMX-K-045-1955, fecha de publicación 1955-06-23).
74. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 23 de septiembre de 1999. Hidrosulfito de sodio (cancelación NMX-K-046-1956, fecha de publicación 1956-11-09).
75. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 23 de septiembre de 1999. Cloruro de amonio técnico (cancelación NMX-K-047-1956, fecha de publicación 1956-10-31).
76. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 23 de septiembre de 1999. Amoniaco en solución (cancelación NMX-K-049-1957, fecha de publicación 1957-05-10).
77. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 23 de septiembre de 1999. Acido oléico técnico (cancelación NMX-K-051-1957, fecha de publicación 1957-08-05).
78. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 23 de septiembre de 1999. Amoniaco anhidro (cancelación NMX-K-052-1957, fecha de publicación 1957-08-20).
79. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 23 de septiembre de 1999. Acido ortohidroxibenzóico o salicilico (cancelación NMX-K-053-1958, fecha de publicación 1958-08-02).
80. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 23 de septiembre de 1999. Formaldehido (solución) (cancelación NMX-K-059-1959, fecha de publicación 1959-08-07).
81. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 23 de septiembre de 1999. Aguarras-Esencia de trementina (cancelación NMX-K-291-1947, fecha de publicación 1947-06-18).
82. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 27 de septiembre de 1999. Solvente derivado del petróleo para usos en la elaboración de insecticidas domésticos (cancelación NMX-L-003-1956, fecha de publicación 1956-06-05).
83. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 27 de septiembre de 1999. Papel estarcidor (stencil) (cancelación NMX-N-001-1945, fecha de publicación 1945-03-24).
84. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 27 de septiembre de 1999. Papel pescado (cancelación NMX-N-004-1960, fecha de publicación 1961-01-09).
85. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 27 de septiembre de 1999. Cinta para máquina de escribir (cancelación NMX-N-038-1958, fecha de publicación 1960-09-29).
86. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 23 de septiembre de 1999. Marros (cancelación NMX-O-082-1958, fecha de publicación 1959-04-08).
87. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 23 de septiembre de 1999. Palas de lámina de acero de uso manual (cancelación NMX-O-084-1959, fecha de publicación 1960-02-01).
88. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 27 de septiembre de 1999. Jabón líquido para tocador (cancelación NMX-Q-001-1951, fecha de publicación 1952-06-29).
89. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 27 de septiembre de 1999. Rociadores de mano para insecticidas (cancelación NMX-Q-008-1958, fecha de publicación 1960-07-08).
90. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 27 de septiembre de 1999. Papel facial (cancelación NMX-Q-024-1956, fecha de publicación 1957-03-22).
91. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 27 de septiembre de 1999. Comprimidos de carbón bituminoso (cancelación NMX-R-001-1945, fecha de publicación 1945-11-08).
92. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 27 de septiembre de 1999. Coque metalúrgico (cancelación NMX-R-002-1945, fecha de publicación 1945-12-19).
93. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 27 de septiembre de 1999. Carbón bituminoso (cancelación NMX-R-003-1945, fecha de publicación 1946-01-05).
94. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 27 de septiembre de 1999. Creosota de hulla (cancelación NMX-R-021-1952, fecha de publicación 1952-08-23).
95. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 27 de septiembre de 1999. Carbones minerales usados como combustibles (cancelación NMX-R-022-1952, fecha de publicación 1952-10-21).
96. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 27 de septiembre de 1999. Grasa para calzado (cancelación NMX-R-024-1953, fecha de publicación 1953-05-12).
97. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 27 de septiembre de 1999. Aceite de manitas (cancelación NMX-R-028-1954, fecha de publicación 1954-04-08).
98. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 27 de septiembre de 1999. Durmientes de madera para vías férreas (cancelación NMX-R-029-1951, fecha de publicación 1951-11-29).
99. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 27 de septiembre de 1999. Líquido para encendedores (cancelación NMX-R-039-1957, fecha de publicación 1957-05-24).
100. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 27 de septiembre de 1999. Muebles sanitarios de hierro fundido y esmaltados (cancelación NMX-R-071-1951, fecha de publicación 1951-03-01).
101. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 27 de septiembre de 1999. Cortinas metálicas enrollables (cancelación NMX-R-076-1955, fecha de publicación 1955-05-07).
102. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 27 de septiembre de 1999. Mangueras de hule para aire (cancelación NMX-T-020-1952, fecha de publicación 1953-03-11).
103. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 27 de septiembre de 1999. Albayalde a base de plomo (cancelación NMX-U-001-1948, fecha de publicación 1948-10-26).

104. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 27 de septiembre de 1999. Litargirio (cancelación NMX-U-002-1950, fecha de publicación 1950-12-16).
105. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 27 de septiembre de 1999. Minio (cancelación NMX-U-003-1951, fecha de publicación 1951-06-13).
106. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 27 de septiembre de 1999. Amarillos y anaranjados cromo (cancelación NMX-U-004-1952, fecha de publicación 1952-10-22).
107. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 27 de septiembre de 1999. Lithopon (cancelación NMX-U-005-1955, fecha de publicación 1955-09-23).
108. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 27 de septiembre de 1999. Aceite de linaza (cancelación NMX-U-017-1946, fecha de publicación 1947-01-17).
109. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 27 de septiembre de 1999. Pinturas, barnices y plásticos protectores anticorrosivos de aplicación a tres manos (cancelación NMX-U-018-1957, fecha de publicación 1957-06-20).
110. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 27 de septiembre de 1999. Malta clara cervecera (cancelación NMX-V-010-1952, fecha de publicación 1952-03-26).
111. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 27 de septiembre de 1999. Ligas de metal babbitt en barras o lingotes (cancelación NMX-W-007-1946, fecha de publicación 1946-05-24).
112. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 27 de septiembre de 1999. Antimonio refinado (cancelación NMX-W-012-1947, fecha de publicación 1947-11-28).
113. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 27 de septiembre de 1999. Láminas, cintas y discos de tumbaga, laminados en frío (cancelación NMX-W-027-1955, fecha de publicación 1955-09-26).
114. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 27 de septiembre de 1999. Láminas y tiras de latón o alpaca plumbadas, laminadas en frío, empleadas en la fabricación de llaves para cerraduras (cancelación NMX-W-029-1956, fecha de publicación 1956-03-15).
115. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 27 de septiembre de 1999. Lámina de plomo (cancelación NMX-W-031-1956, fecha de publicación 1957-06-08).
116. **Aviso de consulta de cancelación** publicado el 27 de septiembre de 1999. Sal polimineralizada para ganado (cancelación NMX-Y-024-1958, fecha de publicación 1958-04-28).

Atentamente

México, D.F., a 29 de febrero de 2000.- La Directora General de Normas, **Carmen Quintanilla Madero**.- Rúbrica.

SUPLEMENTO del Programa Nacional de Normalización 2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

"SUPLEMENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACION 2000"

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial a través de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 fracción I, 59 y 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 55, 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 24 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, hace del conocimiento público el Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2000, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que de acuerdo con los objetivos y justificaciones que persigue el Estado a través del Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, tendientes a imprimir bases sólidas que permitan el desarrollo, la constancia y equidad al crecimiento de la economía nacional, así como el impulso tanto económico como tecnológico de los distintos sectores de la producción y del comercio, con la finalidad de fomentar al sector comercial e industrial en los ámbitos tanto nacional como internacional.
2. Que bajo este esquema, el Gobierno Federal se ha preocupado por llevar a cabo una serie de mejoras en los programas de normalización de acuerdo al surgimiento constante de las necesidades de los diferentes sectores, así como de los consumidores, ya que año con año surgen temas que requieren ser regulados o normalizados a la brevedad posible, debido a la importancia que representan para la economía nacional.
3. Que de acuerdo a lo anterior, es tarea de la Comisión Nacional de Normalización, velar por las necesidades de normalización de los sectores industrial, comercial, de servicios y educativos, así como de la sociedad en general.
4. Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 61-A, primer párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 58 de su Reglamento, el 23 de febrero del año 2000 la Comisión Nacional de Normalización aprobó por unanimidad el Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2000, en razón de que diversos Comités Consultivos Nacionales de Normalización y Comités Técnicos de Normalización Nacional, presentaron sus temas al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización fuera del plazo establecido por el artículo 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en consecuencia, ha ordenado a este Secretariado Técnico expedir el siguiente:

"SUPLEMENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACION 2000"

NORMAS OFICIALES MEXICANAS

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

COMISION NACIONAL DEL AGUA

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DEL SECTOR AGUA

PRESIDENTE: ING. GUILLERMO GUERRERO VILLALOBOS

DIRECCION: INSURGENTES SUR No. 2140, PISO 2 COL. ERMITA SAN ANGEL, C.P. 01070, MEXICO, D.F.

TELS.: 5481-12-64, 5481-12-65 y 5481-11-00, EXTS. 4340 y 4341
FAX: 5481-12-66

SUBCOMITE DE NORMALIZACION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

Proyectos publicados

1. Proyecto de NOM-009-CNA-1998, Inodoros para uso sanitario-Especificaciones y métodos de prueba (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de agosto de 1999).
Fechas estimadas de inicio y terminación: 30 de noviembre de 2000.
Temas reprogramados
2. Redes de distribución de agua potable-Especificaciones de hermeticidad.
Objetivo y justificación: Regular consumo de agua.
Fundamento legal: Ley de Aguas Nacionales, artículos 3o., 9o., 29 y Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, artículos 10, 23, 53.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2000.
3. Válvula de admisión y válvula de descarga para tanque de inodoro-Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo y justificación: Regular consumo de agua.
Fundamento legal: Ley de Aguas Nacionales, artículos 3o., 9o., 29 y Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, artículos 10, 23, 53.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2000.

SUBCOMITE DE NORMALIZACION PARA LA PROTECCION DE ACUIFEROS.

Temas reprogramados

4. Requisitos para la disposición de aguas en el suelo o subsuelo.
Objetivo y justificación: Protección de acuíferos.
Fundamento legal: Ley de Aguas Nacionales, artículos 9o., 86, 100, 119 y Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, artículos 10, 145.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2000.
 5. Requisitos para la recarga artificial de acuíferos.
Objetivo y justificación: Recuperación del recurso.
Fundamento legal: Ley de Aguas Nacionales, artículos 9o., 91 y Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, artículos 10, 143.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2000.
- SUBCOMITE DE NORMALIZACION DE OBRAS HIDRAULICAS EN CAUCES Y ZONAS SUJETAS A RIESGOS DE INUNDACION.
6. Requisitos para la seguridad de presas.
Objetivo y justificación: Regular seguridad de presas.
Fundamento legal: Ley de Aguas Nacionales, artículos 3o., 29, 83, 100 y Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, artículos 36, 132.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2000.
 7. Metodología para el cálculo de la disponibilidad de aguas nacionales.
Objetivo y justificación: Protección del recurso.
Fundamento legal: Ley de Aguas Nacionales, artículo 22; Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, artículos 23, 37, 74 y transitorio tercero.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a noviembre de 2000.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL

PRESIDENTE: LIC. FRANCISCO GINER DE LOS RIOS

DIRECCION: AV. REVOLUCION No. 1425, NIVEL 6 COL. TLACOPAC, SAN ANGEL, C.P. 01040, MEXICO, D.F.

TELS.: 624-34-83, 624-36-59 Y 624-34-90

FAX: 624-35-83

SUBCOMITE I. APROVECHAMIENTO ECOLOGICO DE LOS RECURSOS NATURALES.

Proyectos publicados

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-126-ECOL-1999, "Por el que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica sobre material biológico de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional" (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de diciembre de 1999).
Fecha estimada de terminación: julio de 2000.
Tema nuevo
2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-1994, "Que determina las especies, subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y las sujetas a protección especial y que establece especificaciones para su protección".
Objetivo y justificación: determinar las especies, subespecies y poblaciones geográficas de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y las sujetas a protección especial.
Fundamento legal: artículos 5o. fracciones V y XI, 36, 37, 83, 84 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a octubre de 2000.
SUBCOMITE II. ORDENAMIENTO ECOLOGICO E IMPACTO AMBIENTAL.

Temas reprogramados

3. Protección ambiental-sistemas de comunicación telefónica por red de fibra óptica-especificaciones para la planeación, diseño, preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento.
Objetivo y justificación: establecer especificaciones de protección ambiental durante las diferentes etapas de los proyectos para la instalación de la red de fibra óptica y se minimicen los impactos ambientales que se generen.
Fundamento legal: artículos 5o. fracción V, 28 fracción I, 31 fracción I y 36 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la LFMN.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a octubre de 2000.
4. Especificaciones de protección ambiental para las actividades de dragado de mantenimiento en desarrollos marítimos portuarios; selección, preparación, construcción, operación y abandono del sitio de tiro terrestres.
Objetivo y justificación: establecer las especificaciones de protección ambiental para llevar a cabo dichas actividades con el objeto de proteger y preservar los ecosistemas del lugar.
Fundamento legal: artículos 5o. fracción V, 28, 29, 31, 36 y 37 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la LFMN.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a octubre de 2000.
5. Especificaciones de protección ambiental para la instalación, operación y mantenimiento en líneas de abastecimiento de gas natural.
Objetivo y justificación: establecer las especificaciones de protección ambiental en la ejecución de las citadas actividades con el fin de prevenir, proteger y conservar los ecosistemas del lugar.
Fundamento legal: artículos 5o. fracción V, 28 fracción I, 29, 31 y 36 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la LFMN.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2000.
Tema nuevo
6. Especificaciones de protección ambiental para el diseño, selección y preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono de marinas turísticas.
Objetivo y justificación: establecer las especificaciones ambientales para identificar los sitios destinados a la instalación de marinas turísticas.
El sector turismo en zonas costeras realiza una amplia gama de obras y actividades entre las que se encuentran las marinas turísticas, estas obras son importantes ya que cuentan con infraestructura para ofrecer diferentes servicios como son: alojamiento, abastecimiento de alimentos, agua, combustible, mantenimiento de las embarcaciones, etc.
Con base en lo anterior se han identificado los tipos de marinas cuyo desarrollo puede ser regulado a través de especificaciones ambientales establecidas en una norma oficial mexicana.
Fundamento legal: artículos 5o. fracción V, 28 fracción X, 31 fracción I y 36 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la LFMN.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a octubre de 2000.
SUBCOMITE III. RESIDUOS MUNICIPALES, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.
Proyectos publicados
7. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-090-ECOL-1994, "Requisitos para la selección de sitios, proyectos, construcción, operación y mantenimiento de presas de jales" (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de septiembre de 1994).
Fecha estimada de terminación: octubre de 2000.
8. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-133-ECOL-1999, "Especificaciones para el manejo de bifenilos policlorados (bpc's)" (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de enero de 2000).
Fecha estimada de terminación: julio de 2000.
9. Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-052-ECOL-1993, "Que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente" (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de octubre de 1999).
Fecha estimada de terminación: julio de 2000.
10. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-084-ECOL-1994, "Especificaciones de protección ambiental para el diseño, construcción, operación, monitoreo de un relleno sanitario y obras complementarias" (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de junio de 1994).
Fecha estimada de terminación: julio de 2000.
11. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-124-ECOL-1999, "Que establece especificaciones de protección ambiental para el diseño, construcción, operación, seguridad y mantenimiento de las diferentes estaciones de servicio" (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de mayo de 1999).
Fecha estimada de terminación: julio de 2000.
12. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-101-ECOL-1998, "Protección ambiental.- que establece los requisitos y especificaciones para el manejo de lubricantes usados" (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de enero de 2000).
Fecha estimada de terminación: julio del año 2000.

Temas reprogramados

13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-1995, "Establece los requisitos para la separación, envasado, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos que se generan en establecimientos que presten atención médica".
Objetivo y justificación: actualizar las especificaciones de protección ambiental para el manejo adecuado de los residuos biológico-infecciosos de manera segura.
Fundamento legal: artículos 5o. fracciones V y VI, 36 y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la LFMN.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2000.
14. Protección ambiental- incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes.
Objetivo y justificación: Establece las especificaciones de operación, límites máximos permisibles de emisión de contaminantes, descarga de aguas residuales y productos sólidos de combustión en las instalaciones de incineración, con el fin de prevenir y controlar la contaminación ambiental.
Fundamento legal: artículos 5o. fracción V, 36 y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la LFMN.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2000.
SUBCOMITE IV. AIRE.
Proyecto publicado
15. Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-047-ECOL-1993, "Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los niveles de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de noviembre de 1999).
Fecha estimada de terminación: marzo de 2000.
Temas reprogramados
16. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-045-ECOL-1995, "Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel o mezclas que incluyan diesel como combustible".
Objetivo y justificación: Actualizar los niveles máximos permisibles de co, hc y nox y de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel o mezclas que incluyan diesel como combustible.
Fundamento legal: artículos 5o. fracciones V y XII, 36 y 111 fracciones III y IX de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la LFMN.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2000.
17. Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono y humo provenientes del escape de las motocicletas en circulación que utilizan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible y las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los niveles de emisión de contaminantes de motocicletas en circulación (modificación a las NOM's 048 y 049-ECOL-1993).
Objetivo y justificación: Actualizar los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono y humo provenientes del escape de las motocicletas en circulación y nuevas en planta que utilizan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible y su método de medición, considerando técnicamente precedente la fusión de dichas normas.
Fundamento legal: artículos 5o. fracciones V y XII, 36 y 111 fracciones III y IX de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la LFMN.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2000.
18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-077-ECOL-1995, "Que establece el procedimiento de medición para la verificación de los niveles de emisión de la opacidad del humo proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustible".
Objetivo y justificación: Actualizar el procedimiento de verificación de los niveles de emisión de la opacidad del humo proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustible, con el objeto de que la verificación se realice con mayor precisión.
Fundamento legal: artículos 5o. fracciones V y XII, 36 y 111 fracciones III y IX de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la LFMN.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2000.
19. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-085-ECOL-1994, "Contaminación atmosférica-fuentes fijas-para fuentes fijas que utilizan combustibles fósiles sólidos o gaseosos o cualquiera de sus combinaciones, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxido de azufre y óxidos de nitrógeno y los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión, así como los niveles máximos permisibles de emisión de bióxido de azufre en los equipos de calentamiento directo por combustión".
Objetivo y justificación: Actualizar los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxido de azufre y óxidos de nitrógeno y los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión, así como los niveles máximos permisibles de emisión de bióxido de azufre en los equipos de calentamiento directo por combustión.

- Fundamento legal:** artículos 5o. fracciones V y XII, 36 y 111 fracción III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la LFMN.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a julio de 2000.
20. Protección ambiental-substancias agotadoras de la capa de ozono-eliminación y especificaciones.
- Objetivo y justificación:** Establecer especificaciones de protección ambiental para la eliminación gradual del uso de sustancias agotadoras de la capa de ozono en los sectores de refrigeración, aire acondicionado, aerosoles, espumas plásticas, solventes, extintores, agrícolas y su método de prueba.
- Fundamento legal:** artículos 5o. fracción V y XII, 36, 37 Bis y 111 fracción III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la LFMN.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a julio de 2000.
21. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-050-ECOL-1993, "Límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural y otros combustibles alternos".
- Objetivo y justificación:** Actualizar los límites máximos permisibles de emisiones contaminantes de vehículos automotores que utilicen los citados combustibles para prevenir y proteger la contaminación ambiental.
- Fundamento legal:** artículos 5o. fracciones V y VII, 36, III fracciones III y IX de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la LFMN.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a julio de 2000.
- Temas nuevos**
22. Establecer la eficiencia mínima de reducción de emisiones de bióxido de azufre a la atmósfera, proveniente del proceso de gas y condensados amargos; y la metodología para su reducción.
- Objetivo y justificación:** las plantas endulzadoras de gas y condensados amargos, asociados al procesamiento del gas natural y condensados, generan gas ácido, cuyos componentes principales son ácido sulfhídrico y el bióxido de carbono; que de no contar con un sistema de control se emiten directamente a la atmósfera, por lo que es necesario establecer las regulaciones correspondientes a su emisión.
- Establecer niveles mínimos de reducción de emisiones de bióxido de azufre a la atmósfera o eficiencia mínima de recuperación de plantas recuperadoras de azufre asociados al proceso de gas natural y condensados amargos.
- Fundamento legal:** artículos 5o. fracción V, 36, 37 y 110 fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X y 47 fracción IV de la LFMN.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a octubre de 2000.
23. Modificación a la NOM-040-ECOL-1993, "Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas, así como los requisitos de control de emisiones fugitivas, provenientes de las fuentes fijas dedicadas a la fabricación de cemento".
- Objetivo y justificación:** Actualizar límites máximos permisibles de emisiones de bióxido de azufre, monóxido de nitrógeno y monóxido de carbono en los procesos industriales antes mencionados con el fin de prevenir y controlar la contaminación ambiental por dichos gases.
- Fundamento legal:** artículos 5o. fracciones V y XII, 36 y 111 fracciones III y IX de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la LFMN.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a julio de 2000.
24. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-042-ECOL-1999, "Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas suspendidas provenientes del escape de vehículos automotores nuevos en planta, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel de los mismos, con peso bruto vehicular que no exceda los 3,856 kilogramos.
- Objetivo y justificación:** Actualizar límites máximos permisibles de emisiones de monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas suspendidas provenientes del escape de vehículos automotores nuevos en planta.
- Fundamento legal:** artículos 5o. fracciones V y XII, 36 y 111 fracciones III y IX de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la LFMN.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a julio de 2000.
25. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-044-ECOL-1993, "Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas totales y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos.
- Objetivo y justificación:** Actualizar los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, óxido de nitrógeno, partículas suspendidas totales y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos.
- Fundamento legal:** artículos 5o. fracciones V y XII, 36 y 111 fracciones III y IX de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la LFMN.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a julio de 2000.
26. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-041-ECOL-1999, "Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes (hidrocarburos totales (hc), monóxido de carbono (co), oxígeno (o2), bióxido de carbono

(co2), óxidos de nitrógeno (nox) provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible".

Objetivo y justificación: Establecer los límites máximos permisibles de emisiones a la atmósfera adecuados, tomando en consideración las características de la zona metropolitana del valle de México y otras zonas críticas del país con el fin de prevenir y controlar la contaminación ambiental generada por los citados contaminantes.

Fundamento legal: artículos 5o. fracciones V y XIX, 6o., 7o. fracciones III y XIII, 8o. fracciones III y XII, 9o., 36, 37 Bis, 111 fracción IX, 112 fracciones V, VII, X y XVI, 113, 160 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 41, 45, 46 y 47 de la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2000.

SUBCOMITE VIII TEMAS TRANSVERSALES.

Tema reprogramado

27. Protección ambiental- lodos y biosólidos- límites máximos permisibles de contaminantes para aprovechamiento, disposición final o uso alterno.

Objetivo y justificación: Establecer especificaciones de protección ambiental para prevenir la contaminación generada por estos lodos, así como su aprovechamiento.

Fundamento legal: artículos 5o. fracciones V y VI, 36, 37 y 37 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2000.

Tema nuevo

28. Especificaciones de protección ambiental para el uso y aplicación de biosólidos.

Objetivo y justificación: Establecer especificaciones de protección ambiental para el uso y aplicación de lodos en la agricultura y otras actividades con el fin de prevenir y controlar la contaminación del suelo, proyecto que se llevará a cabo en forma conjunta con las dependencias competentes.

Fundamento legal: artículos 5o. fracción V, 36, 37 y 139 la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a octubre de 2000.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PESCA RESPONSABLE

PRESIDENTE: DR. JERONIMO RAMOS SAENZ

DIRECCION: PERIFERICO SUR No. 4209, PISO 1 COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, C.P. 14210, MEXICO, D.F.

TELS.: 5628 06 23 Y 5628 06 24

FAX: 5628 06 00 EXT. 2045

Temas nuevos

1. Para ordenar la pesquería oceánica de pez espada y túnidos con palangre y red de enmalle en el Océano Pacífico.

Objetivo y justificación: ordenar la pesquería de pez espada y túnidos que utiliza palangre y red de enmalle como equipos de pesca, para inducir la conservación y el aprovechamiento racional y sostenible de estos recursos pesqueros en el Océano Pacífico mexicano y aguas de altamar en donde operan embarcaciones de bandera mexicana.

Fundamento legal: artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 3o., y demás relativos de la Ley de Pesca y su Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracciones IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XVIII y último párrafo, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 52, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2000.

- 2.- Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-011-PESC-1993, "Para regular la aplicación de cuarentenas, a efecto de prevenir la introducción y dispersión de enfermedades certificables y notificables, en la importación y movilización de organismos acuáticos vivos en cualquiera de sus fases de desarrollo, destinados a la acuicultura y ornato en los Estados Unidos Mexicanos" (publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de agosto de 1994).

Objetivo y justificación: actualizar las regulaciones que hacen obligatorio el establecimiento de cuarentenas para prevenir la introducción y dispersión de enfermedades de moluscos bivalvos importados, con la finalidad de que dichas medidas sean de aplicación práctica y efectiva.

Fundamento legal: artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 3o., y demás relativos de la Ley de Pesca y su Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción IX, XI y XVI, 5o., 6o., 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XVIII y último párrafo, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 52, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION PARA LA CONSERVACION, PROTECCION, RESTAURACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE SUELOS Y COSTAS

PRESIDENTE: DR. JORGE DELVALLE CERVANTES

DIRECCION: PERIFERICO SUR No. 4209, PISO 1 COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, C.P. 14210, MEXICO, D.F.

TELS.: 5628 06 23 Y 5628 06 24

FAX: 5628 06 00 EXT. 2045

Tema nuevo

- 1.- Criterios técnicos de sanidad forestal que deben incluirse en los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables.

Objetivo y justificación: Establecer los criterios técnicos de sanidad forestal de carácter obligatorio que se deberán incluir en los programas de manejo para el aprovechamiento de recursos forestales maderables.

La superficie bajo riesgo se estima en 1.7 millones de hectáreas, confirmando que plagas y enfermedades representan uno de los principales agentes de deterioro de los ecosistemas forestales, disminuyendo la salud del recurso, siendo necesario reforzar las medidas de protección forestal para minimizar el daño y las pérdidas económicas ocasionadas por estos agentes.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 Bis, Ley Federal de Sanidad Vegetal, artículos 1, 2, 4, 7 fracciones XIII, XVIII y XXI, 19, 23 y 24, Ley Forestal, artículos 1, 2, 5 fracción IX y 30, Reglamento de la Ley Forestal, artículos 1 y 88, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46 y 52, Reglamento Interior de la SEMARNAP, artículos 5, 13 fracción XI, 22 fracciones I, IV y XIV.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de julio de 2000 a julio de 2002.

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE SEGURIDAD AL USUARIO, INFORMACION COMERCIAL Y PRACTICAS DE COMERCIO

PRESIDENTE: LIC. CARMEN QUINTANILLA MADERO

DOMICILIO: AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 6, SECCION FUENTES, LOMAS DE TECAMACHALCO, 53950 NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO

TELEFONO: 57299300 EXT. 4126

FAX: 57299484

SUBCOMITE DE INFORMACION COMERCIAL

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCFI-1994, "Bebidas alcohólicas-Tequila-Especificaciones".

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente que establece las especificaciones de calidad de la bebida alcohólica denominada tequila a fin de garantizar al consumidor las características del producto y dar sustento a la denominación de origen.

Justificación: La denominación de origen se otorga a los productos que reúnen características únicas en su fabricación o producción, es decir que dichos productos no pueden fabricarse ni producirse en cualquier lugar debido a las características de autenticidad de las materias primas o bien del proceso empleado en su obtención. En ese sentido, el tequila cuenta con un declaratoria de protección para su denominación de origen, la cual es sustentada por las características de calidad que se establecen en la NOM. Derivado de lo anterior, se pretende actualizar la NOM vigente a fin de garantizar al consumidor final las características de calidad de dicho producto.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 24 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Fechas estimadas de inicio y terminación: del 15 de abril al 30 de noviembre de 2000.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PROTECCION ZOOSANITARIA

PRESIDENTE: DR. ANGEL OMAR FLORES HERNANDEZ

DIRECCION: CALLE RECREO No. 14, PISO 11 COL. ACTIPAN, MEXICO D.F., C.P. 03230

TELS.: 534 15 80 Y 534 51 11

FAX: 534 14 61

Proyectos publicados

1. Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-004-ZOO-1994, "Grasa, hígado, músculo y riñón en aves, bovinos, caprinos, cérvidos, equinos, ovinos y porcinos. Residuos tóxicos. Límites máximos permisibles y procedimientos de muestreo" (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de julio de 1999).
Las normas oficiales mexicanas NOM-010-ZOO-1994, "Determinación de cobre, plomo y cadmio en hígado, músculo y riñón de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por espectrometría de absorción atómica", NOM-015-ZOO-1994, "Análisis de arsénico en hígado, músculo y riñón de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por espectrometría de absorción atómica" y NOM-016-ZOO-1994, "Análisis de mercurio en hígado, músculo y riñón de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por espectrometría de absorción atómica", pasarán a formar parte de la NOM-004-ZOO-1994 como apéndices de normativos.
Fecha estimada de terminación:
2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-058-ZOO-1999, "Especificaciones para las instalaciones y operación de los puntos de verificación zoonosarios" (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de diciembre de 1999).
Fecha estimada de terminación:
3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-059-ZOO-1997, "Salud Animal. Especificaciones de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos. Manejo técnico del material publicitario" (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de marzo de 1999).
Fecha estimada de terminación:
4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-060-ZOO-1999, "Especificaciones zoonositarias para la transformación de despojos animales y su empleo en la alimentación animal" (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de julio de 1999).

- Fecha estimada de terminación:**
5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-061-ZOO-1999, "Especificaciones de los alimentos para consumo animal" (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de agosto de 1999).
Fecha estimada de terminación:
 6. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-062-ZOO-1999, "Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de animales de laboratorio" (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de diciembre de 1999).
Fecha estimada de terminación:
Temas reprogramados
 7. Límites máximos permisibles de micotoxinas y pesticidas en granos para la alimentación de animales.
Objetivo: Establecer los límites máximos permisibles de micotoxinas y pesticidas en la producción, almacenamiento y comercialización de granos para consumo animal, a fin de asegurar que los animales que se alimentan con estos productos no sean afectados por los daños que causen estas contaminaciones.
Justificación: La contaminación de los granos por micotoxinas y pesticidas en el consumo animal afecta en forma importante la salud de las aves, cerdos, equinos y bovinos que se alimentan con éstos.
Fundamento legal: artículo 16 fracción II de la Ley Federal de Sanidad Animal y artículos 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2001.
 8. Lineamientos para la clasificación y prescripción de los productos farmacéuticos veterinarios por su nivel de riesgo.
Objetivo: Establecer los criterios técnicos y científicos para la clasificación de los ingredientes activos de los productos farmacéuticos veterinarios, así como establecer el tipo de prescripción de los medicamentos veterinarios que contienen esos principios activos según el nivel de riesgo.
Justificación: Previo a la comercialización de los productos farmacéuticos veterinarios, se efectúa un registro otorgándoles un número de regulación SAGAR que permite identificar su composición, así como las características para prever que dichos insumos serán utilizados adecuadamente. Sin embargo se considera que como medida urgente, la autoridad zoosanitaria inicie la reglamentación para que la comercialización de los productos terminados se efectúe bajo normativas específicas. Actualmente todos los productos son de venta libre, tal situación ha propiciado que diversos productos farmacéuticos como los hormonales, estupefacientes y psicotrópicos sean sujetos de desvío de uso; asimismo, el empleo indiscriminado de otros como los antimicrobianos están representando un riesgo sanitario importante para la salud pública y el comercio internacional, por los niveles de residuos que se depositan en los productos y subproductos animales destinados para consumo humano.
Fundamento legal: artículo 16 fracción II de la Ley Federal de Sanidad Animal y artículos 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2001.
 9. Especificaciones sanitarias para los productos de huevo procesados en establecimientos certificados como Tipo Inspección Federal.
Objetivo: Establecer los requisitos y especificaciones sanitarias que deben cumplir los productos de huevo procesados en los establecimientos certificados como Tipo Inspección Federal, con el fin de evitar que se constituyan en un riesgo para la salud humana y animal.
Justificación: Debido a los riesgos sanitarios y zoosanitarios que los productos procesados de huevo pueden representar tanto para la salud humana como animal, por la transmisión de enfermedades provenientes de la materia prima de origen animal como es el huevo, así como la contaminación de los productos durante su proceso, es necesario contar con las especificaciones sanitarias que deben cumplir dichos productos. Por otro lado, para efectos de exportación a países como Estados Unidos, Canadá y los que conforman la Unión Europea, se deben cumplir con niveles sanitarios que aseguren el aspecto sanitario y de inocuidad de los productos a comercializar.
Fundamento legal: artículo 16 fracción I Ley Federal de Sanidad Animal y artículos 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2001.
 10. Especificaciones que deben cumplir los biológicos empleados en la prevención y control de enfermedades que afectan a los animales domésticos.
Objetivo: Establecer y unificar los requisitos mínimos para los productos biológicos elaborados en territorio nacional o importados, empleados en la prevención y control de las enfermedades que representan un riesgo zoosanitario.
Justificación: Se deben establecer las condiciones y requisitos mínimos que deben cumplir los productos biológicos elaborados en territorio nacional o importados que se emplean con fines preventivos de enfermedades de los animales, para evitar o disminuir el riesgo zoosanitario, contribuyendo de esta manera en el incremento de la producción pecuaria.
Fundamento legal: artículo 4o. fracción III y artículo 16, fracciones I de la Ley Federal de Sanidad Animal y artículos 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Un año.
 11. Trato humanitario para el mantenimiento y explotación de los animales.
Objetivo: Establecer los requisitos y especificaciones técnicas de trato humanitario a los animales, para disminuir su sufrimiento, evitándoles tensiones o reduciéndolas durante el mantenimiento y explotación de los mismos.
Justificación: Es importante establecer los requisitos y especificaciones técnicas de trato humanitario en el mantenimiento y explotación de los animales, debido a que los factores de estrés ocasionan que sean más susceptibles a

contraer enfermedades. Por otro lado, al sufrir traumatismos o golpes, existe el riesgo de muerte y disminución en la calidad de sus productos y subproductos, originando pérdidas económicas por decomiso de canales provenientes de animales maltratados. Es necesario que todo poseedor de animales los inmunice contra las enfermedades transmisibles de la especie que prevalecen en la zona, además de proporcionarles la alimentación, higiene y albergues necesarios para asegurar su salud.

Fundamento legal: artículo 4 fracción III y artículo 17 fracciones I y II, artículo 12 fracción 14 de la Ley Federal de Sanidad Animal y artículos 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2002.

12. Criterios y requisitos para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de enfermedades y plagas de los animales.
Objetivo: Establecer los criterios y requisitos para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de enfermedades y plagas de los animales.

Justificación: El concepto regionalización es el reconocimiento de regiones con base en su situación zoonosanitaria, para lo que es necesario considerar el análisis de riesgo, la evaluación de los servicios veterinarios y los programas de vigilancia, esto con el propósito de garantizar un grado de confiabilidad tomando en cuenta la organización, el soporte legal y financiero, los sistemas de emergencia y la capacidad diagnóstica entre otros aspectos. Tomando en cuenta que algunos factores varían considerablemente de una región a otra dentro del país, se hace evidente la necesidad de armonizar el proceso de regionalización dentro del país tomando en cuenta los lineamientos internacionales que se generen, ya que la Norma servirá de fundamento para el reconocimiento de regiones tanto en México como en otros países. Por otro lado al publicarse el proceso por un medio oficial, se agiliza la obtención de información acelerando el reconocimiento de zonas libres.

Fundamento legal: artículo 4o., fracción IV, artículo 14 fracciones I, II y III y artículo 15 de la Ley Federal de Sanidad Animal y artículos 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2001.

13. Especificaciones mínimas para la elaboración y comercialización de productos derivados de biotecnología moderna en salud animal.

Objetivo: Establecer los lineamientos que deben cumplir los establecimientos elaboradores, importadores de productos veterinarios derivados de tecnologías de ingeniería genética, así como el uso de los mismos.

Justificación: Deben establecerse los criterios normativos para la correcta elaboración y comercialización de este tipo de productos, dado que pueden representar un riesgo zoonosanitario importante.

Fundamento legal: artículo 16 fracción II de la Ley Federal de Sanidad Animal y artículos 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2001.

14. Criterios para el establecimiento de requisitos zoonosanitarios para animales, sus productos o subproductos y productos biológicos, químicos, farmacéuticos y alimenticios, para uso en animales o consumo por éstos.

Objetivo: El establecimiento de criterios uniformes y consistentes para la importación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para su importación a México.

Justificación: Asegurar que en el proceso de importación de las mercancías antes señaladas, sea igual para todos los solicitantes y que esté justificado científicamente. Lo anterior será en beneficio de los importadores y del comercio internacional de México, al ofrecer la máxima garantía de transparencia en el proceso.

Fundamento legal: artículo 21 fracción II de la Ley Federal de Sanidad Animal y artículos 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2001.

15. Control de la movilización de animales, sus productos y subproductos.

Objetivo: Establecer los requisitos zoonosanitarios para la movilización de animales, sus productos y subproductos, que puedan implicar un riesgo zoonosanitario.

Justificación: Los animales son susceptibles a enfermedades infecto-contagiosas y en ocasiones pueden transmitir las al ser humano, asimismo las enfermedades ocasionan grandes pérdidas económicas a la ganadería nacional, por lo que se hace necesario establecer un control en la movilización de los animales y sus productos. Por otro lado a través de este control se evita la diseminación de enfermedades de los animales hacia zonas o estados en fases de erradicación o libres.

Fundamento legal: artículo 4o. fracción III artículos 11 y 12 fracción III, artículos 21 y 22 fracciones I y II y artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2002.

16. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-ZOO-1994, "Actividades técnicas y operativas aplicables al programa nacional para el control de la abeja africana".

Objetivo y justificación: Establecer las Actividades Técnicas y Operativas aplicables al Programa Nacional para el Control de la Abeja Africana y a la apicultura nacional.

Fundamento legal: artículos 12, 13, 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación:

17. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ZOO-1993, Campaña Nacional contra la Salmonelosis Aviar.

Objetivo y justificación: Establecer los procedimientos, actividades, criterios, estrategias y técnicas operativas para la prevención, control y erradicación de la Salmonelosis Aviar (Pulorosis y Tifoidea Aviar) en todo el territorio nacional.

Fundamento legal: artículos 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2002.

18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-ZOO-1994, "Proceso sanitario de la carne".

Objetivo y justificación: Establecer los procedimientos que deben cumplir los establecimientos destinados al sacrificio de animales y los que industrialicen, procesen, empaquen, refrigieren productos o subproductos cárnicos para consumo humano, con el propósito de obtener productos de óptima calidad higiénico-sanitaria.

Fundamento legal: artículo 16 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2001.

19. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-ZOO-1994, "Campaña Nacional contra la Enfermedad de Newcastle, presentación velogénica".

Objetivo y justificación: Uniformar los procedimientos, actividades, criterios, estrategias y técnicas operativas para la prevención, control y erradicación de la enfermedad de Newcastle en su presentación velogénica en todo el territorio nacional, incluyendo aves silvestres, así como la prevención y control de la presentación mesogénica.

Fundamento legal: artículos 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2001.

20. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-ZOO-1994, "Campaña Nacional contra la Garrapata *Boophilus* spp".

Objetivo y justificación: Establecer los procedimientos, actividades, criterios, estrategias y técnicas para el control y erradicación de las garrapatas del género *Boophilus* spp.

Fundamento legal: artículos 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2001.

21. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-ZOO-1995, "Características y especificaciones zoonosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que comercializan productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos".

Objetivo y justificación: Establecer las características y especificaciones zoonosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de los establecimientos que comercializan productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, con la finalidad de que los productos conserven las especificaciones de calidad proporcionadas por el fabricante.

Fundamento legal: artículo 18 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2001.

22. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-024-ZOO-1995, "Especificaciones y características zoonosanitarias para el transporte de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos".

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y características zoonosanitarias para el transporte de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos. Es aplicable a las empresas pecuarias industriales, mercantiles y de transportes de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

Fundamento legal: artículo 22 fracciones I y II de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2001.

23. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-026-ZOO-1994, "Características y especificaciones zoonosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que fabriquen productos químicos, farmacéuticos y biológicos para uso en animales".

Objetivo y justificación: Establecer las características y especificaciones zoonosanitarias para las instalaciones y equipo de producción de los establecimientos que fabriquen productos químicos, farmacéuticos y biológicos para uso en animales, con la finalidad de asegurar su calidad e inocuidad.

Fundamento legal: artículo 18 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

24. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-027-ZOO-1995, "Proceso zoonosanitario del semen de animales domésticos".

Objetivo y justificación: Regular la condición sanitaria de la obtención y procesamiento del semen empleado en la inseminación artificial de los sectores público, privado y social, en función del riesgo zoonosanitario que representa.

Fundamento legal: artículo 16 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2000 a diciembre de 2001.
25. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-029-ZOO-1995, "Características y especificaciones para las instalaciones y equipo de laboratorios de pruebas y/o análisis en materia zoonosanitaria".
- Objetivo y justificación:** establecer las características y especificaciones para las instalaciones y equipo que deben cumplir los establecimientos que se dedican a ofrecer los servicios en laboratorios de pruebas y/o análisis en materia zoonosanitaria.
- Fundamento legal:** artículo 18 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2000 a diciembre de 2002.
26. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-030-ZOO-1995, "Especificaciones de carne, canales, vísceras y despojos de importación".
- Objetivo y justificación:** La presente Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene por objeto, establecer el procedimiento y las especificaciones técnicas para la verificación de los productos al amparo de las fracciones arancelarias que se detallan en el ACUERDO que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con el fin de verificar que los productos no constituyen un riesgo zoonosanitario y que sean de óptima calidad higiénico-sanitaria para el consumo humano. Esta Norma es aplicable en los puntos de verificación autorizados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, que cuenten con la infraestructura necesaria para la verificación.
- Fundamento legal:** artículo 16 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2000 a diciembre de 2001.
27. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-031-ZOO-1995, "Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (*Mycobacterium bovis*)".
- Objetivo y justificación:** Regular y establecer los procedimientos, actividades, criterios, estrategias, técnicas y características para el control y erradicación de la tuberculosis bovina. Su campo de aplicación serán todas las explotaciones pecuarias que manejen bovinos, inclusive para aquellas personas que posean únicamente un animal.
- Fundamento legal:** artículos 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2000 a diciembre de 2001.
28. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-037-ZOO-1995, "Campaña Nacional contra la Fiebre Porcina Clásica".
- Objetivo y justificación:** Esta Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene por objeto, diagnosticar, prevenir, controlar y erradicar la fiebre porcina clásica en todo el país, debiendo ser aplicable en todos los campos de la porcicultura.
- Fundamento legal:** artículos 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2000 a diciembre de 2001.
29. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-038-ZOO-1995, "Requisitos mínimos para las bacterinas empleadas en la prevención y control de la Leptospirosis bovina".
- Objetivo y justificación:** Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las bacterinas empleadas en la prevención y control de la leptospirosis bovina.
- Fundamento legal:** artículos 16 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2000 a diciembre de 2001.
30. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-041-ZOO-1995, "Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales".
- Objetivo y justificación:** Establecer los procedimientos, actividades, criterios, estrategias y técnicas para el control y eventual erradicación de la brucelosis en las especies susceptibles en todo el territorio nacional.
- Fundamento legal:** artículos 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2000 a diciembre de 2001.
31. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-044-ZOO-1995, "Campaña Nacional contra la Influenza Aviar".
- Objetivo y justificación:** La prevención, control y erradicación de la influenza aviar, uniformando los procedimientos, actividades, criterios, estrategias y técnicas diagnósticas para el control y erradicación de dicha enfermedad en la avicultura nacional.
- Fundamento legal:** artículos 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero de 2000 a diciembre de 2001.
32. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-046-ZOO-1995, "Sistema Nacional de Vigilancia Epizootiológica".
- Objetivo y justificación:** Establecer las características, criterios, procedimientos y operación del sistema nacional de vigilancia epizootiológica.
- Fundamento legal:** artículo 35 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:**

Temas nuevos

33. Criterios y especificaciones para la identificación de ganado bovino.
Objetivo: Establecer los requisitos para la identificación de ganado bovino.
Justificación: En la operación de las campañas zoonositarias, se hace indispensable establecer los requisitos para la identificación del ganado bovino para solucionar los problemas de movilización y comercialización del mismo, siendo una prioridad impostergable que permitirá al país contar con los elementos técnicos y administrativos para el logro de un mejor control zoonositario.
Fundamento legal: artículos 21, 22, 31 y 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero de 2000 a diciembre de 2002.
34. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-ZOO-1993, "Requisitos de efectividad biológica para los ixodídeos de uso en bovinos y método de prueba".
Objetivo: Establecer los métodos de prueba y los parámetros de efectividad biológica que deben cumplir los productos ixodídeos para uso en bovinos.
Fundamento legal: artículos 16 fracción I de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2001.
35. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-ZOO-1993, "Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos".
Objetivo y justificación: establecer las especificaciones para la producción y control de calidad que deberán cumplir los productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso o consumo en animales.
Fundamento legal: artículos 16 fracción I de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2001.
36. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-023-ZOO-1995, "Identificación de especie animal en músculo de bovinos, ovinos, equinos, porcinos y aves, por la prueba de inmunodifusión en gel".
Objetivo y justificación: Establecer el método de prueba, para la identificación de especie en productos cárnicos de origen animal (bovinos, ovinos, equinos, porcinos y aves). La técnica se utiliza también en caprinos y caninos.
Fundamento legal: artículo 12 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2001.
37. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-040-ZOO-1995, "Especificaciones para la comercialización de sales puras antimicrobianas para uso en animales o consumo por éstos".
Objetivo y justificación: establecer las condiciones que deben cumplir las personas físicas o morales para la importación o comercialización de sales puras antimicrobianas para la elaboración de medicamentos y alimentos regulados para uso en animales o consumo por éstos.
Fundamento legal: artículos 16 fracción I de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2001.
38. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-048-ZOO-1996, "Requisitos mínimos para las vacunas contra la enfermedad de Aujeszky".
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2001.
39. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-052-ZOO-1995, "Requisitos mínimos para las vacunas, empleadas en la prevención y control de la enfermedad de Newcastle".
Objetivo y justificación: Establecer los requisitos mínimos para la elaboración de las vacunas empleadas en la prevención y control de la enfermedad de Newcastle.
Fundamento legal: artículo 16 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2001.
40. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-056-ZOO-1995, "Especificaciones técnicas para las pruebas diagnósticas que realicen los laboratorios de pruebas aprobados en materia zoonositaria".
Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones técnicas de las pruebas diagnósticas que deben observar los laboratorios de pruebas en materia zoonositaria que sean aprobados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
Fundamento legal: artículo 12 fracción VIII de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2001.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PROTECCION FITOSANITARIA

PRESIDENTE: DR. LUIS ALBERTO AGUIRRE URIBE

DIRECCION: AV. GUILLERMO PEREZ VALENZUELA No. 127, 2o. PISO, COL. DEL CARMEN, COYOACAN, MEXICO,
D.F. C.P. 04100

TEL: 554 05 12

Temas nuevos

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-FITO-1995, "Por la que se establece la cuarentena exterior para evitar la introducción del gorgojo khapra".

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece los lineamientos y procedimientos para evitar la introducción de productos y subproductos vegetales posibles portadores del gorgojo khapra.

Justificación: El gorgojo khapra (*Trogoderma granarium*), es una plaga de productos almacenados, particularmente de granos, que tiene una amplia gama de hospederos en los que puede sobrevivir, tales como harinas, pieles, pastas, fibras y otros más. El daño que ocasiona esta plaga a los granos almacenados varía de 33% o más, dependiendo de las condiciones existentes en los almacenamientos.

Esta plaga es una de las más dañinas para los granos en el mundo, su distribución se localiza en ciertos países de Africa, Asia y Europa.

Existe un riesgo alto de diseminación de la plaga, debido al incremento de la comercialización internacional de granos y la extensa movilización de los transportes de carga, sobre todo los transportes marítimos.

Es necesario establecer regulaciones cuarentenarias para prevenir y evitar el ingreso del gorgojo khapra a los Estados Unidos Mexicanos.

Fundamento legal: 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 12 fracción XXIX del Reglamento Interior de esta dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-FITO-1995, "Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la importación de material vegetal propagativo".

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los requisitos fitosanitarios para el material vegetal propagativo (excepto semilla botánica y especies forestales) de importación, a fin de prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de plagas exóticas o de importancia cuarentenaria al territorio nacional.

Justificación: La producción agrícola para iniciar el cultivo de hortalizas, frutales, ornamentales y medicinales, frecuentemente requiere del uso de material vegetal propagativo como, esquejes, rizomas, raíces, acodos y plántulas; algunos de éstos no se producen en nuestro país y son generalmente nuevas variedades obtenidas en otros países y que el mercado tanto nacional como para exportación los demandan.

Las plagas asociadas a los vegetales y sus derivados, representan un riesgo potencial para la agricultura mexicana. Los materiales propagativos procedentes del extranjero, pueden ser portadores de plagas cuarentenarias tales como mosquita blanca (*bemisia argentifolii*), trips oriental o amarillo (*thrips palmi*), roya blanca del crisantemo (*puccinia horiana*), nematodo foliar del crisantemo (*aphelenchoides ritzema-bosi*) y virus viruela del ciruelo o sharka (plum pox virus), entre otros, que no existen en nuestro país o se encuentran en áreas restringidas. Esto hace necesario establecer medidas fitosanitarias que coadyuven a prevenir la introducción de plagas al país.

Fundamento legal: artículos 1o., 2o., 3o., 6o, 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta dependencia

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-008-FITO-1995, "Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la importación de frutas y hortalizas frescas".

Objetivo: Establecer los requisitos fitosanitarios y especificaciones para la importación de frutas y hortalizas frescas a México, a fin de evitar la introducción y diseminación de plagas de importancia cuarentenaria que atacan a frutas y hortalizas en otros países y que no están presentes en el nuestro, o si están presentes, se encuentran bajo regulación oficial.

Justificación: Debido a la apertura comercial se ha incrementado el flujo del intercambio internacional de vegetales y sus productos. En estas circunstancias, la libre importación de frutas y hortalizas originarias de los países que tienen plagas cuarentenarias pueden dar lugar a su introducción, dispersión y establecimiento al territorio mexicano, lo cual provocaría daños directos e indirectos a la fruticultura y horticultura nacional. La mayoría de los problemas fitosanitarios son difíciles de detectar en las frutas y hortalizas provenientes del extranjero durante las inspecciones en los puntos de inspección fitozoosanitaria internacional, por lo que se hace necesario, establecer requisitos fitosanitarios que regulen la importación de las frutas y hortalizas.

En diversos países, existen plagas que afectan a las frutas y/o a las hortalizas, entre las que se encuentran la Mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata*), la Mosca Oriental de la Fruta (*Dacus dorsalis*), la Palomilla Oriental de la Fruta (*Cydia molesta*) y el Picudo de la Ciruela (*Conotrachelus nenuphar*), las que no existen en el territorio mexicano o bien están restringidas en algunas zonas y bajo regulación oficial, las cuales pueden ser introducidas en las importaciones comerciales de frutas y hortalizas o por medio de los transportes y pasajeros internacionales.

Fundamento legal: artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley

Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-FITO-1995, "Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la importación de flor cortada y follaje fresco".

Objetivo: Establecer los requisitos fitosanitarios para la importación de flor cortada y follaje fresco a fin de evitar o retardar la introducción y diseminación de plagas de interés cuarentenario.

Justificación: Dentro de la producción de los vegetales uno de los aspectos más importantes es el fitosanitario, ya que de él depende la buena calidad de las flores y follaje tanto de producción nacional como de importación. Las plagas asociadas a estos productos vegetales pueden representar un alto riesgo potencial para la economía nacional; así, la flor cortada y follaje frescos procedentes del extranjero pueden ser portadoras de plagas cuarentenarias que en nuestro país no se encuentran o existen en áreas restringidas, tales como Trips Amarillo u Oriental (*Thrips palmi*), Roya Blanca del Crisantemo (*Puccinia horiana*), Mosquita Blanca (*Bemisia argentifolii*) y otras plagas cuarentenarias.

La producción nacional de flor de corte y follaje fresco no son suficientes para satisfacer la demanda del mercado interno, por lo que debido a la creciente demanda de diferentes tipos y variedades de estos vegetales, se ha recurrido a las importaciones de estos materiales procedentes de países con alta calidad y novedad en la producción.

La mayoría de los problemas fitosanitarios son difíciles de detectar en los materiales vegetales de importación provenientes del extranjero durante las inspecciones en los puntos de inspección fitozoosanitaria internacional, es necesario establecer requisitos fitosanitarios que regulen la importación de flor de corte y follaje fresco, para prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de plagas exóticas y de importancia cuarentenaria que las afectan y que pudieran poner en riesgo la agricultura nacional.

Fundamento legal: artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta Dependencia.

Fecha de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-FITO-1995, "Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del plátano".

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto, prevenir la introducción y diseminación al territorio mexicano de plagas cuarentenarias del plátano por medio del establecimiento de regulaciones y medidas fitosanitarias para la importación de los productos objeto de esta Norma y es aplicable a los siguientes productos: las plantas de plátano de cualquier especie o variedad, sus partes, órganos y productos naturales, así como sus envases y empaques.

Justificación: Que la producción de plátano en México tiene un impacto significativo en la economía de los productores del país, debido a la demanda del mercado nacional y a la captación de divisas que genera su exportación.

Que el rendimiento del cultivo de plátano se ve afectado por la acción de varias plagas cuarentenarias, tales como moscas de la fruta (*Bactrocera dorsalis* y *Bactrocera musae*), nematodo de la raíz del plátano (*Radopholus similis*), moko del plátano (*Pseudomonas solanacearum* raza II) y otras, las que se encuentran distribuidas en muchos países productores de este fruto, las cuales no están presentes en el territorio nacional o se encuentran en ciertas áreas localizadas bajo control oficial, por lo que para el control de estas plagas, se ha requerido el empleo de cuantiosos recursos humanos y financieros.

Que debido a que la mayoría de los problemas fitosanitarios de esta especie son difíciles de detectar en las inspecciones en los puntos de inspección fitozoosanitaria internacional, es necesario establecer medidas fitosanitarias que regulen la importación de plantas de plátano, sus partes, órganos y sus productos, para prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de plagas cuarentenarias que las afectan.

Fundamento legal: artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XVIII y XX, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-011-FITO-1995, "Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de los cítricos".

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto prevenir la introducción y diseminación de plagas cuarentenarias al territorio nacional, mediante el establecimiento de regulaciones y medidas fitosanitarias para la importación de los productos objeto de este ordenamiento; siendo aplicable únicamente a las plantas de cítricos, sus partes, órganos, material genético con fines de investigación, fruta fresca de cítricos y material propagativo, así como sus envases y empaques.

Justificación: Esta Norma Oficial Mexicana es aplicable a los cultivos de cítricos, tales como: *Citrus sinensis* y México se encuentra entre los cinco primeros productores de cítricos a nivel mundial, por lo que además de proporcionar fruta para consumo local, industrialización y exportación, estas actividades representan un importante apoyo para la economía del país, generando divisas y empleos para el sector productivo relacionado con ese fruto.

Que las plagas asociadas a este cultivo en otros países pueden representar un riesgo potencial para la economía mexicana del sector, debido a que los cítricos de importación pueden ser portadores de plagas que en México no existen

o se encuentra en áreas restringidas y bajo control oficial, tales como cáncer de los cítricos (*Xanthomonas campestris* pv. *Citri* tipo A), Virus Tristeza de los Cítricos, Viroide Exocortis de los Cítricos, Mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata*), Moscas de la fruta de los géneros *Anastrepha* y *Bactrocera*.

Que con base a lo anterior, es necesario expedir las disposiciones y medidas fitosanitarias con la finalidad de prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de este tipo de plagas cuarentenarias al país.

Fundamento legal: artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-FITO-1995, "Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de la papa".

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto, prevenir la introducción al territorio mexicano de plagas cuarentenarias de la papa, mediante el establecimiento de regulaciones y medidas fitosanitarias para su importación, siendo aplicable a las plantas, sus partes y órganos de papa, así como sus envases y empaques.

Justificación: El cultivo de la papa (*solanum tuberosum* L.) es, por su valor nutritivo y energético, un alimento necesario en la dieta del pueblo mexicano y que tiene gran importancia económica y social para numerosas familias del campo para quienes constituye una fuente de trabajo.

Existen en el mundo diversas plagas cuarentenarias que dañan al cultivo de la papa, las que en su mayoría no están presentes en México o están limitadas a pequeñas regiones del país.

La mayoría de estas plagas asociadas a la papa, son capaces de afectar a otros cultivos de la familia solanaceae, tales como tomate, chile, berenjena, tabaco y de otras familias botánicas.

La mayoría de los problemas fitosanitarios de la papa son difíciles de detectar en la semilla-tubérculo durante las inspecciones en el punto de inspección fitosanitaria internacional, por lo que es necesario establecer medidas fitosanitarias que regulen la importación de papa y sus productos para prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de plagas cuarentenarias que la afectan.

Fundamento legal: artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-FITO-1995, "Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del arroz".

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto prevenir la introducción al territorio mexicano de plagas cuarentenarias del arroz, mediante el establecimiento de regulaciones y medidas fitosanitarias para la importación de plantas, semillas y granos de arroz; por lo cual resulta aplicable a las plantas, semillas y granos de arroz, así como a sus envases y empaques.

Justificación: Que el cultivo del arroz (*Oryza sativa* L.) es un cereal básico muy importante para nuestro país, debido a que genera fuentes de trabajo para un amplio sector de la población del sureste, noroeste y algunos estados del centro de la república mexicana dedicados a su producción, así como para los sectores que laboran en su transformación industrial. Que ante la apertura comercial en el ámbito internacional, se requieren regulaciones fitosanitarias para prevenir la introducción de plagas cuarentenarias del arroz, no presentes en México o limitadas a ciertas regiones, tales como carbón del arroz (*Tilletia barclayana*), nematodo de la punta blanca del arroz (*Aphelenchoides besseyi*), tizón bacteriano de la hoja del arroz (*Xanthomonas oryzae* pv. *Oryzae*) y palomilla del arroz (*Hispa armigera*), entre otras.

Que debido a que la mayoría de los problemas fitosanitarios son difíciles de detectar en los materiales vegetales de importación provenientes del extranjero, durante las inspecciones en los puntos de inspección fitozoosanitaria internacional, es necesario establecer requisitos fitosanitarios que regulen la importación de arroz para prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de plagas exóticas y de importancia cuarentenaria que lo afectan, que pudieran poner en riesgo la agricultura nacional.

Fundamento legal: artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-FITO-1995, "Por la que se establecen la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del algodón".

Objetivo: La presente Norma Oficial Mexicana tiene por objeto prevenir la introducción al territorio mexicano de plagas cuarentenarias del algodón, a través del establecimiento de regulaciones y medidas fitosanitarias para su importación, siendo aplicable a las plantas de algodón, sus productos y subproductos.

Justificación: el cultivo del algodón (*Gossypium hirsutum*) representa para la industria textil en México, una fuente importante de abasto de materia prima, con la cual, se generan fuentes de empleo para un amplio sector de la población de la república mexicana dedicado a su producción; así como, para los sectores que laboran en su transformación

industrial. Es asimismo, importante por constituir un producto significativo en los textiles que México puede exportar con la calidad requerida en el mercado internacional. Sin embargo, en nuestro país no se ha logrado producir la cantidad y calidad necesaria que satisfaga a la industria textil, por lo que se tiene que recurrir constante a las importaciones para completar el abasto.

Es necesario considerar que en países exportadores existen plagas cuarentenarias de este cultivo que no están presentes en México. Asimismo las plantas de algodón, sus partes y sus productos, así como sus envases, empaques, vehículos de transporte, maquinaria y equipo procedentes de países productores afectados con presencia de plagas cuarentenarias, pueden ser vehículos de diseminación, por lo que deben mantenerse estrictas medidas fitosanitarias tendientes a prevenir el ingreso de plagas, considerando las áreas limitadas de su producción y el alto costo que involucra el manejo fitosanitario del cultivo, cualquier introducción y establecimiento de plagas tendrán un alto impacto en la economía de las personas que dependen de la producción de algodón en México.

Fundamento legal: artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta dependencia.

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-FITO-1995, "Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del cocotero".

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto prevenir la introducción al territorio nacional de plagas de importancia cuarentenaria del cocotero (*Cocos nucifera* L.), por medio del establecimiento de regulaciones y medidas fitosanitarias, por lo que es aplicable a plantas del cocotero, sus partes, órganos, material propagativo y sus derivados como la copra, así como contenedores, envases y embalajes.

Justificación: que el cultivo del cocotero (*cocos nucifera*) ha venido incrementándose en diversas regiones del país, aumentando considerablemente la producción de copra, principal producto de esta planta.

Que la palma de coco es importante no sólo por el alto valor de la copra, sino también por el atractivo turístico que ejerce como símbolo de trópico húmedo, por el sostén económico que representa para miles de trabajadores y por las numerosas actividades que se realizan en su industrialización, consumo en fresco y fabricación de artesanías.

Que debido a la presencia de diversas plagas del cocotero que se presentan en otras partes del mundo, y a que estas plagas representan un grave peligro para los cultivos del cocotero en los Estados Unidos Mexicanos, se hace necesario establecer una regulación para evitar el ingreso de estas plagas cuarentenarias.

Fundamento legal: artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I, inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-FITO-1995, "Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de la caña de azúcar".

Objetivo: Prevenir la introducción al territorio mexicano de plagas de importancia cuarentenaria de la caña de azúcar mediante el establecimiento de regulaciones y medidas fitosanitarias para la importación de plantas, estacas o trozos, plántulas y semilla botánica de la caña de azúcar.

Justificación: Que el cultivo de la caña de azúcar (*Saccharum officinarum* L.), es una actividad ampliamente distribuida en México y constituye una fuente de ingresos económicos para un importante sector de la población.

Que a nivel mundial es extenso el conjunto de plagas que atacan a la caña de azúcar y que no están presentes o se encuentran en áreas restringidas del país, tales como barrenador manchado del tallo (*Chilo partellus*), barrenador de la caña de azúcar (*Eldana saccharina*), gomosis de la caña de azúcar (*Xanthomonas campestris* pv. *Vasculorum*) y otras.

Que la producción de azúcar y sus derivados podrían verse disminuidos si llegan a introducirse plagas cuarentenarias a nuestro país, ya que prácticamente cualquier parte de la planta de caña de azúcar podría ser vehículo de diseminación de los problemas fitosanitarios que la afectan, por ello, se hace necesario establecer las medidas fitosanitarias para evitar el ingreso de las plagas cuarentenarias que afectan a la caña de azúcar.

Fundamento legal: artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I, inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

12. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-FITO-1995, "Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del trigo".

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto prevenir la introducción al territorio mexicano de plagas de importancia cuarentenaria que afectan al cultivo del trigo, mediante el establecimiento de regulaciones y medidas fitosanitarias para la importación de los productos derivados de ese cultivo y por lo cual, es aplicable a las plantas, semilla para siembra y grano de trigo.

Justificación: Que el cultivo del trigo (*Triticum aestivum*) es un cereal básico importante para México, debido a que genera fuentes de trabajo para un amplio sector de la población del norte y algunos estados de la mesa central que se

dedica a su producción, así como para los sectores que laboran en su transformación industrial. Asimismo, es importante porque constituye una parte significativa de la dieta alimenticia diaria de la población mexicana.

Debido a la existencia de plagas cuarentenarias de este cultivo no presentes en México o en regiones limitadas tales como carbón parcial del trigo (*Tilletia indica*), caries enana del trigo (*T. Controversa*), entre otras y, considerando que tanto las plantas de trigo, sus partes y sus productos, así como sus envases, empaques, vehículos de transporte y otros objetos procedentes de países afectados, pueden ser portadores de tales problemas fitosanitarios, por lo cual deben mantenerse estrictas medidas cuarentenarias tendientes a proteger la producción nacional de trigo.

Fundamento legal: artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-018-FITO-1995, "Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del maíz".

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto prevenir la introducción al territorio nacional de plagas cuarentenarias del maíz, mediante el establecimiento de regulaciones y medidas fitosanitarias para la importación de los productos derivados de ese cultivo y por lo cual es aplicable a las plantas, semillas y granos de maíz, así como sus envases y empaques.

Justificación: El maíz es uno de los alimentos básicos para la alimentación en nuestro país y asimismo, constituye una importante fuente de empleos durante los procesos de producción, empaque, industrialización y comercialización.

Las importaciones de este grano representan un alto riesgo para la agricultura mexicana, ya que puede ser portador de plagas tales como: mildiú suave del maíz, virus mosaico rayado del trigo y marchitez de Stewart, las cuales no están presentes en México o se encuentran en áreas restringidas.

En virtud del riesgo indicado, es necesario establecer cuarentenas exteriores para regular fitosanitariamente la introducción de semillas que puedan ser transmisoras de plagas y de igual manera, se deben establecer las regulaciones fitosanitarias para prevenir la introducción y diseminación de plagas cuarentenarias del maíz en las principales regiones productoras del país.

Fundamento legal: artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I, inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

14. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-FITO-1995, "Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del café".

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto prevenir la introducción al territorio mexicano de plagas de importancia cuarentenaria del café mediante el establecimiento de regulaciones y medidas fitosanitarias, por lo cual resulta aplicable a las plantas de cafeto, cereza de café, semilla, cascarilla, grano tostado y sin tostar de café, así como sus envases, empaques, bodegas y medios de transporte.

Justificación: El cultivo del cafeto es de gran importancia para México debido a que proporciona fuentes de trabajo para numerosas familias, ya que es un cultivo que se establece en áreas geográficas de transición que abarca grandes zonas tropicales y cuya aportación es significativa para la economía agrícola nacional, debido a que es un producto de exportación que genera el ingreso de divisas.

Un factor que coadyuva en gran medida a que dicho cultivo sea remunerativo, es la ausencia y/o la limitada dispersión de plagas cuarentenarias en el territorio nacional, como son la broca del cafeto (*Hypothenemus hampei*), la roya del cafeto (*Hemileia vastatrix*), roya gris de la hoja del cafeto (*Hemileia coffeicola*), barrenador de la cereza (*Virachola bimaculata*), enfermedad de la corteza (*Fusarium stilboides*), entre otras, las cuales son capaces de causar la pérdida total de las plantaciones de cafeto. Actualmente, la primera está presente en los estados de Chiapas, Veracruz y Oaxaca, y en áreas limitadas de los estados de Puebla y Guerrero; en el caso de la roya del cafeto, se ha introducido y dispersado sólo una raza fisiológica (la raza 2) de las 34 identificadas a nivel mundial. A estas consideraciones debe agregarse que ambas plagas se encuentran ampliamente distribuidas en el mundo, lo cual hace indispensable mantener medidas fitosanitarias para prevenir su ingreso y el de otras plagas cuarentenarias igualmente importantes.

Asimismo, debe considerarse que tanto las plantas de cafeto, sus productos y subproductos, así como sus envases, vehículos de transporte, maquinaria agrícola y equipo, procedentes de países productores con presencia de plagas cuarentenarias, pueden ser portadores de las mismas por lo que es necesario establecer una regulación técnica al respecto.

Fundamento legal: artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y III, 19 fracciones I, inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

15. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-028-FITO-1995, "Por la que se establecen los requisitos fitosanitarios y especificaciones para la importación de granos y semillas, excepto para siembra".

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los requisitos fitosanitarios y especificaciones para la importación directa y reexportación a nuestro país de granos y semillas que no sean utilizadas para siembra, a fin de prevenir la introducción de plagas cuarentenarias a territorio nacional.

Justificación: En diversos países, existen plagas que afectan a los granos y semillas, excepto para siembra, entre las que se encuentran *Anthonomus grandis* (picudo del algodón), *Aphelenchoides besseyi* (nematodo de la hoja del arroz), *tilletia controversa* (carbón), *tilletia indica* (carbón parcial del trigo), *heterodera avenae* (nematodo enquistado), *claviceps gingantea* (ergotismo del maíz), *c. purpurea* (comezuelo), *urocystius tritici* (carbón de bandera del trigo), entre otras, que no existen en el territorio mexicano o bien están restringidas en algunas zonas bajo control oficial, las cuales pueden ser introducidas en las importaciones comerciales de granos y semillas, excepto para siembra o por medio de los transportes y pasajeros internacionales.

Debido a la apertura comercial se ha incrementado el flujo del intercambio internacional de vegetales y sus productos. En estas circunstancias la libre importación de granos y semillas, excepto para siembra originarias de los países que tienen plagas cuarentenarias puede dar lugar a su introducción, dispersión y establecimiento al territorio mexicano, lo cual provocaría daños directos e indirectos a las cosechas agrícolas.

Fundamento legal: artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII; 19 fracciones I inciso e) y IV; 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

16. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-044-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la importación de nueces, productos y subproductos vegetales procesados o deshidratados.

Objetivo: Establecer los requisitos fitosanitarios para la importación de productos vegetales procesados, deshidratados o secos, para evitar la introducción de plagas de importancia cuarentenaria.

Justificación: En diversos países existen plagas que se diseminan en las nueces, productos y subproductos vegetales procesados, deshidratados o secos entre las que se encuentran *Trogoderma granarium*, *Curculio caryae*, *Cydia splendana*, y *Curculio elephas* entre otras, que no existen en el territorio mexicano o bien están restringidas a algunas zonas bajo control oficial, las cuales pueden ser introducidas en las importaciones comerciales de los productos procesados, deshidratados o secos o por medio de los transportes y pasajeros internacionales.

Debido a la apertura comercial se ha incrementado el flujo del intercambio internacional de vegetales y sus productos. En estas circunstancias la libre importación de los productos antes mencionados originarios de los países que tienen plagas cuarentenarias puede dar lugar a su introducción, dispersión y establecimiento al territorio mexicano, lo cual provocaría daños directos e indirectos a la producción agrícola nacional.

Fundamento legal: artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o., fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

17. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-066-FITO-1995, "Por la que se establecen las especificaciones para el manejo fitosanitario del cultivo del aguacatero y requisitos para la movilización de frutos en territorio nacional".

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer medidas fitosanitarias para el manejo fitosanitario del cultivo del aguacatero y los requisitos para la movilización en territorio nacional de frutos de aguacate (*Persea* spp.) libres de plagas de interés cuarentenario.

Justificación: El campo de aplicación de este ordenamiento legal es en huertos, empacadoras, comercializadoras y otras instalaciones o procesos relacionados con el sistema producto aguacate, lo cual coadyuvará al manejo integrado de plagas cuarentenarias del cultivo y fortalecer el mercado de exportación.

Para cumplir con el objetivo esta Norma establece los procedimientos para el manejo integrado de los barrenadores de ramas, hueso y otras especies plagas que afectan al aguacatero en huertos, así como los requisitos para alcanzar el reconocimiento como zonas libres de estas plagas de importancia cuarentenaria. Adicionalmente, se establecen los lineamientos a que deberán sujetarse los envases, embalajes y medios de transporte que movilicen aguacate por el territorio nacional.

En este sentido se fortalece también la calidad fitosanitaria del aguacate que se destina al mercado de exportación, mediante el seguimiento al proceso de producción, empaque, embalaje y movilización con la participación de unidades de verificación.

Fundamento legal: artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta dependencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

18. Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la movilización nacional, importación y liberación al medio ambiente con fines de programa piloto y comercial de organismos genéticamente modificados de uso agrícola.

Objetivo: Este proyecto de norma tiene por objetivo establecer el control de la movilización dentro del territorio nacional, importación, liberación en el ambiente con fines de programa piloto y comercial de organismos genéticamente modificados.

Justificación: La inclusión del proyecto de norma en cuestión está motivado por el reciente consenso del texto de Protocolo de Bioseguridad derivado del Convenio de Biodiversidad, el cual se constituye como el marco jurídico internacional para el uso y manejo de organismos genéticamente modificados, de carácter vinculante, del cual México será signatario. Derivado de este compromiso, México deberá trasladar a su legislación nacional el contenido y las obligaciones que se derivan del Protocolo indicado. Uno de los campos contemplados dentro del Protocolo lo constituye la movilización, importación, liberación en el ambiente de organismos genéticamente modificados, por lo que el instrumento que permitirá cumplir con el referido compromiso.

Fundamento legal: 1o., 2o., 6o., 23 fracción I, 29 y 43 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracciones I y II, 40, 41, 43, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a julio de 2001.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE TRANSPORTE MARITIMO Y PUERTOS

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

PRESIDENTE: LIC. PEDRO PABLO ZEPEDA BERMUDEZ

DIRECCION: AV. MUNICIPIO LIBRE 377, PISO 12, ALA 'B' COL. SANTA CRUZ ATOYAC, C.P. 03310, MEXICO, D.F.

TELS.: 56-88-48-73; 56-88-42-95; 57-23-93-00 y 94-00, EXTS. 14000; 14002.

FAX: 56-88-43-03

1. Requisitos y especificaciones técnicas para estaciones que prestan servicios a botes de salvamento totalmente cerrados.
Objetivo: Establecer los requisitos y especificaciones técnicas que deben cumplir las estaciones que dan servicio de mantenimiento a los diferentes tipos de botes de salvamento totalmente cerrados, utilizados en las embarcaciones y artefactos navales.
Justificación: Es necesario contar con esta Norma, para que las estaciones que se encuentran en el territorio nacional, cumplan con las especificaciones técnicas para poder dar mantenimiento a los botes de salvamento, con el fin de coadyuvar en la seguridad de la vida humana en el mar.
Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 18 fracción XVI.
Fechas estimadas de inicio y terminación: 120 días naturales.
2. Administración de la seguridad operacional y prevención de la contaminación de las embarcaciones y artefactos navales.
Objetivo: Garantizar seguridad marítima y que se eviten tanto las lesiones personales o pérdidas de vidas humanas como los daños al medio ambiente, concretamente al medio marítimo y a los bienes.
Justificación: Es necesaria la elaboración de la Norma, para que las compañías navieras y propietarios de embarcaciones, tengan un manual de procedimientos de operación y seguridad, respecto a la administración de sus embarcaciones, a fin de evitar accidentes a las personas a bordo, así como para prevenir la contaminación del medio marino.
Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 18 fracción XVI.
Fechas estimadas de inicio y terminación: 120 días naturales.
3. Equipo de protección personal para la atención de incendios, accidentes e incidentes que involucren mercancías peligrosas.
Objetivo: Establecer los equipos que deben llevar a bordo las embarcaciones para protección de los tripulantes para estas contingencias.
Justificación: Se debe contar con el equipo de protección personal necesario, para las tripulaciones que transportan mercancías peligrosas, con el objeto de prevenir cualquier accidente y no poner en riesgo la vida de las mismas.
Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 18 fracción XVI.
Fechas estimadas de inicio y terminación: 120 días naturales.
4. Especificaciones técnicas-administrativas que deben cumplir los inspectores navales privados.
Objetivo: Establecer los procedimientos a los que deben sujetarse los inspectores navales privados, así como los armadores, navieros, constructores o representante legal de ambos.

Justificación: La autoridad marítima dentro de sus atribuciones puede nombrar a personas físicas o morales para realizar labores de inspección en embarcaciones y artefactos navales, siempre y cuando esas personas cumplan con los requisitos que esta NOM establezca.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 18 fracción XVI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 240 días naturales.

5. Terminología marítima portuaria.

Objetivo: Proporcionar a la comunidad marítima el significado de los múltiples conceptos técnicos que se manejan en este medio, con el propósito de unificar criterios.

Justificación: Es necesaria la Norma, para que los usuarios del transporte marítimo y aquellos que estén relacionados directamente con la marina mercante, cuenten con los significados de los tecnicismos de este medio tan complejo.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 18 fracción XVI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 120 días naturales.

6. Lineamientos para el balizamiento marítimo. (Normas para el balizamiento en la República Mexicana).

Objetivo: Publicar las normas sobre el tema mencionado, para hacer del conocimiento de la comunidad marítima nacional en forma estandarizada, lo que indica y representa la colocación, coloración, sonidos, número de destellos y marcas de tope de las señales marítimas de acuerdo a la normatividad internacional. Que los concesionarios conozcan y cumplan con las normas de balizamiento en las áreas concesionadas.

Justificación: Si la comunidad marítima conoce, interpreta y aplica las normas sobre el balizamiento de los puertos y costas, la seguridad en la navegación y de la vida humana en el mar será más efectiva.

Fundamento legal: Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974/78 (SOLAS 74/78), en su forma enmendada, Regla 14 del Capítulo V; Ley de Navegación, artículo 53; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 28 fracción VIII.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 7 meses

7. Especificaciones técnicas que deben cumplir las linternas eléctricas destellantes y giratorias para el señalamiento marítimo de 125 a 355 **¡Error! No se encuentra la fuente de la referencia..**

Objetivo y justificación: hacer cumplir las especificaciones técnicas y características de color, potencia, número de destellos y alcance de las linternas utilizadas en las señales marítimas de acuerdo con la normatividad internacional.

Justificación: Los buques y las embarcaciones en su navegación, necesitan al aproximarse a puertos, de señales luminosas para guiarse a su arribo y salida.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 18 fracción XVI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 240 días naturales.

8. Requerimientos para la prestación del servicio de lanchaje.

Objetivo: Regular la prestación del servicio de lanchaje, para que se realice con seguridad, calidad y eficiencia.

Justificación: El gran número de traslados de pilotos de puerto y diversos usuarios, requiere de que estas labores se realicen con seguridad y eficiencia.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 18 fracción XVI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 300 días naturales.

9. Requerimientos generales para la prestación del servicio de remolque de embarcaciones.

Objetivo: Regular la prestación del servicio de remolque de embarcaciones, para que se realice con seguridad, calidad y eficiencia.

Justificación: El gran número de traslados de pilotos de puerto y diversos usuarios, requiere de que estas labores se realicen con seguridad y eficiencia.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 18 fracción XVI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 300 días naturales.

10. Requerimientos generales para la prestación del servicio de suministro de combustibles y lubricantes a las embarcaciones en puertos nacionales. *

Objetivo y justificación: Regular la prestación del servicio de suministro de combustibles y lubricantes a las embarcaciones en puertos nacionales.

Justificación: La creciente demanda de combustibles y lubricantes a las embarcaciones que utilizan los puertos, requiere que se definan y especifiquen las actividades y el equipo necesarios para que este servicio se preste con seguridad y eficiencia.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 18 fracción XVI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 300 días naturales.

11. Lineamientos generales para el manejo portuario de carga general fraccionada y unitizada.

Objetivo: Regular el manejo especializado de carga general fraccionada y unitizada para que se realice con calidad, eficiencia, economía y seguridad.

Justificación: Debido al incremento en el manejo de este tipo de carga, se requiere su regulación para obtener un mejor grado de eficiencia y disminuir costos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 18 fracción XVI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 300 días naturales.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

12. Lineamientos generales para el manejo portuario de contenedores.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

Objetivo y justificación: Regular el manejo de diferentes tipos de contenedores para que se realice con calidad, eficiencia, economía y seguridad.

Justificación: El aumento en el manejo de carga contenedorizada y las características del equipo utilizado, requiere de la normalización de las actividades de carga y descarga; y de los aditamentos y maquinaria, a efecto de que se eviten accidentes y pérdida de la carga.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 18 fracción XVI.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 300 días naturales.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE RADIODIFUSION, TELEGRAFIA Y SERVICIO POSTAL

PRESIDENTE: LIC. JORGE SILBERSTEIN

DIRECCION: AVENIDA UNIVERSIDAD Y XOLA, EDIFICIO "C" PRIMER PISO COLONIA NARVARTE. C.P. 03020.
MEXICO, D.F.

TELS.: 55 19 72 00, 55 19 89 58 y 55 30 91 09.

FAX: 55 30 35 52.

Temas nuevos

1. Servicio Postal-Sobre Postal para Usuarios Corporativos-Características.

Objetivo y justificación: Agilizar los procesos de clasificación automática de la correspondencia que se recibe diariamente de los usuarios corporativos del correo.

Justificación: Con objeto de mejorar el tratamiento de la correspondencia, el Servicio Postal Mexicano ha integrado para los procesos de clasificación de cartas, equipos de lectores ópticos, los cuales permiten clasificar automáticamente las piezas postales, dependiendo del tamaño y calidad de las mismas; por tanto, se hace imprescindible llevar a cabo una estandarización de las dimensiones de los sobres, a fin de aprovechar totalmente el equipo instalado y mejorar la eficiencia en todos los procesos que involucran el manejo de correspondencia y envíos, reduciendo costos y tiempos de entrega de las piezas postales.

Fundamento legal: El fundamento legal de este anteproyecto de normalización del servicio postal, se basa en los artículos 51-A y 51-B, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero de 1999 a los primeros meses del año 2000.

2. Servicio Postal-Domicilio Postal-Especificaciones.

Objetivo y justificación: Agilizar los procesos de clasificación automática de la correspondencia que se recibe diariamente de los usuarios corporativos del correo.

Justificación: El Servicio Postal Mexicano procesa más de tres millones de piezas diarias a nivel nacional para el reparto a domicilio, encontrando en ellas gran variedad en cuanto a la estructura de las direcciones, así como información errónea de asentamientos y de códigos postales, lo que ocasiona desviaciones y retraso en la entrega de las cartas, impresos, paquetes y otros envíos postales; por tanto se hace imprescindible llevar a cabo una estandarización en cuanto a la rotulación de los sobres de correspondencia que depositan los usuarios corporativos del correo.

Fundamento legal: El fundamento legal de este anteproyecto de normalización del servicio postal, se basa en los artículos 51-A y 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero de 1999 a los primeros meses del año 2000.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE TRANSPORTE AEREO

PRESIDENTE: DR. AARON DYCHTER POLTOLAREK

DIRECCION: AVENIDA UNIVERSIDAD Y XOLA, EDIFICIO "C" PRIMER PISO. ALA ORIENTE COLONIA NARVARTE.
C.P. 03020. MEXICO, D.F.

TELS.: 5 19 39 98, 5 59 51 65

FAX: 5 19 48 71

SUBCOMITE No. 1 DE INGENIERIA AERONAUTICA

Proyectos publicados

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT3-1994, "Mantenimiento y/o reparación a aeronaves y sus componentes en el extranjero" (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de noviembre de 1995).
Fecha estimada de terminación:
2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCT3-1994, "Contenido del manual general de mantenimiento" (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de noviembre de 1995).
Fecha estimada de terminación:
3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-007-SCT3-1994, "Contenido del manual de procedimientos de taller aeronáutico" (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de noviembre de 1995).
Fecha estimada de terminación:
4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCT3-1994, "Requisitos técnicos a cumplir por las empresas de transporte aéreo de servicio público y de operaciones especiales" (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** 29 de noviembre de 1995).
Fecha estimada de terminación:
5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-009-SCT3-1994, "Requerimientos para el establecimiento de oficina de despacho y control de vuelos" (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de noviembre de 1995).
Fecha estimada de terminación:
6. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-010-SCT3-1994, "Procedimiento pro-abatimiento de ruido sobre la Ciudad de México" (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de noviembre de 1995).
Fecha estimada de terminación:
7. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT3-1994, "Restricción de la operación de teléfonos celulares y aparatos electrónicos portátiles personales a bordo de las aeronaves" (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de noviembre de 1995).
Fecha estimada de terminación:
8. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-021-SCT3-1994, "Especificaciones para las publicaciones técnicas aeronáuticas" (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de diciembre de 1995).
Fecha estimada de terminación:
9. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-022-SCT3-1994, "Requisitos para la instalación de registradores de vuelo en helicópteros" (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de diciembre de 1995).
Fecha estimada de terminación:
10. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-023-SCT3-1994, "Contenido del manual de vuelo" (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de diciembre de 1995).
Fecha estimada de terminación:
11. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-024-SCT3-1994, "Contenido del manual de control de producción" (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de diciembre de 1995).
Fecha estimada de terminación:
12. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-025-SCT3-1994, "Requisitos operacionales que deben reunir las aeronaves ultraligeras para volar en el espacio aéreo mexicano" (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de diciembre de 1995).
Fecha estimada de terminación:
13. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-028-SCT3-1995, "Formato de plan de vuelo" (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de junio de 1996).
Fecha estimada de terminación:
14. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-029-SCT3-1995, "Aplicación de directivas de aeronavegabilidad y boletines de servicio a aeronaves y sus componentes" (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de junio de 1996).
Fecha estimada de terminación:
15. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-031-SCT3-1995, "Contenido del manual general de operaciones para empresas de transporte aéreo de servicio al público" (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de junio de 1996).
Fecha estimada de terminación:
16. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCT3-1996, "Reglas generales para la operación de helicópteros" (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de agosto de 1997).
Fecha estimada de terminación:

17. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCT3-1996, "Procedimientos para el uso del sistema de determinación de la posición (GPS) para vuelos en ruta IFR, dentro del espacio aéreo mexicano" (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de agosto de 1997.
Fecha estimada de terminación:
Temas reprogramados
18. Servicio de mantenimiento a las aeronaves.
Objetivo: Establecer las características, criterios y procedimientos para el mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves.
Justificación: Establecer los requisitos, procedimientos y reglas generales bajo las cuales los talleres aeronáuticos se puedan establecer para realizar los trabajos de mantenimiento de las aeronaves y sus componentes que permitan garantizar la seguridad y aeronavegabilidad de las aeronaves sujetas a este tipo de trabajos, debiendo los propietarios y/u operadores de aeronaves llevar a cabo este tipo de trabajos en los mencionados talleres para que las operaciones se realicen con la debida seguridad y no se ponga en peligro la integridad de los tripulantes o pasajeros de las aeronaves, así como vidas y bienes de terceros en tierra.
Fundamento legal: artículo 17 fracciones II, XV y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y artículos 127, 135, 138 y 145 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Se inicia en enero del año 2000 para concluir en noviembre del mismo año.
19. Contenido del manual de despacho para empresas de transporte aéreo de servicio al público, así como para empresas que prestan el servicio de despacho o despacho y control de vuelos.
Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el contenido de un manual de despacho.
Justificación: El establecer el contenido de un manual de despacho permitirá que las empresas dedicadas a prestar el servicio de despacho de las aeronaves, realicen estas actividades conforme a procedimientos y reglas normalizadas para toda la empresa en este documento, permitiendo realizar con seguridad las operaciones aéreas de sus aeronaves.
Fundamento legal: artículos 89 y 167 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Se inicia en enero del año 2000 para concluir en noviembre del mismo año.
20. Uso obligatorio dentro del espacio aéreo mexicano del equipo respondedor para aeronaves.
Objetivo: Establecer el uso obligatorio del equipo transponder durante las operaciones de las aeronaves en espacio aéreo con servicio de control radar.
Justificación: Mantener una estrecha vigilancia dentro del espacio aéreo con servicio de control radar, permitirá la realización de operaciones más seguras, incrementando a su vez la confiabilidad de las mismas; para tal efecto, las aeronaves deberán contar con el equipo transponder mismo que transmitirá la información de posición y altitud de la aeronave.
Fundamento legal: artículo 127 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Se inicia en enero del año 2000 para concluir en noviembre del mismo año.
21. Autorización de vuelos de traslado y concentración, traslados terrestres de aeronaves y/o sus componentes.
Objetivo: Establecer los requisitos que se deben cumplir para autorizar los vuelos de traslado y concentración, traslados terrestres y/o sus componentes.
Justificación: El traslado de las aeronaves o sus componentes deberá hacer de tal manera que se asegure la integridad de las personas, la aeronave y/o sus componentes, por lo que será necesario que previo al traslado de los mismos, se dé cumplimiento a los requisitos sobre seguridad y procedencia de las partes, así como del destino de las mismas.
Fundamento legal: artículo 115 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Se inicia en enero del año 2000 para concluir en noviembre del mismo año.
22. Contenido del manual de seguridad aérea.
Objetivo: Establecer el contenido con el que debe cumplir el manual de seguridad aérea.
Justificación: Para mantener la seguridad y regularidad de las operaciones aéreas, es necesario implantar mecanismos de verificación que permitan evaluar los programas relativos a la prevención de accidentes y la seguridad de vuelo, así como las actividades de mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves.
Fundamento legal: artículo 109 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Se inicia en enero del año 2000 para concluir en noviembre del mismo año.
23. Procedimientos para la presentación del reporte de defectos y fallas ocurridas a las aeronaves.
Objetivo: Mediante los reportes de los defectos y fallas encontrados en las aeronaves, se pueda prevenir una ocurrencia en vuelo que ponga en riesgo la seguridad de las operaciones aéreas.
Justificación: Al haber un reporte de defectos y fallas encontrados en las aeronaves, es posible determinar y corregir daños a las aeronaves o sus componentes que podrían causar daños mayores a las mismas poniendo en riesgo la seguridad de los usuarios y la integridad de las aeronaves.
Fundamento legal: artículos 115 y 117 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Se inicia en enero del año 2000 para concluir en noviembre del mismo año.
24. Transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.
Objetivo: Regular el transporte de mercancías clasificadas como peligrosas por la Organización de Aviación Civil Internacional.
Justificación: Mantener la seguridad en vuelo de una aeronave cuando se transportan mercancías cuya clasificación otorgada por la Organización de Aviación Civil Internacional, se consideran peligrosas.

Fundamento legal: artículos 6 fracciones I y V, y 32 de la Ley de Aviación Civil; 4, 6 fracciones VI y X, y 18 fracciones II, XIII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como 45, 46 y 84 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Se inicia en enero del año 2000 para concluir en noviembre del mismo año.

25. Uso obligatorio del sistema de anticollisión de a bordo (ACAS) en aeronaves que operen en espacio aéreo mexicano, así como sus características.

Objetivo: Establecer el uso obligatorio del sistema ACAS en las aeronaves de los concesionarios y permisionarios de transporte aéreo.

Justificación: A efecto de reducir el riesgo de colisión inadvertido entre las aeronaves que operen en el espacio aéreo mexicano, es necesario que éstas cuenten con un sistema a bordo, que les permita informarles sobre la posibilidad de un riesgo de colisión con otra aeronave incrementando la seguridad de las operaciones aéreas.

Fundamento legal: artículo 127 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Se inicia en enero del año 2000 para concluir en noviembre del mismo año.

Temas nuevos

26. Requisitos para el establecimiento y funcionamiento de talleres aeronáuticos.

Objetivo: Establecer los requisitos y normas bajo los cuales se deberán instalar y operar los talleres aeronáuticos autorizados por la Secretaría, así como los responsables de taller.

Justificación: Establecer los requisitos, procedimientos y reglas generales bajo las cuales los talleres aeronáuticos se puedan establecer para realizar los trabajos de mantenimiento de las aeronaves y sus componentes que permitan garantizar la seguridad y aeronavegabilidad de las aeronaves sujetas a este tipo de trabajos, debiendo los propietarios y/u operadores de aeronaves llevar a cabo este tipo de trabajos en los mencionados talleres para que las operaciones se realicen con la debida seguridad y no se ponga en peligro la integridad de los tripulantes o pasajeros de las aeronaves, así como vidas y bienes de terceros en tierra.

Fundamento legal: 6 fracciones I y V, y 32 de la Ley de Aviación Civil; 4, 6 fracciones VI y X, y 18 fracciones II, XIII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como 140, 142, 144 y 146 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Se inicia en enero del año 2000 para concluir en noviembre del mismo año.

27. Que establece dentro de la República Mexicana los requerimientos para dar cumplimiento a los límites máximos permisibles de emisión de ruido producido por las aeronaves de reacción subsónicas, propulsadas por hélice, supersónicas, helicópteros, unidades de potencia auxiliar (UPA) y sistemas asociados a la aeronave durante operaciones en tierra.

Objetivo: Todas las aeronaves que operen dentro del espacio aéreo mexicano deberán cumplir con los límites máximos de emisión de ruido.

Justificación: Establecer los límites máximos de emisión de ruido producido por las aeronaves, ayudará a mantener niveles de seguridad durante las operaciones aéreas, evitando daños auditivos al personal técnico aeronáutico, distracción u otras relativas al ruido producido por las aeronaves; asimismo, permitirá que los concesionarios y permisionarios sean más competitivos en el mercado internacional dado que en éste se ha aceptado que las aeronaves que deseen operar a otros países deberán cumplir estos límites máximos.

Fundamento legal: artículos 34, fracción II, 126 fracción IV, 147, 148, 149, 150 y 151 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Se inicia en enero del año 2000 para concluir en noviembre del mismo año.

28. Requisitos para la obtención y revalidación del certificado de aeronavegabilidad.

Objetivo: Establecer los requisitos que se deben cumplir para el otorgamiento o revalidación del certificado de aeronavegabilidad.

Justificación: Para que a una aeronave se le pueda otorgar o revalidar un certificado de aeronavegabilidad, es necesario que se demuestre mediante la documentación correspondiente que la misma ha sido mantenida adecuadamente y que se cumplen todos los requisitos técnicos y administrativos requeridos para el otorgamiento del certificado de aeronavegabilidad.

Fundamento legal: artículo 127 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Se inicia en enero del año 2000 para concluir en noviembre del mismo año.

29. Uso obligatorio del sistema de alerta de la proximidad con el terreno (GPWS) en aeronaves que operen en espacio aéreo mexicano, así como sus características*.

Objetivo: Establecer el uso obligatorio del sistema de alerta de la proximidad del terreno en las aeronaves que vuelen sobre espacio aéreo mexicano.

Justificación: El establecer el uso del sistema de alerta de la proximidad del terreno en las aeronaves, permitirá que las tripulaciones sean alertadas de que se aproximan al terreno cuando se operan bajo condiciones mínimas de visibilidad previendo significativamente los accidentes de impacto contra el terreno.

Fundamento legal: artículo 127 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Se inicia en enero del año 2000 para concluir en noviembre del mismo año.

30. Requerimientos para los instrumentos, equipo, documentos y manuales que han de llevarse a bordo de las aeronaves, incluyendo el uso obligatorio del equipo para medir e indicar la radiación cósmica a que está expuesto el personal de vuelo.

Objetivo: Establecer los requisitos para los instrumentos, equipo, documentos y manuales que han de llevarse a bordo de las aeronaves, incluyendo el uso obligatorio del equipo para medir e indicar la radiación cósmica a que está expuesto el personal de vuelo.

Justificación: Al establecer los requisitos para los instrumentos, equipo, documentos y manuales que han de llevarse a bordo de las aeronaves, incluyendo el uso obligatorio del equipo para medir e indicar la radiación cósmica a que está expuesto el personal de vuelo se refuerza que las operaciones aéreas se realicen dentro de los márgenes de seguridad y eficiencia para proteger las vías generales de comunicación y la seguridad de sus usuarios.

Fundamento legal: artículos 110 fracción IV, 127, 129 fracciones I, II, VII y VIII, 130 fracción I y 131 fracción XV del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Se inicia en enero del año 2000 para concluir en noviembre del mismo año.

31. Requerimientos que deben cumplir los estudios técnicos para la modificación que afecte al diseño original de una aeronave o sus características de aeronavegabilidad.

Objetivo: Establecer los requerimientos que deben cumplir los estudios técnicos para la modificación que afecte al diseño original de una aeronave o sus características de aeronavegabilidad.

Justificación: El establecer el cumplimiento de los requerimientos sobre los estudios técnicos para la modificación que afecte al diseño original de una aeronave o sus características de aeronavegabilidad, asegura que éstos se lleven a cabo tomando como base las especificaciones del fabricante de los mismos, manteniendo la integridad y aeronavegabilidad de las aeronaves.

Fundamento legal: artículo 145 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Se inicia en enero del año 2000 para concluir en noviembre del mismo año.

32. Equipo de comunicación y navegación que debe tenerse a bordo de las aeronaves.

Objetivo: Establecer la cantidad y tipo del equipo de comunicación y navegación que debe tenerse a bordo de las aeronaves.

Justificación: De acuerdo a las características y tipos de operación que realizan las aeronaves, es necesario establecer el tipo del equipo de comunicación y navegación que debe tenerse a bordo de las aeronaves, con el objeto de que éstas se realicen con la mayor seguridad a efecto de proteger las vías generales de comunicación y la seguridad de sus usuarios.

Fundamento legal: artículos 127 y 132 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Se inicia en enero del año 2000 para concluir en noviembre del mismo año.

33. Condiciones de seguridad que deben cumplirse en la cabina de pasajeros y compartimentos de carga para aeronaves destinadas al transporte de pasajeros.

Objetivo: Establecer las condiciones de seguridad que deben cumplirse en la cabina de pasajeros y compartimentos de carga para aeronaves destinadas al transporte de pasajeros.

Justificación: El establecer las condiciones de seguridad que deben cumplirse en la cabina de pasajeros y compartimentos de carga para aeronaves destinadas al transporte de pasajeros, permitirá que las operaciones aéreas se lleven a cabo con un mayor grado de seguridad y eficiencia, reduciendo en la medida de lo posible conatos de secuestro o en su caso riesgos inadvertidos por la carga transportada.

Fundamento legal: artículos 38 fracción III, 106 fracción II y 107 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Se inicia en enero del año 2000 para concluir en noviembre del mismo año.

34. Condiciones de seguridad que deben cumplirse en las aeronaves destinadas al transporte de carga.

Objetivo: Establecer las condiciones de seguridad que deben cumplirse en las aeronaves destinadas al transporte de carga.

Justificación: Mediante el establecimiento de las condiciones de seguridad que deben cumplirse en las aeronaves destinadas al transporte de carga los concesionarios y permisionarios de este tipo de transporte, mantendrán la seguridad en sus operaciones aéreas transportando sólo el personal necesario y la custodia requerida para dicha carga.

Fundamento legal: artículo 105 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Se inicia en enero del año 2000 para concluir en noviembre del mismo año.

35. Contenido del manual de seguridad para la prevención de actos de interferencia ilícita.

Objetivo: Establecer el contenido del manual de seguridad para la prevención de actos de interferencia ilícita.

Justificación: Los concesionarios y permisionarios de transporte aéreo deberán asegurar que durante sus operaciones aéreas se hayan previsto las condiciones de seguridad para la prevención de actos de interferencia ilícita para mantener la integridad de las vías generales de comunicación y la seguridad de sus usuarios.

Fundamento legal: artículos 109 fracción IX, 174 y 182 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Se inicia en enero del año 2000 para concluir en noviembre del mismo año.

36. Requerimientos para la asignación de tripulación de vuelo en las aeronaves civiles y de Estado distintas a las militares mexicanas, así como las funciones, obligaciones y prohibiciones de dicho personal.

Objetivo: Establecer los requerimientos para la asignación de tripulación de vuelo en las aeronaves civiles y de Estado distintas a las militares mexicanas, así como las funciones, obligaciones y prohibiciones de dicho personal.

Justificación: Al establecer los requerimientos para la asignación de tripulación de vuelo en las aeronaves civiles y de Estado distintas a las militares mexicanas, así como las funciones, obligaciones y prohibiciones de dicho personal, se asegura que el personal realice sus funciones dentro del horario máximo permitido, sea asignado de acuerdo a su

experiencia y capacidad para conducir una aeronave, así como a las condiciones de salud que deberá mantener durante la asignación del vuelo, entre otros.

Fundamento legal: artículos 79, 81, 82, 115, 116 fracciones VIII y IX, 126 fracciones II, IV, VI, 150, 160 fracción I, 172 fracción III, 174 y 182 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Se inicia en enero del año 2000 para concluir en noviembre del mismo año.

37. Contenido del libro de bitácora.

Objetivo: Establecer el contenido del libro de bitácora.

Justificación: Mediante el establecimiento del contenido del libro de bitácora se permitirá que las tripulaciones de vuelo reporten todos los hechos acontecidos durante la operación de una aeronave, incluso aquellos relativos al mantenimiento de la misma para conservar la aeronavegabilidad y la seguridad de las operaciones aéreas.

Fundamento legal: artículos 81 y 110 fracción I del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Se inicia en enero del año 2000 para concluir en noviembre del mismo año.

38. Contenido temático de los programas de instrucción para el personal técnico aeronáutico de vuelo y tierra.

Objetivo: Establecer el contenido temático de los programas de instrucción para el personal técnico aeronáutico de vuelo y tierra.

Justificación: La capacitación recibida por el personal técnico aeronáutico deberá estar basada con por lo menos un contenido básico que le permita desarrollar sus funciones, atribuciones y responsabilidades en su medio ambiente de trabajo con la mayor eficiencia y seguridad para proteger las vías generales de comunicación y la seguridad de sus usuarios.

Fundamento legal: artículos 60 fracción IV y 84 fracción V del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Se inicia en enero del año 2000 para concluir en noviembre del mismo año.

39. Procedimientos para la búsqueda y salvamento de aeronaves.

Objetivo : Establecer los procedimientos para la búsqueda y salvamento de aeronaves.

Justificación: Toda aeronave que se accidente dentro del territorio nacional, debe ser localizada lo antes posible, por lo que para este efecto se deben establecer reglas generales para la búsqueda y salvamento de las mismas, las cuales indicarán las actividades que se tendrán que llevar a cabo y que incluyen entre otras el establecimiento de brigadas de búsqueda y salvamento, notificación y localización de accidentes por otras aeronaves, entre otras.

Fundamento legal: artículos 175 y 182 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Se inicia en enero del año 2000 para concluir en noviembre del mismo año.

40. Procedimientos para la investigación de accidentes e incidentes aéreos.

Objetivo: Establecer los procedimientos a seguir para la investigación de accidentes e incidentes aéreos.

Justificación: Los procedimientos para la investigación de accidentes e incidentes aéreos deben permitir determinar las causas que los originaron a efecto de poder conocer las posibles fallas que se pudieran presentar en otras aeronaves del mismo modelo o en su caso corregir los procedimientos de operación.

Fundamento legal: artículos 185, 187 y 189 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Se inicia en enero del año 2000 para concluir en noviembre del mismo año.

41. Procedimientos para el reabastecimiento de combustible a las aeronaves.

Objetivo: Establecer los procedimientos para el reabastecimiento de combustible a las aeronaves.

Justificación: El procedimiento de reabastecimiento de combustible en las aeronaves debe llevarse a cabo con la mayor seguridad para evitar que se puedan dañar a las instalaciones aeroportuarias, otras aeronaves y los usuarios, por lo que es necesario que los concesionarios y permisionarios de transporte aéreo tengan establecidos procedimientos que den seguridad durante este reabastecimiento.

Fundamento legal: artículos 120 y 126 fracciones II y IV del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Se inicia en enero del año 2000 para concluir en noviembre del mismo año.

42. Método para establecer mínimos de utilización de aeródromos por parte del concesionario, permisionario y operador aéreo, inferiores a las publicadas por la autoridad aeronáutica, así como los procedimientos para el establecimiento de aeródromos de alternativa postdespegue, en ruta, destino, y ETOPS.

Objetivo: Indicar cuáles deberán ser los métodos para establecer mínimos de utilización de aeródromos por parte del concesionario, permisionario y operador aéreo, inferiores a las publicadas por la autoridad aeronáutica, así como los procedimientos para el establecimiento de aeródromos de alternativa postdespegue, en ruta, destino, y ETOPS.

Justificación: A efecto de que las operaciones aéreas se lleven a cabo con la mayor seguridad posible, los concesionarios, permisionarios y operadores aéreos deberán apegarse a los mínimos de utilización de aeródromo, sin embargo, estos límites podrán ser inferiores a los establecidos por la autoridad aeronáutica, siempre que se demuestre que las operaciones no se vean afectadas, teniéndose para tal efecto un método aprobado para determinar los mínimos de utilización.

Fundamento legal: artículos 115 y 116 fracciones VIII y IX del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Se inicia en enero del año 2000 para concluir en noviembre del mismo año.

43. Método para establecer altitudes mínimas de vuelo por parte del concesionario, permisionario y operador aéreo, inferiores a las publicadas por la autoridad aeronáutica, así como los requerimientos para el cruce del umbral de pista con seguridad y procedimientos que se deben seguir durante el vuelo.

Objetivo: Indicar cuáles deberán ser los métodos para establecer las altitudes mínimas de vuelo por parte del concesionario, permisionario y operador aéreo, inferiores a las publicadas por la autoridad aeronáutica, así como los

procedimientos para el establecimiento y los requerimientos para el cruce del umbral de pista con seguridad y procedimientos que se deben seguir durante el vuelo.

Justificación: A efecto de que las operaciones aéreas se lleven a cabo con la mayor seguridad posible, los concesionarios, permisionarios y operadores aéreos deberán apegarse a las altitudes mínimas de vuelo, sin embargo, estas altitudes podrán ser inferiores a las establecidas por la autoridad aeronáutica, siempre que se demuestre que las operaciones no se vean afectadas, teniéndose para tal efecto un método aprobado para determinar las altitudes mínimas de vuelo.

Fundamento legal: artículo 116 fracciones VIII y IX del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Se inicia en enero del año 2000 para concluir en noviembre del mismo año.

44. Principios relativos a factores humanos.

Objetivo: Indicar los procedimientos que los concesionarios, permisionarios y operadores aéreos deberán llevar a cabo para la capacitación y adiestramiento relativos a los principios sobre la actuación humana y su afectación en las operaciones aéreas.

Justificación: Las actividades realizadas por todo el personal de las empresas dedicadas al transporte aéreo, deben evitar en lo posible las fallas u omisiones cometidas por el ser humano, con el objeto de mantener la seguridad de las operaciones aéreas, por lo que es indispensable el capacitar a este personal para reconocer las limitaciones y precauciones sobre la actuación humana.

Fundamento legal: artículos 82, 84, 189 y 190 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Se inicia en enero del año 2000 para concluir en noviembre del mismo año.

45. Criterios para la operación de aeronaves en tiempo frío, operaciones de deshielo, antihielo y contaminantes naturales en tierra y en vuelo.

Objetivo: Establecer los criterios para la operación de aeronaves en tiempo frío, operaciones de deshielo, antihielo y contaminantes naturales en tierra y en vuelo.

Justificación: Debido a la diversidad de climas en los que las aeronaves pueden operar, es de vital importancia que a efecto de prever un accidente derivado de climas extremos, se lleven a cabo acciones preventivas que permitan la operación segura de las aeronaves en aquellos lugares con ese tipo de clima.

Fundamento legal: artículo 115 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Se inicia en enero del año 2000 para concluir en noviembre del mismo año.

46. Operaciones de largo alcance (ETOPS).

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y operacionales que deberán cumplir las empresas de transporte aéreo que cuenten con aeronaves para operaciones de largo alcance.

Justificación: Debido a que muchas aeronaves de reciente fabricación han tenido avances tecnológicos en la autonomía y alcance hacia el aeropuerto de destino y a su vez se han minimizado las fallas de sus componentes mediante acciones adicionales de mantenimiento, es posible que bajo estas condiciones se puedan realizar operaciones de largo alcance, sin embargo, es indispensable establecer los requisitos técnicos y operacionales que se deberán cumplir para que estas aeronaves puedan realizar de manera segura sus operaciones.

Fundamento legal: artículo 115, 116 fracciones II y VIII Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Se inicia en enero del año 2000 para concluir en noviembre del mismo año.

47. Limitaciones de utilización de la performance del avión.

Objetivo: Establecer las limitaciones de utilización de la performance del avión.

Justificación: Toda aeronave fabricada bajo lineamientos específicos cuenta con limitaciones sobre su utilización. Debido a lo anterior es indispensable que se establezcan estas limitaciones y que el operador de la aeronave tenga conocimiento de las mismas para garantizar la seguridad de las operaciones.

Fundamento legal: artículo 126 fracciones II, IV y VI del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Se inicia en enero del año 2000 para concluir en noviembre del mismo año.

48. Características y requerimientos para el uso de oxígeno a bordo de las aeronaves, condiciones de utilización y pérdida de presión en la cabina de aeronaves.

Objetivo: Establecer las características y requerimientos para el uso de oxígeno a bordo de las aeronaves, condiciones de utilización y pérdida de presión en la cabina de aeronaves.

Justificación: Las características de la operación de las aeronaves permite que éstas puedan realizar vuelos a gran altitud, sin embargo, la capacidad humana para poder estar en este ambiente se reduce de manera significativa de tal manera que es necesario que las aeronaves cuenten con los sistemas de suministro de oxígeno durante esta operación y principalmente para los casos en los que se presente una pérdida de presión durante dicha operación.

Fundamento legal: artículo 116 fracción VI del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Se inicia en enero del año 2000 para concluir en noviembre del mismo año.

49. Requisitos para la expedición, revalidación, convalidación, cancelación y suspensión de licencias y certificados de capacidad para el personal técnico aeronáutico.

Objetivo: Establecer los requisitos para la expedición, revalidación, convalidación, cancelación y suspensión de licencias y certificados de capacidad para el personal técnico aeronáutico.

Justificación: A efecto de garantizar la seguridad de las operaciones aéreas todo el personal encargado en operar, mantener y poder despachar a una aeronave deberá contar con una licencia y para tal efecto se deberán cumplir los requisitos de actitud y capacidad correspondientes para poder desarrollar sus actividades de manera segura y eficiente.

Fundamento legal: artículo 196 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

50. **Fechas estimadas de inicio y terminación:** Se inicia en enero del año 2000 para concluir en noviembre del mismo año. Requerimientos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de un centro de formación, capacitación y adiestramiento o una combinación de éstos.

Objetivo: Establecer los requerimientos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de un centro de formación, capacitación y adiestramiento o una combinación de éstos.

Justificación: El personal técnico aeronáutico que se dedica a realizar actividades de operación, mantenimiento y despacho de las aeronaves, entre otros debe estar debidamente capacitado para desarrollar sus funciones en el ámbito de su competencia, además de contar con la licencia correspondiente para ejercer estas funciones. Esta capacidad es obtenida a través de los centros de formación, capacitación y adiestramiento, los cuales deberán estar regulados para que de manera uniforme y conforme a temarios y programas de instrucción en específico se le capacite, además de contar con las instalaciones necesarias para tal efecto.

Fundamento legal: artículos 93 y 95 fracción VII del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

51. **Fechas estimadas de inicio y terminación:** Se inicia en enero del año 2000 para concluir en noviembre del mismo año. Requisitos sobre la aptitud psicofísica, métodos de evaluación, limitaciones y prohibiciones que debe cumplir el personal técnico aeronáutico.

Objetivo: Establecer los requisitos sobre la aptitud psicofísica, métodos de evaluación, limitaciones y prohibiciones que debe cumplir el personal técnico aeronáutico.

Justificación: Para que la seguridad de las operaciones no se vea afectada por actitudes o limitaciones del ser humano, es indispensable establecer la actitud física y prohibiciones que el personal técnico deberá acatar, así como la evaluación a que será sujeto para determinar dicha actitud.

Fundamento legal: artículos 73, 74 y 76 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

52. **Fechas estimadas de inicio y terminación:** Se inicia en enero del año 2000 para concluir en noviembre del mismo año. Clasificación de las verificaciones aplicables a concesionarios y permisionarios de transporte aéreo de servicio al público, así como a las aeronaves civiles de servicio privado y de Estado distintas a las militares.

Objetivo: Establecer la clasificación de las verificaciones aplicables a concesionarios y permisionarios de transporte aéreo de servicio al público, así como a las aeronaves civiles de servicio privado y de Estado distintas a las militares.

Justificación: Para garantizar la seguridad de las operaciones aéreas es indispensable que se realicen regularmente verificaciones a los concesionarios y permisionarios de transporte aéreo de servicio al público, así como a las aeronaves de los operadores aéreos en las cuales se verificarán todos los aspectos relativos al mantenimiento de las aeronaves, capacitación de la tripulación de vuelo y demás personal involucrado en la operación de éstas.

Fundamento legal: artículos 24 fracción I y 191 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

53. **Fechas estimadas de inicio y terminación:** Se inicia en enero del año 2000 para concluir en noviembre del mismo año. Prestación del servicio de transporte aéreo no regular, nacional e internacional.

Objetivo: Establecer los requisitos para la prestación del servicio de transporte aéreo no regular, nacional e internacional.

Justificación: Las empresas dedicadas al transporte aéreo público de pasajeros, deben cumplir los requisitos sobre capacidad económica, personal capacitado e infraestructura, entre otros aspectos, con el fin de garantizar la seguridad de las operaciones aéreas, las de sus usuarios y la de las vías generales de comunicación.

Fundamento legal: artículos 5 fracción IV y 10 fracción IV del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

54. **Fechas estimadas de inicio y terminación:** Se inicia en enero del año 2000 para concluir en noviembre del mismo año. Prestación del servicio de transporte aéreo privado comercial.

Objetivo: Establecer los requisitos para la prestación del servicio de transporte aéreo privado comercial.

Justificación: Las empresas dedicadas al transporte aéreo público de pasajeros, deben cumplir los requisitos sobre capacidad económica, personal capacitado e infraestructura, entre otros aspectos, con el fin de garantizar la seguridad de las operaciones aéreas, las de sus usuarios y la de las vías generales de comunicación.

Fundamento legal: artículos 14 fracción III, 16, 17 y 72 fracción III del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

55. **Fechas estimadas de inicio y terminación:** Se inicia en enero del año 2000 para concluir en noviembre del mismo año. Condiciones de prestación del servicio entre el concesionario y/o permisionario y el usuario de sus servicios.

Objetivo: Establecer las condiciones de prestación del servicio entre el concesionario y/o permisionario y el usuario de servicios.

Justificación: A efecto de que los usuarios de los servicios de transporte aéreo no vean afectados sus intereses al contratar cualquiera de estos servicios y para que los servicios de transporte aéreo se provean de manera eficiente, es necesario establecer las reglas bajo las cuales el concesionario y/o permisionario y el usuario de servicios se tengan que ajustar.

Fundamento legal: artículos 37 y 38 fracción IV del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

56. **Fechas estimadas de inicio y terminación:** Se inicia en enero del año 2000 para concluir en noviembre del mismo año. Condiciones a las que debe sujetarse la práctica de deportes aéreos.

Objetivo: Establecer las condiciones bajo las cuales debe sujetarse la práctica de deportes aéreos.

Justificación: Muchas de las personas que practican deportes aéreos desconocen la reglamentación sobre aviación civil, lo cual pone en riesgo las operaciones de las aeronaves de transporte público, ya que se reportan incidentes con aeronaves de este tipo de actividades. Como consecuencia de lo anterior, es necesario restringir la operación de dichas aeronaves en espacios aéreos que no afecten las actividades de la aviación civil comercial y privada.

Fundamento legal: artículos 59 y 196 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Se inicia en enero del año 2000 para concluir en noviembre del mismo año.

57. Características de las marcas de nacionalidad y matrícula para las aeronaves civiles mexicanas.

Objetivo: Establecer las características de las marcas de nacionalidad y matrícula para las aeronaves civiles mexicanas.

Justificación: Toda aeronave mexicana deberá ostentar las marcas de nacionalidad y matrícula a efecto de que durante sus operaciones nacionales o internacionales se acredite el registro correspondiente de la misma. Para tal efecto, la aeronave deberá ostentar en los lugares adecuados y con las dimensiones específicas, las marcas de nacionalidad y matrícula.

Fundamento legal: artículo 98 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Se inicia en enero del año 2000 para concluir en noviembre del mismo año.

58. Emisión de gases contaminantes de los motores de las aeronaves.

Objetivo: Reducir la emisión de gases contaminantes de los motores de las aeronaves.

Justificación: Ante el alto grado de contaminación que sufren actualmente algunas ciudades y en particular la Ciudad de México, es importante llevar a cabo acciones para la reducción de emisión de gases contaminantes. A medida que se tienen avances tecnológicos en los diseños de los motores, es posible reducir la emisión de óxidos de nitrógeno, óxidos de carbono y combustible no quemado, lo que permitirá fabricar o en su caso modificar motores que produzcan menos contaminantes para preservar el ambiente.

Fundamento legal: artículo 151 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Se inicia en enero del año 2000 para concluir en noviembre del mismo año.

SECRETARÍA DE SALUD

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO

PRESIDENTE: DR. JAVIER CASTELLANOS COUTIÑO

DIRECCION: LIEJA No 7, PISO 1, COL. JUAREZ C.P. 06696, MEXICO, D.F.

TELS. 55-53-69-79 y 55-53-71-30

FAX 55-53-69-96

SUBCOMITE DE NORMALIZACION DE INSUMOS PARA LA SALUD

Proyectos publicados

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-148-SSA1-1996, "Que establece las especificaciones sanitarias de las agujas para biopsia desechables y estériles tipo tru-cut" (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de diciembre de 1998).

Fecha estimada de terminación: 31 de diciembre de 2000.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-149-SSA1-1996, "Que establece las especificaciones sanitarias de la sonda para alimentación" (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de diciembre de 1998).

Fecha estimada de terminación: 31 de diciembre de 2000.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-150-SSA1-1996, "Que establece las especificaciones sanitarias del equipo para hemodiálisis de inserción en subclavia adulto e infantil, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de diciembre de 1998.

Fecha estimada de terminación: 31 de diciembre de 2000.

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-151-SSA1-1996, "Que establece las especificaciones sanitarias de las bolsas para ostomía (colostomía, hileostomía, urostomía y drenaje)" (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de enero de 1999).

Fecha estimada de terminación: 31 de diciembre de 2000.

5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-152-SSA1-1996, "Que establece las especificaciones sanitarias de los catéteres rígidos para diálisis peritoneal infantil y adulto" (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de enero de 1999).

Fecha estimada de terminación: 31 de diciembre de 2000.

6. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-153-SSA1-1996, "Que establece las especificaciones sanitarias de los implantes metálicos de acero inoxidable para cirugía ósea" (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de marzo de 1999).

Fecha estimada de terminación: 31 de diciembre de 2000.

7. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-155-SSA1-1998, "Que establece las especificaciones sanitarias de la cánula para traqueostomía de cloruro de polivinilo", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de febrero de 1999. (Este proyecto de norma se unificará con el proyecto de norma NOM-154-SSA1-1998, el cual se ha dado de baja, debido a que su contexto es similar, solamente difieren parcialmente en los siguientes puntos: Clasificación, identificación del material de fabricación, prueba de reactividad intracutánea, prueba de pirógenos, prueba de inyección sistémica, concordancia con normas internacionales y mexicanas y bibliografía).

Fecha estimada de terminación: 31 de diciembre de 2000.

8. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-161-SSA1-1998, "Especificaciones sanitarias para la sonda desechable gastrointestinal, con marca radiopaca, modelo Levin" (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de enero de 1999).

Fecha estimada de terminación: 31 de diciembre de 2000.

9. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-162-SSA1-1998, "Que establece las especificaciones sanitarias para las hojas para bisturí de acero inoxidable" (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de febrero de 1999).
Fecha de terminación: 31 de diciembre de 2000.
10. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-163-SSA1-1998, "Que establece las especificaciones sanitarias para las hojas para bisturí de acero al carbón" (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de febrero de 1999).
Fecha estimada de terminación: 31 de diciembre de 2000.
11. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-164-SSA1-1998, "Buenas prácticas de fabricación para fármacos" (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de diciembre de 1998).
Fecha estimada de terminación: 31 de diciembre de 2000.
12. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-176-SSA1-1998, "Validación de proveedores de fármacos y materias primas para la elaboración de medicamentos de uso humano" (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de enero de 1999).
Fecha estimada de terminación: 31 de diciembre de 2000.
13. Proyecto de NOM-072-SSA1-1993, "Etiquetado de medicamentos (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de diciembre de 1994).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2000.
Temas reprogramados
14. Especificaciones sanitarias para las bolsas para enema desechables.
Objetivo: Regular la calidad sanitaria de los productos.
Justificación: Se requiere de establecer las especificaciones del producto necesarias para garantizar su calidad, así como establecer los métodos de prueba para la evaluación de las mismas.
Fundamento legal: artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones XXIII y XXIV, 13-A apartado A fracción Y, 194 fracción II, 195, 205, 210, 212, 214, 262 fracción III, de la Ley General de Salud, 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I y XII, 44, 46, 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o., 8o., 18, 24 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 6 fracción XVII, y 20 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
Fecha estimada de terminación: 31 de diciembre de 2000.
15. Etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios.
Objetivo: Establecer los requisitos de etiquetado de los productos.
Justificación: El etiquetado de estos productos requiere de características particulares diferentes a las de los medicamentos alopáticos.
Fundamento legal: artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 102, 194, 214, 224, 225, 226 y demás aplicables de la Ley General de Salud, 3 fracción XI, 38, 40 fracciones I y XII, 44, 46, 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2o., 8o., 18, 24, 67, 69, 70, 94, 97, 98 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 6 fracción XVII, y 20 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
Fecha estimada de terminación: 31 de diciembre de 2000.
16. Etiquetado de medicamentos homeopáticos.
Objetivo: Establecer los requisitos de etiquetado de los productos.
Justificación: El etiquetado de estos productos requiere de características particulares diferentes a las de los medicamentos alopáticos.
Fundamento legal: artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 102, 194, 214, 224, 225, 226 y demás aplicables de la Ley General de Salud, 3 fracción XI, 38, 40 fracciones I y XII, 44, 46, 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2o., 8o., 18, 24 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 6 fracción XVII, y 20 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
Fecha estimada de terminación: 31 de diciembre de 2000.
17. Que establece las especificaciones sanitarias de las fórmulas enterales especializadas (165).
Objetivo: Regular la calidad sanitaria de los productos.
Justificación: Se requiere de establecer las especificaciones del producto necesarias para garantizar su calidad, así como establecer los métodos de prueba para la evaluación de las mismas.
Fundamento legal: artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones XXIII y XXIV, 194 fracción II, 195, 205, 210, 212, 262 y demás aplicables de la Ley General de Salud, 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I y VI, 44, 46, 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2o., 8o., 18, 24 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 6 fracción XVII, y 20 fracciones II y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
Fecha estimada de terminación: 31 de diciembre de 2000.
18. Instalación y operación profesional de droguerías, boticas y farmacias (175).
Objetivo: Establecer los requisitos mínimos par la instalación y operación profesional de droguerías, farmacias y boticas.
Justificación: Nuestro país requiere del establecimiento de servicios profesionales en las farmacias, droguerías y boticas en beneficios de la salud de la población.
Fundamento legal: artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 194, 197, 198, 242, 252, 257, 258, 259, 260, 261 y demás aplicables de la Ley General de Salud, 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 20 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

- Fecha estimada de terminación:** 31 de diciembre de 2000.
19. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA1-1993, "Que establece las especificaciones sanitarias de los condones de hule látex".
- Objetivo:** Complementar y actualizar las especificaciones marcadas por la norma.
- Justificación:** Se requiere autorizar el contenido de la norma, así como revisar la actualización de las normas internacionales, para asegurar una adecuada regulación de la calidad sanitaria de los productos.
- Fundamento legal:** artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones XXIII y XXIV, 13 Apartado A fracción I, 194 fracción II, 195, 205, 210, 212, 214, 262 fracción III y demás aplicables de la Ley General de Salud, 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I y XII, 44, 46, 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2o., 8o., 18, 24 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 6 fracción XVII, y 6o. fracción XVII y 20 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- Fecha estimada de terminación:** 31 de diciembre de 2000.
- Temas nuevos**
20. Requisitos para la instalación y operación de los centros de mezcla intra y extra hospitalarios.
- Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos para la instalación y operación de los centros de mezcla intra y extra hospitalarios.
- Justificación:** Los centros de mezcla pueden ubicarse dentro o fuera de unidades hospitalarias. Estos centros realizan la mezcla de medicamentos para uso en pacientes con características específicas. Por considerar que la mala aplicación de estos centros de mezcla puede ocasionar daños a la salud se cree conveniente reglamentar su instalación y operación.
- Fundamento legal:** artículos 194 fracción III, 194 Bis, 195, 197, 198 fracciones I y II, 200, 200 Bis, 205, 210, 212, 224, 226, 227 y 233 de la Ley General de Salud y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2000.
21. Instalación y operación de la farmacovigilancia.
- Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los integrantes del Programa Permanente de Farmacovigilancia.
- Justificación:** El Programa Permanente de Farmacovigilancia se está llevando a cabo desde 1997; sin embargo, requiere de establecer apropiadamente los requisitos que debe cumplir cada uno de los integrantes de dicho Programa. Por lo anterior es necesaria la elaboración de una NOM que le dé fortaleza a lo establecido en el Reglamento de Insumos para la Salud.
- Fundamento legal:** artículos 58 fracción V Bis de la Ley General de Salud; 38 y 131 del Reglamento de Insumos para la Salud y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2000.
22. Para el uso y manejo de fluoruros en la República Mexicana.
- Objetivo:** Regular el uso de fluoruro, tanto por vía tópica como sistémica, para prevenir la fluorosis en el país.
- Justificación:** a partir de 1999, México se integra a los países que fluoran la sal, por lo que el uso indiscriminado de otras fuentes de fluoruro pueden causar intoxicaciones que afecten la salud del individuo. Continúa reduciendo la prevalencia de caries dental con un amplio margen de seguridad.
- Fundamento legal:** Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley General de Salud; Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Reglamento de Insumos para la Salud; Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** Un año.
- SUBCOMITE DE CALIDAD SANITARIA DE BIENES Y SERVICIOS
- Temas reprogramados**
23. Golosinas y productos de confitería. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Capítulo I. Dulces a base de azúcar. Capítulo II. Dulces acidulados. Capítulo III. Gomas de mascar.
- Objetivo:** Establecer disposiciones y especificaciones sanitarias con las que deben cumplir para no representar un riesgo a la salud del consumidor.
- Justificación:** Por la amplia variedad y alto consumo especialmente por la población a la que va dirigida y el uso frecuente en dichos productos de colorantes, saborizantes u otro tipo de aditivos que pueden ocasionar importantes efectos en la salud.
- Fundamento legal:** artículos 194 y 195 de la Ley General de Salud, artículos 15 y 158; apartados XV.1.3 y XV.2, del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.
- Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2000.
24. Botanas. Disposiciones y especificaciones sanitarias.
- Objetivo:** Establecer disposiciones y especificaciones sanitarias con las que deben cumplir para no representar un riesgo a la salud del consumidor.
- Justificación:** Por la importante variedad de productos y su alto consumo por la población en general y que pueden contener contaminantes importantes como Salmonella spp y E. coli, así como metales pesados, plaguicidas y micotoxinas.
- Fundamento legal:** artículos 194 y 195 de la Ley General de Salud, artículos 15, 112, 113 y 116; apartados IX.1.9, IX.6, IX.8 y IX.9, del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.
- Fecha estimada de terminación:** diciembre de 2000.

25. Disposiciones y especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al faenado de animales para abasto, corte, deshuese, envasado, almacén y expendio. Especificaciones sanitarias de productos.
Objetivo: Establecer disposiciones relacionadas con las buenas prácticas de higiene y sanidad que se deben aplicar para obtener productos de calidad sanitaria, así como establecer especificaciones de los productos.
Justificación: Productos que por su composición son un medio adecuado para la proliferación de bacterias, mismas que pueden originarse por contaminación por parte de operadores, equipos y técnicas deficientes de conservación, entre otros factores.
Fundamento legal: artículos 194 y 195 de la Ley General de Salud, 37, 415, 456, 457, 502 y 503 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios.
Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre de 2000.
Elaboración conjunta: con la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
26. Cereales y sus productos. Control de aflatoxinas en cereales para consumo humano y animal.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas que aseguren la inocuidad de los productos.
Justificación: Productos que son la base de la alimentación en México y que pueden contener aditivos y contaminantes químicos y biológicos que pueden tener repercusiones a largo plazo en la salud de quien los consume.
Fundamento legal: artículos 194 y 195 de la Ley General de Salud, 877, 878, 881, 883 y 885 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios.
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2000.
- 27.- Etiquetado y envasado de productos de aseo.
Objetivo: Establecer la información que obligatoriamente deberán cumplir dichos productos.
Justificación: Por el uso frecuente de productos como jabones, detergentes, ceras, abrillantadores, abrasivos, lejías, desengrasantes que están formulados por una amplia variedad de sustancias que pueden actuar como sensibilizantes y causar irritaciones, dermatitis, edema e incluso quemaduras, de tal forma que permita al consumidor identificar al producto, sus componentes, las indicaciones de uso y, sobre todo, las leyendas precautorias para evitar que su manejo represente riesgo a la salud.
Fundamento legal: artículos 194 y 195 de la Ley General de Salud, 1257, 1258 y 1261 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios.
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2000.
Elaboración conjunta: con la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.
Temas nuevos
28. Cereales y sus productos. Tortillas y tostadas. Disposiciones y especificaciones sanitarias.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas que aseguren la inocuidad de los productos.
Justificación: Productos que son la base de la alimentación en México y que pueden contener aditivos y contaminantes químicos y biológicos que pueden tener repercusiones a largo plazo en la salud de quien los consume.
Fundamento legal: artículos 194 y 195 de la Ley General de Salud, 877, 878, 881, 883 y 885 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios.
Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre de 2000.
Elaboración conjunta: con la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.
29. Leche para consumo humano.
Objetivo: Establecer disposiciones sanitarias relacionadas con las buenas prácticas de higiene y sanidad que se deben aplicar para obtener productos de calidad sanitarias, así como establecer especificaciones sanitarias de los productos.
Justificación: Productos de alto consumo, que por sus características de composición y un inadecuado proceso pueden implicar riesgos a la salud.
Fundamento legal: artículos 194 y 195 de la Ley General de Salud, 344 y 416 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios.
Fechas estimadas de inicio y terminación: terminación 31 de enero de 2000.
Elaboración conjunta: con la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.
30. Mantequilla, cremas, leche condensada azucarada, leches fermentadas y acidificadas, dulces a base de leche. Disposiciones y especificaciones sanitarias.
Objetivo: Establecer disposiciones y especificaciones sanitarias relacionadas con la obtención de derivados de la leche.
Justificación: Productos de alto consumo, que por sus características de composición y un inadecuado proceso pueden implicar riesgos a la salud.
Fundamento legal: artículos 194 y 195 de la Ley General de Salud, 368, 377, 383, 386, 388, 390 y 392 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios.
Fechas estimadas de inicio y terminación: 31 de enero de 2000.
Elaboración conjunta: con la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.
31. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA1-1993. "Bienes y servicios. Sal yodada y sal yodada y fluorurada. Especificaciones sanitarias. Revisión general".
Objetivo: Modificar aquellos aspectos de la norma que la hacen menos aplicativa.
Justificación: Después de un tiempo de aplicación se considera que requiere de una revisión en virtud de que el comportamiento de los productos ha evolucionado y por lo tanto se requiere ajustar las especificaciones que a la fecha contempla.

Fundamento legal: artículos 194 y 195 de la Ley General de Salud, 945 y 946 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: finaliza el 31 de enero de 2000.

32. Cacao, productos y derivados. I. Cacao. II. Chocolate. III. Derivados. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Denominación comercial.

Objetivo: Establecer disposiciones y especificaciones sanitarias relacionadas con la obtención de estos productos.

Justificación: Por su variedad y consumo por parte de la población infantil es indispensable asegurar que las condiciones sanitarias de la materia prima, así como el tipo y concentración de aditivos garanticen que éstos no representen un peligro para la salud.

Fundamento legal: artículos 194 y 195 de la Ley General de Salud, 761, 762 y 763 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: al 31 de enero de 2000.

Elaboración conjunta: con la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

33. Agua y hielo para consumo humano preenvasados y a granel. Disposiciones y especificaciones sanitarias. (Esta Norma Oficial Mexicana sustituirá a las NOM-041-SSA1-1993, "Bienes y servicios. Agua purificada envasada. Especificaciones sanitarias. Revisión general", NOM-042-SSA1-1993, "Bienes y servicios. Hielo potable y hielo purificado. Especificaciones sanitarias. Revisión general, NOM-160-SSA1-1999, "Bienes y servicios. Buenas prácticas para la producción y venta de agua purificada).

Objetivo: Modificar aquellos aspectos de la norma que la hacen menos aplicativa, así como conjunción de temas afines con la finalidad de facilitar su aplicación.

Justificación: Después de un tiempo de aplicación se considera que requiere de una revisión en virtud de que el comportamiento de los productos ha evolucionado y por lo tanto se requieren ajustar las especificaciones que a la fecha contempla. Los temas de las tres normas son afines, en virtud de que para la elaboración de los productos se tienen disposiciones y especificaciones en común, la fusión en un solo documento facilitará la aplicación por parte del particular.

Fundamento legal: artículos 194 y 195 de la Ley General de Salud, 4o., 101, 103, 104, 109, 110, 111 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

34. Bebidas saborizadas no alcohólicas. Capítulo I. Bebidas saborizadas no alcohólicas. Capítulo II. Productos congelados. Capítulo III. Polvos para preparar. Capítulo IV. Jarabes y concentrados. Disposiciones y especificaciones sanitarias.

Objetivo: Establecer disposiciones y especificaciones sanitarias, con las que deben cumplir las bebidas saborizadas no alcohólicas, sus congelados y especificaciones sanitarias.

Justificación: Son productos que día con día se utilizan más en la población, que utilizan una amplia gama de aditivos para alimentos y en cuya elaboración existen diversos ingredientes que en conjunto tienen importantes efectos en la salud.

Fundamento legal: artículos 194 y 195 de la Ley General de Salud, 4o., 102, 105, 106 y 107 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

Elaboración conjunta: con la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

SUBCOMITE DE SALUD AMBIENTAL

Proyectos publicados

35. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994. "Salud ambiental, agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización" (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de diciembre de 1999).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2000.

36. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-179-SSA1-1998, "Vigilancia y evaluación de la calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento públicos" (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de diciembre 1999).

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre de 2000.

37. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-180-SSA1-1998, "Requisitos sanitarios que deben cumplir los equipos de tratamiento de agua, de tipo doméstico" (publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de diciembre de 1999).

Fecha estimada de terminación: 31 de diciembre de 2000.

38. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-181-SSA1-1998, "Salud ambiental, agua para uso y consumo humano. Requisitos sanitarios que deben cumplir las sustancias germicidas para tratamiento de agua, de tipo doméstico" (publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de diciembre de 1999).

Fecha estimada de terminación: 31 de diciembre de 2000.

39. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-182-SSA1-1998, "Etiquetado de nutrientes vegetales" (publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de diciembre de 1999).

Fecha estimada de terminación: 31 de diciembre de 2000.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Temas reprogramados

40. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SSA1-1998, "Requisitos sanitarios que deben cumplir los sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, públicos y privados".

Objetivo: esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos sanitarios que deben cumplir los sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, públicos y privados para preservar su calidad.

Justificación: el control de la calidad del agua es la clave para reducir los riesgos de transmisión de enfermedades gastrointestinales a la población por su consumo; este control se ejerce a través del cumplimiento de los límites permisibles de calidad del agua y complementariamente, verificando que las características de las construcciones, instalaciones y equipos de las obras de captación, conducción, plantas de potabilización, redes de distribución, tanques de almacenamiento o regulación y tomas domiciliarias que protejan el agua de contaminación.

Fundamento legal: Ley General de Salud: artículos 118 fracción II y 119 fracción II, artículo 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, artículo 214 fracciones I y II del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitarios de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

41. Requisitos sanitarios para el funcionamiento de establecimientos que se dedicarán al proceso de equipos y sustancias para la potabilización o tratamiento del agua, así como para la importación de los mismos.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos sanitarios que deben cumplir, los establecimientos que se dedican al proceso de equipos o sustancias para la potabilización del agua para uso y consumo humano o en el tratamiento de aguas residuales o industriales, que no requieren para su proceso de autorización sanitaria, así como para las empresas que se dedican a la importación de dichos equipos o sustancias.

Justificación: En la actualidad, se han consolidado en México los programas de saneamiento ambiental, uno de cuyos objetivos y justificación principales es reducir en forma decisiva la incidencia de las enfermedades transmitidas por el agua. Para alcanzar este objetivo y justificación, debe combinarse el abastecimiento de agua para uso y consumo humano de buena calidad, con las medidas adecuadas de saneamiento del medio y un eficiente tratamiento y disposición de aguas residuales.

Lo anterior, aunado a la gran diversidad de tecnologías y procesos de tratamiento existentes, con fines de potabilización de agua o tratamiento de aguas residuales o industriales, ha creado un mercado muy amplio en lo que respecta a sustancias y equipos utilizados en dichos procesos, lo que ha llevado a la creación de un gran número de empresas que operan en este campo.

Paralelamente, la apertura comercial que se ha dado en función de tratados internacionales, ha permitido que se genere un importante flujo de equipos y sustancias del tipo ya mencionado, lo que genera la necesidad de regular este giro comercial, para asegurar que los productos que ingresan a México, realmente coadyuven a mejorar los sistemas de potabilización y tratamiento, así como para establecer un efectivo control sanitario sobre dichos productos.

Fundamento legal: Ley General de Salud: artículos 118 fracción II y 119 fracción II. Reglamento Interior de la Secretaría de Salud: artículo 22. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitarios de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios: artículos 218, 219, 220, 221, 224 y 227.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero al 31 de diciembre de 2000.

42. Protección y seguridad radiológica en el uso de rayos X con fines odontológicos".

Objetivo: el objetivo y justificación de esta norma es establecer los criterios y requisitos que deben cumplir las instalaciones, los prestadores del servicio y la operación de equipos de Rayos X de uso odontológico que garantice la protección y seguridad radiológica del paciente, del personal ocupacionalmente expuesto y el público en general.

Justificación: Estudios recientes confirman que aproximadamente dos terceras partes de todas las decisiones críticas médicas y odontológicas dependen de información obtenida mediante radiología.

Esta situación origina que este tipo de práctica sea considerada como la principal contribución a la dosis que recibe la población en el mundo y por ello la que mayores riesgos pudiera representar para la salud de no aplicarse adecuadamente.

La Secretaría de Salud ha publicado ya cuatro normas oficiales mexicanas asociadas con la aplicación de Rayos X con fines médicos; sin embargo, en México no se cuenta con un lineamiento específico para regular las aplicaciones odontológicas.

Fundamento legal: artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 apartado A fracción I, 119 fracción III, 125, 126, 127, 128 y 129 fracción I de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones VII, XI y XIII, 41 y 43 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 20. fracciones I inciso a) y II inciso e) y 66 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 22 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero al 31 de diciembre de 2000.

43. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-015/1-SCFI/SSA-1994. "Seguridad e información comercial en juguetes, seguridad de juguetes y artículos escolares. Límites de biodisponibilidad de metales en artículos recubiertos con pinturas y tintas. Especificaciones químicas y métodos de prueba".

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones y los métodos de prueba para la determinación de la biodisponibilidad de los elementos antimonio (Sb), arsénico (As), bario (Ba), cadmio (Cd), cromo (Cr), plomo (Pb), mercurio (Hg) y selenio (Se) del material en juguetes, instrumentos gráficos escolares, pinturas para niños y plastilinas. Esta Norma Oficial Mexicana debe aplicarse a todos los juguetes y artículos escolares de fabricación nacional y de importación.

Fundamento legal: artículos 116 y 118 fracción I de la Ley General de Salud, artículo 214 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero al 31 de diciembre de 2000.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

44. Evaluación biológica de la exposición laboral. Niveles biológicos máximos de exposición laboral a plomo. Niveles de acción. Método de Prueba.

Objetivo y justificación: Establecer los límites máximos de exposición laboral a plomo que se evalúan mediante la determinación de la concentración de plomo en sangre por métodos químicos analíticos. Establecer las acciones a realizar cuando los índices máximos de exposición a plomo son rebasados.

Considerando los efectos de la exposición a plomo principalmente en el personal ocupacionalmente expuesto y en cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Salud en materia de salud ocupacional, es prioritario establecer los límites máximos permisibles de la concentración de este metal en sangre. Asimismo, con esta norma se tiene un enfoque preventivo de los daños a la salud de ese metal.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 40 fracciones I y XI, 47. Ley General de Salud artículos 194 fracción III, 195, 204, 214, 278 fracción I y 279 fracción V. Reglamento Interior de la Secretaría de Salud artículo 22 fracciones I, V, VI y IX. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Establecimientos, Productos y Servicios artículos 2 fracción Y inciso a), b), c), d) y e) 1220, 1221 y 1228.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

45. Vigilancia de la salud del personal ocupacionalmente expuesto a sustancias tóxicas

Objetivo y justificación: Establecer un procedimiento sencillo para realizar la vigilancia de la salud de los trabajadores expuestos a sustancias tóxicas, que incluya medidas sanitarias de tipo preventivo para prevenir y disminuir la incidencia de daños a la salud de los trabajadores que están en contacto con esas sustancias.

Establecer sistemas de vigilancia de la salud de los trabajadores expuestos a factores de riesgo presentes en cualquier establecimiento que maneje esas sustancias.

La exposición ocupacional a diversos factores de riesgo químico presentes en cualquier establecimiento, son un problema complejo con grandes repercusiones en la salud de los trabajadores. La vigilancia permanente de los factores de riesgo químico permitirá la detección oportuna de casos, así como educar, orientar y capacitar a los trabajadores para que lleven a cabo prácticas de trabajo seguras para prevenir el contacto con esos factores durante el desempeño de su trabajo.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 40 fracciones I y XI, 47. Ley General de Salud artículos 194 fracción III, 195, 204, 214, 278 fracción I y 279 fracción V. Reglamento Interior de la Secretaría de Salud artículo 22 fracciones I, V, VI y IX. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Establecimientos, Productos y Servicios artículos 66 fracciones I, 1220 fracciones Y, III, VI, 1221 fracción Y, 1224 segundo párrafo, 1226 y 1227.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

46. Valores permisibles para la concentración de PM 2.5 y P.M. 10 en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población.

Objetivo y justificación: establecer el valor permisible para la concentración de partículas menores de 2.5 micras en el aire ambiente para protección de la salud de la población.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 40 fracciones I y XI, 47. Ley General de Salud artículos 116 y 118 fracción I. Reglamento Interior de la Secretaría de Salud artículo 22 fracciones I y VI. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Establecimientos, Productos y Servicios artículos 2 fracción I inciso a), 1220 y 1228.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero al 31 de diciembre de 2000.

47. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA1-1993. Salud Ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al ozono (O₃). Valor normado para la concentración de ozono (O₃) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población.

Objetivo y justificación: establecer el valor permisible para la concentración de ozono en el aire ambiente para protección de la salud de la población.

Justificación: Se considera que su efecto sobre los tejidos vivos estriba en su extraordinaria avidez por las lipoproteínas, las que degenera dando lugar a: 1. Alteraciones en las membranas celulares y 2. Superoxidación de enzimas.

Los tejidos más sensibles a estas acciones son las mucosas, principalmente la ocular y la respiratoria. El riesgo que representa depende del nivel de concentración del contaminante en el aire ambiente y del tiempo de exposición del individuo, así como de su susceptibilidad, fundamentalmente en niños, ancianos y neumópatas crónicos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 40 fracciones I y XI, 47. Ley General de Salud artículos 116 y 118 fracción I. Reglamento Interior de la Secretaría de Salud artículo 22 fracciones I y VI. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Establecimientos, Productos y Servicios artículos 2 fracción I inciso a), 1220 y 1228.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero al 31 de diciembre de 2000.

48. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA1-1993. "Salud Ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto a las partículas menores de 10 Micras (PM₁₀). Valor permisible para la concentración de partículas menores de 10 micras (PM₁₀) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población".

Objetivo: establecer el valor permisible para la concentración de partículas menores de 10 micras en el aire ambiente para protección de la salud de la población.

Justificación: Las partículas suspendidas son producto de una gran cantidad de procesos naturales o antropogénicos y consecuentemente el riesgo que constituyen, depende de algunas de sus múltiples características.

Se les considera capaces de bloquear los mecanismos de defensa del aparato respiratorio, a nivel de vías aéreas superiores y alvéolos; asimismo, se asocian con mucha frecuencia con elementos ácidos con los que se sinergiza su efecto dañino potencial y finalmente pueden acarrear elementos biológicos que van desde pólenes hasta bacterias, hongos y virus.

El riesgo sanitario lo constituyen aparte de su concentración, tiempo de exposición y sus características físicas; los individuos susceptibles por excelencia son aquellos que son portadores de una enfermedad respiratoria crónica que haya dado lugar principalmente a daños del sistema mucociliar. Su tamaño es la característica física más importante para determinar su toxicidad. Las partículas que miden más de 10 micrómetros se retienen básicamente en las vías respiratorias superiores. Las que miden menos de 10 micrómetros predominan en la fracción respirable y penetran hasta el espacio alveolar del pulmón.

Las partículas menores de 10 micrómetros tienen un efecto indirecto sobre el aparato respiratorio, pues adsorben agentes microbiológicos (virus, bacterias, hongos, pólenes, etc.) en su superficie y los transportan al pulmón.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 40 fracciones I y XI, 47. Ley General de Salud artículos 116 y 118 fracción I. Reglamento Interior de la Secretaría de Salud artículo 22 fracciones I y VI. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Establecimientos, Productos y Servicios artículos 2 fracción I inciso a), 1220 y 1228.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero al 31 de diciembre de 2000.

49. Requisitos sanitarios para el almacenamiento, distribución y venta de plaguicidas.

Objetivo y justificación: Prevenir y reducir los riesgos a la salud humana y el ambiente originados durante el ciclo de vida de las sustancias químicas, mediante el etiquetado de envases y embalajes que contengan sustancias tóxicas o peligrosas que permita guiar su manejo sanitario.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 40 fracciones I y XI, 47. Ley General de Salud artículos 279 fracción V y 280. Reglamento Interior de la Secretaría de Salud artículo 22. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Establecimientos, Productos y Servicios artículos 2 fracciones I inciso c), II inciso b), III inciso v) y 61.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero al 31 de diciembre de 2000.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

50. Sustancias tóxicas o peligrosas. Requisitos sanitarios para su almacenamiento.

Objetivo y justificación: Prevenir y reducir los riesgos a la salud humana y el ambiente originados durante el ciclo de vida de las sustancias químicas, mediante el etiquetado de envases y embalajes que contengan sustancias tóxicas o peligrosas que permita guiar su manejo sanitario.

Fundamento legal: Ley General de Salud artículos 279 fracción V y 280.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero al 31 de diciembre de 2000.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

51. Por la que se establecen las especificaciones para el uso y manejo de plaguicidas que impliquen un alto riesgo a la salud humana al ambiente y/o los ecosistemas.

Objetivo: Establecer los requisitos y especificaciones que deberán aplicarse para la comercialización, uso y manejo de plaguicidas, que por su alto riesgo a la salud humana, su elevada persistencia y sus propiedades de bioacumulación sólo podrán ser utilizados en condiciones establecidas por las dependencias del Ejecutivo Federal competentes en la materia.

Justificación: Debido a la falta de aplicación de plaguicidas, conforme a la normatividad establecida, existe un alto índice de intoxicaciones, límites máximos permisibles rebasados en productos agrícolas, así como en agua, suelo y aire lo cual conlleva pérdidas humanas, gran deterioro de recursos naturales y problemas en el comercio exterior.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero al 31 de diciembre de 2000.

Elaboración conjunta: Con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Temas nuevos

52. Que establece las condiciones necesarias que deberán cumplir los establecimientos dedicados a los servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas.

Objetivo y justificación: debido a la gran cantidad de personas dedicadas a la aplicación de plaguicidas en zonas urbanas, que no cuentan con la adecuada capacitación en la improvisación se realizan riesgos potenciales a la salud y/o a quienes adquieren sus servicios, se hace necesario que la autoridad establezca los requisitos y programas que deberán cubrir todas aquellas personas que se dediquen a ofrecer el servicio de aplicación de plaguicidas en las zonas urbanas.

Fundamento legal: artículos 119 fracción I, 128, 163 fracciones I y II, 194 fracción III, 279 fracción V, 280 y 395 de la Ley General de Salud, 2o. fracción III inciso s), 66, 71, 72, 75, 77, 78, 79 fracciones I y II del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

Elaboración conjunta: con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

53. Que establece los criterios de salud ambiental para la concentración de plomo en sangre y los niveles básicos de acción para proteger la salud de la población no expuesta ocupacionalmente.

Objetivo: establecer los criterios para la concentración de plomo en sangre en niños, mujeres en edad fértil y población en general no expuesta ocupacionalmente; así como los niveles básicos de acción para proteger la salud de estos grupos.

Justificación: Este metal puede ingresar al organismo por la vía digestiva (dependiendo de los alimentos consumidos, niveles de plomo en agua, en suelo, en polvo, en partículas y uso de utensilios hechos de cerámica vidriada); o bien, por la vía respiratoria (dependiendo del contenido de plomo en el polvo, de la edad y comportamiento de los niños -en su caso-). El plomo que se deposita en las vías respiratorias se absorbe casi totalmente; las partículas menores de 2.5 micras atraviesan fácilmente la membrana alveolar y pasan hacia la sangre -por difusión- al disolverse las partículas. El contacto de plomo con la piel es común, aunque la absorción es escasa o casi nula para el Pb inorgánico, pero no así para el caso de Pb orgánico. Del plomo total que ingresa al organismo por vía digestiva, en los adultos se absorbe aproximadamente del 5 al 14% (si han tomado algún alimento, pero en personas que tienen el estómago vacío se absorbe del 60 al 80%); en los niños pequeños, se absorbe aproximadamente el 50%. La absorción oral del plomo es más elevada en la mujer que en el hombre y puede incrementarse si la dieta es deficiente en calcio, fosfatos, selenio, zinc, hierro y vitamina D.

Los niveles de plomo en sangre reflejan generalmente exposición reciente; sin embargo, cuando existe exposición ambiental intermitente, la concentración de plomo en la sangre reflejará, tanto la exposición reciente como la pasada.

Los más susceptibles a los efectos neurotóxicos por la exposición al plomo son los embriones, los niños en edad pre-escolar, las embarazadas, sus productos, los individuos inmunodeficientes y los ancianos. Los pre-escolares tienen mayor probabilidad de jugar con polvo o tierra y llevarse las manos a la boca, aumentando la probabilidad de ingerir el polvo contaminado (hábito de pica). Por otra parte, se sabe que el plomo se absorbe más eficientemente a través del tracto gastrointestinal en los niños que en los adultos; también se sabe que las deficiencias nutricionales de hierro y calcio (las cuales son frecuentes en los niños), facilitan la absorción y exacerbación de los efectos tóxicos del plomo.

Fundamento legal: artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 116 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracción XI y 48 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o. fracción IV y 22 fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero al 31 de diciembre de 2000.

SUBCOMITE DE REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD

Proyectos publicados

54. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-172-SSA1-1998 "Para la práctica de la acupuntura humana" (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 9 de diciembre de 1998).

Fecha estimada de terminación:

55. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-174-SSA1-1998 "Para el manejo integral de la obesidad" (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 7 de diciembre de 1998).

Fecha estimada de terminación:

56. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-190-SSA1-1999. "Prestación de servicios de salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar" (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de octubre de 1999).

Fecha estimada de terminación:

57. Proyecto de NOM-020-SSA2-1994 "Para la prestación de servicios de atención médica en unidades móviles tipo ambulancia", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 3 de octubre de 1994;

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2000.

Temas reprogramados

58. Para la organización y funcionamiento de hospitales generales.

Objetivo: Precisar los requisitos mínimos que deben cumplir los hospitales generales para su organización y funcionamiento.

Justificación: Disponer de un instrumento jurídico sanitario que permita regular la organización y funcionamiento de los hospitales generales, unificando criterios de operación para garantizar la mejoría continua de los servicios de atención médica.

Fundamento legal: Regulado conforme a los artículos 4o., 5o. y 73 fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o. fracciones I, III y VII, 5o., 6o., 7o., 10, 12, 13 apartados A y B, 18, 21, 23, 24 fracción I, 27, 32, 33, 34, 45, 46, 48, 51, 78, 79, 133, 138, 198 fracción V, 262, 300, 301, 301 Bis, 310, 368, 369, 370, 371, 373, 375, 378, 380, 393, 396, 402, 403, 404, 411, 416, 417 y 428 de la Ley General de Salud; 1o., 3o., 4o., 7o., 8o., 9o., 10, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 33, 35, 37, 43, 46, 48, 84, 85, 136, 139, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 216, 217, 218, 220, 222, 224, 225, 226, 227, 229, 231, 233, 235, 236, 237, 238, 240, 249 y 255 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 38 y 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero al 31 de diciembre de 2000.

59. Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

Objetivo: Precisar los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento en establecimientos que otorgan consulta externa y realizan actos quirúrgicos u obstétricos.

Justificación: Disponer de un instrumento jurídico sanitario que permita regular la infraestructura y equipamiento de establecimientos que otorgan consulta externa y realizan actos quirúrgicos u obstétricos unificando los criterios y procedimientos técnicos para garantizar la mejoría continua de la calidad de los mismos.

Fundamento legal: Regulado conforme a los artículos 4o., 5o. y 73 fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 23 fracciones III y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1o., 2o., 3o. fracciones I, III y VII, 5o., 6o., 7o., 10, 12, 13 apartados A y B, 18, 21, 23, 24 fracción I, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 45, 46, 262, 303, 368, 369, 370, 371, 373, 374, 375, 378, 380, 393, 396, 402, 403, 404, 411, 416, 417 y 428 de la Ley General de Salud; 1o., 3o., 4o., 7o., 8o., 10, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 33, 35, 37, 38, 43, 46, 48, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 38 y 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero al 31 de diciembre de 2000.

60. Para la disposición de órganos, tejidos y células de seres humanos con fines terapéuticos, excepto sangre y sus componentes.

Objetivo: Precisar los requisitos que deben cumplir los establecimientos de atención médica para la disposición de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos.

Justificación: Disponer de un instrumento jurídico sanitario que permita regular la disposición de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos, unificando criterios y procedimientos técnicos para garantizar la mejoría continua de la calidad de los mismos.

Fundamento legal: Regulado conforme a los artículos 4o., 5o. y 73 fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o. fracción XXI, 5o., 7o., 13 apartado A fracción I, 198 fracción V, 313, 314 fracciones I, II, VII, VIII, 318, 319, 320, 321, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 333, 334, 349, 375 fracciones VI, X, 380, 393, 394, 461, 462 y 462 Bis de la Ley General de Salud; 1o., 3o., 4o., 6o., 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 36, 37, 58, 60, 61, 89, 90, 91, 92, 93, 100, 119, 122, 123, 124, 125, 128 y 135 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Organos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos; 38 y 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Tiempo estimado de elaboración: Un año.

61. Modificación de la NOM-003-SSA2-1993, "Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos".

Objetivo: Uniformar las actividades, criterios, estrategias y técnicas operativas del Sistema Nacional de Salud, en relación con la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.

Justificación: La norma vigente fue publicada el 18 de julio de 1994, por lo que es menester elaborar su actualización técnica acorde a las necesidades actuales, reestructurar y complementar capítulos, simplificar cuando sea posible e incluir un nuevo capítulo de organización, funcionamiento e ingeniería sanitaria de bancos de sangre y servicios de transfusión.

Fundamento legal: artículos 39 fracciones VI, VII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracciones I, II, III, VII, IX, X, XV y XXVI, 13 apartado A fracciones I, II, III y IX, XXVII fracciones II, III y IV, 32, 33, 45, 47, 313, 314, 315, 316, 319, 320, 322, 323, 324, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333 y 335 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 41, 43, 46 fracción XI y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 20, 42, 43, 48 fracción VI, 53 y 54 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Organos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos; Segundo fracción VI del Decreto por el que se crea un órgano desconcentrado por función denominado Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea y, en el artículo 36 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero al 31 de diciembre de 2000.

Temas nuevos

62. De servicio social en el Sistema Nacional de Salud.

Objetivo: Establecer los mecanismos de coordinación entre las instituciones educativas y las instituciones de salud para la organización, distribución y concertación de la práctica del servicio social, a través de programas específicos en la materia, que permitan ofrecer a los prestadores campos clínicos acordes con su disciplina y nivel de estudios, logrando que la formación sea de calidad y se beneficie a la población con menos recursos.

Justificación: establecer los lineamientos que permitan la utilización racional de la infraestructura, servicios y recursos del Sistema Nacional de Salud, para apoyar a las instituciones educativas, en el cumplimiento normativo del servicio social de estudiantes.

Fundamento legal: artículos 38 fracciones XXVII y XXX, 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 45, 46 fracción II y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización Título II, capítulo II, artículo 17, fracción VII, 89, 90 fracción I, 91, 92, 93 y 95 del Título IV, Capítulo III, de la Ley General de Salud, y 15 fracciones I, III, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero al 31 de diciembre de 2000.

63. De la utilización de campos clínicos para la formación de estudiantes de medicina en ciclos clínicos de internado de pregrado.

Objetivo: Establecer los mecanismos de coordinación entre las instituciones educativas y las instituciones de salud para la organización, distribución y concertación de los programas específicos para la enseñanza de pregrado con el fin de que los campos clínicos sean acordes con cada materia, logrando que la formación sea de calidad cuidando de manera prioritaria la integridad de los pacientes que participen en el acto docente.

Justificación: establecer los lineamientos que permitan la utilización racional de la infraestructura, servicios y recursos del Sistema Nacional de Salud, en la formación clínica en materia de atención médica y salud pública de los estudiantes de medicina en pregrado.

Fundamento legal: artículos 38 fracción XXVII, 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 45, 46 fracción II y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización Título II, capítulo II, artículo 17 fracción VII, 89, 90 fracción I, 91, 92, 93 y 95 del Título IV, Capítulo III de la Ley General de Salud, y 15 fracciones I, III, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero al 31 de diciembre de 2000.

64. Para la certificación de la educación médica continua.

Objetivo: Establecer los criterios para llevar a cabo la certificación de la educación médica continua en el Sistema Nacional de Salud.

Justificación: uniformar a los proveedores de educación médica continua así como la unificación en la acreditación.

Fundamento legal: artículos 38, fracción XXVII, 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 45, 46 fracción II y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización Título II capítulo II, artículo 17, fracción VII, 89, 90, fracción I, 91, 92, 93 y 95 del Título IV, Capítulo III, de la Ley General de Salud, y 15 fracciones I, III, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero al 31 de diciembre de 2000.

NORMAS MEXICANAS

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización: Artículos 51-A, 51-B y 66, 47 y 69 de su Reglamento.

INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C. (IMNC)

PRESIDENTE: LIC. ALEJANDRO MARTINEZ GALLARDO

DIRECCION: MANUEL MARIA CONTRERAS No. 133-PISO 6 COL. CUAUHEMOC, DELEG. CUAUHEMOC 06500, MEXICO, D.F.

TELS.: 566-47-50, 535-58-72, 546-45-46

FAX: 546-45-46

Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas de Calidad (COTENNSISCAL)

Temas nuevos

1. Directrices para la adecuada elaboración de borradores de normas para el uso en la evaluación de la conformidad.

Objetivo: Proporciona los lineamientos a seguir para la adecuada elaboración de normas de evaluación de la conformidad.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO/IEC Guide 7.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a junio de 2000.

2. Métodos de indicadores de conformidad de normas para sistemas de certificación de tercera parte.

Objetivo: Proporciona los métodos de evaluación del uso de normas en un sistema de certificación de tercera parte.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO/IEC Guide 23.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a febrero de 2000.

3. Directrices de acciones correctivas a ser tomadas por un organismo de certificación en caso del mal uso de la marca de conformidad (registro).

Objetivo: Proporciona las acciones a ser tomadas por un organismo de certificación en caso del mal uso de su marca de conformidad (registro).

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO/IEC Guide 27.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a mayo de 2000.

4. Reglamento general para el modelo de certificación de sistemas de tercera parte para productos.

Objetivo: Proporciona un modelo para la certificación de producto por una tercera parte.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO/IEC Guide 28.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a septiembre de 2000.

5. Acercamiento en la utilización de los sistemas de calidad de proveedores en la certificación de producto de tercera parte.

Objetivo: Proporciona lineamientos para la utilización de los proveedores que cuenten con un sistema de calidad, enfocándolo a la certificación de producto por una tercera parte.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO/IEC Guide 53.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a junio de 2000.

6. Código de buenas prácticas para la evaluación de la conformidad.

Objetivo: Proporciona el código internacional para las actividades de evaluación de la conformidad.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO/IEC Guide 60.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de agosto a diciembre de 2000.

7. Requisitos generales para organismos que realizan la evaluación y certificación/Registro de sistemas de administración ambiental.

Objetivo: Proporciona los requisitos que deben cumplir los organismos de certificación de sistemas de administración ambiental.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO/IEC Guide 66.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a mayo de 2000.

8. Requisitos generales para organismos que provean acreditación a organismos de verificación (inspección).

Objetivo: Proporciona las directrices a los organismos de acreditación que provean la acreditación a organismos que realizan actividades de verificación (inspección).

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO/IEC TR 17010.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de junio a agosto de 2000.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACION AMBIENTAL (COTENNSAAM)

Temas nuevos

9. Modificación a la NMX-SAA-001-1998-IMNC Sistemas de Administración Ambiental–Especificación con guía para su uso.
Objetivo: Proporcionar los requisitos que deben cumplir las empresas para la implantación de un sistema de administración ambiental.
Justificación: Modificación a la Norma NMX-SAA-001-1998-IMNC.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2000.
10. Administración ambiental – Ejemplos sobre la evaluación del desempeño ambiental.
Objetivo: Proporcionar a las empresas, ejemplos sobre la evaluación del desempeño ambiental.
Justificación: Adopción de la norma internacional ISO/TR 14032.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a diciembre de 2000.
11. Administración Ambiental – Vocabulario.
Objetivo: Proporciona el vocabulario general de la familia de normas NMX-SAA.
Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 14050 DAmD 1.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de marzo a octubre de 2000.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE ARTES GRAFICAS (COTENNAGRAF)

Temas nuevos

12. Papel bond offset blanco 65 g/m2 en extendido para impresión offset de libros y revistas-Especificaciones.
Objetivo: Proporciona las especificaciones para papel blanco de 65 g/m2 para la elaboración de libros y revistas en máquinas planas de impresión offset.
Justificación: Contar con la norma mexicana para este tipo de papel.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a mayo de 2000.

ASOCIACION NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DEL SECTOR ELECTRICO, A.C. (ANCE)

PRESIDENTE: ING. RAFAEL NAVA Y URIBE

DIRECCION: AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 6 – BIS COL. FUENTES DE TECAMACHALCO 53950 NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO

TELS.: 520-90-26, 520-91-58

FAX: 520-88-00

Temas nuevos

Comité Técnico 14 Transformadores Subcomité 14 A Distribución y Potencia

1. Modificación a la NMX-J-230-ANCE-1999 Productos eléctricos-Iluminación-Balastos electromagnéticos y electrónicos para lámparas de vapor de mercurio en alta presión y aditivos metálicos-Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Establecer los métodos de prueba para la medición de las características eléctricas de los balastos electromagnéticos y electrónicos.
Justificación: Atender propuestas de modificación del contenido técnico de la norma.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a julio de 2000.

ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE LA CONSTRUCCION Y EDIFICACION, S.C.

(ONNCCE)

PRESIDENTE: ARQ. VICTOR MAURILIO LOPEZ DIAZ

DIRECCION: CONSTITUCION No. 50 PLANTA ALTA COL. ESCANDON, DELEG. MIGUEL HIDALGO, 11800, MEXICO, D.F.

TELS.: 273-33-99, 273-19-91;

FAX: 273-34-31

CORREO ELECTRONICO: normas@mail.onncce.org.mx

Comité Técnico de Normalización de Materiales, Componentes y Sistemas Estructurales (CTN-1)

Temas nuevos

1. Modificación a la NMX-C-004-1991 Productos químicos-Cal viva-Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de la cal viva.
Justificación: Actualización de norma.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Cuarto trimestre del año/Dos años.
2. Modificación a la NMX-B-006-1988 Varillas corrugadas y lisas de acero procedentes de lingote o palanquilla para acero de refuerzo.
Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para las varillas corrugadas y lisas de acero.
Justificación: Actualización de norma.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre del año/Un año y medio.
3. Modificación a la NMX-B-072-1986 Alambre corrugado de acero, laminado en frío para refuerzo de concreto.
Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para el alambre corrugado de acero.
Justificación: Actualización de norma.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Primer trimestre del año/Un año y medio.
COMITE TECNICO DE NORMALIZACION DE URBANIZACION E INFRAESTRUCTURA (CTN-6).

Temas nuevos

4. Modificación a la NMX-C-401-1996-ONNCCE Tubos de concreto simple con junta hermética.
Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de los tubos de concreto simple con junta hermética.
Justificación: Actualización de norma.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo trimestre del año/Un año y medio.
5. Modificación a la NMX-C-402-1996-ONNCCE Tubos de concreto armado con junta hermética.
Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de los tubos de concreto armado con junta hermética.
Justificación: Actualización de norma.
Fechas estimadas de inicio y terminación: Segundo trimestre del año/Un año y medio.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE MATERIALES, EQUIPO E INSTALACION PARA EL MANEJO Y USO DE GAS NATURAL Y L.P.

SECRETARIO TECNICO: ING. RENE TELLEZ LARA
DIRECCION: INSURGENTES SUR 890 PISO 3, COL. DEL VALLE, 03100, MEXICO, D.F.
TEL: 54-48-60-00
EXT: 2680

Temas nuevos

1. Lámina de acero empleada en la fabricación de recipientes portátiles para gas licuado de petróleo.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad aplicables al producto denominado lámina de acero.
Justificación: Se requiere norma mexicana.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero de 2000 a octubre de 2001.
2. Reguladores-vaporizadores y/o reguladores para gas L.P. para sistemas de carburación.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad aplicables al producto denominado reguladores-vaporizadores y/o reguladores para gas L.P.
Justificación: Se requiere norma mexicana.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero de 2000 a octubre de 2001.
3. Vaporizadores industriales para gas L.P.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad aplicables al producto denominado vaporizadores.
Justificación: Se requiere norma mexicana.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero de 2000 a octubre de 2001.
4. Mezcladores para carburación.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad aplicables al producto denominado mezcladores para carburación.
Justificación: Se requiere norma mexicana.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero de 2000 a octubre de 2001.
5. Accesorios y dispositivos usados en recipientes destinados a contener gas L.P.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad aplicables a los accesorios y dispositivos usados en recipientes destinados a contener gas L.P.
Justificación: Se requiere norma mexicana.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero de 2000 a octubre de 2001.
6. Accesorios y dispositivos para gas L.P. usados en instalaciones.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad aplicables a los accesorios y dispositivos para gas L.P.
Justificación: Se requiere norma mexicana.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero de 2000 a octubre de 2001.
7. Accesorios y dispositivos para gas L.P. usados en aparatos de consumo de ese combustible.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad aplicables a los accesorios y dispositivos para gas L.P.
Justificación: Se requiere norma mexicana.
Fecha estimada de inicio: febrero de 2000.
Fecha estimada de terminación: octubre de 2001.
8. Mangueras de policloruro de vinilo (PVC) plastificado para la conducción de gas L.P.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la manguera de PVC.
Justificación: Se requiere norma mexicana.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero de 2000 a octubre de 2001.
9. Mangueras de neopreno de alta presión para la conducción de gas L.P.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad aplicables a la manguera de neopreno.
Justificación: Se requiere norma mexicana.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero de 2000 a octubre de 2001.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA HULERA

PRESIDENTE: QUIM. ELVIA GALLEGOS JUAREZ
DIRECCION: MANUEL MA. CONTRERAS No. 133-115, COL. CUAUHEMOC, DELEG. CUAUHEMOC, 06500 MEXICO, D.F.

TEL: 535-22-66
FAX: 535-89-17

Temas reprogramados

1. Modificación a la NMX-T-004-CT-1980 Industria hulera–Llantas, cámaras y accesorios–Definiciones.
Objetivo: Establece las definiciones de los términos técnicos empleados en la industria hulera en lo referente a llantas, cámaras, válvulas y accesorios del ensamble llanta-rin utilizado en vehículos automotores.
Justificación: Se requiere la actualización de norma mexicana, debido a que es un soporte técnico para la interpretación de normas oficiales mexicanas y normas mexicanas aplicables a la industria hulera mexicana.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

PRESIDENTE: LIC. ENRIQUE PROVENCIO
DIRECCION: AV. REVOLUCION No. 1425 NIVEL 38, COL. TLACOPAN, SAN ANGEL, DELEG. ALVARO OBREGON,
01040, MEXICO, D.F.
TELS.: 624-34-01, 624-33-01 AL 03
FAX: 624-35-98, 624-35-99

Temas reprogramados

1. Contaminación atmosférica-fuentes Fijas-Determinación de la emisión de partículas contenidas en los gases que fluyen por un conducto-Método isocinético.
Objetivo: Establece el método para la determinación de la emisión de partículas contenidas en los gases que fluyen por un conducto.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del aire.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
2. Modificación a la NMX-AA-042-1987 Calidad del agua-Determinación del número más probable (NMP) de coliformes totales, coliformes fecales (termotolerantes) y escherichia coli presuntiva.
Objetivo: Establece el método para la determinación del número más probable (NMP) de coliformes totales, coliformes fecales (termotolerantes) y escherichia coli presuntiva.
Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
3. Modificación a la NMX-AA-053-1981 Análisis de aguas-Determinación de materia extractable con cloroformo.
Objetivo: Establece el método para la determinación de la materia extractable con cloroformo.
Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
4. Modificación a la NMX-AA-071-1981 Análisis de agua-Determinación de plaguicidas organoclorados-Método de cromatografía de gases.
Objetivo: Establece el método para la determinación de plaguicidas organoclorados-Método de cromatografía de gases.
Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
5. Modificación a la NMX-AA-083-1982 Análisis de agua-Determinación de olor.
Objetivo: Establece el método para la determinación de olor en agua.
Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
6. Modificación a la NMX-AA-084-1982 Análisis de agua-Determinación de sulfuros.
Objetivo: Establece el método para la determinación de sulfuros en agua.
Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
7. Modificación a la NMX-AA-099-1987 Protección al ambiente-Calidad del agua-Determinación de nitrógeno de nitritos en agua.
Objetivo: Establece el método para la determinación de nitrógeno de nitritos en agua.
Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
8. Modificación a la NMX-AA-102-1987 Calidad del agua-Detección y enumeración de organismos coliformes, termotolerantes y escherichia coli presuntiva-Método de filtración en membrana.
Objetivo: Establece el método para la detección y enumeración de organismos coliformes, termotolerantes y escherichia coli presuntiva-Método de filtración en membrana.

- Justificación:** Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2000.
9. Determinación de metales por espectrofotometría de absorción atómica (AAE) en el extracto de la prueba de extracción de constituyentes tóxicos (PECT).
- Objetivo:** Establece el método para la determinación de metales por espectrofotometría de absorción atómica (AAE) en el extracto de la prueba de extracción de constituyentes tóxicos.
- Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo para el sector de protección ambiental.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2000.
10. Determinación de compuestos orgánicos volátiles (COV) por cromatografía de gases/espectrofotometría de masas (GC/MS) con purga y trampa (P y T) en el PECT.
- Objetivo:** Establece el método para la determinación de compuestos orgánicos volátiles (COV) por cromatografía de gases/espectrofotometría de masas (GC/MS) con purga y trampa (P y T) en el PECT.
- Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo para el sector de protección ambiental.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2000.
11. Determinación de COVs por GS/MS en el PECT.
- Objetivo:** Establece el método para la determinación de COVs por GS/MS en el PECT.
- Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo para el sector de protección ambiental.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2000.
12. Determinación de herbicidas clorados por cromatografía de gases/captura de electrones (GC/ECD) en el PECT.
- Objetivo:** Establece el método para la determinación de herbicidas clorados por cromatografía de gases/captura de electrones (GC/ECD) en el PECT.
- Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo para el sector de protección ambiental.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2000.
13. Determinación de pesticidas clorados por GC/ECD en el PECT.
- Objetivo:** Establece el método para la determinación de pesticidas clorados por GC/ECD en el PECT.
- Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo para el sector de protección ambiental.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2000.
14. Determinación de corrosividad en residuos peligrosos por medición del potencial de hidrógeno (pH) y capacidad de corroer el acero al carbón.
- Objetivo:** Establece el método para la determinación de corrosividad en residuos peligrosos por medición del potencial de hidrógeno (pH) y capacidad de corroer el acero al carbón.
- Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo para el sector de protección ambiental.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2000.
15. Determinación de reactividad al agua y presencia de cianuros y/o sulfuros.
- Objetivo:** Establece el método para la determinación de reactividad al agua y presencia de cianuros y/o sulfuros.
- Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2000.
16. Determinación de inflamabilidad en residuos peligrosos.
- Objetivo:** Establece el método para la determinación de inflamabilidad en residuos peligrosos.
- Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo para el sector de protección ambiental.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2000.
17. Método Hg-05, mercurio en emisiones de chimeneas por Espectrometría de Absorción atómica con vapor frío.
- Objetivo:** Establece el método Hg-05, mercurio en emisiones de chimeneas por Espectrometría de Absorción atómica con vapor frío.
- Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo para el sector de protección ambiental.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2000.
18. Método Hg-02, mercurio en residuos sólidos y peligrosos, suelos y sedimentos por espectrofotometría de Absorción atómica con vapor frío.
- Objetivo:** Establece el método Hg-02, mercurio en residuos sólidos y peligrosos, suelos y sedimentos por espectrofotometría de Absorción atómica con vapor frío.
- Justificación:** Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo para el sector de protección ambiental.

- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2000.
19. Método BPC-02, Bifenilos policlorados (BPCs) en residuos sólidos y peligrosos, suelos y sedimentos por CHRGC/ECD.
Objetivo: Establece el método BPC-02, Bifenilos policlorados (BPCs) en residuos sólidos y peligrosos, suelos y sedimentos por CHRGC/ECD.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo para el sector de protección ambiental.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
20. Método PLCLOR-04, plaguicidas clorados en aire ambiente por HRGC/ECD.
Objetivo: Establece el método PLCLOR-04, plaguicidas clorados en aire ambiente por HRGC/ECD.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo para el sector de protección ambiental.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
21. Determinación de plaguicidas clorados por GC/ECD en suelos.
Objetivo: Establece el método para la determinación de plaguicidas clorados por GC/ECD en suelos.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo para el sector de protección ambiental.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
22. Método PLCLOR-06, plaguicidas clorados en residuos sólidos y peligrosos por HRGC/ECD.
Objetivo: Establece el método PLCLOR-06, plaguicidas clorados en residuos sólidos y peligrosos por HRGC/ECD.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo para el sector de protección ambiental.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
23. Determinación de dioxinas y furanos por cromatografía de gases de alta resolución/espectrofotometría de masas de baja resolución (HRGC/LRMS) en emisiones a la atmósfera.
Objetivo: Establece el método para la determinación de dioxinas y furanos por cromatografía de gases de alta resolución/espectrofotometría de masas de baja resolución (HRGC/LRMS) en emisiones a la atmósfera.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo para el sector de protección ambiental.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
24. Método DYF-02 dioxinas y furanos en suelos y sedimentos por HRGC/LRMS.
Objetivo: Establece el método DYF-02 dioxinas y furanos en suelos y sedimentos por HRGC/LRMS.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo para el sector de protección ambiental.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
25. Método DYF-05 dioxinas y furanos en residuos sólidos y peligrosos por HRGC/LRMS.
Objetivo: Establece el método DYF-05 dioxinas y furanos en residuos sólidos y peligrosos por HRGC/LRMS.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo para el sector de protección ambiental.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
26. Determinación de bifenilos policlorados (BPC's) por CG/ECD en aceites de transformador.
Objetivo: Establece el método para la determinación de bifenilos policlorados (BPC's) por CG/ECD en aceites de transformador.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo para el sector de protección ambiental.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
27. Determinación de (BPC's) en suelos.
Objetivo: Establece el método para la determinación de (BPC's) en suelos.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo para el sector de protección ambiental.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
28. Guía de presentación de métodos analíticos.
Objetivo: Establece una guía de presentación de métodos analíticos.
Justificación: Se requiere la elaboración de la norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras en este sector, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
29. Control de calidad analítico.
Objetivo: Establece las especificaciones mínimas para tener un buen control de calidad analítico.
Justificación: Se requiere la elaboración de la norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras en este sector, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

30. Determinación de hidrocarburos totales (HTP) en aguas naturales, potables y residuales.
Objetivo: Establece el método para la determinación de hidrocarburos totales (HTP) en aguas naturales, potables y residuales.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
31. Modificación a la NMX-AA-074-1981 Análisis de agua-Determinación de ion sulfato.
Objetivo: Establece el método para la determinación cualitativa y cuantitativa de plancton en aguas naturales y residuales.
Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
32. Modificación a la NMX-AA-100-1987 Calidad del agua-Determinación de cloro total-Método lodométrico.
Objetivo: Establece el método para la determinación de cloro total en agua.
Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
33. Modificación a la NMX-AA-104-1988 Plaguicidas-Determinación de residuos en agua-Método de toma de muestra.
Objetivo: Establece el método para la determinación de residuos en agua.
Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
34. Modificación a la NMX-AA-082-1986 Contaminación del agua-Determinación de nitrógeno de nitrato-método espectrofotométrico ultravioleta.
Objetivo: Establece el método para la determinación de nitrógeno de nitrato en agua.
Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
35. Modificación a la NMX-AA-089/01-1986 Protección al ambiente-Calidad del agua- Vocabulario-Parte 1.
Objetivo: Establece el vocabulario utilizado en el área de protección al ambiente.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
36. Modificación a la NMX-AA-089/02-1992 Protección al ambiente-Calidad del agua-Vocabulario-Parte 2.
Objetivo: Establece el vocabulario utilizado en el área de protección al ambiente.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
37. Modificación a la NMX-AA-101-1984 Análisis de agua-Estroncio radiactivo en agua-método de prueba.
Objetivo: Establece el método para la determinación de estroncio radiactivo en agua.
Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
38. Aguas-Determinación de metales por espectroscopía de emisión atómica de plasma por acoplamiento inductivo (ICP) en aguas naturales, potables y residuales.
Objetivo: Establece el método para la determinación de metales por espectroscopia de emisión atómica de plasma por acoplamiento inductivo (ICP) en aguas naturales, potables y residuales.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
39. Análisis de agua-Determinación cualitativa y cuantitativa de plancton en aguas naturales y residuales.
Objetivo: Establece el método para la determinación cualitativa y cuantitativa de plancton en aguas naturales y residuales.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
40. Análisis de agua-Prueba de toxicidad con Ankistrodesmus falcatus en aguas naturales y residuales.
Objetivo: Establece el método para la determinación de toxicidad con Ankistrodesmus falcatus en aguas naturales y residuales.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

41. Protección Ambiental-Especificaciones para la selección, preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento y abandono de campos de golf en ecosistemas costeros o en sus colindancias.
Objetivo: Establece las especificaciones para la selección, preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento y abandono de campos de golf en ecosistemas costeros o en sus colindancias.
Justificación: Se requiere la elaboración de la norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras en este sector, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
42. Registro de emisiones y transferencia de contaminantes.
Objetivo: Establece las especificaciones para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes.
Justificación: Se requiere la elaboración de la norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras en este sector, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

SECRETARIO TECNICO: ING. ANTONIO BRISEÑO
 DIRECCION: MANUEL MARIA CONTRERAS No. 133-PISO 1, COL. CUAUHTEMOC, DELEG. CUAUHTEMOC, 06597, MEXICO, D.F.
 TELS.: 566-47-50, 535-58-72, 546-45-46
 FAX: 546-45-46

Temas nuevos

- Administración de Seguridad y Salud Ocupacional-Directrices para auditorías de sistemas de seguridad y salud ocupacional-Principios generales de auditorías de seguridad y salud ocupacional.
Objetivo: Orientar a las organizaciones, auditores y sus clientes en la ejecución de una auditoría de un sistema de administración de seguridad y salud ocupacional.
Justificación: Proporcionar un instrumento para verificar y ayudar a mejorar el desempeño en materia de seguridad y salud ocupacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
- Administración de Seguridad y Salud Ocupacional-Procedimientos de auditoría de los sistemas de seguridad y salud ocupacional.
Objetivo: Establecer los procedimientos de auditoría que mantienen la planeación y desempeño de la auditoría de un sistema de administración de seguridad y salud ocupacional.
Justificación: Proveen los procedimientos para la conducción de las auditorías de los sistemas de administración de seguridad y salud ocupacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.
- Administración de Seguridad y Salud Ocupacional-Criterios de evaluación para los auditores de los sistemas de seguridad y salud ocupacional.
Objetivo: Proporciona los lineamientos sobre los criterios de calificación para auditores y auditores líderes, quienes realizan la administración y ejecución de auditorías de los sistemas de administración de seguridad y salud ocupacional.
Justificación: Proporcionará una guía sobre los criterios de calificación para los auditores de los sistemas de seguridad y salud ocupacional.
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA

SECRETARIO TECNICO: LIC. J. RUBEN FAJARDO CORREA
 DIRECCION: VILLAHERMOSA No. 77, COLONIA VALLE CEYLAN, 54150, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
 TELS.: 53 88 49 29
 FAX: 53 89 26 95
 CORREO ELECTRONICO: cidecmex@compaq.net.mx

Temas nuevos

- Procedimientos operativos de la seguridad privada.
Objetivo: Establecer los procedimientos que deben aplicarse en el desempeño de las labores relativas a la seguridad privada.
Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana, con el objeto de que impulse la calidad de este sector en la prestación de sus servicios
Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2000.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL EN MATERIA DE INFORMACION EN PRESTACION DE SERVICIOS

PRESIDENTE: ARQ. GUSTAVO DE LA CERDA LEMUS
 DIRECCION: ASTURIAS No. 59 PISO 2, COL. INSURGENTES MIXCOAC, 03920, MEXICO, D.F.
 TEL: 56-11-82-46
 FAX: 55-98-74-28

Temas nuevos

1. Peritos valuadores-Requisitos de información y clasificación.

Objetivo: Establece los requisitos de información y clasificación de los peritos valuadores

Justificación: Se requiere la elaboración de la norma mexicana, con el objeto de que impulse la calidad en la prestación de los servicios de peritos valuadores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de febrero a noviembre de 2000.

ANEXO

NORMAS MEXICANAS PARA CANCELACION

1. Cuadros y/o sistemas eléctricos y electrónicos de señalización acústica y visual (cancelación NMX-I-043-1972 D.O.F. 1972-09-26).
2. Tecnología empleada en válvulas electrónicas (cancelación NMX-I-042-1974 D.O.F. 1975-03-04).
3. Separadores de material aislante para acumuladores eléctricos tipo plomo-ácido para vehículos automotores (cancelación NMX-J-172-1974 D.O.F. 1974-10-23).
4. Vidrio empleado en alumbrado público (cancelación NMX-P-036-1974 D.O.F. 1974-09-05).
5. Interruptores deslizables (cancelación NMX-J-207-1975 D.O.F. 1975-11-26).
6. Equipos múltiplex de 12 canales para línea telefónica (cancelación NMX-I-054-1976 D.O.F. 1976-12-09).
7. Capacitores de potencia para frecuencias entre 100 y 20000 HZ (cancelación NMX-I-055/01-1976 D.O.F. 1976-12-09).
8. Tambores rotatorios para el pulido de piezas a granel (cancelación NMX-O-143-1976 D.O.F. 1976-07-23).
9. Volantes de dirección para vehículos automotores (cancelación NMX-D-084-1976 D.O.F. 1976-08-17).
10. Determinación de la densidad aparente en muestras de carbones activados empleados en la refinación de azúcar (cancelación NMX-F-282-1976 D.O.F. 1977-01-20).
11. Bobinas para equipos de sonido y proyección cinematográfica de 35 mm (cancelación NMX-R-008-1977 D.O.F. 1977-10-24).
12. Métodos de prueba de cintas adheribles a presión (cancelación NMX-R-121-1977 D.O.F. 1977-07-29).
13. Método para la preparación de probetas metalográficas (cancelación NMX-B-079-1977 D.O.F. 1977-07-29).
14. Oxido de zinc para uso dental (cancelación NMX-BB-069-1978 D.O.F. 1978-02-14).
15. Envase y embalaje-Tapas de presión de polietileno y polipropileno-Dimensiones (cancelación NMX-EE-083-1979 D.O.F. 1979-11-14).
16. Industria textil-fibras químicas-cintas de poliamida para máquinas de escribir, sumadoras y calculadoras-especificaciones (cancelación NMX-N-039-C-1980 D.O.F. 1980-09-15).
17. Cintas recubiertas de materiales magnetizables para registro y/o reproducción de sonido (cancelación NMX-I-040-1981 D.O.F. 1982-02-18).
18. Envase y embalaje-transporte y manejo de carga-terminología por vía aérea (cancelación NMX-EE-151-02/5-1983 D.O.F. 1983-07-14).
19. Envase y embalaje-madera-tensión perpendicular al grano-método de prueba (cancelación NMX-EE-164-1983 D.O.F. 1983-06-13).
20. Válvulas-dimensiones de cara a cara y de extremo a extremo (cancelación NMX-H-087-1984 D.O.F. 1984-06-22).
21. Productos para uso agropecuario-ingredientes de alimentos balanceados-etoxiquinolona (cancelación NMX-Y-266-1984 D.O.F. 1984-12-03)
22. Plásticos-ácido isoftálico en resinas poliéster y alquidales-método de prueba (cancelación NMX-E-155-1984 D.O.F. 1984-12-14).
23. Materiales de referencia-análisis de gases-mezclas de gases de calibración-certificado de preparación de mezclas (cancelación NMX-CH-077-1986 D.O.F. 1986-11-19).
24. Terminología para equipos de microondas (cancelación NMX-I-176-1986 D.O.F. 1986-12-23).
25. Productos petroquímicos-contenido de fierro-método de prueba (cancelación NMX-L-120-1986 D.O.F. 1986-12-23).
26. Productos para uso agropecuario-plaguicidas-fungicidas-formulaciones a base de óxido cuproso al 50% de cobre (cancelación NMX-Y-286-1986 D.O.F. 1986-04-14).
27. Prueba de impacto para materiales metálicos (cancelación NMX-B-120-1987 D.O.F. 1987-08-21).
28. Industria de la construcción-coordinación modular-sistema de referencia (cancelación NMX-C-345-1987 D.O.F. 1987-08-21).
29. Productos siderúrgicos-piezas coladas de hierro-cromo-níquel, base níquel resistentes a la corrosión, para servicio severo (cancelación NMX-B-091-1988 D.O.F. 1988-06-17).
30. Tubos sin costura o soldados de acero inoxidable, ferríticos para servicio general (cancelación NMX-B-216-1988 D.O.F. 1988-09-20).
31. Alambre sin recubrimiento, relevado de esfuerzos para usarse en concreto presforzado (cancelación NMX-B-293-1988 D.O.F. 1988-09-06).
32. Calidad del aire-estimación de la altura efectiva de chimenea y de la dispersión de contaminantes-método de prueba (cancelación NMX-AA-107-1988 D.O.F. 1988-03-23).

Atentamente

México, D.F., a 29 de febrero de 2000.- La Directora General de Normas, **Carmen Quintanilla Madero**.- Rúbrica.